# TEORIA

DE

# LA CONTRIBUCION

POR

## P. J. PROUDHON.

**Traduccion de**

**ROBERTO ROBERT.**



MADRID:
Imprenta á cargo de B. Carranza,
Calle de San Miguel, 23.
1862.

# A LOS DEMÓCRATAS

## DEL CANTON DE VAUD,

HOMENAJE DEL AUTOR.

CIUDADANOS:

Esta obra, puedo decirlo en verdad, ha sido compuesta espresamente para la democracia de Vaud. Puesto que vuestro Consejo la acogió bien, séame lícito dedicárosla.

La democracia es la reina de la época. Ella, desde lo alto, dirije la política de las naciones, decide la paz y la guerra, prepara el triunfo de los ejércitos ó asegura su derrota, acepta ó rechaza las constituciones. Aun en aquellos paises donde ha dejado de mandar, el poder la adula y viste su escarapela.

Sin embargo, debemos confesarlo, jamás hubo sòberano cuya inteligencia estuviese menos á la altura de su cargo que la democracia del siglo XIX. No es suya la culpa, no; pero esta escusa no la libra del cargo de incapacidad, y su incapacidad nos mata.

En otro tiempo, la ignorancia de las masas podia hasta cierto punto considerarse como prenda de su infalibilidad. La primera civilizacion se realizó á impulso de la razon espontánea; hasta fines del siglo XVIII esta razon intuitiva bastó para alumbrar á las naciones por el camino que recorrian. Cuanto menor era su reflexion, menos riesgo corrian de estraviarse. Asi se fundaron las aristocracias, las monarquías, los sacerdocios; se formaron las costumbres, y se bosquejaron las antiguas constituciones. Ayudada por su razon insegura, atravesó la humanidad el período de la infancia, y verificó sus primeras metamorfosis.

Ahora la situacion es otra. La espontaneidad de las masas, donde hay cada dia mas raciocinio, se ha

pervertido; va dando tumbos; hace evoluciones, pero no sabe hacer revoluciones. El sentido comun, que fué juez soberano é infalible, tropieza á cada paso. Ya no hay inspiracion, y aun no hay ciencia. Es evidente que el progreso del derecho y de la libertad no puede llevarse adelante sino con el auxilio de la razon filosófica; la ciencia ha llegado á ser una necesidad, asi para el pueblo, como para el príncipe.

Pero la filosofia aun no ha reemplazado al egoismo en las necesidades humanas; hemos abjurado los dogmas, y no hemos sentado principios: ¡cosa singular, que indudablemente no volverá á suceder! la idea es causa de que seamos tan inferiores á nuestros pasados como á nuestros descendientes.

¡La ciencia! este es hoy el esfuerzo supremo que deben hacer los pueblos, so pena de servidumbre eterna. El que no tiene inteligencia, solo puede servir de instrumento; el que no tiene conciencia del derecho, no tiene derecho. Sin conciencia y sin idea, el pueblo es indigno de respeto; ni siquiera merece la especie de consideracion que suele tenerse á la fuerza.

Ciudadanos del canton de Vaud, de entre vosotros nació la idea de someter á una controversia pública la grave y dificil materia del impuesto. Cuarenta y cinco concurrentes respondieron al llamamiento de vuestros magistrados, desde varias regiones de Europa... De suerte que la revolucion social ya no se ve estraviada como hace trece años, estraviada por entre las callejuelas de una capital comprimida en manifestaciones estériles. Está en todas partes, donde quiera que hay entendimientos libres y conciencias capaces; y está particularmente en los Estados cuyos soberanos consideran como su mas gloriosa prerogativa enseñar á la muchedumbre á que reflexione sobre sus derechos y sus deberes.

En este escrito he condensado la sustancia de todo cuanto yo habia publicado y afirmado en economía política desde hace veinte años. La teoría del im-

puesto, tal cual se os va á presentar, es una deduccion del principio de la justicia, segun las máximas y definiciones de 1789; un corolario de la teoría del crédito, de la teoría de la propiedad, y aun diré, á pesar de las murmuraciones, de la teoría, recientemente producida, del derecho de la fuerza... Despues de la favorable votacion que os he merecido, ¿no tendré derecho para deciros que mi obra es tan conservadora como radical, inspirada lo mismo por el espíritu de órden que por el de progreso?

Crear impuestos, instituir poderes, nombrar representantes, hacer y deshacer dinastías, remover contínuamente el interior del Estado y su personal, dividirse las tierras y darse mútuamente privilegios, era fácil; pero nada resuelve. Lo dificil es encontrar un sistema de ponderaciones reconocidas por el derecho, debajo del cual la libertad quepa tan bien como la autoridad; donde las facultades, merced á la ley misma de la espansion, tiendan á equilibrarse; donde el bienestar se vaya haciendo igual para todos, merced á la igualdad de las cargas; donde la virtud cívica llegue á vulgarizarse, merced á su identificacion con la razon de Estado. Para descubrir este sistema, no basta el sentido comun; y si la democracia no tiene otra cualidad que aplicar, las fórmulas no se descubrirán en sus clubs y asambleas.

Ciudadanos: al dedicaros mi obra, esperimento una doble satisfaccion. En primer lugar, porque la democracia entre vosotros no es un partido, sino toda la nacion; en segundo lugar, porque no teneis dos maneras de ser demócratas, sino que lo sois del mismo modo que sois de Vaud, como sois suizos, como sois republicanos.

Recibid la cordial salutacion de vuestro afectísimo

P. J. Proudhon.

Ixelles-les-Bruselas, 15 de agosto de 1861.

# TEORIA

# DEL IMPUESTO.

CUESTION SACADA Á CONCURSO
POR EL CONSEJO DE ESTADO DEL CANTON DE VAUD
EN 1860.

---

Reformas y mas reformas;
nada de utopias.

Al leer en los periódicos el anuncio del concurso abierto por los dignos consejeros del canton de Vaud, dije para mí: Esa es otra de las iniquidades que los gobiernos, los sábios y las clases acomodadas procuran tener encubiertas; pero que de cuando en cuando hacen dar á los pueblos el grito de *venganza*, y á que tan sujetos están las repúblicas como las monarquías. En verdad, menester es que en ese ricon de tierra que desde lejos nos parecia tan tranquilo, tan patriarcal, tan próspero, sea muy profundo el mal, y la situacion desesperada, cuando los jefes del Estado tomen á su cargo la iniciativa del exámen y, apremiados por el clamor democrático, apelan á la ilustracion de toda Europa. Como quiera que sea, gloria á los magistrados, cuya lealtad no retrocede ante la controversia, y que se muestran dispuestos á dar á sus administrados todas las satisfacciones legítimas.

Mas adelante, cuando pude proporcionarme algunos documentos estadísticos sobre el canton de Vaud, pude juzgar, siquiera sea aproximadamente, del negocio, y de escandalizado que estaba, me quedé lleno de admiracion. ¡Cómo, esclamé para mí, y por eso se agita y se entusiasma la democracia de Vaud! Pues ¿qué diria si tuviese el honor de pertenecer á uno de estos grandes Estados, cuyo esplendor le costaria sacrificios cuatro veces mayores?... Para disipar semejante inquietud, propone premios de **800** y de **1,200** francos el buen Consejo de Estado, como podria hacerlo un imperio de cuarenta millones de almas, dado que á su gobierno así le conviniera entregar á las academias y á los periódicos la controversia de su sistema de Hacienda y de su presupuesto!

Mas ¿qué digo? Razon tienen hoy los demócratas de Vaud. No hay reforma, ni economía, ni injusticia que puedan llamarse pequeñas. La vida del hombre es un combate: la sociedad una reformacion incesante. Reformemos, pues, y reformemos sin tregua; no creamos que *lo mejor sea enemigo de lo bueno*, como suponen los satisfechos; aprendamos á darnos cuenta de las cosas; estudiemos los hechos, las ideas, los métodos, los sistemas y hasta las utopias. Nada de lo que pueda ilustrar á las masas, debe llamarse inútil; no hay cosa mas eficaz para la felicidad de las naciones que las ideas exactas. Una idea verdadera vulgarizada es para el pueblo una dicha que no tiene con que pagarla.

De suerte que, al emprender este estudio, me propuse, no solo corresponder al llamamiento de los magistrados del canton de Vaud, sino tambien satisfacer á sus administrados. ¡Ojalá me haya sido dado arrojar alguna luz en las espesas tinieblas del impuesto! ¡Ojalá que, con la evidencia de las demostraciones y lo acertado de las deducciones, pueda yo devolver á los ánimos la calma, y dejar cimentados para siempre los verdaderos principios de la materia.

Los promovedores del concurso, como hombres prácticos ante todo, piden una solucion realizable, una reforma compatible con el estado de las instituciones, y aplicable (como es justo) al canton de Vaud. Despues de haberme enterado de lo mas importante que ha salido á luz en la materia, y con la autoridad de las personas mas respetables, creo sinceramente que no me he apartado en lo mas mínimo del programa. No he tenido mas trabajo que deducir consecuencias de las observaciones hechas por los economistas mas sabios; para lo cual, debo confesarlo, menos he necesitado genio que resolucion.

A fin de justificar perfectamente una conclusion definitiva, he tenido que examinar de paso los diferentes modos de impuestos que están en uso; ensanchar en lo posible la esfera de la observacion; y preferir para mis ejemplos las grandes naciones civilizadas. Un presupuesto de cerca de dos mil millones de francos como el de Francia, brinda á la crítica con fases mas variadas y mas fecundas en resultados que otro de tres millones y medio como el de los cantones suizos: ventaja de que, por cierto, no debe mostrarse muy envidiosa la Confederacion Helvética. Los señores jueces del concurso me agradecerán, de seguro, el que no haya ceñido yo mi pensamiento á un asunto de interés puramente local. Los principios no tienen patria, y puede ser que la generosa iniciativa tomada por uno de los Estados mas pequeños de Europa, sea punto de partida para una reforma universal. No seria ese el menor timbre de los dignos consejeros del Estado de Lausana á la gratitud de sus compatriotas y de los contemporáneos.

---

# TEORIA DE LA CONTRIBUCION.

*Reformas y mas reformas;*
*Nada de utopias.*

## CAPÍTULO PRIMERO.

### LA CONTRIBUCION ANTE EL DERECHO MODERNO.

*Dualismo social: Necesidad y Libre Albedrío: el Estado y el Individuo.*

Los principios que rigen á las sociedades humanas son efecto de dos fuerzas contrarias: la *Necesidad* (entendiendo por esta palabra la naturaleza de las cosas y sus leyes) y el *Libre Albedrío.*

Discernir separadamente los principios, esto es, determinar las condiciones vitales de la sociedad, bien se ve que no es asunto de poca monta; porque equivale á estudiar á un tiempo, en su recíproca influencia, dos fuerzas tan diametralmente opuestas entre sí, como el libre albedrío y la necesidad.

De dos maneras se manifiesta en la sociedad el libre albedrío: ya hablando en nombre de lo colectivo, y entonces es el cuerpo, la casta, la ciudad ó el Estado; ya siendo espresion de la personalidad, y entonces es el individuo.—El libre albedrío del Estado toma nombre de *Razon de Estado*; el libre albedrío individual se llama, propiamente, *Libertad.*

Asi como la necesidad y el libre albedrío son opuestos, asi tambien la razon de Estado y la libertad constituyen una oposicion no menos evidente; oposicion de que mas de una vez volveremos á ocuparnos.

Obsérvase en la historia la accion recíproca de esas dos fuerzas contrarias: parece, pues, óbvio que el estudio de la historia nos dé á conocer poco á poco los verdaderos principios de gobierno, las condiciones del equilibrio social, las reglas de la economía pública y, por consiguiente, las de la *Contribucion*.

Una rápida ojeada á las costumbres de lo pasado en lo relativo á la contribucion, era cosa, al llegar á este punto, indispensable.

**Constitucion primitiva, necesaria, del Estado y de la contribucion. influencia del libre albedrío sobre esta constitucion. — Orígen del derecho divino.**

«Toda sociedad humana, dice Mr. Hipólito Passy, subsiste »bajo la imprescindible condicion de ocurrir á las necesidades de »la cosa pública. Todas tienen que proporcionar á los gobiernos »que las rigen los medios de desempeñar su oficio; todas tienen »que proveer á los gastos que ocasionan la defensa del territorio »nacional y la conservacion del órden civil; y la contribucion »existe en todas, siempre bajo la forma mas conveniente al Es»tado relativo de su civilizacion.»

Tal es el punto de partida. La sociedad solo subsiste á condicion de formarse un gobierno. Este gobierno, cualquiera que sea su forma, necesita mantenerse; y, ¿quién debe sufragar sus gastos? Los ciudadanos, escotando, es decir, por medio de su trabajo, del mismo modo que atienden con el trabajo á su propia subsistencia. La razon de las cosas, la necesidad asi lo quiere, y todavia no ha habido nadie que desobedeciese sus mandatos.

No obstante, el libre albedrío del que en último resultado toda accion social depende, no procede inmediatamente con tanto rigor lógico. El hombre tiene entre otros privilegios el de examinar la necesidad, y aun impugnarla, antes de someterse á ella.

Una de las primeras ideas del hombre, apenas iniciado en la civilizacion y falto de la esperiencia de la justicia, fue la de arro-

jar sobre su prójimo, merced á la servidumbre, el peso del trabajo. Y como hasta hoy han sido los mas fuertes y hábiles los que han constituido gobiernos, la razon de Estado no ha dejado de consagrar dicha opresion, pidiendo solo contribuciones, ya á una clase sumisa, sierva ó trabajadora, ya á pueblos estraños, reducidos á tributarios. Asi se constituyó en su orígen, por medio de la fuerza y con la sancion del culto, el derecho de conquista ó derecho divino; que oficialmente se conservó en todos los Estados de Europa hasta fines del siglo pasado, y que con otras apariencias subsiste aun hoy dia en la mayor parte de nuestras instituciones.

### Razon filosófica del derecho divino y de la esclavitud: la educacion de la muchedumbre.

Ahora bien: esa razon de Estado, por odiosa que sea como inspiracion egoista, no es absurda. Tiene sus causas secretas, su objeto, su destino propio, como los tiene la naturaleza (de quien parece violadora); y tiene ademas, ¿me atreveré á decirlo? su ley y su derecho; y aun cuando hoy sea muy legítima la reprobacion de ese derecho, repugna á la filosofia el considerarlo esclusivamente como institucion hija de la casualidad ó de arbitrario maquiavelismo. La filosofia se pregunta cuál pudo ser el sentido íntimo de aquella antigua servidumbre, que para la conciencia de los modernos solo encierra una iniquidad formidable.

El derecho divino, la esclavitud ó, como hoy decimos, la esplotacion del hombre por el hombre y la contribucion, fueron en otro tiempo una cosa sola. Hoy dia, por el contrario, la igualdad y la contribucion son en principio, y tarde ó temprano serán en la práctica, una sola cosa. ¿De dónde nace esta oposicion?—¿Cómo se ha verificado semejante cambio en las ideas y en las tendencias de las naciones? La contestacion á esta pregunta debe meditarse sesudamente, porque en ella estriba el conocimiento de las desigualdades y de las anomalías que la contribucion encierra y, por consiguiente, nos ha de proporcionar las bases de una reforma.

Cuando los primeros humanos, diseminados por la superficie de la tierra comenzaron á acercarse unos á otros y á formar re-

ducidas agrupaciones políticas, instituyeron el matrimonio, la patria potestad, la propiedad, el trono, los sacrificios y algunas fórmulas legales, el poder público fue considerado como emanacion del cielo, *omnis potestas á Deo*; y desde entonces se halló dotada de la accion civilizadora. Por la misma razon, toda propiedad emanó del gobierno: *Domini est terra et plenitudo ejus*; del Señor es la tierra y cuanto la tierra abarca, dice el Psalmista.

Los propietarios ó nobles, compañeros del rey, fueron considerados como meros usufructuarios; en cuanto á la muchedumbre, que aun permanecia en estado salvaje, y á la que se procuraba domeñar y ejercitar en el trabajo, le cupo en lote la obediencia y la servidumbre. Merced á la ruda disciplina del trabajo servil, fuerza es confesarlo, fueron ascendiendo poco á poco los pueblos en civilizacion, en libertad y en el ejercicio de sus derechos. Despues de salir del estado salvaje, el hombre no pudo evitar durante largos siglos la suerte del forzado.

La condicion de la contribucion es, pues, paralela á la de la libertad. Todo cuanto produce el esclavo se considera como perteneciente á su dueño, asi como todo cuanto produce la raza vencida, ilotas, siervos, colonos del fisco, etc., se considera como perteneciente al Estado. La propiedad, emanacion del soberano, y privilegio del hombre libre, esto es, del noble, está exenta de tributo; solo del príncipe viene y al príncipe reverencia.

### Comprobaciones históricas: la contribucion segun la Biblia.

La Biblia atestigua con sin igual simplicidad la exactitud de las relaciones que hemos establecido. El Señor dijo á Abraham: «Yo soy el Señor que te saqué de Ur de los Caldeos, para darte »esta tierra y que la poseyeses.» Lo cual significa que Abraham, estranjero, sin propiedad en Caldea y espuesto á caer en la servidumbre, y á tener que pagar tributos, iba á ser á su vez propietario y á ejercer el derecho señorial en tierra de Chanaan.

Hé ahí la propiedad segun el derecho divino.

El Señor dijo á Moisés: «Sabreis que os habré sacado del ca»labozo de los egipcios y metido en la tierra, sobre la que alcé »mi mano, que la daria á Abraham, á Isaac y á Jacob; y os la

»daré para poseerla... Y cuando el Señor te hubiese introdu-»cido en la tierra del Amorrheo, y del Hetheo, y del Pherezeo, y »del Chananeo, y del Heveo, y del Jebuseo, que juró á tus pa-»dres que la daria á tí, tierra que mana leche y miel... No-ado-»rarás los dioses de ellos ni les darás culto; no harás las obras de »ellos, sino que las destruirás y quebrarás sus estátuas... Los »iré echando de tu vista para que te multipliques y poseas la »tierra.»—Sabido es que aquellas razas *malditas*, en virtud del derecho jehóvico, ni fueron completamente esterminadas, ni siquiera espulsadas del todo, sino que parte de ellas permaneció en la dicha tierra, donde vivió esclava ó á lo menos tributaria.

Hé ahí la contribucion segun el derecho divino.

Con arreglo á esta economía, Dios, representado por el sacerdocio, y los jefes de familias son dueños de los hombres y de la tierra: su derecho alcanza á los productos del comercio y de la industria y á todas las producciones del suelo. Sin embargo, como el noble hebreo solo posee por concesion de Dios, tiene que contribuir á los gastos del culto: el *diezmo* es la cuota á que el Señor del Cielo consiente en limitar su derecho de soberanía. Al principio, el rey, jefe del Estado, no percibe contribucion de la propiedad; no tiene mas rentas que las de la Corona; andando el tiempo, cuando ya se halla constituida la gerarquía, el rey, como representante de Dios en lo temporal, se arroga el dominio eminente sobre las personas y las cosas. Asi hace á lo último Luis XIV; mas precisamente la revolucion ha querido todo lo contrario. La teocracia es la fuente del poder absoluto, asi como la libertad y la igualdad emanan del derecho del hombre.

«Santifícame todo primogénito que abre matriz entre los hi-»jos de Israel (dice Dios en la Biblia), tanto de hombres como de »animales; porque mias son todas las cosas... Las primicias de »los frutos de la tierra llevarás á la casa del Señor.» Dios comparte despues con sus elegidos ó ministros: «Lo que quede de los »panes será para Aaron y sus hijos.—Se rescatarán los primogé-»nitos de los hombres desde la edad de un mes á razon de cinco »siclos de plata... En cuanto á los hijos de Leví, les he dado en »herencia todos los diezmos de Israel por el servicio á que están »dedicados.»

He ahí el principio de la remuneracion de los empleados públicos, segun el derecho divino.

En el reparto del botin, Moisés separa uno de cada cincuenta, asi de las personas como de las bestias, y lo entrega á los levitas conforme al mandato divino de que cada cual diese de sus ciudades á los levitas en proporcion á la tierra que poseyera. Los jefes de las tribus compitieron en celo al dar ofrendas para la creacion del tabernáculo y la dedicacion del altar.—El altar y el trono, la lista civil y el presupuesto eclesiástico: he ahí tambien, segun el derecho divino, el primer empleo de los fondos del Estado.

Para completar el cuadro, véase cómo tambien la asistencia y la caridad proceden del derecho divino. Previene el Señor que el que siegue y deje detrás de sí algunas espigas, no se vuelva para recogerlas... que el que sacuda los olivos, no vaya despues á recoger mas fruto de rama en rama; que el que vendimie la viña, no vuelva á rebuscar los racimos olvidados, antes lo deje para el estranjero, el huérfano y la viuda, para que el Señor le bendiga en las obras de sus manos.

Este modo de recomendar la limosna es interesante y poético; mas no olvidemos que tiene por corolario el derecho divino, la propiedad de derecho divino, el gobierno de derecho divino, la contribucion de derecho divino; esto es, la esplotacion de la muchedumbre hasta el último límite de lo necesario. Mucho que admirar tiene la Biblia, monumento venerable de nuestras antigüedades; pero ni en la Biblia ni en el Evangelio está conocido el derecho del hombre: la igualdad. Ni el mosaismo, ni el cristianismo tuvieron completa nocion de la justicia: para esto es necesario llegar á la revolucion.

### La contribucion en la sociedad pagana.

Las demas naciones, las grandes monarquías orientales, las Repúblicas de Grecia y de Roma no entendieron diferentemente de los hebreos el derecho público y la contribucion. Las espediciones de los Sesostris, de los Nabucos, de los Ciros y de las Semíramis no tuvieron mas objeto que la razzia. Atenas vivia del tributo de las ciudades que habia sometido, griegas en su mayor

parte; Esparta estaba organizada para el pillaje; Roma, que estendió por los pueblos la nocion del derecho universal, se hizo pagar este servicio sometiendo las naciones vencidas á su derecho teocrático. Si se me pregunta de qué vivia en Roma el Estado antes de la conquista, repito que el Estado consistia simplemente en la esplotacion del plebeyo por el patricio; que el principio de la contribucion no existia, supuesto que no habia contribuyentes; que el rey, lo mismo que los nobles, vivia de lo que producian sus campos; que, cuando fue preciso echar mano de las contribuciones, el sustento de estas cargas fue para el ciudadano la creacion de una nueva prerogativa, *jus tributorum*, análoga á nuestro censo electoral, testimonio y compensacion de la inmunidad originaria; que el Tesoro público se llenó en seguida por medio del saqueo, y que la contribucion, exigida al estranjero, fue anterior á la conquista. Asi sucedió en el antiguo Oriente; asi lo practicó al principio el feudalismo de la Edad Media. No contento el patriciado romano con pronunciar la incorporacion política de las naciones subyugadas, él reparte sus tierras: la consecuencia de la conquista es la espropiacion. Donde quiera que aparecen sus ejércitos, llevan en pos de sí una bandada de procónsules, procuradores y exactores encargados de esquilmar al pais cuanto sea posible. Lo que queda al Estado, *ager publicus*, lo labran para el gobierno los que antes eran propietarios, reducidos á la esclavitud.

Los municipios, aristocracias locales, no hacen mas que agravar la miseria de la muchedumbre. La oracion de Ciceron contra Verres nos revela una série de despojos, que no eran escepcion, sino regla. El cargo principal que el orador dirije al acusado, no se funda siquiera en la enormidad de las exacciones, sino en que las hacia recaer sobre ciudadanos romanos. El derecho eximia de toda contribucion al ciudadano romano: este simple recuerdo dice lo bastante.—¡Triste compensacion de las cosas de la tierra! El tributo, por su naturaleza, por su principio, por su objeto (que no era otro que el desenvolvimiento de la civilizacion) lo habian dirigido los primogénitos de esa civilizacion misma contra las clases inferiores y las bárbaras; y hé aqui que los bárbaros del Capitolio se afirmaban á su vez contra

los Griegos y los Orientales, sus dueños, como poseedores del derecho divino, es decir, como civilizadores.

No hay bien mas caduco que la riqueza mal adquirida. El proverbio que dice: *los dinerillos del sacristan cantando se vienen, cantando se van*, es tan cierto aplicado á los individuos como á las naciones. Cuando se habia gastado el producto de las contribuciones; cuando las ciudades tributarias se rebelaban, los ciudadanos griegos y los romanos no tenian mas remedio que escotar y sostener con sus propias rentas los gastos del Estado. Entonces se establecian impuestos de la misma manera y segun los mismos principios de hoy. Quizás no haya en las naciones modernas una forma de contribucion que no fuese conocida de los romanos y los griegos; asunto de que hablaremos en el curso de este libro. Lo que separa radicalmente la institucion griega ó latina de la nuestra; lo que escluye toda asimilacion entre ellas, es lo siguiente. La produccion estaba fundada en el trabajo esclavo; por consiguiente, la contribucion, en último resultado, conservaba, lo mismo que la propiedad, su carácter de derecho divino; y si bien alguna vez, aunque con grande moderacion, tocaba al ciudadano propietario, en cambio caia de lleno sobre el trabajador, sin hacerle gracia sino de lo estrictamente necesario. Y en realidad de verdad la contribucion que el hombre libre pagaba al Estado, era parte, no de su producto, téngase bien en cuenta, sino de su *botin*. Por esto las leyes fiscales griegas y romanas no fueron causa de ninguna notable mejora en el sistema de la contribucion.

### La contribucion durante la Edad Media.

Lo que los romanos, feroces y groseros, habian hecho con los griegos, los egipcios y los orientales, sus iniciadores y modelos, eso hicieron tambien los bárbaros del Norte con los romanos, y otra vez la civilizacion fue tributaria de la barbárie. Y cuando ya no hubo nada que esquilmar ni tributo que percibir, volvió á caer el peso sobre siervos, villanos y pecheros. El feudalismo sigue la tradicion económica del derecho divino: prestacion en especie, tributo en dinero, géneros, joyas, diezmos, gabelas, espropia-

ciones y confiscaciones, acaban con la muchedumbre, materia puesta á voluntad de príncipes, señores y prelados.

Esto que citamos es cosa de ayer; y bueno es recordárselo á la democracia para que calcule el camino que ha recorrido, aprenda á comprender bien la tarea que le está encomendada, y la lleve á cabo con juicio y, sobre todo, con paciencia.

En el señorío de Magny, en el Tille, los aldeanos tenian obligacion de dar batidas por los fosos durante quince dias, al primer parto de la señora, para que no la molestasen las ranas con sus gritos. El castillo de Windsor, de Lóndres, fue construido en parte bajo el reinado de Eduardo III por trabajadores á quienes los matachines del rey secuestraban en mitad de los caminos, y tenian que trabajar sin mas retribucion que el alimento; siendo presos y juzgados por traidores y felones los que trataban de escapar y restituirse al seno de sus familias. El castillo de Thouars (Dos Sevres) empezado en 1635, costó 1.200,000 libras de aquella época, sin contar los terraplenes, transportes y parte de la mano de obra, debidos á servidumbres gratuitas; lo cual importaria hoy mas de 40 millones de reales. Para la construccion de Versalles, *á fin de anticipar algunos años los placeres del rey*, se echó mano de la tropa, de cuyos cuerpos ni por un cuarto de hora podia ausentarse individuo alguno, cualquiera que fuese su categoría.

«El rey quiere ir á Versalles, escribe madama de Sevigné; mas »parece que no lo permite Dios, ya porque sus edificios no se ha»llan en estado conveniente todavia, ya por la espantosa mortan»dad de quellos trabajadores, cuyos cadáveres se llevan en carros »todas las noches. Esta triste nueva se procura tener oculta para »que no cause terror en los talleres.»

Es opinion muy comun que Versalles costó 1,400 millones de francos, ó sea, al 5 por 100, un alquiler de 70 millones para la habitacion del gran rey. Los escritores que, en los paises monárquicos, ensalzan las *glorias* régias, buen cuidado tienen de no fijarse en lo que cuestan; porque resultaria demasiado evidente que cuestan mucho mas de lo que valen. La gloria del hombre no consiste en pagar bagatelas con inmensos tesoros, sino en sus pensamientos, en su industria, en la buena administracion, en convertir en mucho lo poco, en hacer, como el Criador, algo de la nada.

Las cartas-pueblas, por cuyo medio trataron los pueblos de introducir cierto órden en las exacciones señoriales, vinieron á ser para el trono y la nobleza una especie de descuento de su absolutismo; una renuncia, pagada al contado, de parte de sus rapiñas. No olvidemos ni por un momento el principio de que, segun el espíritu del derecho divino, el siervo, el villano y el pechero siguen siendo como el salvage, á quien hay que tratar como bestia de carga por interés de la civilizacion misma. Cuando el señor templa un poco su severidad, lo hace por pura gracia, por largueza y misericordia.

La carta concedida á título oneroso á Auxona en 1229 por Estéban II, conde de Borgoña, dice entre otras cosas lo siguiente:

1.° «El príncipe deberá pagar lo que tomare de los huertos, »sea para su cocina, sea para sus caballos, cuya manutencion es»tá tasada en un dinero por cabeza y en dos dineros para dia y »noche.—2.° Gozará cuarenta dias de plazo...—6.° Los hom»bres de Auxona deben al señor el servicio de armas y la cabal»gada y en su lugar el acarreo de la cosecha; mas este no podrá »llevarlos tan lejos que no puedan règresar á su albergue el mis»mo dia.»

Nada menos que siglos han sido menester para que en el derecho público penetraran principios tales como los siguientes: Todo servicio merece paga; ningun objeto de consumo puede obtenerlo nadie de nadie sino dando en cambio un equivalente; para cuyo cambio tan necesario es el consentimiento del que propone como el del que vende. En el siglo XII de la era cristiana, estas máximas y otras semejantes eran sediciosas, revolucionarias. Precisamente el derecho del señor estaba basado en lo contrario, y el señor no se desposeia de ese derecho sino por un acto voluntario y en virtud de carta especial.

Interesados los reyes en el mayor rendimiento de contribucion, toman la iniciativa en la emancipacion.

«La emancipacion de los siervos, dependia de la voluntad de »los señores,» dice Thibaudeau en la *Historia de los Estados generales*. Felipe el Hermoso hace mas: da á los siervos el derecho

de rescatarse. «Considerando, dice, que nuestro reino es llamado »reino de Francia, y queriendo que la cosa concuerde verdadera»mente con el nombre, hemos mandado que por lo general en »todo nuestro dominio puedan rescatarse las servidumbres, á fin »de que los demas señores de siervos tomen ejemplo de nos.» Benéfico fue el acto, añade el autor; mas importa no exagerarlo. El acto se reduce á *vender* la emancipacion á los que se presenten á comprarla: los reyes hacen ese tráfico en sus dominios y otro tanto hacen los señores. Tambien en tiempo de los primeros Césares, conociendo los dueños de esclavos que mas cuenta les tenia la emancipacion de estos mediante un tanto que despues de libres se comprometian á pagar, que tenerlos á su cargo, se estableció en todas partes la costumbre de emanciparlos. Los emperadores no hicieron mas que reglamentar este hecho; hecho que debe contarse entre las causas determinantes de la formacion del cristianismo.

Emancipado el siervo de su señor, pasa á depender directamente del rey, y en este concepto queda sometido á pagar contribucion; y todo lo que el feudalismo va perdiendo con la emancipacion, lo va ganando el poder real; resultando ¡cosa en verdad edificante! que los reyes son los que con mas ardor trabajan por la libertad. Luis X proclama que, *segun derecho de natura*, todo hombre debe ser FRANCO. ¿No parece que estemos ya viendo la célebre declaracion de los derechos del hombre y del ciudadano? Luis X no se limita, como Felipe el Hermoso, á vender la libertad; los siervos desconfian demasiado de sí mismos, son demasiado medrosos y están muy embrutecidos para querer comprarla, y él les obliga á ello. «Atento, dice, á que muchos, por mal aconsejados ó »poco advertidos, no conocen la grandeza del beneficio que se les »otorga,» y por tanto manda á sus oficiales que al señalar las cuotas correspondientes á los siervos, tengan en cuenta la condicion y riquezas de cada uno.

### La contribucion considerada como remedio para la holganza de la muchedumbre.

No puede negarse: existe en la humana muchedumbre cierta

propension á la inercia; causa de que no trabaje sino para lo estrictamente necesario, y de que, conseguido esto, prefiera la pobreza ociosa al bienestar activo. Esta disposicion de ánimo, observada en todos los pueblos salvages, existe en grado notable en los pueblos civilizados.

El corso pasa meses enteros en sus montes. durmiendo y alimentándose de castañas que nada le cuestan. El lazzarone, despues de comer su *polenta*, no moverá pié ni mano por todo el oro del mundo: para eso, hay que esperar que vuelva á tener apetito. La abundancia y el fácil logro de las cosas emperezan y envilecen á la muchedumbre: ¿quién no ha tenido ocasion de conocerlo mas de una vez en nuestras ciudades populosas?

El remedio aplicado á esa pereza por los dueños de esclavos, los señores feudales y los reyes, siempre fue uno mismo, y es bien sabido: sustraerle al trabajador parte de su producto, para obligarle á producir otro tanto. Nótese que aqui la *contribucion*, pues ciertamente contribucion es y no otra cosa, para ser eficaz, tiene que recaer sobre lo necesario; es decir, lo opuesto á lo que hoy pedimos.

El aumento exagerado de las cargas es el primero y mas antiguo entre los medios civilizadores y el mas enérgico instrumento de policía. «Yo sé lo que es el villano, decia el condestable de »Borbon en los Estados generales celebrados en tiempo de Cár»los VIII; si no se les subyuga con grandes cargas, poco tardan »en insolentarse. De modo que, si les librais por completo de la »capitacion, es seguro que inmediatamente los vereis escandali»zarse y provocarse unos á otros, lo mismo que con sus señores. »Nunca les sea conocida la libertad, sino la dependencia, pues les »conviene. En mi sentir, este tributo es la cadena que mas fuer»temente puede contenerlos.» Los cuáqueros, hombres de pacíficas y suaves costumbres, que han resucitado entre ellos la fraternidad de los primeros cristianos, profesan máximas muy semejantes: dicen que hay que contener á los operarios y *no retribuirles con esceso*. Esta doctrina se ha predicado tambien en la tribuna francesa: ¡El trabajo es un freno! esclamaba Mr. Guizot. Y téngase en cuenta que Mr. Guizot no es hombre del antiguo régimen, ni partidario del derecho divino, ni tampoco católico; si-

no hombre de 1789, realista constitucional y parlamentario, y ademas protestante.

Los Estados generales: sus ideas en materia de contribucion: su influencia.

La institucion de los Estados generales para otorgamiento de arbitrios y subsidios, introduce el gérmen de una revolucion en materia de contribuciones: es la aristocracia de la nacion llamada á botar la base, el cupo, el uso y hasta la manera de percibir contribuciones. En 1346, los Estados de la Lengua de *oil* reunidos en Paris, y los de la Lengua de *oc* reunidos en Tolosa, consienten en la prorogacion de los tributos establecidos sobre el consumo de la sal y la mercancía; pero declaran que dichos tributos los paga el pueblo con gran disgusto.

Nótese bien que, por decontado, no se llama al pueblo para que vote sobre el asunto; que el pueblo no votaria nada, ni siquiera produciria lo bastante para pagar la contribucion. Los llamados á votar son los jefes directos é inmediatos del pueblo: como señores territoriales, sacerdotes, prelados, maestros de oficios, etc. Las clases representadas en los Estados generales no contribuyen; pero, como del pueblo reciben su sustento, tienen interés en que las contribuciones no sean muy onerosas ni vejatorias. Tal es en el fondo la famosa institucion de los Estados generales. En Inglaterra ocurre igual movimiento.

Los Estados de 1355 dan un paso mas bajo el reinado de Juan. Toman la iniciativa en muchísimos negocios que hasta entonces habian sido de la real prerogativa; resuelven soberanamente, y se citan para reunirse en épocas dadas; establecen la contribucion, *sobre todos los franceses*, sin escepcion de clases y aun sobre lo que pertenece á la Corona; y solicitan que las cuotas sean cobradas por sus comisionados; sin que en ello intervengan los oficiales de la casa real.

Notorio es á todo el mundo que, cuando el cautiverio del rey de Francia, hubo en Paris una conmocion democrática, especie de prólogo de la revolucion de 1789, eco de la que tenia en hervor á Flandes, que bajo otra forma se realizaba en los valles de Hel-

vecia y que agitó á la Europa toda. Los efectos de aquella agitacion no fueron duraderos en Francia: la represion fue dura contra la democracia; los Estados generales siguieron palabreando: impotentes para reformar poco ni mucho, pero sembrando máximas cuyo resultado se habia de conocer andando el tiempo.

Bajo el reinado de Cárlos VIII los abogados del derecho divino echan en cara al Estado llano que merma la autoridad del rey; que le corta las uñas hasta la carne viva; que *prohibe á sus vasallos* el pagar al príncipe aquello que exigen las necesidades del reino; que tiene la arrogancia de querer escribir el código de una monarquía imaginaria y abolir las antiguas leyes.

¡Siempre las mismas quejas de parte del movimiento y los mismos reproches de parte de la resistencia! Sin embargo, las ideas van adelante: en tiempo de Cárlos IX la Asamblea se toma la libertad de censurar á la corte, á los cortesanos, á la nobleza y al clero, y clama contra el escándalo y la relajacion de las costumbres.—En 1576 los diputados, en vista de los engaños anteriores, se adelantan á sentar que todo cuanto acuerden por unanimidad los Estados, haya de aprobarlo el rey, y sea tenido por ley irrevocable é inviolable. Vino el reinado de Luis XIII; volvieron á emanciparse los Estados en 1614, y la corte hizo presente á los individuos de la Asamblea que carecian de derecho para deliberar y provocar revoluciones fuera de los negocios para que iban llamados. Esto era comenzar á no entenderse; la victoria iba á coronar al mas fuerte. Desde aquella convocacion, no se volvió á hablar de Estados generales hasta 1789.

Cualquiera que fuese la influencia de los Estados generales en la constitucion del derecho moderno, relativamente á la contribucion, bien puede decirse que mas hicieron en lo moral que en lo práctico. Sobre los resultados de esa influencia, oígase la siguiente opinion de un escritor realista:

«Los bienes de la Corona no bastaban á los reyes, dice Estéban »Pasquier; era, pues, necesario aumentarlos por medio de con»tribuciones. Su peso caia todo sobre el pechero. Llamáronle al »propio tiempo que á los prelados, á fin de que se le hiciese menos »dolorosa la operacion de sacarle el dinero. Envanecido y halagado »en su vanidad, prometia mas y con mas brio. Como tomaba

»parte en la reunion, no tenia motivo para murmurar. Ciertas »disposiciones reformadoras, dadas á solicitud de los Estados, no »eran mas que lindo aparato.»

No parece sino que el párrafo anterior pertenezca á la historia de todos los cuerpos representativos y de las oposiciones dinásticas, escrita con doscientos cincuenta años de anticipacion.

Sin necesidad de prolijas demostraciones, se concibe cuántos increibles abusos tenia que enjendrar un estado semejante de relaciones sociales y de la contribucion, que es aqui su símbolo.

No perdamos de vista, empero, que asi se inició en todas partes el órden político; con ideas análogas ha caminado la civilizacion, y ¡cosa todavia mas estraña! por esta abominable práctica acabaremos de descubrir los principios que deban prevalecer en la sociedad y en el sistema de las contribuciones modernas.

### Efecto de la contribucion en la muchedumbre: al paso que la plebe se civiliza, la aristocracia se deprava.

Echemos otra ojeada á la teoría de la contribucion, tal cual nos la presentan unísonos el feudalismo, el derecho divino y la esclavitud antigua.

La contribucion aparece en todas partes como el pecado original y como sello de servidumbre. Las clases privilegiadas, no contentas con eximirse de las cargas públicas, se hacen otorgar pensiones de los fondos del Tesoro. Los Estados generales de 1483 reclamaban en lo relativo á pensiones, «que los señores que las »gozan se den por satisfechos con lo que les valen sus señoríos, »y cuando no, con pensiones moderadas, razonables y que se »puedan sobrellevar, toda vez que no se cobran de los bienes de »la Corona, que bien alcanzarian á pagarlas, sino del Estado »llano. No hay labriego, por pobre que sea, que no contribuya »al pago de las mencionadas pensiones, y á veces ha acontecido »que tal ha muerto de hambre, él y sus hijos, por tenerlas que »pagar.»

De suerte que las clases privilegiadas se mostraron primero opuestas á las exigencias de la Corona, y despues salieron en su abono por causa de las pensiones que cobraban; respecto á lo

cual el sistema no ha variado gran cosa en Francia de 1789 acá.

En los lamentos hay una triste uniformidad que llega al alma. En 1484 nos hallamos en pleno renacimiento. Ahora bien, leamos: «es fuerza que el pobre labriego pague y sostenga á los »que le maltratan, le arrojan de su hogar, le hacen dormir en el »suelo y le quitan el sustento.»—1560. «Los señores que andan »en pleitos con los que dependen de sus justicias, envian á la »casa de estos hombres de armas que les maltratan y les causan »todo género de incomodidades, y les reducen á la última mise»ria... Han quitado con fuerza y violencia á los habitantes de »las ciudades y aldeas las leña, aprovechamientos y pastos de que »aquellos disfrutaban desde tiempo inmemorial... Cobran los »derechos de peage, y no conservan los puertos, pasos, calzadas »y caminos... Los hombres de armas no se satisfacen con los »víveres que encuentran en la casa del huesped, sino que le »fuerzan á que vaya á buscarles mas, y se van sin pagar cosa »alguna. Muchas veces se llevan los caballos y jaeces de los la»bradores, hasta una ó mas jornadas, hurtan y llevan consigo los »efectos y ropas del huesped, y su manera de pagar es con obras »y palabras malas... Los monteros, halconeros, perreros, ar»cheros y muleteros hacen violencia á los habitantes, hasta que »les echan de sus casas y se enseñorean de sus muebles y provi»siones, sin pagárselos, ó bien pagándoles solo la mitad de lo que »deberian. Asi tambien, en los pueblos por donde el rey viaja, se »echa mano de las caballerías del pobre, y la paga es conforme al »capricho.» Richelieu, cuyas palabras cita J. B. Say, dice sin ambajes: «al pueblo no se le impone un pago, se le roba. Los caudales no se forman con el trabajo, sino con la rapiña.» Richelieu, añade Say, estaba tan seguro de su poder, que impunemente podia hablar con aquella desvergüenza. Mazarino se contentaba con robar y callar.

Por entonces fue cuando la clase media, ya enriquecida, se dió á solicitar títulos de nobleza. Obteniendo esas mercedes, que el rey vendia muy caras, se eximia de contribuciones, como los señores feudales. El título de nobleza era una especie de redencion, mas aun; era un derecho á ser favorecido por el príncipe, y á gozar de algo del Tesoro. Unidas la nobleza y la

clase media por el matrimonio y por la comunidad del privilegio, ¿podian hablar ya de superioridad ó inferioridad entre ellas? Asi como el pobre siervo, vencido de los malos tratamientos, del hambre y de la miseria, va ganando en laboriosidad, inteligencia y buenas costumbres, y se pule y civiliza, asi sus amos se depravan y son cada dia mas atroces en su conducta. No hay comparacion posible entre las costumbres señoriales de los siglos XV, XVI, y XVII y las del tiempo de Carlomagno, cuando el baron comia con *su gente* en una sala misma, les daba á todos víveres y paja, y no le pedia al colono, convertido en siervo, sino aquellas cosas que estaban dentro de los usos establecidos. Y como si el poder real, que acabamos de ver en los reinados de Luis X y Felipe el Hermoso, emancipando á los siervos, volviese á su antigua naturaleza y se condenase á sí mismo, volvemos á encontrarlo, quitándose la máscara del liberalismo, robando al villano y desangrándole como pudiera un ave de rapiña.

1676.—«Todo lo que el pueblo hace, lo que labra, lo que »trabaja, sirve para el sustento, el bien y el regalo de los demas »Estados. El pobre aldeano ara, siembra y recoge la cosecha; »trabaja tarde y mañana, dia y noche, con calor y con frio, con »sol y con lluvia; vive sóbria y pobremente de pan y agua para »que los grandes gocen de magnificencias y regalos, estén bien »servidos y bien vestidos, y no carezcan de las cosas necesarias »para la vida. Para los demas trabaja, que no para sí; y todo su »trabajo se convierte en dulzuras para los mas grandes y bien »acomodados.»

Estos hechos deberian enseñarse en las escuelas, á guisa de comentarios á la historia eclesiástica y á la Sagrada Escritura, para que recordasen los pueblos y sus gobernantes lo que cuestan la libertad y la civilizacion, y la miseria de que nos hemos librado.

### Procedimientos fiscales bajo el régimen del derecho divino. Aplicacion de los fondos.

El principio y el objeto de la contribucion antes del derecho moderno, era, pues, obligar al hombre al trabajo; su forma ge-

neral, el despojo del trabajador: por ahí se concebirá que su repartimiento variaba hasta lo infinito. Todo lo que era bueno para tomado, era materia imponible, que podia ser exigida, ya en dinero, ya en especie. Habia, pues, contribuciones sobre todas las cosas: sobre la tierra, las cosechas, los ganados, la caza, el pescado y las aves de corral; sobre el trabajo, la circulacion, las moliendas, el horno de cocer pan, el nacimiento, la muerte y el matrimonio. De este nació *el derecho de pernada*, que se ha tratado de echar á risa, pero cuya existencia no se puede negar hoy dia. No me detendré á describir una por una dichas contribuciones, cuya parte mas vejatoria, que alcanzó celebridad bajo el nombre de *derechos feudales*, cayó en 1789 bajo la reprobacion de sus propios titulares. Baste, por ahora, hacer observar que el principio de la *multiplicidad de la contribucion* nació de la práctica, y aun deberiamos decir de la iniquidad feudal. Si esta no es razon bastante para rechazarlo, éslo cuando menos para que lo examinemos severamente.

Despues del repartimiento y de la multiplicidad en la contribucion, hay otro punto de vista donde tambien debemos colocarnos: hablo de su *cobranza*. ¿Qué nos enseña sobre este particular el derecho divino?

El cobro de las cuotas consumia la mas limpia de las rentas públicas. La cosa era muy sencilla: en aquella época la contribucion era no solo la renta del Estado, sino tambien la del rey, la de los señores, la de los nuevos nobles, y la de sus hechuras. —«Mas de diez mil derechos, dice Mallet, componen hoy las »rentas de la Corona, y mas de sesenta mil personas hay emplea»das en la administracion y conservacion de tales derechos. No »hay cosa mas arbitraria é injusta que la imposicion y recauda»cion de la talla, desde que su repartimiento y cobro los hacen »los intendentes, sus subdelegados, los cobradores titulares y »otros oficiales del rey. Esta ha sido la causa de la *desigualdad »de las contribuciones*, de sus cuantiosos y diversos gastos y de »que hayan padecido vejámenes y ruina los mejores vasallos.»

En las anteriores líneas se ve aparecer por primera vez una palabra muy satisfactoria, que nos ha de llevar algo lejos: *la desigualdad de las contribuciones*. En el rigor del sistema teo-

crático y feudal, la igualdad de las contribuciones es un contrasentido. Debiendo todo siervo entregar todo lo que no le es absolutamente necesario, y aun pagar algo de lo que necesita, claro es que ninguno puede quejarse de la desigualdad. El que mas tiene, mas da; el que tiene menos, da menos; con tal que solo le pidan lo que tiene, nada debe replicar. La igualdad es palabra malsonante; supone un derecho, y el servidor no tiene derecho alguno ante su señor y amo. Mallet escribia en vísperas de una revolucion; y aun cuando su libro careciese de fecha, su lenguaje lo diria á voces.

Vauban, en su proyecto de *Diezmo real*, funda en abusos de igual género las reformas que propone. «Los que saben pescar á »rio revuelto y se hallan bien con los gastos del rey y del público, »no aprobarán un sistema incorruptible que debe cortar de raiz »los despojos y tropelías que se hacen en el reino al establecer »las rentas del Estado.»—En tiempo de Vauban las ideas no estaban en sazon; la miseria del pueblo no clamaba venganza, ó porque no fuese bastante sensible, ó mas bien porque en el pueblo no estuviese bastante formada la conciencia de sus derechos. Talentos precoces como Vauban, Fenelon y Racine, adelantaban un siglo á sus contemporáneos y eran casi perturbadores de la tranquilidad pública. Bien se lo hizo ver Luis XIV.

*La recaudacion de las contribuciones al precio mas barato* es principio directamente opuesto al espíritu feudal: en aquellas palabras habia una revolucion entera.

Igual observacion entraña la *prohibicion* de las rentas del Estado.

La aplicacion de los fondos, asi como los cupos y su repartimiento, quedan al arbitrio de los señores y los príncipes. Todas las reuniones de Estados generales reclaman que los subsidios que votan no se distraigan de los objetos á que deben ser aplicados. En los Estados que se reunieron bajo Luis XIII, la Barilliere se atreve á decir que Francisco I, en vez de pensar en construir buques para dominar los mares, habia hecho levantar á las puertas de Paris el modelo de su prision de Madrid. Enrique III malgasta 4 millones de libras en las bodas de su favorito Joyeuse. Mazarino dota á su familia á espensas del presupuesto, y reune para sí la

cantidad de 300 millones de francos de la moneda actual. Luis XIV manda á Mansard que levante para la Montespan el palacio de Clagny, cuyo coste asciende á 2.861,728 libras tornesas. El mismo devora en las locuras de Versalles mas de 1,000 millones, y aterrado ante la enormidad de sus gastos, manda quemar los documentos donde constaban.

«Hasta los cielos os han ensalzado, le escribe Fenelon, porque »segun decian, eclipsasteis la grandeza de vuestros ascendientes; »es decir, por haber empobrecido completamente á la Francia, sin »mas objeto que introducir en la corte un lujo monstruoso é in»curable. Han hecho odioso vuestro nombre y la nacion francesa »insufrible para las naciones vecinas.»

La Francia ¡ay! debemos recordarlo en descargo de Luis XIV, tenia mucha complicidad en aquel orgullo y aquellas prodigalidades. Su educacion estaba poco adelantada; adoraba al monarca que la devoraba; aplaudia sus placeres, sus amores, su lujo, sus victorias, sus conquistas, sus insolencias, su tiranía. Era medio feudal todavia, y tan poco le importaban las penas de los villanos como las de los protestantes. La revolucion se ha hecho y Francia es todavia algo de lo que era: ha continuado siendo confiada y crédula para con sus nuevos príncipes, lo mismo que en tiempo de Luis XIV. Armamentos, palacios, prodigalidades: en todo se nos conoce quiénes fueron nuestros padres. Toda la diferencia consiste en que desde 1789 hay en Francia gente bien enseñada que vota la contribucion á guisa de parlamento, mientras que en el siglo XVII el rey se la tomaba á su gusto sin pedir permiso á nadie.

El derecho divino, respecto á la contribucion, está abolido en teoría mas no en la práctica.

¿Qué digo? el feudalismo renace hoy bajo otra forma: cubriendo está la nacion y se derrama por toda Europa. Sus intereses son solidarios de los del fisco como los de los grandes señores de otro tiempo; el feudalismo es quien cobra parte de la contribucion, y mientras se conserve en pié, no haya miedo de

que el presupuesto disminuya ni la contribucion se reforme. Ahora, como antes, la muchedumbre trabaja por algo mas de lo estrictamente necesario: es un rebaño cuyos perros son los mas pudientes; cuyo pastor es el jefe del Estado. No será mañana ni pasado mañana cuando el pueblo francés, igualista por vanidad y no por justicia, sepa por esperiencia qué cosa es igualdad en materia de contribucion.

He hablado de la Francia : ¿será necesario repetir que ese régimen de esplotacion de la muchedumbre, que se llama contribucion, está estendido por toda la Europa feudal y florece mientras escribo esta memoria en la mayor parte de la Europa constitucional? Lo sucesores de Guillermo el Conquistador se ven obligados á conceder franquicias á la ciudad de Lóndres para impedir la revuelta provocada con sus exacciones. Para sacar triunfante el principio de la discusion y del voto de las contribuciones por los fieles comunes, Inglaterra ha dado muerte en cadalso á uno de sus reyes, ha desterrado á otro; ¿pero ha impedido esto que el gobierno inglés, sujetado por el freno de los comunes, cargase al pais con una deuda de veinte mil millones? Y ¡ qué historia tan escandalosa la de su parlamento y la de sus corrompidas poblaciones! ¡Qué llaga la de su pauperismo!

El principio teocrático y feudal de la contribucion, en su forma primitiva, solo existe ya en dos Estados, que son Roma y Turquía. Esto se comprende, supuesto que el sultan y el Papa son á un tiempo jefes de Estado y jefes de religion. Admiremos ahora el efecto de esta amalgama.

En Turquía, cuatro siglos de ocupacion, de sumision de parte de los cristianos, de cohabitacion de vencedores y vencidos no han podido crear unidad nacional. Hoy, lo mismo que al dia siguiente de la toma de Constantinopla, el musulman es dueño y señor del territorio; y el rajá, el plebeyo está sujeto á pago de gastos y á servidumbre, sometido al sistema de las razzias, vejado en su persona y en cuanto posee, segun el capricho del verdadero creyente. Revelaciones muy recientes sobre la hacienda turca han dado á conocer despilfarros, abusos orgánicos, inherentes á la constitucion del imperio; abusos que se encuentran en Persia y en la India, y que no pueden compararse con los des-

órdenes eventuales y capaces de represion penal de que se ha hablado en Austria, Rusia y otras naciones.

En cuanto al gobierno pontificio, los mayores peligros no serian bastantes á desviarle de su senda, ni mas ni menos que le sucede al gobierno del sultan. Divino es por su naturaleza, y divino seguirá siendo hasta su postrer suspiro. Su sistema, emanado de su fé, sistema que siguen fielmente todos los establecimientos católicos del mundo, como conventos, hermandades, propagandas, casas de enseñanza, etc., es conocido: arbitrariedad en cuanto á procurarse recursos y falta de documentacion en las cuentas; irresponsabilidad.

Roma y Turquía, esas dos plagas de la civilizacion europea, dan la medida del detestable influjo que pueden ejercer en las sociedades humanas el desprecio de las leyes, de la justicia y del progreso y la violacion de los principios económicos. La generacion actual parece que ha de ver cómo desaparecen esos gobiernos anacrónicos. Ojalá sea su caida la señal de un movimiento comun á los pueblos en las vias del trabajo, la ciencia y la libertad.

## CAPITULO SEGUNDO.

—

### LA CONTRIBUCION SEGUN EL DERECHO MODERNO.

#### DETERMINACION DE PRINCIPIOS EN MATERIA DE CONTRIBUCION.

No hay cosa mas sencilla, acomodaticia y fácil de comprender y practicar que lo arbitrario; asi como no hay cosa de mas dificil posesion que la justicia y la verdad. Se necesita un contínuo esfuerzo del entendimiento para llegar á ser filósofo; una enérgica aplicacion de la voluntad para no dejar de ser honrado; pero la ignorancia y la inmoralidad florecen espontáneamente. Si el pensador ó el ciudadano caen un momento en la pereza, incurren en faltas que para algunos han sido martirio y baldon de toda su vida.

Para amarrar esclavos á la cadena y obligarles por la fuerza al

trabajo; para esquilmar á los pueblos, ya lo hemos visto en el capítulo anterior, el camino es llano y siempre el mismo en todas partes y en todas épocas. La hipocresía tambien toma parte en la tarea: ¡se trata del alto interés del Estado, de la civilizacion, que repugna á la baja plebe!... En principio, pues, el esclavo, siervo, villano, pechero, proletario, servidor ó vasallo, que lo mismo da, debe á su señor, amo, príncipe, rey, déspota ó tirano, todo lo que produce, menos aquello que le es absolutamente necesario para el sustento. Si el señor le concede algo, entiéndase que es gracia y á modo de estímulo. No lo olvidemos nunca, reformadores.

Ahora estas ideas han variado en todas partes. Una gran revolucion se ha verificado en las naciones cristianas: la soberanía que antes residia en el príncipe, en el señor ó en el prelado ha ido á parar á la muchedumbre. Pero el gobierno, el Estado, si bien virtualmente ha variado de residencia, no por eso deja de consumir la misma cantidad que antes, y aun á veces suelen ir en aumento los gastos. Trátase de proveer á esos gastos, á los gastos generales de la sociedad, de la manera mas equitativa que sea posible: ¿cómo lo va á conseguir la nacion emancipada?

En otros términos: hemos visto lo que es la contribucion bajo el régimen del derecho divino: ¿qué debe ser ahora bajo el régimen del derecho del hombre?

Hace mas de un siglo que los sábios economistas se han entregado á esta tarea; y á mi noticia no ha llegado que de sus profundas elucubraciones hubiese salido una respuesta clara y decisiva. Los señores consejeros del Canton de Vaud, que asistieron á las recientes discusiones del Congreso de Lausana, ¿aprendieron alli algo que no supieran antes? ¿Qué dificultad, por conocida que fuese, quedó allanada por el Congreso? Todos los vicios de la contribucion fueron calificados, analizados, atribuidos á su orígen: trabajo cuesta creer que los que tan sesudamente descubrieron el mal, no vislumbrasen siquiera el remedio. ¿Cómo no lo indicaron? Quiero decirlo: no se atrevieron; retrocedieron ante una perspectiva que les parecia revolucionaria; imaginaron que obedecer á todo trance la justicia, no era bueno para la sociedad, y lo que en los señores y amos no habia sido mas que una precaucion mal

entendida, se ha convertido en dogma para sus sucesores.

Sin embargo, el equívoco no puede subsistir. Los pueblos piden justicia y verdad, y tienen derecho á lo uno y á lo otro. Cada dia se van desvaneciendo mas y mas las tinieblas; á tal punto ha llegado la ciencia, que basta con un hombre que se atreva á decirlo todo, para que todo el mundo vea claro. Voy á ver si puedo ser ese hombre.

## § I.—Naturaleza de la contribucion.

Empecemos desembarazando el camino. Para esto lo mejor es obrar á la manera de los algebristas: por eliminacion.

**La contribucion no es tributo, ni cánon, ni alquiler, ni emolumento, ni ofrenda, ni seguro.**

¿Qué es la contribucion en una sociedad libre? No es *tributo*: la nocion del tributo es incompatible con la de libertad y de soberanía. Aun en el caso de incorporacion de un pais á otro, el tributo ha dejado de existir; los ciudadanos incorporados se asimilan á los del Estado incorporante; todos pagan la misma contribucion. Tanto y tan bien ha labrado la revolucion, en tres cuartos de siglo, sobre sobre el antiguo mundo feudal.

La contribucion no es *cánon*: ya no hay manos muertas, y no habria forma de comparar la situacion de los franceses ó de los suizos, relativamente á sus respectivos gobiernos, con la de los siervos de Rusia, ahora emancipados, relativamente á sus nobles, ó de la nacion francesa, que ha vuelto á ser propietaria de los bienes de la Iglesia, relativamente á su clero. El presupuesto eclesiástico de Francia está considerado como un censo ó una indemnizacion de la propiedad eclesiástica. Igualmente los siervos rusos, habiendo alcanzado la libertad por concesion espontánea del Czar, de acuerdo con la nobleza, deberán pagar á la nobleza, durante cierto tiempo una indemnizacion ó cánon. Pues bien, nada de eso es lo que entendemos por contribucion.

La contribucion no es *alquiler*; eso equivaldria á volver al derecho teocrático: á conceder al Estado, considerándole como per

sona distinta de la nacion, un derecho anterior ó superior al de la nacion misma. El Estado no es sino la nacion organizada políticamente; solo ella es soberana y propietaria.

La contribucion no es pago de *emolumento*, prima ú honorarios que se concedan al príncipe en concepto de *fundador, iniciador* y *director* de la nacion, como sucede en las sociedades anónimas y como todavia se usa, bajo el nombre de *lista civil*, en las monarquías constitucionales. La nacion no tiene mas fundador, iniciador ni director que ella misma; no obedece á otra razon que á la suya propia, libremente manifestada en la tribuna y en la prensa. Para la nacion no existe el principio de *autoridad*. Los magistrados y aun los príncipes, si los tiene, no son mas que mandatarios snyos: toda tendencia contraria lleva á la teocracia.

La contribucion no es *ofrenda*, ni *oblacion*, como sostenia el siglo pasado el marqués de Mirabeau. Esto seria generalizar la escepcion que para sí solo reclamaba el clero antes de 1789.

Decian los casuistas que la Iglesia nada debia al Estado; que estaba exenta de toda clase de pago, precisamente por ser fuente de donde emanaba el derecho mismo del príncipe, el derecho del Estado: doctrina que, aplicada á la nacion entera, que por cierto es mas que la Iglesia, seria absurda. Valdria tanto como decir que la propiedad es superior al interés general, ó mas bien que la propiedad era el Estado; que en cada nacion habria tantos Estados como jefes de familia, empresarios, capitalistas y propietarios; que todos esos Estados eran independientes entre sí, y que el que espresa su colectividad, encargado en este concepto de los oficios mas altos y obligado á grandes gastos, no debia aspirar sino á aquello que los ciudadanos tuviesen á bien ofrecerle: esto raya en necedad.

Por último, la contribucion no es *seguro*; entendiendo aqui por *seguro*, como sinónimo de contribucion, la garantía dada al propietario contra todos los que, de cualquier suerte, pueden atentar á la propiedad. Asimilar la contribucion al seguro, es, no temo decirlo, injuriar á la sociedad. Mr. Emilio de Girardin ha hecho suya esta tésis por la manera especial con que se la ha apropiado. «Segun nosotros lo comprendemos, dice, »la contribucion debe ser la prima de seguro pagada por los que

»poseen, para asegurarse contra los riesgos que puedan perjudi-»carles en su posesion ó goce. Entre estos riesgos el primero es, »en nuestro concepto, el siniestro ocasionado por revolucion.»

Uno de los defectos de Mr. de Girardin consiste en que, cuando escribe, no puede echar de sí las preocupaciones de su época. A la legua se le conoce que ha atravesado la revolucion de 1848, y que la revolucion le ha puesto miedo. Hombre escéptico y poseedor de grandes bienes de fortuna, Mr. de Girardin no está lejos (sobre todo desde febrero de 1848) de tomar á todos los ciudadanos que no poseen, por enemigos, por bandoleros á quienes solo puede servir de freno el temor de Dios ó de los gendarmes, y ha sentado su famoso principio con el objeto de asegurarse contra los riesgos del pillage ó de la reparticion de bienes.

La idea de convertir la contribucion en seguro, si llegase á prevalecer, probaria tres cosas: 1.º Que la sociedad que se dice regenerada por los principios de la revolucion, no creia en la justicia. 2.º Que no creia en el derecho de propiedad, sino solo en el hecho establecido. 3.º Que, por consiguiente, á fin de conservar el *statu quo*, há lugar á valerse contra los menos favorecidos de todos los medios que la seguridad exige, medios que se resúmen en una palabra: la FUERZA. Por esta regla, la revolucion, la libertad, el progreso de la muchedumbre son vana quimera: 1789 mintió: hay que volver lisa y llanamente á las costumbres antiguas. Y sin embargo, ello es cierto que el mismo Mr. de Girardin ha tomado por divisa la *libertad*; á bien que ni él ni sus lectores hilan muy delgado en la materia. Con tal que cada quince dias los distraigan con un sofisma nuevo, quedan tan satisfechos.

¿Qué quiere decir Mr. de Girardin con sus palabras *riesgo de revolucion*? ¿Alude al deterioro causado á la propiedad en un motin? No; su pensamiento no puede ser tan mezquino. El riesgo de revolucion es el riesgo de la *renta*, del *monopolio*, del *capital*, segun están hoy constituidos. El riesgo de revolucion era en 1789 la abolicion de los derechos feudales y la desamortizacion de los bienes del clero; en 1847 el sufragio universal; en 1852 la conversion del 5 en 4 1/2; mañana será el recobro de los caminos de hierro y otros servicios públicos indebidamente enagenados.

El riesgo de revolucion en Rusia es la emancipacion de los siervos; en Roma es la abolicion del poder temporal de los Papas...

Yo rechazo la teoría de la *Contribucion-Seguro* por ofensiva á la especie humana y, sobre todo, al pueblo; por su tendencia á restaurar el derecho divino y, consiguientemente, por inmoral. El seguro contra los siniestros, hijos del azar y de la fuerza mayor de los elementos, puede constituir, como las vias públicas y el banco, un ramo del servicio público: pero, tal como lo entiende Mr. de Girardin, seria una nueva encarnacion del feudalismo, un retroceso de treinta siglos.

**Defínese la contribucion.**

La contribucion es un cambio: 1.er principio.

Volvamos al sentido comun. La contribucion es *la cuota que debe pagar todo ciudadano para los gastos del servicio público.*

«La contribucion, dice Chauvet, es una cantidad que cada in»dividuo impone con la esperanza legítima de que en cambio re»portará una utilidad proporcional: de donde se sigue que la so»ciedad debe á cada contribuyente un dividendo de ventajas y go»ces, proporcionado á su contribucion.»

De esta nocion, comun á todos los Estados libres, resulta que la contribucion ó, mejor dicho, el sistema de gastos é ingresos del gobierno, en el fondo, no es mas que un cambio. Lo que el poder da á los ciudadanos en *servicios* de todo género, debe ser el equivalente exacto de lo que les ha pedido en dinero, en trabajo ó en productos.

Este será, pues, nuestro primer principio, cuya estension comprenderá todo el mundo inmediatamente, pero cuya aplicacion verá tambien todo el mundo lo mucho que deja que desear: *La contribucion es un cambio.* (A) (1)

Asi como para ciertas utilidades el cambio se hace entre dos personas ó familias, asi para ciertas otras no se puede hacer sino entre los particulares y una persona colectiva, que tiene por nom-

(1) Las versales colocadas en paréntesis corresponden á las Notas que se verán al final.

bre ESTADO. La iniciativa de los agricultores, fabricantes, comerciantes, empresarios, jornaleros, comisionistas, etc., etc., basta á satisfacer la mayor parte de los deseos de la sociedad. La intervencion del gobierno en las transacciones y empresas que son peculiares á la actividad personal, la reprueban á un tiempo la ciencia y la libertad. Desde hace largo tiempo está demostrado que la administracion gubernativa es mucho mas cara que el trabajo libre, autónomo. Hay, empero, servicios cuya iniciativa, cuyo gasto y liquidacion no pueden ser de incumbencia de tal ó cual particular, sino que deben ser reglamentados y cubiertos por la colectividad de los ciudadanos. Estos servicios constituyen la especialidad del Estado, y son objeto de la contribucion.

La idea de que respecto á la contribucion el gobierno no sea mas que un cambista, es aun muy nueva, á pesar de nuestros setenta años de revolucion, y es harto opuesta á nuestras costumbres, empapadas en teosofia y en teocracia, y á nuestros hábitos de sujecion, para que no me detenga yo algo en su desenvolvimiento. De ello dependen, por completo, la teoría y la práctica de la contribucion. Asimilar el poder á un ramo de produccion, es casi una irreverencia ó un sacrilegio. Pero los negocios no se prestan al misticismo; su fórmula está en el balance de las cuentas y no en la epopeya; y aun cuando se insistiese en hacer del Estado y del príncipe una emanacion de la divinidad, aun cuando los decretos del soberano hubiesen de tomarse (conforme á las antiguas máximas) por artículos de fé, todavia seria menester resignarse á verle tratar, en lo que atañe á la contribucion, no segun el respeto que el poder impone, sino segun el rigor de la contabilidad. (B)

Fijémonos desde luego en que el Estado no es único en su especie. Existen debajo de él corporaciones vastas, que muy bien pueden considerarse como Estados pequeños dentro del Estado, y que, organizados para ciertos intereses, tienen tambien sus ingresos y sus gastos, esto es, su presupuesto. La ley que les rige es absolutamente la misma que debe regir al Estado.

En otro tiempo las maestrías, las veedurías y las corporaciones del sistema feudal, eran á modo de pequeñas oligarquías federativas, atormentadas por el ánsia del esclusivismo y del mono-

polio que caracteriza su época, y no pensaban mas que en asegurarse contra el riesgo de revolucion, como dice Mr. de Girardin. Estas federaciones tenian una caja, tenian fondos que les servian para atender á la comun defensa. Hoy dia, las profesiones privilegiadas de notarios, abogados, impresores, etc., se han constituido en cámaras sindicales. Los autores dramáticos y literatos tienen sus juntas encargadas de defender los derechos de todos y cada uno de los sócios. Las cámaras consultivas de agricultura y de comercio, de artes y oficios representan intereses colectivos en el seno de la gran colectivilidad. Todas esas instituciones son pequeños Estados especiales, gobiernos eminentemente democráticos en cuanto á su forma y orígen; pero están trabajadas á la vez por las influencias aristocráticas y por la indisciplina de la muchedumbre, ni mas ni menos que los grandes imperios. Los gastos de esas compañías ó corporaciones son gastos de Estado.

En todos los pueblos de Europa hay grandes capitalistas, ricos industriales que solicitan vias férreas para servicio de sus propios intereses, y se comprometen á construir en comun y con sus recursos particulares los caminos cuyo beneficio han de encontrar, no en el cobro de una cuota, supuesto que ellos son á la vez consignadores y consignatarios, empresarios de trasportes y peagistas, sino en la mayor facilidad de las comunicaciones. Gasto de Estado.

Los armadores de un puerto se reunen, y se suscriben para la construccion de doks y dársenas para la descarga y el almacenaje de sus mercancías. Gasto de Estado.

Asimismo se concibe que todos los cambistas de un pais tomen la iniciativa de un banco nacional, cuyo capital, formado tambien por suscricion, solo tenga derecho á una prima de amortizacion, porque el beneficio general de la empresa deba resultar de la reduccion de precio de costo de los gastos de descuento. Instituciones semejantes han sido propuestas á Francia desde hace tiempo, y han comenzado á aplicarse en Bélgica, Prusia y otras naciones. Gasto de Estado.

Igualmente el Estado no es solo la justicia, la policía, la diplomacia y la guerra; es tambien una gestion de intereses colectivos; y en este concepto, é independientemente de su sublimidad,

á la que no puede compararse ninguna otra agrupacion de intereses, el Estado está sujeto á la dura ley del *Debe* y el *Haber*, ó mas sencillo: al cambio.

Con esto bien entendido, podemos navegar de proa. Tenemos en la mano el hilo, que, de estacion en estacion, nos llevará á la salida del laberinto.

El Estado hace los servicios á precio de coste: 2.º principio.

Supuesto que el Estado no es mas que la corporacion mas grande que forman los habitantes de un pais para garantía y servicio de sus intereses, y supuesto que entre el particular y el Estado, con respecto á la contribucion, no hay mas que relaciones de cambio, preséntase inmediatamente una duda: ¿Cuál es el precio natural de los servicios del Estado?

A lo cual respondo sin vacilar: *El Estado hace los servicios al precio de coste*; *es decir*, *sin ganancia*.

Bajo el antiguo régimen, los servicios del Estado, considerados como servicios de príncipe ó señor, podian asimilarse al comercio que hace el fabricante con los productos de su industria; por los cuales exige, ademas del precio de coste, un beneficio. Y como dicho príncipe ó señor, jefe del Estado, era un personaje de grande importancia, á quien habria sido impertinencia molestar por un salario mezquino, se opinó que el beneficio que debia concedérsele, ademas del precio usual de los jornales, tenia que ser proporcionado á su dignidad y consideracion. De ahí las listas civiles, donativos por faustos sucesos, pensiones y mercedes á los cortesanos, á las queridas, á todo lo que contribuia al brillo del trono. No solo se pagaba al príncipe por sus servicios, sino que se le pagaba porque era príncipe: *nominor quia leo.* El pueblo mismo era el que, en concepto general, se honraba, se dotaba, se rodeaba de magnificencia en la persona de su jefe. Esto subsiste todavia, aunque un poco encubierto: ahí está la maligna tendencia que prevalece en las monarquías respecto á la oscurísima materia de la contribucion. Hoy dia, que todo el mundo raciocina y calcula, aquella régia gala que antes deslumbraba á la muchedumbre, va poco á poco siendo ocasion de escán-

dalo. La economía política vive de principios, no de ficciones. La revolucion de 1789 dijo que el rey era un mandatario, un empleado, un agente; tarde ó temprano recibirá el empleado el justo pago de sus servicios, sin que le sobre ni le falte. Ello está en la lógica de las cosas, mucho mas inexorable que la de los hombres.

Distingamos, pues, cuidadosamente lo que son servicios y productos de los simples particulares, cuyo precio normal, legítimo, se compone de los gastos de produccion, más un *tanto por ciento* de beneficio, y lo que son servicios del Estado, cuyo precio debe quedar igual al gasto; es decir, sin entrañar beneficio. La razon de esta diferencia está en que el trabajador, único encargado de su propia subsistencia y sujeto á mil contratiempos, no solo debe vivir de su trabajo durante el tiempo que trabaja, sino que debe poder guardar una parte, en consideracion á lo que con el tiempo pueda sobrevenirle; al paso que el Estado vive de las cuotas que le aseguran los ciudadanos, no obra sino en nombre y por cuenta de los ciudadanos, ni se diferencia de la colectividad de los ciudadanos; de suerte que, si por acaso impensado, despues de pagados los gastos, le resultase algun beneficio, no seria para él, sino para los ciudadanos; cuyos representantes no dejarian de contar con dicho beneficio para aplicarlo al primer artículo del presupuesto de ingresos del año siguiente.

Cierto que los depositarios del poder en los Estados monárquicos, anteriormente regidos por el derecho divino, no podian admitir distincion semejante. En concepto de estos, el principio de los servicios públicos, sobre todo cuando se trata de industria, por ejemplo, de bancos, seguros, vias públicas y almacenes de depósito, consistia en lo contrario: en que el gobierno procurase obtener el mayor rendimiento líquido que fuera posible. Asi vemos que, gracias á un resto de ese antiguo régimen feudal, la ley francesa, por medio de los caminos de hierro, ha resucitado una formidable aristocracia de censualistas. En cuyo caso parece que la prosperidad del pais no se mide por la baratura de los servicios, sino por el cupo de los dividendos. Cuando suben de precio las acciones de los caminos de hierro se dice que la riqueza pública va en aumento y, sin embargo, la verdad es todo lo con-

trario. Y tambien en conformidad con la misma teoría, los partidarios del Estado *superior y anterior á la sociedad*, suponen que tanto mas rico es un pais cuantas mas contribuciones paga. El pais, en concepto de esos economistas fiscales, no son los contribuyentes, sino los que de las contribuciones se lucran.

La Suiza es el pueblo que menos espuesto parece á la re caida de esas enfermedades feudales. Pero la verdad debe ser estudiada en sí misma, y bueno es que los que viven en república sepan lo que tendrian que ganar ó que perder si dejasen de ser republicanos.

Para procurarse dinero, ademas del abono normal, vemos que el poder, sus ministros, sus agentes en todos los grados, fieles al principio de la remuneracion *honorífica* de la extorsion feudal, no desdeñan subterfugio ni pretesto alguno: ya recargan los sueldos, ya los acumulan. El ministro de un grande imperio, tal como el de Francia, no estaria dignamente remunerado si no cobrase mas que el de un Estado reducido, como el de Bélgica. Magestad y economía no caben juntas. La gloria de un Estado debe estar en proporcion de su grandeza; los sueldos de los altos empleados, asi como la lista civil del príncipe, en proporcion, por consiguiente, no del servicio, sino de la poblacion. Al paso que los ministros del rey Leopoldo reciben 20,000 francos de sueldo, los del emperador de los franceses deben tener 100,000. ¿Qué se diria de un zapatero de Valenciennes si pidiese 20 francos por un par de escarpines, so pretesto de que formaba parte de la gran nacion, si aquel mismo artículo lo ofrecia á 6 francos el zapatero de Quievrain? Pero la política tiene el privilegio, que en otro tiempo tuvo la religion, de alterar las relaciones de las cosas. Y esto parece tan natural que todo el mundo lo ve y se calla. Pasa por cosa muy sencilla en Francia, que el presupuesto (que en buena economía política y segun los principios de 1789, deberia seguir proporcionado á la poblacion) crezca en progresion mas rápida que la poblacion.

Hay ademas mil maneras de hacer *lucrativos* los servicios del Estado: bien entendido que no es para la nacion el lucro. Desde el sargento que sacaba una ventaja del rancho del soldado, con tal que partiese con el capitan, hasta el intendente de la lista civil (Véanse

los folletos de Timon), confundiendo los derechos de la corona con la propiedad real; es decir, el presupuesto del príncipe con el del Estado, se puede decir que todo ha sido materia de socaliña y rebusco en un gobierno tan vasto como el de Francia: en otros términos, que los gastos del Estado, refiriéndome solo á los servicios verdaderamente útiles, cuestan 25 y 30 por 100 mas de lo que deberian. Solamente hay que añadir que esto se hace con plena y perfecta seguridad de conciencia.—Iguales abusos, iguales enormidades se ven en Inglaterra y en todas partes: el sol de la economía política no alumbra el mundo oficial.

La democracia, y entiéndase que hablo de una democracia que tenga conciencia y se respete, sigue necesariamente principios opuestos. No solo castiga los grandes sueldos é impide la simultaneidad de oficios, las aldehalas y toda clase de gages y emolumentos abusivos, restos del antiguo derecho divino, monárquico y feudal, sino que profesa una teoría que acaba con todos los sofismas, á saber: que los servicios públicos, cualquiera que sea su naturaleza, deben establecerse *al precio de coste*. Hay contradiccion en que un pueblo tenga beneficios á espensas de sí mismo, y se imponga pagos á fin de obtener cobros; y mayor es la contradiccion de gratificar lo inútil y de pura apariencia.

De acuerdo con este principio, todo peaje, todo impuesto sobre las vias de comunicacion debe ser reprobado, cuando tiene por objeto, como sucede en Francia, Inglaterra y otros paises con los canales y caminos de hierro, obtener un beneficio del capital que se emplee.—El asunto de las vias de trasporte, tan mal comprendido por el legislador francés en 1842, y que es pretesto para tanta ociosidad, merece un instante de atencion.

Las vias públicas de un pais constituyen un capítulo esencial de la cuenta de sus gastos generales: en este concepto la esplotacion pertenece á todos, es decir, al Estado y, por consiguiente, á nadie en particular. Una vez hecho el gasto, el uso de los caminos debe ser gratuito para toda la nacion. Si hubiese que exigir alguna cantidad por el uso de las carreteras y de los caminos vecinales, segun las reglas del comercio individual, con objeto de cubrir los gastos de conservacion, el interés y la amortizacion de los capitales invertidos, esto arrojaria sobre la circulacion un embargo mu-

cho mas ruinoso para el pais que lo seria la percepcion (en forma de impuesto) de las cantidades necesarias para esta clase de gastos. Se ha creido poderse desentender de este principio en lo que atañe á canales y caminos de hierro, y ya las funestas consecuencias de este error van siendo un verdadero conflicto. Respecto á los canales, hay que recordar que nunca ha sido posible aplicar las tarifas señaladas por los tratados de 1821 y 1822; y por otra parte, como los tenedores de acciones reclamaban los reembolsos y beneficios prometidos, el gobierno tuvo que volverse á encargar de las vias navegables indiscretamente enagenadas. En cuanto á los caminos de hierro, cuya esplotacion, confiada á compañías mercantiles, da lugar á quejas mucho mas graves, su reincorporacion al Estado es cosa resuelta por todos los talentos prácticos.

En resúmen: las relaciones del Estado para con los contribuyentes son relaciones de cambio; este cambio encierra la particularidad de que, en vez de realizarlo el Estado con beneficio (que es la idea monárquica, feudal y bancocrática), debe realizarse á precio de coste, en oposicion á la regla vulgar del producto líquido. Asi lo demuestra la imposibilidad de conservar peajes sobre los puentes, caminos y canales, y dentro de poco se podrá añadir los caminos de hierro. Ahora bien; otro tanto sucede con los demas servicios del Estado, donde el *beneficio* se oculta bajo mil formas diversas, unas autorizadas por la costumbre y la tradicion, otras reprobadas por la ley.

Y hay mas aun.

### Los servicios del Estado deben ser útilmente reproductivos: 3.er principio.

Para tener pleno conocimiento de la contribucion, considerada solo en su naturaleza, no basta poseer su verdadera nocion, que es la de un cambio; no basta reconocer que, á consecuencia de esta nocion combinada con la del Estado, los servicios públicos deben ser hechos á los contribuyentes por los agentes del poder á precio de coste: es menester ademas que esos servicios correspondan á necesidades reales; que sean reclamados por el interés público, ó en términos técnicos: que sean *reproductivos de utilidad.*

Todo poder tiende á distinguirse de la nacion á quien representa, como si formase un partido esterior y superior al pais mismo. Ya constituido en aristocracia, ya en dinastía, considera como indispensable á su autoridad una multitud de gastos que están muy lejos de proporcionar igual conveniencia á la nacion. Necesita policía, milicia, hechuras suyas, un mundo todo suyo, capaz de defenderle en caso necesario contra la insurreccion popular. Tiene ademas sus miras de política ambiciosa que no están, ni con mucho, conformes con el bien de la nacion; pero en cuyo sostenimiento procura interesar á la nacion por medio de la vanidad, haciéndole concebir locas esperanzas, cuando no por lo positivo de ciertos beneficios. Para el entretenimiento de sus ejércitos de empleados y soldados, para pagar lo que le cuestan sus empresas, necesita el poder mucho dinero, muchísimo dinero: la esperiencia demuestra que en todas las naciones el dinero que se pide escede todos los años á las partidas aprobadas del presupuesto, y estas á los ingresos; hay aumento contínuo en la contribucion; se forma una deuda que la amortizacion misma no hace mas que aumentar y, finalmente, progreso de déficit.

Trátase, pues, para contener al fisco, de averiguar cuándo, cómo y en qué condiciones puede ser reproductivo de utilidad un gasto de Estado. A esto satisface la regla siguiente que carece de escepcion: *Todo producto ó servicio, so pena de producir pérdida, debe corresponder á una necesidad tal, que el que esperimenta la necesidad, consienta en dar por el producto un precio igual, por lo menos, al gasto que le ocasione.* No siendo asi, el servicio ó producto ofrecido será superior á las necesidades del consumo, y el pedido del mercado caerá hasta el envilecimiento; lo cual significa, relativamente al gobierno, que el gasto que haya hecho habrá sido inoportuno, prematuro, exhorbitante y por lo mismo ruinoso. En menos palabras: la ley de la *oferta* y del *pedido* es obligatoria, asi para el Estado como para los particulares. Con arreglo á esta ley, mas bien sentida que concebida con claridad, casi todas las naciones de Europa han admitido como principio que todo gasto de Estado debe votarlo el pais ó sus representantes. El poder, gastador por naturaleza, OFRECE siempre mas de lo que se le PIDE, y ofrece cosa que no se le *pide*. Se

le han puesto censores, que son los diputados de la nacion, jueces naturales de las necesidades del pais y de la utilidad de los gastos del gobierno; y en esto se descubre la transformacion de un principio de economía en principio político; principio radical, debelador de todo lo arbitrario, y que en poco tiempo habria hecho desaparecer la mayor parte de los abusos en materia de contribucion, si se hubiera aplicado con la severidad propia de un pueblo económico y libre.

Una de las consecuencias de este principio es señalar á los gastos de Estado su verdadera categoría en el sistema de los consumos y las reproducciones sociales. En opinion de algunos, los gastos de Estado son, para toda sociedad civilizada, gastos de primer órden, que prevalecen sobre todas las necesidades particulares y deben anteponerse á todos los demas consumos. Adam Smith, por el contrario, y con él otros muchos economistas, califican en general de improductivos los gastos de Estado, y de *improductivos*, por consiguiente, á los empleados públicos. Adam Smith convenia, empero, como todo el mundo, en que era útil y aun necesaria cierta clase de agentes de la colectividad social. Parece que quiso decir que su produccion era *negativa*; lo cual no es lo mismo que decir *nula*. De suerte que por *improductivos* debió de querer designar á trabajadores que producen, digamoslo asi, sin producir. ¿Qué quiere decir esto?

En cuanto á mí, bien mirado todo, no puedo menos de considerar como un resto de derecho divino la pretension de colocar las tareas políticas por encima de las industriales. Asimilando, pues, los *gastos generales* del establecimiento político á los de toda empresa de comercio ó de industria, digo: primero, que todo servicio útil, que contribuya á la produccion, debe, por este concepto, ser tenido por reproductivo; y segundo: que los servicios de que hablamos, como no son reproductivos, sino de una manera indirecta, y solo en concepto de auxiliares, no pueden ser colocados en lugar tan preferente como los servicios directos; y esto es tan cierto, que en la teneduría de libros los gastos generales se asientan en «ganancias y pérdidas,» y por consiguiente, no es verdad que los gastos de Estado sean los mas importantes y deban considerarse como los mas sagrados de un pais: son gas-

tos de segundo órden, respecto de los cuales tiene ocasion de mostrarse severa la diputacion nacional. (C)

### Preocupaciones vulgares sobre los gastos de Estado.

Alguien ha dicho que lo primero que hacian los franceses que acertaban á reunirse fuera de su patria, era levantar una iglesia; lo segundo armar un teatro; y lo tercero poner cafés. Esta observacion, no muy benévola por cierto, parece querer indicar que, segun el génio francés, y á despecho de las definiciones económicas, los gastos de Estado son positivamente los primeros de todos, asi por su importancia como por lo preferente de la necesidad á que corresponden.

¿Quién no se hará cargo de que los franceses á que se alude no son hombres que dan el primer paso en la senda de la civilizacion, sino civilizados, cuyo entendimiento lleva el sello del régimen de Estado y de todos los refinamientos de la existencia, y que, perdiendo de vista el punto de partida, se arrojan á reconstruir el edificio social comenzando por el tejado? Del mismo modo raciocina en todas partes la muchedumbre, mas ganosa siempre de conseguir su ideal y satisfacer sus caprichos, que de asegurarse la subsistencia. Iglesias, teatros, palacios, cafés, casas de recreo, lujo y magnificencia: eso lo primero; despues pensaremos, si es que llegamos á pensar en ello, en carreteras, en alumbrado, en vias de comunicacion y en higiene. En todo esto, ¡demasiado cierto es! la muchedumbre está de acuerdo con el gobierno. Cuando se trate de pagar... ¡ah! entonces será otra cosa. Entonces, el pueblo acusará al fisco; se quejará de la desigualdad de la contribucion; pedirá leyes suntuarias, impuestos sobre los ricos, sobre los que tienen criados, caballos y perros; y á la salida del teatro hará un motin contra el gobierno. En 1830, al terminar en Bruselas la representacion de *Masaniello*, el pescador napolitano, comenzó la revolucion que separó la Bélgica de la Holanda, arrojando del mercado á los recaudadores. En Francia solo la clase media acomodada es la que censura los gastos del poder. El hombre de negocios sabe que el gasto supone ingreso; lo cual quiere decir contribucion. El pueblo no piensa en semejante

cosa: antes siente cierto orgullo cuando oye decir que dentro de poco el presupuesto ascenderá á dos mil millones.

«La contribucion, dice M. Chevalier, absorbe cantidades cuya mayor parte, dejada en manos de los contribuyentes, se habria convertido en capital. Asi la contribucion consume lo que deberia ser la sustancia del mejoramiento popular. De suerte que cuando hay verdadero propósito de mejorar la suerte de los pobres, se modera la contribucion y se la emplea útilmente; se la aplica todo lo posible á lo que debe favorecer la produccion de la riqueza, y se procede sin contemplacion en estos diversos puntos.

El pueblo, por su ignorancia, anda muy lejos de estas máximas. No hay medio de hacerle comprender que el principio de su bienestar, ya que viene de lo que trabaja al dia, sin que nunca le sobre nada, está en los ahorros de aquellos á quienes todos los dias les sobra algo: al contrario, el pueblo pide que el fisco haga presa en aquellos ahorros y le haga participar de ellos. Este es su sistema; esta toda su filosofia de la contribucion. Asi es que la contribucion sobre el capital, sobre el ahorro, sobre las sucesiones, la contribucion progresiva y tambien la contribucion sobre los ricos, todo esto es en gran manera simpático al pueblo.

Estendiendo la observacion de M. Chevalier á las grandes compañías creadas por el Estado con detrimento del dominio público, y que se lucran de los servicios públicos como pudieran de un cortijo, se podria decir:

«Si la nacion tuviese que pagar cada año quinientos millones menos á esas compañías, tendríamos una capitalizacion que serviria para producir otras riquezas.» Tambien en este punto andan descarriadas las ideas de la democracia. Verdad es que no le gustan las grandes compañías, de cuyos dividendos no participa; mas preguntadle qué deberíamos hacer con los caminos de hierro, y os contestará: no que las tarifas deban rebajarse al precio de esplotacion y entretenimiento, sino que las vias férreas deben entregarse al Estado, á cuyas manos ira á parar su producto.

Dos palabras mas sobre las preocupaciones populares en materia de contribucion, y termino.

El pueblo, que desde hace un siglo, ha tomado por lo sério el *Contrato social*, y adquirido la costumbre de creerse soberano,

y que á veces saborea en espíritu las delicias de la soberanía ; el pueblo, digo, discurre sobre la contribucion á la manera de Luis XIV: cree que un soberano da vida á los negocios *gastando mucho dinero*. ¿Qué importa, dice, que el presupuesto sea muy grande? lo que se gasta no se pierde: va circulando; primero va al rentista, despues al empleado, despues al soldado y á los empresarios de obras, y vuelve al Estado por medio de la contribucion, y todo marcha á las mil maravillas.

Los economistas (en esto hay que hacerles justicia) han refutado muchas veces este sofisma; pero es lo malo que sus argumentos no llegan á la muchedumbre ó no hacen mella en su inteligencia. Hasta hay hombres de negocios, de los mas entendidos, en cuya mente no puede penetrar la razon respecto á este asunto. Voy á decir de qué manera, en mi concepto, se les deberia presentar el negocio.

Es indudable que el numerario que se entrega al Estado, y que este gasta, no desaparece; pasa del Tesoro á los empleados, á los contratistas, á los rentistas y á todos aquellos de cuyos capitales y servicios se vale el Estado; despues pasa á la nacion por medio de compras de subsistencias, vestidos, etc., y otras cosas que los asalariados y rentistas del Estado necesitan para su consumo. Este numerario, despues de desparramarse, vuelve á reunirse, y el año que viene ingresa otra vez en la caja del fisco, despues de dar ocasion á un inmenso movimiento comercial. En esto tienen razon Luis XIV y los partidarios de los grandes presupuestos; y vosotros, buena gente, teneis tambien razon.

Pero, atended un momento: me fijo en un artículo del presupuesto; en el ejército. El ejército consta en Francia de quinientos á seiscientos mil hombres, para quienes gasta el Estado, un año con otro, sobre 500 millones de francos, que la nacion está obligada á aprontar. Estos quinientos mil hombres ó no hacen nada ó, cuando mas, sirven para alcanzar victorias, cuyo provecho se reduce todo á gloria; para hacer conquistas mas onerosas que útiles. Naturalmente, si esos quinientos mil hombres no hubiesen entrado en el servicio militar, tambien habrian consumido una cantidad de 500 millones; solo que, en vez de recibir la paga del fisco, la habrian tenido que ganar con su trabajo; lo

cual significa que en vez de recibir 500 millones, habrian dado 500 millones de producto. Teniéndoles el Estado sin hacer nada ó bien ocupándoles improductivamente, como dice Adam Smith, resulta por este lado que la nacion ha dejado de ganar 500 millones, y que, por lo tanto, se encuentra en déficit de igual suma por concepto de ejército y de contribucion. El mismo razonamiento puede hacerse sobre la mayor parte del presupuesto, y decir que todo cuanto se emplea en el pago de soldados, agentes de policía, pensionados, rentistas, etc., gente toda que absorbe de firme y no hace cosa de utilidad, constituye un consumo improductivo para la nacion.

Supongamos, para que el asunto sea todavia mas comprensible, que el Estado, á fuerza de ir conociendo su conveniencia, acaba por abarcar completamente toda la economía nacional; que, segun ejemplos que se han visto, no satisfecho con sus atribuciones políticas, judiciales, diplomáticas, etc., se enseñorea ademas de la tarea agrícola-industrial. Supongamos que, á consecuencia de esta resolucion, el jefe del Estado, dueño del trabajo y de los trabajadores, árbitro soberano del empleo del tiempo, alegando, como siempre, lo peligroso de las circunstancias y el interés público, considerase oportuno trasformar por espacio de un año toda la Francia en un campo de maniobras; suspendiese la labranza de la tierra, el trabajo de las fábricas, y, entre simulacro y simulacro, diese fiestas y recreo á un pueblo de soldados. Con este objeto, pediria, en concepto de contribucion ordinaria y estraordinaria, los cuatro mil millones de numerario que circulan en Francia, más un valor igual en productos de toda especie; más tomaria prestado al estranjero igual cantidad sobre el capital nacional, mediante cuyas operaciones podria cubrir las necesidades de sus ejércitos, de sus guardias nacionales movilizados y sedentarios y las de sus mujeres é hijos durante aquel año sabático.

Es claro que no se habian perdido los doce mil millones gastados como hemos dicho; es decir, que el numerario no se habria aniquilado materialmente, ni se habrian arrojado á muladares las mercancías y los artículos alimenticios. Muy al contrario: el dinero habria circulado como nunca; los despachos de vinos y de comestibles habrian hecho grandes negocios; la muchedumbre no

se habria quedado sin comer; acaso, merced á ese régimen de racionamiento militar, el pauperismo habria parecido menos intenso, y tal vez habria sido nulo el número de delitos á que dan márgen la codicia, la especulacion agiotista, la miseria y la pereza. No habria mas sino que la nacion habia dejado de ganar doce mil millones, importe del consumo de aquel año, y al año siguiente se echaria de ver, cuando el Estado tuviese que reembolsar ó pagar intereses á los que le habian prestado.

Debemos, pues, sacar en consecuencia que, si los millones de millones arrojados á la boca del fisco no desaparecen materialmente, constituyen con harta frecuencia un déficit efectivo, por la improductividad de los que los consumen.

Resumamos este párrafo primero.

La contribucion, por su naturaleza, no es tributo, ni cánon, ni alquiler, ni emolumento, ni seguro: estas definiciones pertenecen todas al sistema del derecho divino y feudal.

*La contribucion es la cuota que cada ciudadano debe pagar del importe de los servicios públicos.*

De esta definicion, única autorizada por el derecho moderno, hemos ido deduciendo los tres principios siguientes:

1.° Que la contribucion es un *cambio*.

2.° Que este cambio tiene la particularidad de escluir toda idea de beneficio para el Estado; el cual debe verificarlo *á precio de coste*.

3.° Que el objeto para que se pida la contribucion debe ser de utilidad positiva, conforme á la ley de la oferta y la demanda, y por consiguiente, limitado á lo estrictamente necesario.

De este último principio se deducen en seguida como corolarios las dos proposiciones siguientes:

*a*) Que, siendo los gastos del Estado únicamente costas generales de la sociedad, son de órden esencialmente secundario y deben ir despues de los gastos de órden económico.

*b*) Que el sistema de levantar grandes contribuciones y multiplicar las ocupaciones del gobierno, á fin de promover la circulacion y restablecer la igualdad de bienes de fortuna, es absurdo.

## § 2.—Base de la contribucion.

Hasta ahora no hemos encontrado graves dificultades en el estudio que vamos haciendo; la discusion ha ido adelante con paso firme; nuestras respuestas han sido claras y sencillas. Decir lo que fue la contribucion en los tiempos antiguos; cómo habia inaugurado la sociedad ese ramo de la administracion de los pueblos, era un punto histórico: no teníamos mas que citar á los autores, y discernir bien el espíritu de las instituciones. Decir luego lo que la contribucion debe ser; lo que la sociedad moderna ha querido que sea, tampoco era mucho mas difícil. Guiados por la justicia y las matemáticas, que son las dos ciencias mas severas en su análisis, mas exactas en sus deducciones, é inflexibles como la sociedad misma, no podíamos en manera alguna estraviarnos; y la continuacion de nuestro asunto demostrará que, en efecto, no nos hemos estraviado.

### Dificultades que dentro del derecho moderno presentan los puntos relativos al establecimiento, la base, la cuota y la cobranza de la contribucion.

Hé aqui que ahora nos quedamos sin la luz que nos guiaba: la ciencia y la conciencia, hasta ahora tan perfectamente unidas, tan demostrativas y decisivas, ya nada nos dicen.

¿Qué es en sí la contribucion y qué debe ser?

Esta pregunta, puramente objetiva, que está fuera de la libertad y de la personalidad; es decir, de la sujetividad humana, se nos presentaba como un mero punto de derecho, como un problema de álgebra inmediatamente resoluble por las vias ordinarias de la demostracion jurídica y matemática. Ahora ha pasado á poder del arbitrio humano, que, sobreponiéndose á toda regla, va á estremecer la razon.

¿Quién tiene derecho á establecer la contribucion?

¿De qué, de quién debe cobrarse?

¿De qué manera se pagará?

¿Cuál será su importancia?

Estas preguntas, que con ninguna sutileza pueden eludirse,

son de las mas árduas que el problema social presenta; son preguntas que hace todo el mundo, y á las que nadie responde: no hay quien vaya mas allá de *suponer* la solucion.

Bajo el régimen del derecho divino, la respuesta no tenia nada de difícil. El hombre se humillaba ante la omnipotencia del soberano: este no tenia mas que hablar, y era obedecido. Nadie le preguntaba el por qué de sus decisiones; al resolver algo de acuerdo con su razon, con su equidad, con su interés, con el espíritu de su nacion y con su propia gloria, el soberano era tenido por sabio é infalible en sus resoluciones.

De suerte que á la primera pregunta ¿quién tiene el derecho de establecer la contribucion? se respondia sin vacilar: El soberano; es decir, el rey. Al marqués de Mirabeau, en su *Teoría de la Contribucion*, publicada en Paris en 1761, se le ocurrió suponer, aunque haciendo mil salvedades, que el soberano no tenia derecho de *exigir contribuciones á sus vasallos, sin intervencion y consentimiento de estos*; pero un crítico la contestó con grande oportunidad: «Suponeis que el *concurrir* todos al poder »de uno solo es lo que constituye el poderío; ¿no se os podria pre»guntar si ese concurso habia de ser *voluntario* ó *general*? Sien»do voluntario, seria *libre*; por consiguiente, dentro del dere»cho, todo el mundo tiene facultad de renunciar á él, en cuyo »caso la soberanía deja de existir. Siendo general, damos con »otro inconveniente; con uno solo que renuncie, el concurso de»jará de ser unánime y, por consiguiente, no producirá el efecto »que debia.» (*Dudas propuestas al autor de la Teoría de la Contribucion*, Paris 1761, anónimo).

Si hay quien trate de eludir el dilema del crítico, apelando á la ley de la mayoría, replicaremos por el crítico que esta ley es solo un espediente, que se reduce al derecho de la fuerza, y, por consiguiente, pertenece al sistema de que se trata de escapar; esto es, al absolutismo. La autoridad es absoluta ó no es nada; en vano anda la escuela doctrinaria buscando términos medios, y modificando la autoridad y la libertad para salvar la una y la otra, y la una por medio de la otra. Los hechos, que son mas fuertes que todos los sofismas, nos vuelven á encarrilar por la verdad, aun á pesar nuestro. Desde el momento en que afirmamos la sobe-

rania, estamos tocando en el poder absoluto. ¡Cuántas veces no lo ha visto asi comprobado la Francia misma, despues de la revolucion! El marqués de Mirabeau fue encerrado en la Bastilla por su proposicion constitucional: severidad inútil, pues estaba vencido; nada tenia que replicar á la argumentacion de su crítico.

La misma dialéctica (sigo hablando del derecho divino) conducia á las demas soluciones. ¿Sobre quién debe pesar la contribucion? Respuesta: sobre el pueblo.—La razon la hemos visto en nuestro capítulo primero. En principio, el soberano tiene el derecho de exigir de quien y segun le plazca, porque todos los bienes emanan de él. Quedarán exentos de tributos aquellos á quienes él quiera eximir; los pagarán aquellos á quienes se los pida: tal es la teoría de la soberanía. Es la de la Gracia. De hecho, el pueblo, los trabajadores, los productores eran los únicos que pagaban; la nobleza cumplia con ofrecer su espada; ofrecimiento que servia de pretesto para obtener nuevos favores: el clero, en las épocas de penuria, ofrecia tembien algun dinero, de que pronto se volvia á cobrar en tierras y propiedades. Unicamente los parlamentos trataron de oponerse á la arbitrariedad del fisco; pero gozaban de toda suerte de inmunidades, y no habrian consentido que se les menoscabasen. A mas de que, interviniendo en el gobierno, se escedian de sus atribuciones; el rey les hacia entender lo que hacia al caso, presidiendo sus sesiones, hasta que, por último, acabó con ellos. El pueblo productor, pechero, villano era el único que debia pagar: asi se le hizo comprender.

¿Sobre qué debia cobrarse la contribucion? Respuesta: sobre valores de toda clase; sobre todas las cosas. Desde los tiempos mas remotos, el fisco ha sabido hacer chupadores de todo lo del mundo. Muy pronto descubrieron los recaudadores de contribuciones la verdad fiscal siguiente, á saber: que el medio de sacar mas dinero de una nacion, no consistia en imponer brutalmente un tanto muy crecido á cada ciudad, familia ó individuo, como hacian los conquistadores que hoy tomaban por asalto una poblacion y mañana la abandonaban. El medio consistia en multiplicar las contribuciones conforme á los elementos de la riqueza: tanto por la tierra, tanto por las casas, tanto por los oficios, tanto por ir y venir, tanto por los muebles, tanto por el vino, y el trigo, y el

aceite, etc. Todo lo que tiene valor para el particular, lo tiene tambien para el príncipe; luego, de todo lo útil se puede cobrar contribucion.

¿De qué suerte y en qué clase de valores se hará el pago? En esto se mostró acomodaticio el fisco. Todo le sabia bien: oro, plata, granos, forrage, ganado, ropas, provisiones y servicios. Sin embargo, poco á poco fue dando la preferencia al numerario; circunstancia que fue nueva incomodidad para el pobre contribuyente, y pretesto para nuevos vejámenes.

¿Cuál será la cuota de la contribucion? Respuesta: todo lo que no sea estrictamente necesario para el trabajador: este era el principio mismo de la servidumbre, el fundamento del sistema teocrático y feudal. Ya veremos que este es tambien, en nuestras sociedades modernas, el principio del proletariado.

Toda esa economía política tenia una lógica y una regularidad perfectas. No es ciertamente la falta de lógica lo que ha derribado el derecho divino. Y la sociedad moderna habria dado un gran paso si hubiese logrado introducir en su gobierno la misma claridad y fijeza de principios que la sociedad á que ha sucedido.

Ahora ese régimen de autocracia y de privilegio no existe: todos sabemos por qué, y nadie lo echa de menos. Pero mucho falta para que sobre las ruinas del absolutismo haya restablecido la revolucion el órden; quiero decir el órden teórico, especulativo, bien entendido; ese órden que consiste principalmente en el enlace entre el principio y las consecuencias. Respecto á este punto, es lícito decir, sin calumniar á nuestra época, que vivimos en una anarquía espantosa.

Volviendo, pues, á nuestra tésis, preguntamos: ¿quién tiene derecho á imponer contribuciones? y asi como en otro tiempo se respondia: el rey, hoy se responde, de acuerdo con el marqués de Mirabeau: la nacion. Perfectamente. Pero esplicadnos, aunque no sea mas, cómo es que, habiendo cambiado el principio, la práctica ha continuado siendo la misma, absolutamente idéntica; cómo es que la nacion que dice que *consiente*, hace consigo misma lo que hacia el absolutismo.

Los gobiernos mas constitucionales, los mas parlamentarios, levantan impuestos por alto, inventan algunos nuevos,

contraen ademas empréstitos, gastan, acumulan deudas y aumentan el déficit que es maravilla. Pablo Luis Courier se hacia cruces de verlo. Denunciaba á los soberanos absolutos de Europa la máquina representativa como la mas segura y espedita para estraer de una nacion la riqueza sin hacerla exhalar un grito. ¡Como que la nacion habia consentido! «Probadlo, príncipes, les decia, y no querreis otra cosa en la vida».—Hoy dia, sesenta años despues de la liquidacion revolucionaria, que tanto facilitó la administracion del primer cónsul, dejándole el puesto desembarazado, la Francia se halla en situacion peor que la de 1789. Al abrirse los Estados generales, la deuda nacional era de unos 3,000 millones, y desde principios del siglo, á pesar de la liquidacion Ramel, casi se ha triplicado. Es patente que desde la muerte del antiguo régimen, reyes, emperadores y representantes del pueblo, han jugado todos al absolutismo: para eso ha bastado enseñar al pueblo á decir como Luis XIV: el soberano, el Estado soy yo!.... ¡Pues cómo! vais á decir, ¿cómo arreglarnos con el principio de la soberanía del pueblo para librarnos del absolutismo! ¿Puede la soberanía separarse de lo absoluto? ¿Por ventura, no son una cosa misma la soberanía del pueblo y el absolutismo? Preguntas arriesgadas son estas, y si á algun publicista se le ocurren, le aconsejo por su propia tranquilidad que las deseche al momento. Volvamos á la contribucion.

A la segunda pregunta: ¿sobre quién deben pesar las cargas? el antiguo régimen habia respondido con franqueza: sobre la vil plebe.—Sobre todo el mundo, respondió altanero el nuevo régimen.—Menos sobre los pobres, añadieron los filántropos.

No se podia hablar mejor; pero... ¡estraña decepcion! al repartir las cargas sobre todos los ciudadanos, todas las condiciones, todas las riquezas y todas las industrias, sin privilegio para el noble, ni el sacerdote, ni las corporaciones, resultó que solo una cosa se habia conseguido: disfrazar el privilegio, y dilatar el círculo de los privilegiados. En cuanto la plebe, su condicion ha quedado tal cual era antes. Ahora, como entonces, sobre ella y casi sobre ella esclusivamente pesa la contribucion en las naciones como Francia, Inglaterra, Bélgica y mucho mas en Rusia, Austria y Alemania. Ni es posible que otra cosa suceda dentro de las condiciones de la sociedad actual.

Con que ¿será el absolutismo el verdadero sistema de gobierno? será el feudalismo el tipo mas perfecto de órden social? ¿Nos habrá seducido el espíritu de error al proclamar y seguir á la Revolucion?

Es inútil prolongar el paralelo. El dinero es hoy mas que nunca el Dios de las naciones: por eso la contribucion, cualquiera que sea la clase de objetos, asi de propiedad como de consumo, en que se funde, solo se exige hoy en dinero. El sumidero fiscal es mas profundo, mas absorbente que en los mejores tiempos de las monarquías y de las aristocracias de derecho divino; por eso la máxima de *hacer que la contribucion rinda cuanto pueda dar de sí*, es máxima esencialmente moderna. Rigor en la cobranza, elevacion de las cuotas al máximum: esta es la regla. ¡Tienen tan grande encanto los gobiernos de derecho democrático! ¡Les ha dejado tanto por hacer el derecho divino! ¡Qué hipócritas somos! ¿Pues no estamos blasfemando de lo que hemos dejado de comprender, del absolutismo, que quizás no era tan terrible como parecia?... Esta es la pregunta que no puede menos de hacerse todo hombre que haya reflexionado sobre la contribucion en los tiempos modernos.

El resultado es que ha habido una revolucion en los ánimos; pero nada, casi nada ha variado en los hechos; y hay inclinacion á dudar si esa mejora, aunque muy pequeña, que creemos observar en la condicion general de los pueblos, despues del desbordamiento revolucionario del siglo pasado, será mas bien fruto del progreso científico é industrial que de las nuevas instituciones políticas.

Al llegar á tal punto, ya no bastan los recursos ordinarios de la economía política y del derecho. Para penetrar en el misterio de una situacion sin precedentes, el *Libro de razon* de los Estados no puede darnos luz alguna. No se trata ya de cuentas ni de contabilidad; el punto es completamente orgánico: hay que entrar en la psicologia de las sociedades.

### Relacion entre el Estado y la Libertad, segun el derecho moderno.

Al levantarse el derecho moderno en el lugar que ocupaba el

derecho antiguo, ha hecho una cosa nueva: ha colocado frente á frente, á un mismo nivel, dos potencias que hasta entonces habian tenido relaciones de subordinacion. Estas dos potencias son el *Estado*, y el *Individuo ó*, en otros términos, el *Gobierno* y la *Libertad*.

La revolucion no ha suprimido, en efecto, esa potencia oculta, mística, que llevaba el nombre de soberano, y que hoy llamamos sin repugnancia el Estado; no ha dejado la sociedad reducida solo á los individuos, transigiendo, contratando entre sí y por la libre avenencia, haciéndose una ley comun, como lo daba á entender el *Contrato social* de Rousseau.

No, el Gobierno, el Poder, el Estado, como se le quiera llamar, se ha vuelto á encontrar entero, perfectamente intacto y mas fuerte que antes, bajo las ruinas del antiguo régimen. Lo nuevo despues de la Revolucion es la Libertad; quiero decir, la condicion proporcionada á la Libertad, su estado civil y político.

Fijémonos tambien en que el Estado, tal cual lo ha concebido la Revolucion, no es cosa puramente abstracta, como han supuesto algunos, entre otros Rousseau; no es una especie de ficcion legal; es una realidad tan positiva como la sociedad misma y como el individuo. El Estado es la potencia de colectividad que en toda agrupacion de hombres resulta de sus relaciones mútuas, de la solidaridad de sus intereses, de su comunidad de accion, del impulso de sus ideas y pasiones. Es indudable que el Estado no puede existir sin ciudadanos; no es anterior ni superior á estos; pero existe precisamente porque estos existen, distinguiéndose de todos y de cada uno por facultades y atribuciones especiales. Tampoco la libertad es potencia ficticia, ni simple facultad que consista en optar entre hacer y dejar de hacer; es una facultad positiva, *sui generis*, que es al individuo (compuesto de pasiones y facultades diversas) como el Estado es á la colectividad de los ciudadanos: la mas alta potencia de concepcion y de creacion del ser. (D)

Hé aqui por qué la razon de Estado no es lo mismo que la razon individual; por qué el interés de Estado tampoco es lo mismo que el interés privado, aun cuando este sea idéntico en la mayoría ó la universalidad de los ciudadanos; por qué los actos del go-

bierno son de otra naturaleza que los del simple particular. Las facultades, los atributos y los intereses difieren entre el ciudadano y el Estado, como difieren entre sí lo individual y lo colectivo; y de ello hemos visto un interesante ejemplo al sentar el principio de que la ley del cambio no es la misma para el particular que para el Estado.

Bajo el régimen del derecho divino, la razon de Estado, que se confundia con la razon dinástica, aristocrática ó clerical, podia no estar siempre conforme con la justicia; y esto es lo que ha hecho que el derecho moderno proscribiese el principio abusivo de la razon de Estado. Asi tambien el interés de dinastía ó de casta tampoco era completamente conforme con la justicia; por cuyo motivo toda sociedad trasformada por la Revolucion tiende al gobierno republicano.

Bajo el nuevo régimen, por el contrario, la razon de Estado debe estar en completa conformidad con la justicia, debe ser espresion verdadera del derecho; razon esencialmente general y sistemática, y por lo mismo distinta de la razon del ciudadano, siempre, mas ó menos, especialista y particular. (E)

Tambien el interés de Estado se ha desposeido de toda pretension aristocrática y dinástica: el interés de Estado es ante todo un interés de derecho elevado; lo cual implica que su naturaleza es distinta de la del interés individual.

En vano pretende el autor del *Contrato social* y en vano lo repiten sus secuaces, que el verdadero soberano es el ciudadano; que el príncipe, órgano del Estado, no es mas que el mandatario del ciudadano, y, por consiguiente, que el Estado es la cosa del ciudadano; todo esto pudo ser muy bueno cuando se trataba de reivindicar los derechos del hombre y del ciudadano, y de inaugurar la libertad contra el despotismo. Hoy la Revolucion ya no encuentra obstáculo, á lo menos por parte del antiguo régimen: lo que importa es conocer bien su idea y ponerla en práctica. Para este fin, el lenguaje de Rousseau es hoy incorrecto, y hasta me atrevo á decir falso y peligroso.

Determinacion de los oficios, atributos y prerogativas del Estado, segun el derecho moderno.

El Estado, potencia de colectividad, que tiene su razon pro-

pia y específica, su interés eminente y sus acciones estraordinarias; el Estado, como tal, tiene tambien derechos, que nadie puede desconocer sin poner inmediatamente en peligro el derecho, la riqueza y la libertad de los ciudadanos mismos.

El Estado es el protector de la libertad y de la propiedad de los ciudadanos, no solo nacidos, sino tambien por nacer; su tutela comprende lo pasado, lo presente y lo porvenir y se estiende á las generaciones futuras: el Estado tiene, pues, derechos proporcionados á sus obligaciones; y á no ser asi, ¿de qué le serviria la prevision?

El Estado vela por el cumplimiento de las leyes; es custodio de la fé pública; garantiza el cumplimiento de los contratos. Estas atribuciones implican mas derechos en el Estado, asi sobre las personas como sobre las cosas; y esto no se le podria negar sin destruirlo, sin romper el lazo social.

El Estado es el justiciero por escelencia: él es el único encargado de la ejecucion de las sentencias. Por este concepto tambien, el Estado tiene derechos; sin los cuales seria nula su propia garantía, su justicia.

Todo esto, se me dirá, existia en otro tiempo en el Estado. De suerte que el principio y los corolarios, la teoría y la aplicacion, siguen siendo los mismos: no ha habido variacion en nada; la Revolucion ha sido tarea inútil.

Lo que ha variado, entre el régimen antiguo y el moderno, es que antes el Estado se encarnaba en un hombre: *El Estado soy yo*; al paso que hoy encuentra su realidad en sí mismo, como potencia de colectividad; que antes aquel Estado hecho hombre, aquel Estado-Rey era absoluto, mientras que hoy está sometido á justicia y, por consiguiente, sometido á la crítica de los ciudadanos;—que antes la razon de Estado estaba infestada por la razon aristocrática y dinástica, y hoy, espuesta á toda clase de calificaciones y protestas, no tiene mas fuerza que la que le dan el derecho y la verdad;—que antes el interés de Estado se confundia con el interés de los príncipes, lo cual falseaba la administracion y ponia tropiezos á la justicia, mientras que hoy una confusion semejante de intereses constituye crímen de concusion y prevaricacion;—que antes el súbdito, para presentarse al soberano, tenia

que doblar la rodilla, como sucedia en los Estados generales, mientras que despues de la Revolucion el ciudadano trata de igual á igual con el soberano, circunstancia que precisamente ha sido causa de que hayamos podido definir la contribucion diciendo que era un cambio, y considerar al Estado en la administracion de los fondos públicos como un simple cambista.

El Estado ha conservado su poder, su fuerza, esto es, la única fuerza que le hace estimable, constituye su crédito, le crea atribuciones y prerogativas; pero ha perdido su *autoridad*: ya no tiene mas que DERECHOS, garantizados por los derechos mismos y los intereses de los ciudadanos. El Estado, tambien es, si asi puede decirse, una especie de ciudadano; es una persona civil como lo son las familias, las sociedades mercantiles, las corporaciones, los municipios. Asi como no es soberano, tampoco es servidor, como se ha dicho; lo cual seria volverle á hacer déspota: es el primero entre sus iguales.

De manera que la libertad que para nada se tenia en cuenta en el Estado, absorbida como estaba por la voluntad del soberano; la libertad, digo, se ha convertido en potencia igual en dignidad al Estado. Su definicion, relativamente al Estado, es la misma que con respecto á los ciudadanos: *La libertad en el hombre es el poder de crear, innovar, reformar, modificar y hacer todo aquello que es superior al poder de la naturaleza y del Estado, y no redunda en perjuicio del derecho de tercero*, ora sea este tercero el Estado, ora sea un ciudadano. En conformidad con este principio, el Estado debe abstenerse de todo lo que absolutamente no requiere su iniciativa, á fin de dejar un campo mas vasto á la libertad individual.

La sociedad antigua, establecida sobre el absolutismo, tendia, pues, á la concentracion y á la inmovilidad.

La sociedad moderna, establecida sobre el dualismo de la libertad y del Estado, tiende á la descentralizacion y al movimiento. La idea de la perfectibilidad humana, ó sea del progreso, se ha revelado en la humanidad al mismo tiempo que el nuevo derecho.

### Aplicacion de los principios anteriores á la teoría de la contribucion. Crítica del Congreso de Lausana.

Deduzcamos ahora, en lo que atañe á la base y al repartimiento de la contribucion, las consecuencias de los principios que hemos espuesto.

*a*) Ya que el Estado, potencia de colectividad física y moral de la nacion, tiene oficios, atribuciones, *derechos*, debemos deducir que el derecho del Estado y su accion se estienden, segun las circunstancias, á toda persona y á toda cosa. Asi como la idea no concibe alma sin cuerpo, espíritu sin materia, trabajo sin capital, acreedor sin deudor; asi tampoco se concibe el Estado sin una organizacion, sin jurisdiccion propia, sin una facultad de requerir en caso necesario á las personas, sin una parte en todos los bienes. El Estado, por ejemplo, reclama de los ciudadanos el servicio militar; los expropia, mediante indemnizacion, por causa de utilidad pública; juzga en sus desavenencias, y hace cumplir la ejecucion de sus fallos, y, garantizándoles la propiedad de sus descubrimientos, se reserva una parte en el beneficio.

El soberano de derecho divino, superior y anterior á la sociedad, se atribuia la omnipotencia y la propiedad universal; los hombres eran sus servidores, y todos sus bienes le pertenecian. No es esta hoy la relacion existente entre el Estado y el ciudadano; no es este hoy su derecho. Su derecho, como he dicho ya, resulta de las relaciones de agrupacion, de solidaridad, de mutualidad que dan existencia al Estado; y en ningun caso se estiende ese derecho mas allá de interés público, ni de este interés se distingue.

*b*) Ya que con la introduccion del nuevo derecho, todo ciudadano ha recobrado su libertad, y toma parte en la legislacion y en el gobierno de su pais, y es dueño absoluto de su trabajo, y de su producto, y es igual á cualquier otro ciudadano y al Estado mismo, debemos deducir de ahí que en el cuerpo social se desarrolla un gran movimiento bajo la iniciativa de la libertad. Merced á la libertad de industria, todo hombre puede dedicarse á cualquiera empresa, sin sujecion á ningun reglamento corporativo, y sin traba impuesta por privilegio alguno;—merced á la libertad de comercio, el mercado se anima prodigiosamente, la circulacion

no encuentra límites y se verifica en todas direcciones;—merced á la division del trabajo, todos los intereses engranan unos con otros, y las industrias se hacen solidarias, sin perder su independencia;—merced á la rapidez y gran número de las transacciones, los valores de todo género, mobiliarios é inmobiliarios, capitales y productos, pasan sin cesar de mano en mano, hoy á crédito de uno, mañana á crédito de otro, sin que sea posible señalar un instante de tregua á tanto movimiento.

En ese torbellino que contínuamente revuelve los hombres y las cosas, debe el Estado ejercer una de sus principales prerogativas; quiero decir, que debe fijar la base y el repartimiento de la contribucion.

Los economistas, bien recientemente se ha visto en el Congreso de Lausana, parece que ni siquiera tienen indicios de esta inmensa trasformacion. Los economistas continúan discurriendo sobre contribuciones, como si la sociedad, como si el mundo económico permaneciese en contínuo descanso. No tienen en cuenta que, al brotar la Revolucion, desapareció la inmovilidad con el derecho divino, y que la humanidad se siente hoy impulsada por dos fuerzas opuestas: la necesidad, cuyas máximas se traducen tan pronto en ley de Estado, como en axioma de ciencia; y la libertad, que se sobrepone á todos los principios, teorías, leyes y axiomas. Se traban polémicas, y se apasionan los hombres, cuál por la contribucion única, cuál por la múltiple; uno lo resuelve todo con la contribucion sobre el capital; otro sostiene que todo iria mejor con la contribucion sobre el producto; y cansados de argumentar, pero sin que ninguno quiera reconocer su error, transigen como los médicos de la comedia: *No rechaceis el ruibarbo, y transijo con el sen*. De ahí la estraña proposicion que no ha podido menos de escitar la risa del *Noticioso de Vaud* con que la docta reunion terminó sus sesiones:

«El Congreso opina:

»1.° Que se pueden reducir á muy pocas contribuciones, y »mas adelante á una sola, las que los Estados modernos han to»mado del sistema fiscal de los últimos siglos;

»2.° Que esta trasformacion se irá facilitando mas y mas, y »haciendo práctica, con el progreso de las libertades públicas, de

»la independencia de las naciones y de la civilizacion en general;

»3.° Que la contribucion, para ser justa, debe abarcar todos »los elementos de riqueza, y apoyarse á un tiempo sobre el capital »y sobre el producto;

»4.° Que el mejor sistema de contribucion seria, en teoría, »la contribucion sobre el producto, combinada con otra sobre el »capital y sobre las adquisiciones;

»5.° Que en la práctica, para realizar este sistema, conviene, »antes de establecerlo, ilustrar la opinion pública por medio de »la controversia de los principios de la economía social.»

¿Es posible burlarse con mas franqueza de sí propio y de los demas? Tantas frases como contradicciones; tantas palabras como enigmas.

¿Qué contribucion *única* es esa, aplazada de pronto, en cuanto á su aplicacion, para las calendas griegas, y que, en teoría, debiendo abarcar *todos* los elementos de riqueza, se compone de *tres* contribuciones: una sobre el capital, otra sobre el producto, y otra sobre las adquisiciones á título gratuito?

¿Cómo la libertad, cuyo efecto consiste precisamente en dar infinitas formas á los valores y movilizarlos, en multiplicar las transacciones, en hacer al propietario real casi impalpable al tacto de la contribucion; cómo llegará á la contribucion única, es decir, á una contribucion fija?

¡Se habla del sistema fiscal de los últimos siglos y del que siguen los Estados modernos! ¿Qué ha ocurrido en la política de las naciones y, por consiguiente, en la economía de la contribucion, en su principio, en su teoría desde la Revolucion acá?

Se invoca en favor de la contribucion única, que está á venir, *la independencia de las naciones!* El Congreso no ha querido prescindir de hacer cumplimientos á Italia, á Hungría y á Polonia. Todo eso es muy galante; pero, ¿qué tiene que ver el principio de la independencia nacional con el de la unidad en la contribucion? Antes, por el contrario, parece que, para los economistas defensores del libre cambio, las naciones deberian ser cada dia menos independientes respecto á la circulacion de los valores; lo cual iria retardando mas y mas la posibilidad de la contribucion única.

El párrafo quinto es el mas razonable. Los señores economistas del Congreso aconsejan que, antes de aplicar su sistema, *se espere á que la opinion pública esté suficientemente ilustrada*. Asi se hará, y estará bien hecho. Entretanto, puede que los señores economistas lleguen á ponerse de acuerdo *sobre los principios de la economía social y de la contribucion*.

¿Quién no ve que esa manía unitaria, ahora tomada del antiguo absolutismo, imitada de la centralizacion imperial que hoy en todas partes encontramos, y que implica con la *dominacion* del Estado sobre las personas y las cosas la *iniciativa* del poder en todos los actos de la vida social? ¿quién no ve, digo, que esa manía de unificacion es lo mas opuesto á la economía política, que vive de libertad, de independencia, de competencia, de movimiento, de espontaneidad, de trasformacion contínua, y no reconoce mas ley ni mas principio que el *equilibrio*; lo cual supone siempre, y en todas circunstancias, *dos fuerzas*, cuando menos, en *oposicion?*

Pero eso es lo que no podrán comprender nunca los que se dan el nombre de economistas, hombres ajenos al trabajo y á los negocios; que tratan de economía política por entretener el ócio, por espíritu de secta, sin ninguna mira práctica; que hablan en nombre de una ciencia de que no conocen el principio ni el espíritu, y la construyen á guisa de aquellos sistemas filosóficos fundados en un principio *único* y puramente metafísico.

Dicen que Mr. Thiers define la Economía política del modo siguiente: *Es una literatura enfadosa*. Como el ilustre historiador se ha atascado mas de una vez en ella, bien pudo hablar por esperiencia. En efecto, la Economía política, que solo há menester el apoyo de algunos hombres superiores á todo respeto humano y á toda preocupacion, para convertirse en ciencia positiva, ha sido durante veinte años el refugio de gran número de gente literata, que, no sintiéndose con talento para escribir historia, novela, drama ó crítica, disgustados de la política y de la filosofía, se dió á redactar prospectos de sociedades, memorias de accionistas, memorias de comerciantes quebrados, reclamos de agiotistas, descripciones de docks, de penitenciarías, de salas de asilo, etc. La Bolsa, los caminos de hierro, el libre cambio,

las patentes de invencion, las esposiciones industriales, el pauperismo y la contribucion, la agricultura y la piscicultura y, por último, todo cuanto atañe al mundo de los intereses ha llegado á ser para ellos un *género;* género tanto mas fácil, en verdad, cuanto que en el estado de los ánimos, ya que no puedo decir de los conocimientos, la Economía política no tiene principios, ni definiciones, ni método; no tiene nada cierto, y se presta por igual á la defensa de todas las tésis.

De suerte que la literatura económica, va á donde el viento la lleva. Desde el restablecimiento del imperio, por ejemplo, la moda está por la unidad. La contribucion múltiple estorba; la contradiccion de los hechos escandaliza: el grande empeño está en reducirlo todo á la unidad. Para esos economistas de paso, la unidad es una especie de lecho de Procusto. ¡Venga un decreto imperial, y calle todo el mundo! Cuando exista el órden en la contribucion, se habrá dado el primer paso en la ciencia económica. La literatura enfadosa será una literatura grave.

En cuanto á mí, que sin reparo reconozco derechos en el Estado, pero que le niego la soberanía; que considero la economía de las sociedades como fundada sobre un dualismo inmenso y universal; que, teniendo en cuenta todas las tendencias, todas las iniciativas y todos los antagonismos, creo que el hombre de Estado no debe proponerse mas objeto que establecer entre esas fuerzas, ora convergentes, ora divergentes, ora contrarias, el equilibrio y la justicia; voy á esponer de qué *principios* me parece conveniente partir en materia de contribucion.

Suplico á los dignos jueces del certámen que no se impacienten con mi pesadez. En asuntos de la naturaleza del que tratamos, todo está en los principios, y nadie puede desconocer el trabajo que costará descubrirlos. Pero, una vez hallados, se aplican por sí mismos; no necesitan quien les enseñe el camino. Bajo este concepto, la economía política puede compararse con la aritmética: la multiplicacion y la division de dos números entre sí, es asunto de pocos minutos, y, sin embargo, tarea ímproba fue encontrar las reglas de esas dos operaciones.

Reglas pertinentes á la base, al repartimiento y á la cobranza de la contribucion.

1. *En una asociacion que solo se refiriese á las personas, como la contribucion seria esclusivamente personal, podria ser única: en una sociedad que asi comprende las personas como las cosas, la contribucion se convierte forzosamente en efectiva, real y, por consiguiente, en múltiple. De ahi el que en toda sociedad que se imponga una contribucion, se observe una doble tendencia: tendencia á unificar la contribucion, si la que corresponde á cada individuo es ligera; tendencia á dividirla, si es considerable.*

OBSERVACION. Por esta primera proposicion establecemos sólidamente dos puntos, que son indestructibles: uno es que la sociedad no se compone solamente de hombres, de voluntades é inteligencias, sino tambien de cosas; otro, que se deduce del primero: que el ciudadano, no solo contribuye á la cosa pública con su pensamiento, su conciencia y su accion; esto es, con su persona, sino tambien con su propiedad, que puede existir bajo mi formas.

2. *La contribucion la paga cada cual á proporcion de su individualidad y á proporcion de sus facultades.—De ahi la consecuencia de que la contribucion puede tomar simultánea ó no simultáneamente la forma de una capitacion ó prestacion personal, ó bien la de un cánon sobre los bienes inmuebles, muebles, capitales y productos.*

3. *Desde el momento en que la contribucion no se encierra en los límites de una prestacion personal, por fuerza tiene que ser múltiple; solo podria reducirse á la unidad por medio de la moneda, signo representativo de los valores y de una generalizacion; es decir, de una ficcion fiscal que consistiese en comprender todos los valores bajo una designacion comun:* CAPITAL, TRABAJO *ó* PRODUCTO.

OBSERVACION. Mas adelante volveré á tratar la teoría de la contribucion única. Lo que ahora quiero que se note es que por las voces *capital*, *trabajo*, *renta ó producto*, no se entienden cosas positivas, cosas reales, que existen y son visibles y palpa-

bles, sino que son términos generales, inventados para designar ciertas relaciones y operaciones: en una palabra, abstracciones. Pero ni el Estado ni el ciudadano viven de abstracciones, sino de realidades. Su consumo consiste en trigo, carne, forrage, vino, aceite, hulla, lienzo, calzado, hierro, bronce, etc. De donde resulta que, á pesar de la generalidad de la espresion con que la contribucion se designaria, v. gr., *contribucion sobre el capital*, *sobre el producto*, etc., y á pesar tambien del uso del numerario, en cuya especie se paga desde luego la contribucion al Estado, á fin de que sirva en seguida para comprar al Estado los diversos objetos de consumo, el hecho es que la contribucion se cobra hoy, como en tiempo de Moisés, de los frutos de la tierra, de la multiplicacion de las bestias, de los productos del trabajo, etc. De suerte que, hágase lo que se quiera, la contribucion es múltiple en su materialidad. Una ficcion del idioma ó un artificio del cambio pueden comunicarle apariencia unitaria, como en el caso en que, por ejemplo, se la hiciese consistir en el descuento de un tanto por ciento del capital ó del producto. ¿Hasta qué punto puede llegar esta ficcion en la práctica? Esto lo examinaremos á su tiempo.

4. *La preferencia que se da al numerario para el pago de la contribucion combinada con el movimiento de los valores y la rapidez de las transacciones, es causa de que en muchísimos casos sea muy difícil, si no imposible para el Estado, el averiguar quién es verdadero propietario y, por consiguiente, verdadero contribuyente. De donde resulta* a priori *que el problema de la igualdad de la contribucion, ya sea única, ya sea múltiple, parece insoluble.*

Observacion. Aqui es donde se manifiesta mas la accion de la libertad, de la que hemos dicho que, desde la Revolucion, habia llegado á ser potencia rival del Estado. La idea del socialismo fue, desde luego, restringir esa libertad incómoda, que no se deja medir, pesar, ni coger; reglamentarlo todo: esto es, volver al absolutismo, con el pretesto de la igualdad. Los productores y consumidores, gracias al modo de establecer sus cuentas de venta y producto, se escapan cuanto pueden de la mano del fisco, echándose unos sobre otros la cuota contributiva: ¡qué escán-

dalo! De ahí los planes de reglamentacion, de contribucion única, etc. Pero la libertad es invencible; comprimirla, es provocar nuevas y mas formidables esplosiones. Hay que aceptarla tal cual nos la da la naturaleza, y darle á esta gracias por tan magnífico presente. El todo está en ponernos de acuerdo con esta potencia que no podemos violentar, y sin la cual no podríamos vivir dignamente. (F)

5. *En el presupuesto del Estado, todos los servicios se distinguen unos de otros, y la cuenta de su importe respectivo se establece por separado. De modo que, si la contribucion se resuelve en un cambio, (segun hemos demostrado antes) parece que á cada distinta cuenta de importe debe corresponder una de ingreso; lo cual ofrecerá un medio natural, para que, sin perjuicio de la libertad, se verifique el cobro de una parte á lo menos de contribucion, al mismo tiempo que se asegurará la comprobacion del presupuesto.*

6. *Ciertos servicios del Estado interesan* ex æquo, *á la totalidad de los ciudadanos, que los disfrutan, digámoslo asi,* pro indiviso; *otros hay que solo los pide una fraccion mas ó menos numerosa del pueblo. Para los primeros, la contribucion puede y debe consistir en un tanto uniforme, establecido, por ejemplo, sobre la tierra; para los segundos ¿no es justo, normal que quien solicita el servicio, sea en lo posible quien pague lo que cuesta?*

Observacion. Estas dos proposiciones son la ampliacion de la anterior, núm. 4. Su objeto es someter la contribucion á las evoluciones de la libertad, librándola de los caprichos de lo arbitrario; aplicar de un modo mas severo á la cobranza el principio del cambio, que es el de la contabilidad exacta; hacer que la cobranza sea menos onerosa; y, por último, hacer que las cargas fiscales casi no sean sensibles á la poblacion.

7. *Toda contribucion se cobra del producto bruto anual del pais: es repugnante que una nacion tenga que mermar el propio capital para cubrir sus gastos. Aun en caso de empréstito, la amortizacion y los intereses se toman siempre de los productos. En el fondo, todas las contribuciones se reducen á la que se llama de consumos.*

Observacion. Esta proposicion es aforística, como las cuatro primeras. Con harta frecuencia se la ha echado en olvido al tratar de la contribucion, de su base, de su unidad, de su multiplicidad y, sobre todo, de su cupo. Volveremos pronto á este punto.

Ahora resumamos este segundo párrafo.

En la primera parte de este capítulo hemos esplicado nuestro concepto sobre la naturaleza de la contribucion, y en vista de los hechos, hemos dicho: *La contribucion es un cambio*. Sentado el principio, hemos deducido de él otros, relativos á las condiciones intrínsecas de este cambio, á saber: el precio del servicio y su utilidad. Estos principios son: primero, que el Estado debe dar sus servicios al precio de coste; segundo, que estos servicios deben ser reproductivos. Las nociones elementales de la economía política y del derecho nos han bastado para nuestras demostraciones.

Otros puntos mas difíciles tenemos que resolver en el párrafo que resumimos. ¿Quién tiene derecho á establecer la contribucion? ¿De qué y de quién debe cobrarse? ¿De qué manera se pagará? ¿Cuál será su importancia?

Para esto hemos tenido que buscar otras luces. Despues de demostrar la transformacion que se ha verificado respecto á los principios, en el órden político; despues de mostrar que la abolicion del derecho divino no habia alcanzado al Estado, y que, por el contrario, este habia salido del cataclismo revolucionario mas poderoso y mejor constituido; hemos hecho ver que el Estado no reinaba solo, sino que en frente de él se habia levantado una potencia rival, que es la libertad; que desde entonces, si el Estado, merced á su naturaleza y á su destino, conserva derechos indisputables, ya no tiene mas que derechos; ha perdido su omnipotencia, su soberanía absoluta; se ha convertido en persona civil, semejante á cualquiera de los ciudadanos que antes eran sus vasallos; lo cual significa, con respecto á la contribucion, que es productor de una utilidad especial, y por consecuencia, cambista.

Ahora, pues, ya no se trata de averiguar quién tiene ó no derecho á crear contribuciones. Este estilo antiguo debe desaparecer del lenguaje moderno.

El Estado es un *cambista* de especie particular, que, mediante salario, hace los servicios que se le piden, y por consiguiente, no tiene derecho á imponerlos: no hay mas ni menos. Los ciudadanos tienen que ponerse de acuerdo entre sí, haciendo uso de su prudencia y conocimientos, y en la forma mas amistosa, respecto á la especie de servicios que quieran solicitar del Estado.

En cuanto á la base y repartimiento de la contribucion, respecto á cuyos puntos hemos visto plantearse la tésis tanto tiempo controvertida sobre si la contribucion debe ser una ó múltiple, la respuesta, aunque comprensiva y sintética en alto grado, no ha sido menos clara y esplícita.

No afirmamos ni negamos en absoluto la unidad de la contribucion; tampoco afirmamos ni negamos su multiplicidad, como si una de las dos hipótesis fuese verdadera y no lo fuese la otra. Afirmamos, por el contrario, que en virtud del dualismo en que estriban las sociedades, Estado é Individuos, Fuerza pública y Libertad, personas y cosas, hay necesariamente doble tendencia: una á la unidad, y otra á la diversidad; que estas dos tendencias se fortalecen ademas con la naturaleza dualista del sér humano, compuesto de materia y espíritu, de yo y no-yo; que empeñarse en desvanecer una de esas dos tendencias seria mutilar al hombre y la sociedad; y que lo que en el asunto debe hacer el hombre de Estado es permanecer fiel, en cuanto sea posible, á la unidad, que es esencial en el poder, y seguir á la libertad en sus evoluciones.

De lo cual resulta que en la contribucion habrá cuotas *universales*, como el impuesto personal y el territorial, y cuotas *especiales*, como las que recaigan en las bebidas, sales, tabacos y peajes; que la cobranza, haciéndose lo mas generalmente en numerario, será *uniforme:* en resúmen, que la contribucion, única por su principio, por su razon sujetiva y de gobierno, será múltiple por su objetividad y materialidad.

Y esto no es un *eclecticismo* mas ó menos arbitrario, como el que hemos hecho notar en las proposiciones formuladas por el Congreso; es una *síntesis*; es decir, una concepcion filosófica regularmente formada, espresion de la naturaleza de las cosas y de la sociedad.

## § 3.—Cupo de la contribucion.—Máxima fiscal.

¿Cuánto debe pagar una nacion un año con otro á su gobierno?

Ya hemos visto antes que, bajo el régimen del derecho divino, esta pregunta era imposible; porque, siendo el principio que la clase productiva debia á los privilegiados del Estado todo lo que producia, menos lo que era indispensable á su subsistencia, la contribucion no tenia límites. El fisco se apoderaba de cuanto podia haber á mano; en el fondo, este era el objeto de los repartimientos. La nacion estaba debajo del poder, *in manu* del príncipe, como la colmena de donde saca el propietario toda la miel, escepto la necesaria para que no mueran de hambre las abejas.

Desde la abolicion del derecho divino, la tendencia del fisco á la absorcion de la riqueza nacional se ha modificado poco; la máxima ya citada: *sacar de la contribucion todo lo que pueda dar de sí*, lo atestigua.

Hé aqui lo que esta máxima significa.

La esperiencia ha hecho comprender á los agentes fiscales que la contribucion, por su especialidad y por su cupo, influye en el consumo, por consiguiente en la produccion, y, por último, en el empleo de los capitales y tierras, del mismo modo que el aumento de los precios. Si la contribucion es muy ligera, el pedido de objetos, tierras, servicios ó productos no disminuye; entonces la contribucion es todo beneficio para el Estado. Si la contribucion aumenta, el pedido disminuye; se bebe menos vino, se come menos, se consume menos azúcar, tabaco y sal, y circulan menos cartas. Ciertos terrenos, que con lo que se gasta en labrarlos, no producirian el importe de la contribucion, quedarán yermos. Sin embargo, podrá suceder que en el total, el fisco, á pesar de sus pérdidas, perciba mas que si la contribucion hubiese disminuido y se hubiese cobrado de mayor cantidad de capitales y productos. Por último, si el aumento fuera escesivo, la mayoría de los consumidores renunciará al consumo sobre que recaiga contribucion, y entonces el fisco resultará en déficit. Es, pues, asunto de la mas grave importancia para la gente del fisco

el determinar el punto en que la contribucion pueda dar mayores rendimientos. Y esto es lo que se entiende por el lindo apotegma *sacar de la contribucion todo lo que pueda dar de sí.* Aqui, como se ve, apenas se tiene en cuenta para nada el interés del contribuyente; solo el fisco está tomado en consideracion. Resto de las costumbres del derecho divino, y una de las mas insignes mistificaciones de los gobiernos de hoy dia.

Supuesto que el derecho divino y el derecho revolucionario son mútuamente antitéticos, inversos el uno del otro, el régimen fiscal debe ser en las sociedades modernas lo opuesto á lo que era en las sociedades antiguas; es decir que, asi como el gobierno, por medio de la contribucion, exigia del pais todo lo que podía dar de sí, los contribuyentes, cuyo consentimiento se requiere ahora, deben dar lo menos que sea posible al Estado. Asi lo manda la ley de las oposiciones históricas; asi lo exige á su vez la ley económica, que en toda administracion y empresa prescribe que se reduzcan al mínimum los *gastos generales*. De manera que, asi como se puede juzgar de la buena direccion de una casa de comercio y de una empresa industrial por lo módico de sus gastos generales, asi se puede augurar favorablemente de la administracion de un Estado, de la capacidad y rigidez de sus directores, de la lealtad y el bienestar de sus ciudadanos, por lo módico de la contribucion. Esta piedra de toque es infalible.

*Reduccion ilimitada de la contribucion*, al revés de la antigua máxima homicida, *sacar de la contribucion cuanto pueda dar de sí*; tal debe ser, respecto al cupo, la regla general.

Mas, para alcanzar este propósito es menester determinar muy bien las cosas: pobre garantía la que consistiese en imponer á un mandatario, como único deber, que gestionase del mejor modo posible los intereses de sus comitentes. Tanto valdria darle una firma en blanco. ¿Hay un solo gobierno, un solo ministro, un Lomenie de Brienne, un Calonne, un abate Terray, que no se jacte de administrar el pais, de gastar su dinero y de cobrar las cuotas, todo para el mayor bien de la patria? Para que el proyecto sea eficaz, es necesario imponer ciertas prescripciones al gobierno; prescripciones que no pueda eludir bajo ningun concepto, y cuyo resultado consista en producir la economía solicitada.

Hé aqui la disciplina que, en mi concepto, seria conveniente.

### Reglas concernientes al cupo de la contribucion.

#### Regla 1.ª—Establecimiento de un máximum.

Supuesto que, segun la proposicion sétima anteriormente enunciada, toda contribucion se cobra del producto bruto del pais, es consecuencia natural que el Estado debe obrar respecto á la nacion como el padre respecto á la familia: señalar á sus gastos un límite, y no traspasarle nunca. En buena economía doméstica, dado el producto, cada género de gasto se proporciona, digámoslo asi, por sí mismo: tanto para la mesa, tanto para la habitacion, tanto para el vestido, tanto para enfermedades, casos imprevistos, etc. Pues bien, *á pari*, tanto para contribucion; una familia que gasta, por ejemplo, en habitacion la sesta parte de lo que gana, todavia se halla en situacion tolerable; si el alquiler absorbe una quinta parte, es caro; llegando á la cuarta ó á la tercera, es exhorbitante. Lo mismo sucede en la contribucion. Toda familia que por gastos de Estado tuviese que pagar una cuarta ó tercera parte de su producto, podria decir, con razon, que se la vejaba; mas le valdria, como en ciertos puntos de América, correr el riesgo de la anarquía.

¿Cuál, pues, deberá ser, con corta diferencia, la proporcion *normal* de los gastos de Estado en una familia? Sobre este punto no se ha recogido dato alguno, y la razon es muy sencilla: es que no hay gobierno que espontáneamente consienta en reducirse á la porcion cóngrua. Por una parte, el cupo de la contribucion varía hasta lo infinito entre los Estados; por otra parte, la composicion de los gastos, la naturaleza de los servicios no son iguales: de su comparacion no es posible sacar determinaciones científicas. Mas, como en toda reforma hay que comenzar por una hipótesis ó dato provisional, yo propondria, á ejemplo del Pentateuco y de la ley eclesiástica, cuya huella se distingue todavia en muchas contribuciones nuestras, que se adoptase por máximum la décima parte, ó el diezmo, como se decia en otro tiempo.

Entiéndase que ese máximum podrá y aun deberá reducirse en adelante; pero convéngase en que hay que tener un punto de partida. Examinando los Estados de Europa, vemos que unos perciben mas, otros menos. En Francia se puede calcular que los gastos de Estado, á los que añadiremos los provinciales y los municipales, son á lo menos la sesta parte de lo que la nacion produce, y por consiguiente, el pago de la contribucion se lleva, por término medio, la sesta parte de lo que gasta una familia. De donde se puede deducir fácilmente que el gobierno, por mucho bien que haga en Francia, lejos de contribuir con sus servicios al bienestar del pais, es causa positiva de empobrecimiento. Aqui, no solo está violada la ley de la oferta y la demanda, y cuesta el servicio mas de lo que vale, sino que hay ademas desproporcion entre el presupuesto de las familias y el del Estado.

### Regla 2.ª—Definicion exacta y descentralizacion de los servicios públicos.

Despues de asignar un máximum insuperable á la contribucion y trazar alrededor del gobierno un círculo de Popilio, el punto mas importante estriba en definir la naturaleza, la importancia y la utilidad de los servicios que la sociedad espera del gobierno; es decir, tanto de la accion central, como de la iniciativa de las provincias, departamentos, distritos, círculos y municipios. Y precisamente de eso se ocupan muy poco los teóricos, y aun los prácticos, que tratan de contribucion. Las tareas públicas se conservan tradicionalmente; la rutina, el azar, los que desempeñan aquellas y manejan los fondos del Estado, propenden á estender contínuamente sus atribuciones. No solo se exageran las obras y los servicios, se aumenta sin medida el personal y se ensanchan sus cuadros, sino que se invade el terreno de la industria privada, y con grande ahinco se procura llevar toda clase de acciones públicas á una direccion central, unitaria. La empleomanía se apodera de los ciudadanos, y poco á poco la nacion se hace cómplice de su gobierno; hasta que al fin, en vez

de contribuyentes, en vez de ciudadanos, no quedan mas que colonos aparceros y asalariados del Estado.

La esperiencia demuestra que los gastos generales y el despilfarro de los fondos públicos aumentan en proporcion de la centralizacion política y administrativa.

Las cifras siguientes están tomadas del Anuario internacional del crédito público, que en 1860 publicó J.—S. Horn (Paris. Guillaumin), y se refieren á los últimos presupuestos.

| ESTADOS. | POBLACION. Habitantes. | INGRESOS anuales en francos. | GASTOS anuales en francos. |
|---|---|---|---|
| Francia....... | 36.205,792 | 1,825.854,379 | 1,824.957,778 |
| Gran Bretaña.. | 27.621,860 | 1,665.636,296 | 1,632.568,985 |
| Rusia........ | 60.000,000 | 1,101.888,000 | 1,101.888,000 |
| Austria....... | 37.339,912 | 649.843,662 | 733.751,943 |
| Italia......... | 25.600,000 | 510.000,000 | 510,000,000 |
| España....... | 15.518,500 | 492.009,440 | 490.716,154 |
| Prusia........ | 17.740,000 | 485.266,935 | 485.266,935 |
| Estados-Unidos | 23.283,488 | 285.231,133 | 389.545,549 |
| Turquía....... | 16.440,000 | 230.000,000 | 230.000,000 |
| Paises-Bajos... | 3.543,775 | 194.057,808 | 165.204,664 |
| Suecia-Noruega | 5.072,280 | 176.049,772 | 170.581,080 |
| Bélgica....... | 4.623,089 | 149.188,790 | 138.710,436 |
| Brasil........ | 7.778,000 | 140.291,000 | 120.291,000 |
| Baviera....... | 4.615,750 | 93.134,512 | 93.033,592 |
| Dinamarca.... | 3.437,576 | 74.465,011 | 70.884,122 |
| Hannover..... | 1.844,000 | 72.152,962 | 71.369,685 |
| Baden........ | 1.335,952 | 70.535,111 | 69.790,587 |
| Portugal...... | 3.568,895 | 59.334,359 | 61.033,721 |
| Sajonia....... | 2.039,075 | 41.565,133 | 41.565,133 |
| Wurtemberg.. | 1.690,898 | 30.297,388 | 30.297,388 |
| Grecia........ | 1.045,232 | 19.602,000 | 19.238,918 |
| Suiza......... | 2.392,740 | 17.216,270 | 16.087,706 |
| | 282.727,354 hab. | 8,386.229,961 fs. | 8,476.783,156 fs. |

Segun el cuadro anterior, los diferentes Estados, con respecto al ingreso anual que cobran de cada habitante y al gasto que por cada habitante se imponen, deberian clasificarse por el órden siguiente:

1. INGRESOS ANUALES POR CABEZA.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gran Bretaña | 60 fs. | 03 | 12 | Baviera | 20 fs. | 19 |
| 2 | Baden | 56 | 83 | 13 | Italia | 19 | 92 |
| 3 | Paises-Bajos | 54 | 75 | 14 | Grecia | 18 | 65 |
| 4 | Francia | 50 | 42 | 15 | Wurtemberg | 18 | 50 |
| 5 | Hannover | 39 | 12 | 16 | Portugal | 18 | 42 |
| 6 | Suecia y Noruega | 34 | 70 | 17 | Rusia | 18 | 36 |
| 7 | Bélgica | 32 | 27 | 18 | Brasil | 18 | 03 |
| 8 | España | 31 | 06 | 19 | Austria | 17 | 28 |
| 9 | Prusia | 27 | 35 | 20 | Turquía | 13 | 98 |
| 10 | Dinamarca | 21 | 66 | 21 | Estados-Unidos | 12 | 27 |
| 11 | Sajonia | 20 | 37 | 22 | Suiza | 7 | 36 |

2. GASTOS ANUALES POR CABEZA.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gran Bretaña | 59 fs. | 82 | 12 | Baviera | 20 fs. | 20 |
| 2 | Baden | 52 | 25 | 13 | Italia | 19 | 92 |
| 3 | Francia | 50 | 41 | 14 | Austria | 19 | 65 |
| 4 | Paises-Bajos | 46 | 56 | 15 | Grecia | 18 | 59 |
| 5 | Hannover | 38 | 70 | 16 | Wurtemberg | 18 | 50 |
| 6 | Suecia y Noruega | 33 | 62 | 17 | Rusia | 18 | 36 |
| 7 | España | 31 | 62 | 18 | Estados-Unidos | 16 | 70 |
| 8 | Bélgica | 30 | | 19 | Portugal | 16 | 62 |
| 9 | Prusia | 27 | 35 | 20 | Brasil | 15 | 42 |
| 10 | Dinamarca | 20 | 62 | 21 | Turquía | 13 | 98 |
| 11 | Sajonia | 20 | 37 | 22 | Suiza | 6 | 89 |

Estos cuadros parece que á primera vista no convienen de una manera conforme con nuestras premisas; pero es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones, que tomamos del mismo autor:

«Con muy ligeras alteraciones ó diferencias, los Estados se clasifican en ambos conceptos por el mismo órden, y es muy natural, supuesto que por fuerza hay que disponer los ingresos de modo que cubran los gastos, á mas de que en los Estados nunca falta en qué emplear el escedente eventual de los ingresos. Hay,

sin embargo, entre la cifra proporcional de estos y la de los gastos, ciertas diferencias, cuya significacion no es posible desconocer. Al considerar, por ejemplo, que en la Gran Bretaña y en los Paises-Bajos los gastos importan menos que los ingresos anuales por cabeza, al paso que en Austria sucede lo contrario, se adivina en seguida que tiene uno delante por una parte Estados cuya hacienda está bien ordenada, y por otra parte un Estado que nunca consigue establecer el equilibrio en sus presupuestos.»

«Es consiguiente que las cifras de los cuadros anteriores no tienen un valor absoluto; es decir, no dan la medida exacta de los recursos que cada Estado puede obtener de sus contribuyentes ó de las cargas que les impone.»

«Sobre todo, deben tenerse presentes dos circunstancias: primera, que las cargas aumentan ó disminuyen segun el Estado se ocupa mas ó menos en los negocios y los intereses que no son de su estricta incumbencia y deberian quedar á cargo de la industria privada, ó bien al de las administracioaes municipales y provinciales. *Si Rusia y la América del Norte ofrecen el espectáculo de unos presupuestos tan poco crecidos, debe atribuirse en parte á que su Estado se abstiene por completo de todo aquello que no es de interés general.* Tampoco debe perderse de vista la facultad contributiva de la poblacion, que tan grandemente difiere entre dos ó mas paises, segun su grado de bienestar general y su desenvolvimiento económico. Nadie dudará de que los habitantes de la Gran Bretaña, por ejemplo, no sobrelleven mas fácilmente una contribucion anual de 60 francos que el habitante ruso, aunque su cupo apenas llegue á la tercera parte del de la contribucion inglesa. (G)

«No hay que olvidar, por último, el enorme peso que en algunos Estados agobia á la generacion presente por las faltas y las cargas de lo pasado. Si la Gran Bretaña y los Paises-Bajos figuran en primera línea de nuestro cuadro, aunque en dichos paises esté la administracion montada con mucha modestia, y sepa abstenerse de toda intervencion dispendiosa en los negocios que no exigen inevitablemente su concurso, la deuda que les legaron las generaciones anteriores aumenta considerablemente las cargas del presupuesto en uno y otro Estado. La parte que la deuda y la

guerra, gusanos roedores de los recursos públicos, devoran en cada Estado, resaltará mejor con el cuadro siguiente á la vista:

| ESTADOS. | DEUDA. | | EJÉRCITO. | |
|---|---|---|---|---|
| | RENTAS anuales. | POR 100 del total. | GASTOS anuales. | POR 100 del total. |
| Gran Bretaña... | 719.985,398 fs. | 44. 1 | 315.434,856 | 19.4 |
| Francia....... | 316.020,000 — | 17. 9 | 339.458,744 | 18.6 |
| Austria....... | 249.504,625 — | 34 | 250.021,358 | 35. |
| Rusia......... | 240.000,000 — | 21. 3 | 283.580,000 | 25.4 |
| España........ | 168.867,293 — | 34. 4 | 139.881,861 | 28.5 |
| Italia......... | 125.000,000 — | 24. 2 | 140.000,000 | 27.4 |
| Paises-Bajos... | 79.466,732 — | 48. 1 | 24.303,124 | 14.8 |
| Turquía....... | 53.100,100 — | 26. 6 | 69.500,000 | 34.7 |
| Estados-Unidos. | 57.715,332 — | 13. 3 | 135.991,944 | 34.8 |
| Prusia........ | 49.889,297 — | 11. 1 | 120.290,778 | 24.8 |
| Bélgica....... | 38.483,224 — | 27. 7 | 32.213,500 | 23.2 |
| Baviera....... | 28.003,320 — | 30. 1 | 22.053,148 | 23.7 |
| Suecia, Noruega. | 27.319,509 — | 18. 3 | 54.803,854 | 36.6 |
| Brasil......... | 21.471,000 — | 17. 9 | 14.338,512 | 11.8 |
| Dinamarca..... | 18.035,511 — | 25. 5 | 11.941,070 | 16.8 |
| Portugal...... | 16.010,937 — | 26. 4 | 14.882,674 | 24.4 |
| Sajonia........ | 9.594,014 — | 27. 2 | 7.561,603 | 22 |
| Hannover...... | 7.925,255 — | 11. 2 | 9.744,315 | 13.5 |
| Baden......... | 7.227,000 — | 10. 3 | 10.603,921 | 15.2 |
| Wurtemberg... | 5.724,000 — | 18. 8 | 6.000,000 | 19.7 |
| Grecia........ | 1.154,291 — | 6. 1 | 4.966,827 | 25.8 |
| Suecia........ | 317,580 — | 2.35 | 1.443,981 | 10 |
| Totales y cantidades medias.. | 2,234.814,318 fs. | 27. 2 | 2,009.016,070 | 25.7 |

Clasificando los Estados 1.°, segun la deuda en el conjunto de los gastos, y 2.° segun el ejército, obtendremos los dos cuadros siguientes:

1. DEUDA.

| | Por 100. | | | Por 100. | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Paises-Bajos........ | 48 fs. | 10 | 12 Rusia............. | 21 fs. | 19 |
| 2 Gran Bretaña....... | 44 | 11 | 13 Wurtemberg....... | 18 | 80 |
| 3 España............ | 34 | 41 | 14 Suecia y Noruega... | 18 | 22 |
| 4 Austria............ | 34 | 04 | 15 Brasil............. | 17 | 90 |
| 5 Baviera............ | 30 | 10 | 16 Francia............ | 17 | 86 |
| 6 Bélgica............ | 27 | 67 | 17 Estados-Unidos..... | 13 | 29 |
| 7 Sajonia............ | 27 | 28 | 18 Hannover.......... | 11 | 19 |
| 8 Turquía............ | 26 | 55 | 19 Prusia............. | 11 | 18 |
| 9 Portugal........... | 26 | 36 | 20 Baden............. | 10 | 35 |
| 10 Dinamarca......... | 25 | 45 | 21 Grecia............. | 6 | 10 |
| 11 Italia.............. | 24 | 51 | 22 Suiza.............. | 2 | 35 |

2. EJÉRCITO.

| | Por 100. | | | Por 100. | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Suecia y Noruega.... | 36 fs. | 60 | 12 Bélgica............ | 23 fs. | 22 |
| 2 Estados-Unidos...... | 34 | 81 | 13 Sajonia............ | 22 | |
| 3 Turquía............ | 34 | 75 | 14 Wurtemberg....... | 19 | 72 |
| 4 Austria............ | 34 | 06 | 15 Gran Bretaña....... | 19 | 38 |
| 5 España............ | 28 | 50 | 16 Francia............ | 18 | 51 |
| 6 Italia.............. | 27 | 45 | 17 Dinamarca......... | 16 | 84 |
| 7 Grecia............. | 25 | 82 | 18 Baden............. | 15 | 19 |
| 8 Rusia.............. | 25 | 45 | 19 Paises-Bajos........ | 14 | 85 |
| 9 Prusia............. | 24 | 79 | 20 Hannover.......... | 13 | 49 |
| 10 Portugal........... | 24 | 43 | 21 Brasil.............. | 18 | 80 |
| 11 Baviera............ | 23 | 70 | 22 Suiza.............. | 10 | |

Por lo que atañe á los intereses de la deuda y del gasto del ejército en Francia, el autor citado me parece que se ha quedado corto. En primer lugar, respecto á la deuda, hallamos en la sesion del cuerpo legislativo de 11 de julio de 1860 los siguientes datos presentados por Mr. Larrabure, diputado partidario del gobierno:

| | |
|---|---|
| Rentas pasadas en presupuestos.... | 452.814,195 fr. |
| Dotaciones...................... | 42.969,154 |
| Deuda vitalicia.................. | 71.684,790 |
| Total............ | 567.468,139 |

Cantidad que, al tipo de 4 1/2 por 100, representa un capital de 12,610.403,008 fr. 88 cénts.; cuyos intereses está la nacion

condenada á pagar perpétuamente, merced á su sistema gubernativo y fiscal. Digo perpétuamente, asi respecto á la deuda vitalicia y á las dotaciones, como respecto á lo demas, porque, si desaparecen los individuos objeto de dichas asignaciones, sucédenles otros al momento; de suerte que el principio dinástico, aristocrático, militar y bancocrático operan como capital irreembolsable, y la renta que hay que pagar nunca se estingue.

Quizás alguno diga que, obrando la amortizacion conforme á la idea con que fue instituida, disminuirá á lo menos la deuda consolidada. Pues no es cierto. Yendo el déficit mas de prisa que la amortizacion, la deuda consolidada no cesa de aumentar; lo cual demuestra la existencia de una deuda flotante que, segun la situacion actual y las previsiones de Mr. Larrabure, ascenderá en 1863 á un total de 1,300 millones de francos, lo menos; cuyo interés á 4 1/2 por 100 dá por resultado la cantidad de 58.500,000 francos, que deben sumarse con la cifra anterior.

En cuanto al ejército, Mr. Horn ha incurrido en el error de separarlo del presupuesto de Marina, que en 1855 estaba calculado en 125 millones de francos, y que no ha disminuido ciertamente desde entonces acá. ¿Qué es la marina del Estado sino la guerra en el Océano en vez de la guerra en el Continente? A esos 125 millones aun habria que añadir los ingresos de la caja de dotacion del ejército, que segun Mr. Cárlos de Hock (*Administracion rentística de Francia*, pág. 419), han ascendido solo en el año 1856 á mas de 70 millones de francos.

Resulta, pues, que, en vez de 316 millones que asigna Mr. Horn al interés de la deuda, y 340 millones á los gastos del ejército (en junto 656 millones), hay que leer 918, á saber: 453 millones en números redondos para las rentas, 465 para el ejército de tierra y la marina, sin incluir las dotaciones, la deuda vitalicia, la deuda flotante y la caja del ejército; lo cual coloca á la Francia casi al nivel de la Inglaterra, suponiendo que sean exactas las cifras que á esta nacion hemos atribuido.

Valgan lo que valieren estas observaciones, que yo tengo por incontestables, adoptando los datos de Mr. Horn, y combinando los dos cuadros que preceden, obtenemos el resúmen que sigue, y que recomiendo á la atencion de los lectores:

3. DEUDA Y EJÉRCITO REUNIDOS.

| Estados. | Gastos anuales. | Sobre un presupuesto de | Por 100 del total. |
|---|---|---|---|
| 1 Austria......... | 499.525,983 fs. | 773.751,943 fs. | 68.10 |
| 2 Gran Bretaña.... | 1,035.420,254 — | 1,632.568,985 — | 63.49 |
| 3 Paises-Bajos..... | 103.769,856 — | 165.204,664 — | 62.95 |
| 4 España......... | 308.749,154 — | 490.716,154 — | 62.91 |
| 5 Turquía......... | 122.600,000 — | 230.000,000 — | 61.30 |
| 6 Suecia y Noruega. | 82.123,363 — | 170.581,080 — | 54.82 |
| 7 Baviera......... | 50.056,468 — | 93.033,592 — | 59.80 |
| 8 Italia.......... | 265.000,000 — | 510.000,000 — | 51.96 |
| 9 Bélgica......... | 70.696,724 — | 138.710,436 — | 50.89 |
| 10 Portugal........ | 30.893,611 — | 61.033,721 — | 50.79 |
| 11 Sajonia......... | 17.155,617 — | 41.565,133 — | 49.28 |
| 12 Estados-Unidos.. | 187.707,276 — | 389.545,549 — | 48.10 |
| 13 Rusia........... | 523.580,000 — | 1,101.888,000 — | 46.64 |
| 14 Dinamarca...... | 29.976,581 — | 70.884,122 — | 42.29 |
| 15 Wurtemberg..... | 11.724,000 — | 30.297,388 — | 38.52 |
| 16 Francia......... | 655.478,744 — | 1,824.957,778 — | 36.37 |
| 17 Prusia.......... | 170.180,075 — | 485.266,935 — | 35.97 |
| 18 Grecia.......... | 6.121,118 — | 19.238,918 — | 31.82 |
| 19 Brasil.......... | 35.809,512 — | 120.291,000 — | 29.70 |
| 20 Baden.......... | 17.830,921 — | 69.790,587 — | 25.54 |
| 21 Hannover....... | 17.669,570 — | 71.369,685 — | 24.68 |
| 22 Suiza........... | 1.761,561 — | 17.216,270 — | 12.35 |
| Totales y cantidades medias........... | 4,243.830,388 fs. | 8,476.783,156 fs. | 52.90 |

Asignando á Francia, en vez de 656 millones que en números redondos le atribuye Mr. Horn, los 918 que de un cálculo mas prudente acabamos de sacar, resulta que en un presupuesto de 1,824.957,778 frs. (H), la deuda y el ejército reunidos figuran en la proporcion muy aproximada de 50 por 100. Es decir que, de 50 frs. 41 cs. por cabeza que en Francia, hombres, mujeres, niños ó adultos tienen que pagar al Estado, la mitad, ó sea 25 frs, son para guerra ¡ay! ó para deudas. Nunca lo repetiremos bastante: las ideas han cambiado desde 1789 acá; pero, ¿y los hechos? ¿Qué grave diferencia existe entre la administracion del rey absoluto, que reinaba y gobernaba, y la del pueblo soberano, que reina y no gobierna?

Y si contásemos, como lo exige una teoría exacta del impuesto, las dotaciones, la deuda vitalicia, los ingresos de la caja del ejército, el aumento de empleados y el aumento de sueldos que la centralizacion y la alta policía llevan consigo, y ademas lo que dejan de ganar 600,000 hombres entre soldados y matriculados de mar, sumaríamos mas de quinientos millones de francos que añadir al sacrificio que el pais hace á su gobierno, un total de 46 francos anuales por cabeza para hacerse guardar, policiar y representar!

El término medio, añade Mr. Horn, es de 27,20 por 100 respecto á la deuda, y 25,70 en cuanto á la guerra; es decir que mas de la mitad de las cantidades pedidas cada año á los contribuyentes de todos los paises se va en *gastos improductivos*. Pero este término medio es la mitad mayor, y aun mas en los Estados que figuran en nuestros cuadros. Conviene ademas observar: 1.° que respecto á gastos militares, no hemos contado mas que los ordinarios, esto es, las cargas que el entretenimiento del ejército impone al pais en tiempo de paz; 2.° que respecto á la deuda, no toda la carga consiste en la renta anual; que hay gastos accesorios (administraciones, amortizaciones, rentas vitalicias), etc., que á veces la aumentan en un tercio, y aun en dos y mas. En Francia, por ejemplo, en 1857, último año en que definitivamente se estableció la cuenta del presupuesto, la deuda pública ocasionó un gasto de 516.678,213 frs., aunque la cantidad pagada á los acreedores del Estado no ascendió á mas que 299.099,242 frs. Generalizando este cálculo, resultará que la deuda y la guerra absorben por término medio de 65 á 70 por 100 de los recursos del Estado.

### Regla 3.ª—Abstencion de empréstitos.

Acabamos de ver los resultados de esa funesta práctica, á que ha renunciado prudentemente Inglaterra, cuyo crédito vale, de seguro, tanto como el de Francia. Temerosa de perder su seguridad en vista del desarrollo militar de su vecino de ultra-Mancha, prefiere recargar de una sola vez su presupuesto con una cantidad de 300 millones de francos para el aumento de su marina y la

defensa de sus costas, que apelar á *empréstitos nacionales*, que nunca son mas que empréstitos hechos á un corto número de capitalistas, cuyos intereses tiene que pagar la nacion.

**Regla 4.ª—Cesacion del estado de guerra.**

Este seria asunto vasto, y no pienso tratarlo en la ocasion presente. Me ciño á dos observaciones: consiste la una en que, si durante doce años han guerreado los gobiernos de Europa, ha sido por su gusto; consiste la otra en que, si se hubiese apelado á las naciones para votar la contribucion, nada habrian dado para la guerra, y los gobiernos no habrian tenido mas remedio que vivir en paz.

La guerra de Crimea costó á los rusos, á los turcos, á los franceses, á los ingleses, á los piamonteses, á los austriacos, á los alemanes, y asi á las potencias neutrales como á las beligerantes, quizás siete mil millones de francos y 500,000 hombres. ¿Qué ventaja alcanzaron los pueblos con aquella gloriosa empresa? ¿Qué riesgos habria corrido la seguridad de las naciones, si los contribuyentes de los diversos Estados se hubiesen negado tenazmente á proporcionar dinero y soldados á sus príncipes? No; no es ya verdad en el siglo presente que la guerra tenga algo fatal, algo civilizador, ni en sus causas, ni en sus pretestos, y que no pueda evitarse: la esterilidad de las victorias prueba la vaciedad de esa política de batallas. Pero estas razones no convienen á los que guian ejércitos, siempre afanosos por manejar soldados; porque, removiendo soldados, decia el rudo Barnave al harto confiado Mirabeau, manejan millones, y mas á pechos toman el reprimir los movimientos de los ciudadanos, que rechazar la invasion del enemigo. Por lo que toca á las relaciones internacionales, el desenvolvimiento histórico nos ha traido al equilibrio universal, á la paz; asi como por lo que toca á la política interior de los Estados, el mismo desenvolvimiento nos ha traido á la libertad y la igualdad. Pero los gobiernos son estacionarios por naturaleza; son inmovilistas, opuestos al desenvolvimiento histórico; no se curan de libertad ni de equilibrio: por esto necesitan ejércitos y contraen deudas; por esto las dos terceras par-

tes de los subsidios que nos imponen, sirven para pagar su malhadada política.

Regla 5.ª—Supresion de las dotaciones, listas civiles, retiros y pensiones y de todo gasto que tenga carácter de fausto y de privilegio.—Observacion sobre la enseñanza pública en Francia y en los Estados-Unidos.

La presente regla parece destinada á ser para siempre letra muerta en las monarquías, asi absolutas como constitucionales: solo pueden aceptarla ¡ y gracias! los republicanos.

Que el Estado asegure á sus empleados una subsistencia igual, por término medio, á la de los productores, es muy justo. Pero, pasar de ahí, es traspasar el límite del derecho, que considera la contribucion como un cambio; es pagar los servicios mas de lo que valen ; provocar en el pueblo la aficion á los empleos, y crear en el personal gubernativo un interés contrario al de la nacion. ¿Qué le reporta á Inglaterra, pregunta J. B. Say, una pension anual de 13,000 libras esterlinas que paga al duque de Wellington; quien, ademas de sus considerables bienes de fortuna, percibe otros grandes sueldos? Dicen que es para estimular á los generales á la defensa de la patria. ¡Como si en todas épocas, desde Arístides hasta Marceau, no hubiese habido hombres de talento y de corazon que defendieran á su patria!—El capítulo de las dotaciones en Francia, con la lista civil del emperador y su familia, importa 43 millones de francos, dos veces y media lo que importa todo el presupuesto de la Confederacion helvética.

Deberia hacerse, á imitacion de las antiguas leyes romanas, *De magestate*, un discurso DE LA MAJESTAD *en sus relaciones con la economía política, la virtud cívica y la sencillez doméstica*.

En cuanto á las pensiones de retiro, hay que sentar el principio de que, en materia de oficios públicos y en toda otra profesion, el hombre, que consume durante toda su vida, debe trabajar toda su vida, escepto en caso de invalidacion declarada. ¿Cómo concebir, pues, que ciertas personas, á los cuarenta y cinco años, so pretesto de haber cumplido *veinticinco años* de servicios, pidan el retiro y, dos veces improductivos, caigan so-

bre el presupuesto por espacio de otros veinticinco ó treinta años? Resto del antiguo despilfarro del derecho divino, que debe ser abolido por toda democracia inspirada en los verdaderos principios de la Revolucion.

Compárese lo que cuestan en un Estado como Francia los destinos parásitos con las cantidades asignadas á la instruccion pública y á las obras públicas, y el resultado de la comparacion será desconsolador. Estos dos ramos del servicio figuran en el presupuesto de Francia para 1860 por menos de 150 millones; la dozava parte, aproximadamente, del presupuesto. En el Canton de Vaud, por el contrario, de un gasto (1859) total de 3.025,731 francos, encontramos:

| | |
|---|---|
| Para instruccion pública.......... | 882,159 fs. |
| Para obras públicas............... | 1.149,635 » |
| Total.................. | 1.431,795 fs. |

cerca de la mitad de los gastos anuales.

Sobre este asunto trae una revista parisiense la crítica siguiente, que no puedo menos de copiar para edificacion del lector.

El autor se propone demostrar que el pueblo francés es el que está *mejor vestido*, *mejor alimentado*, *mejor policiado*; que es el *mas blando*, el *mas instruido*, el *mas ilustrado*, el *mas justo*, *mas sábio* y *mas feliz* de todos.

Véase cómo sienta su tésis.

«En primer lugar somos el pueblo mas poderoso, porque te»nemos 500,000 soldados sobre las armas y 300,000 empleados de »todas clases; somos el mas rico, porque tenemos 1,825 millones »para pagar á unos y á otros; somos el mas justo, porque con »tantos medios para degollar á todos nuestros vecinos, vivimos »generalmente en paz con todo el mundo; y el mas sábio, por»que tenemos menos escuelas que en Inglaterra, Alemania y los »Estados-Unidos; señal segura de que tenemos menos que apren»der que ellos, supuesto que estudiamos menos.

»La ignorancia de los Estados-Unidos, en particular, es cosa »que parece increible. Solo en el Estado de Massachusetts, las ti»nieblas en que la naturaleza ha sumergido aquella raza son tan

»profundas, que el legislador ha creido necesario imponer á las »ciudades una contribucion de 873,382 dollars, ó sean 4.500,000 »francos, con aplicacion única y esclusiva á escuelas públicas. »Advertid que las escuelas libres no participan poco ni mucho de »este presupuesto, ni las academias que están sostenidas en gran »parte por legados de simples particulares, y que en doce años, »desde 1838 hasta 1850, se han gastado 11 millones de francos »en la construccion de escuelas nuevas. ¡Qué tal será la vergüen»za que aquellos ignorantes pasarán, al ver su ignorancia y la »necesidad de salir de semejante estado!

»¿Quereis saber ahora cuánto importan todos los demas gastos »de Massachusetts, incluyendo milicia, administracion, gobier»no, cobranza de contribuciones é interés de la deuda pública? »Pues importan 2.500,000 mil francos. No porque yo lo diga, »sino porque consta en su presupuesto de 1850.

»La poblacion de Massachusetts es de un millon de hombres.

»El Estado gasta en Francia una suma casi igual (y siento no »tener presente la cifra exacta); es decir, que gasta 36 veces me»nos, supuesto que la poblacion de Francia es 36 veces mayor »que la de Massachusetts. Preciso es que salgamos hechos unos »sábios del vientre de nuestras madres, á juzgar por la poca afi»cion que tenemos á las escuelas públicas.

»Alguno me va á decir: Pero hombre, esta desproporcion es »cosa sin ejemplo; el Massachussetts debe estar completamente »poblado por maestros de escuela.—Oiga V., caballero: ¿quiere »V. que le saquen otro ejemplo? ¿le gusta á V. el de Connecticut? »En este Estado la deuda pública es de 90,000 dollars; los gastos »del gobierno importan 115,000 dollars, y el Estado ha destinado »un fondo de 276,602 dollars (10.500,000 francos) al entreteni»miento de escuelas; es decir, que en el Connecticut el gasto de »escuelas importa tanto como todos los demas reunidos. ¿Des»confiais del ejemplo de Connecticut? Pues pasemos, si quereis, al »de Pensilvania. ¿Cuál es el monumento mejor ó sea el mas cos»toso de Filadelfia? Es una escuela de huérfanos, *Girard-Colle»ge*, que costó 10 millones de francos. Para esta escuela todo »parecia poco, el mármol, las columnatas... ¡y es legado de un »particular!...»

Regla 6.ª—Publicidad y fiscalizacion.

Ya que, segun el derecho moderno, la contribucion es un contrato de cambio entre el Estado, que estipula en nombre de la colectividad social por una parte, y cada uno de los ciudadanos, lo menos que puede hacer el gobierno es dar gran publicidad á sus actos, y dejar que las contribuciones, su cupo, su utilidad, etc., sean objetos de contínuo exámen. Si no hay publicidad, los representantes encargados de votar el presupuesto no encuentran mas que tinieblas en todas partes; emboscadas y lazos tendidos por los interesados en el mantenimiento del desórden. La publicidad maduró las grandes reformas despues de 1789; el silencio dió ocasion á las concusiones de Teste, Eynatten y otros. La libertad de imprenta es la única garantía de la fidelidad del gobierno; y bien puede creerse, segun los hechos que llegan á conocimiento del público, que, en los Estados donde la prensa no es libre, los verdaderos motivos de la animadversion del poder contra aquella instituccion, no nacen tanto de su respeto á las antiguas tradiciones, como del deseo de poner al abrigo de la calumnia la virtud de los empleados. (J)

Resumamos:

Bajó el imperio del derecho moderno, el principio que debe seguirse respecto al cupo de la contribucion, es que, representando esta los gastos generales de la nacion, debe tender á reducirse indefinidamente, y, comparada con la riqueza social y el bienestar de los ciudadanos, debe ser menor cada dia.

Es todo lo contrario de lo que sucedia en el antiguo régimen, y de lo que aun hoy se practica en la mayor parte de los Estados, sobre todo en las grandes monarquías.

Para alcanzar este fin establecemos ciertas reglas:

1.ª Fijar el máximum del presupuesto;

2.ª Definicion y descentralizacion de los servicios públicos;

3.ª Abstencion de empréstitos;

4.ª Cesacion del estado de guerra;

5.ª Supresion de las dotaciones, listas civiles, retiros y pensiones;

6.ª Publicidad y fiscalizacion. (K)

De estas seis reglas, la mas importante, la que implica, digámoslo así, todas las demas, es la segunda: la que se refiere á la *descentralizacion.*

Con la descentralizacion se mata en gérmen el principio absolutista; se suprime el fausto, las prebendas, el favoritismo, el militarismo; y se consigue la fiscalizacion, la publicidad, la economía. La comparacion que hemos hecho entre los presupuestos de los Estados republicanos, constitucionales y absolutistas, nos lo ha demostrado. A medida que el Estado se va acercando á la forma monárquica, teocrática y feudal, los gastos se separan de su natural proporcion; y, por el contrario, á medida que el Estado se separa de dicha forma, los gastos disminuyen, adquieren carácter de esclusiva utilidad, y la contribucion recobra sus proporciones normales.

Lo que confirma la exactitud de esta observacion, es que, en los Estados centralizados, los gastos municipales son los mejor entendidos, y nunca dan lugar á protestas de los contribuyentes. Casi todos se emplean en obras públicas de una utilidad general reconocida por los que pagan. Es maravilloso lo que la iniciativa municipal ha hecho en Francia en materia de vias de comunicacion, en puentes y caminos vecinales por espacio de cuarenta años. La indemnizacion al maestro de escuela, los registros del Estado civil, el sueldo del guardia rural y las obras públicas constituyen las cargas locales del municipio.

En los grandes centros, la policía de seguridad, el servicio de salubridad, el alumbrado, la distribucion de aguas, la abertura y entretenimiento del alcantarillado, gastos no conocidos en los pueblecillos y aldeas, agravan en otro tanto los gastos generales de los vecinos. Despues entra la arbitrariedad y el capricho, so pretesto de alineacion de calles, de monumentos y palacios, de obras de arte, de fiestas monárquicas, de regalos á príncipes y altos empleados. (L)

El presupuesto municipal de una ciudad como Paris asciende á 77.649,081 fs. (1859) para una poblacion de 1.174,346 habitantes (antes de la anexion de los arrabales) y representa una capitacion de 66 fs. por individuo, ó sean 264 fs. por cada familia de cuatro personas. Añádase á esta suma la contribucion del Es-

tado, que es de 50 fs. 41 cénts. por cabeza, y resulta que la ventaja de habitar en la capital cuesta por término medio á cada familia de cuatro personas 465 fs. 64 cénts. ¡Y se quejan los parisienses de que la vida sea cara! ¿Acaso se cree que, en condiciones semejantes, el trabajador, con un salario de 4 á 5 fs. ha de poder alimentar á una mujer y dos ó tres hijos?... En los municipios de 1,000 habitantes los gastos generales no esceden de 3 á 4 fs. por cabeza, inclusas las prestaciones personales y en especie. Si es cierto que los gastos generales de un establecimiento disminuyen en razon de su importancia, la contribucion municipal debiera ser en Paris, por cada familia, la mitad ó la cuarta parte de lo que importa en el municipio mas reducido de Francia; y precisamente sucede todo lo contrario.

Los presupuestos de canton, provincia ó departamento, cuya cuota y aplicacion se determinan lejos de las miradas del contribuyente, bajo la influencia de prefectos y gobernadores, dejan mucho mayor espacio al influjo de los privilegiados, á los favores, á las cosas inútiles y frívolas. La reparticion de las obras, aun de las mas útiles, en manos de un poder, que busca ante todas cosas la obediencia, se convierte en instrumento de vejaciones y servidumbre: ¡ay de las localidades indóciles!

En cuanto al presupuesto general de vastos imperios, como Rusia, Francia, Austria é Inglaterra, casi es imposible creer que pueda volver á ajustarse á las leyes de la justicia conmutativa y á las reglas de la contabilidad. El ejército destinado á la defensa de las fronteras, se convierte en medio de provocacion á los Estados vecinos y en objeto de espectáculo para los dignatarios de gobierno y los holgazanes de las grandes ciudades. Las pensiones y dádivas á la prensa venal, al arte de la lisonja; la ereccion de monumentos de vanidad, fuera de proporcion con los recursos y las necesidades de las capitales; las fiestas, los recibimientos, los sueldos del parasitismo, la organizacion de una burocracia enredadora, quisquillosa y atrabiliaria, que deja pasar concesiones y rapiñas como las que la guerra de Crimea y de Italia descubrieron en Rusia y en Austria; las subvenciones á las grandes compañías financieras é industriales, los gastos abusivos, caprichosos y arbitrarios, absorben la mayor parte de los ingresos públicos, sin

perjuicio de los empréstitos y de una deuda flotante, que, ademas de devorar lo presente, devora lo porvenir.

Los cuadros anteriores han mostrado algo de este asunto: no bastaria un tomo entero para mostrarlo por completo.

## CAPITULO TERCERO.

### DEL REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION. APLICACION DE LOS PRINCIPIOS Y REGLAS ESPUESTAS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR.

Dificultad del problema del repartimiento de la contribucion en una sociedad que quiere ser justa y libre.

Si las naciones pudieran ser tratadas por los gobiernos como las comunidades, el asunto del repartimiento de la contribucion no daria nada que hacer. No habria tal repartimiento: el Estado haria saber cada año, al abrirse la legislatura, la clase y la importancia de las necesidades que tenia para el año siguiente; diria que necesitaba tanta cantidad de víveres, tanto en paño, tanto en tela y cuero para la subsistencia y entretenimiento del ejército tanto en madera, hierro, cobre, cáñamo, etc., para construcciones, reparaciones y arsenales y tanto dinero para pagar empleados y compras hechas al estranjero. La comunidad examinaria la cuenta, entregaria los objetos comprándolos donde los encontrase, y sacaria el dinero de la caja comun, sin curarse de individuos y familias, que, viviendo en comunidad y pagando la contribucion en masa, ni tendrian que volver á pensar en ello.

Es decir, que, en una sociedad comunista, lo primero seria pagar al Estado; despues los sócios se repartirian el sobrante.

Pero no se presenta el problema con tanta sencillez en las sociedades modernas. Sobre todo desde que la Revolucion francesa cerró la época teocrática, absolutista y feudal, y levantó frente á frente del Estado la nueva potencia á que hemos llamado Libertad, los pueblos se apartan cada dia mas del régimen comunitario, antiguamente preconizado por los reformadores Minos, Licurgo,

Pitágoras, Platon y los fundadores de órdenes religiosas. El hombre, al mismo tiempo que se emancipaba de toda autoridad divina, se emancipó tambien de toda autoridad humana: ha dicho: «Quiero ser libre, y lo seré.»

Revolucion noble y dichosa: La libertad es ciertamente cosa árdua, peligrosa y cuesta caro, como la ciencia y la virtud. La servidumbre, por el contrario; la inercia no necesita esfuerzo alguno, lo mismo que la ignorancia, la miseria y el pecado. Pero la vida es la lucha: la libertad, unida al saber y á la justicia, es el todo en el hombre. ¿Y qué era al fin y al cabo el comunismo de los antiguos sábios sino la teocracia misma, el derecho divino? ¡Para qué abjurar de la Iglesia y de sus ungidos, si al dia siguiente habia que recaer en la indivision y la servidumbre! Lo mas sencillo era volver á Gregorio VII y á Carlomagno.

Habiendo optado las naciones desde 1789 por un sistema de Estado, en que el poder tiene por contrapeso la libertad individual, el asunto del repartimiento de la contribucion ha llegado á ser uno de los mas difíciles de la economía política. Se trata, en efecto, de hacer contribuir á los ciudadanos, no solo *por cabeza,* pues la capitacion sola no puede emplearse sino en caso de estraordinaria reduccion de las cargas, sino *á cada uno segun sus facultades*, segun hemos visto anteriormente.

Ahora es cuando se nos van á presentar las grandes dificultades de la materia.

## § I.—De la igualdad y proporcionalidad de la contribucion.

### De cómo la contribucion personal se trueca en contribucion real.

De la definicion de la contribucion, que es un cambio entre los ciudadanos y el Estado, resulta la presuncion de que todo individuo recibe directa ó indirectamente su parte de servicios del Estado, y, por lo tanto, debe sobrellevar su parte de coste. *Nada por nada*: esta ley es la económica.

En el orígen de las sociedades, esta ley se cumple con rigor: la contribucion se confunde con la fuerza de colectividad. El servicio del Estado, si Estado merece nombrarse una horda de sal-

vages, consiste esclusivamente en servicio militar: todo ciudadano lo paga con su persona: hay igualdad.

«Las tribus salvages, dice Mr. Hipólito Passy, en tanto que »viven en paz con sus vecinos, no imponen á sus individuos ninȷ»guna clase de contribucion ó carga. Pero, al acercárseles un »enemigo, exigen que todo el mundo se arme y le salga al en»cuentro; y por medio de sacrificios de sangre, de fatiga y de »tiempo, obligan á pagar al Estado una deuda que ninguno de »sus individuos se atreveria á negar. En ese período de la civili»zacion, la contribucion es el deber de pelear y, en caso necesa»rio, morir por la salvacion de todos.»

La capitacion y las prestaciones en especie están fundadas en el mismo principio. Puede parecer mas cómodo reemplazarlas á voluntad, con un equivalente en dinero; mas, en sí mismas, nada de injusto contienen.

«Mientras las sociedades permanecieron pobres é ignorantes, »añade Mr. Passy, la contribucion consistió solamente en servi»cios personales. En tiempo de guerra, las poblaciones se levanta»ban en masa y servian á sus espensas, bajo las banderas de sus »jefes; en tiempo de paz, se unian para levantar templos y forta»lezas, abrir caminos y construir edificios públicos. Cultivaban »personalmente los campos reservados á los sacerdotes, á los de»positarios del poder público. Para todas las necesidades del Es»tado, bastaba con servicios personales.»

Los productos del dominio público se refieren tambien á la misma categoría. Lo que se llama propiedad ó dominio del Estado, es la propiedad comun de los ciudadanos, la porcion no enagenada ó no apropiada del territorio. El producto de ese dominio, caso de no reclamarlo el gobierno para pago de gastos, deberia pertenecer de derecho á los habitantes, que se lo repartirian en porciones iguales, ó á proporcion de sus respectivas necesidades; es decir, siempre conforme con una regla de equidad, como sucede con la leña y los pastos de aprovechamiento comun. De suerte que, lo que el Estado saca de sus propiedades, equivale, ya á una capitacion, ya á una cuota proporcional ó mobiliaria; lo cual no está fuera del principio de justicia, como vamos á ver en breve.

Acaso se objetará que, asi como no seria justo que en un re-

parto de bienes del comun la parte que se diese á los pobres fuese absolutamente igual á la que se diese á los ricos, porque, derivándose, en principio, de la propiedad comun toda propiedad individual, los bienes de fortuna deberian, en este concepto, ser iguales; tampoco seria justo, caso de aplicarse á gastos públicos las rentas del comun, no guardar algo para los menesterosos, porque eso equivaldria á imponerles una capitacion mas considerable que á los ricos.

La objecion no carece de fundamento, pues sale al paso á la dificultad que yo mismo iba á tratar: la desigualdad de bienes de fortuna. Solo que esta objecion se presenta demasiado pronto: la desigualdad de condiciones no es achacable á la contribucion, ni siquiera al repartimiento hecho entre los individuos de la ciudad, del territorio comun; depende del desenvolvimiento de la civilizacion y del movimiento de las fuerzas económicas. Indudablemente vendrá dia en que el fisco deba tomar en cuenta la desigualdad de condiciones y de bienes de fortuna; en que, como en Inglaterra, hasta tenga que incluir entre sus cargas mas considerables el alivio de los pobres; pero aun no ha llegado ese caso. Ciñéndonos á la parte histórica de la contribucion, y partiendo de la sociedad primitiva ó estado salvaje, despues de sentar como principio la obligacion individual de pagar la contribucion, y, por consiguiente, la igualdad de ella, citamos como ejemplo, primero: la prestacion del servicio militar; despues la servidumbre personal; despues la capitacion; y, por último, el abandono hecho al fisco por cada ciudadano de su parte respectiva en el producto del dominio público.

Suponemos, pues, que hasta este momento no ha ocurrido ningun cambio notable en la condicion económica de los ciudadanos; esto es que, no obstante la distincion de los grados y la desigualdad de las herencias, las familias gozan todas de una independencia y bienestar equivalentes, y decimos que, en ese caso, si el Estado tuviese una renta suficiente para cubrir sus obligaciones, no teniendo nadie que percibir nada del dominio público, pero no teniendo tampoco nadie que pagar nada, no habria en el hecho injusticia alguna. Cada cual conservaria íntegros su libertad y sus medios de accion; y como en cierto modo el Estado ha-

ria los servicios gratis, no habria motivo para rebuscar si esos servicios eran mas ventajosos á unos que á otros, ni, por consiguiente, si seria justo exigir de los mas ricos en favor de los menos acomodados el pago de una diferencia; asi como no lo hay para que, en una ciudad como París, se impongan cinco francos de contribucion al hombre de 30 años y solo cincuenta céntimos al niño de seis meses, so pretesto de que aquel, consumiendo diez metros cúbicos de aire, cuando este solo consume uno, es una causa diez veces mas enérgica de destruccion para la atmósfera de la capital.

Pero ya hemos dado á entender que las cosas no van de un modo tan sencillo.

### De cómo, ejerciéndose la contribucion á las cargas del Estado, en razon de la persona y en razon de las facultades, el impuesto igual en su orígen, se convierte en proporcional.

Por un lado los productos del dominio público, sea cual fuere, están lejos de poder hacer frente á los gastos del Estado; hasta hay en eso una especie de contradiccion. Es ley de la civilizacion, y al mismo tiempo de la economía social, que, en materia de bienes territoriales, todo lo que pueda ser apropiado, se apropie; y es tambien ley igual que el Estado se ocupe lo menos posible de esplotacion agrícola é industrial. Admitiendo que fuera de las propiedades particulares conserve el Estado vastos dominios, ¿qué hará de ellos si los ciudadanos posesionados, ocupándose en sus propias haciendas, no necesitan para vivir del trabajo que pueda darles la nacion? Fuera de la colectividad de los ciudadanos, el Estado no tiene trabajadores por cuyo medio pueda esplotar sus dominios. ¿Impondrá, pues, á los ciudadanos, á guisa de contribucion, cierto número de jornales? Esto seria restablecer la servidumbre feudal, y, por lo que toca al fisco, recorrer un círculo vicioso. Luego lo mas sencillo para el Estado será dejar que los ciudadanos se ocupen en sus propios trabajos, y hacerles contribuir lisa y llanamente por medio del impuesto, y aun cederles ó venderles parte de sus tierras. Asi se verifica en los Estados-Unidos, donde el gobierno, mas rico en territorio

que ningun otro, presente ni pasado, llena las arcas del Tesoro, parte con el producto de las tierras que enagena, parte con las contribuciones de los ciudadanos.

Entre las propiedades que un Estado no debe enagenar nunca, figuran en primera línea las vías de circulacion, caminos de hierro, carreteras, canales, minas, aguas y bosques. Y sin contar con que el Estado, segun los principios por nosotros establecidos, debe dar sus servicios y productos á la nacion *á precio de coste*, trasportes á precio de coste, mineral á precio de coste, madera, etc., á precio de coste, con lo cual obtiene cero de beneficio; debe tambien, para avalorar dichas propiedades, dirigirse á compañías arrendatarias, porque su especialidad no consiente que se ocupe en cultivo, ni estraccion, ni carboneo, como tampoco en caza ni en pesca.

Últimamente, por rico que el Estado sea, por considerables que sean sus propiedades, como por su naturaleza y por la índole de sus tareas le está prohibido esplotar por sí mismo y vender con ganancia sus productos, no puede prescindir de contribuciones.

Por otra parte, los caudales, en el desenvolvimiento de la sociedad, se van desigualando: van produciéndose ricos y pobres. Aun cuando la desigualdad de caudales proceda principalmente de la inviolable potencia que hemos reconocido como igual al Estado; es decir, de la Libertad, á nadie puede ocultarse que el azar, los accidentes de fuerza mayor entran por mucho en el asunto.

En estas condiciones es claro que los servicios del Estado aprovechan desigualmente á los ciudadanos, segun la importancia de sus respectivos caudales, sin que sea absolutamente culpa de ninguno de ellos; y si la contribucion se pagase en partes iguales, conforme al sistema igualista de la capitacion, sucederia que los pobres recibirian menos que los ricos en cambio del pago de una cuota igual.

Uno de los servicios del Estado consiste, por ejemplo, en el entretenimiento de carreteras, puertos y mercados. El que esplota vastos dominios ó hace un gran comercio, toma una parte mucho mayor del servicio público que el simple asalariado. Y como no es dado á todos el esplotar vastos dominios ni hacer un gran comercio, asi como en tiempo de Lais no era dado á todos

el ir á Corinto, justo es que el mas aventajado sea el que mas pague. En otros términos: la contribucion, segun la hemos definido (base que no hay que olvidar nunca), es un cambio entre los ciudadanos y el Estado; y el pago que á cada uno corresponda debe ser igual á su participacion.

De ahí la idea de que, como la contribucion debe pagarla cada uno, 1.° en razon de su persona, y 2.° en razon de sus posibles, debe ser PROPORCIONADA á su caudal; idea conforme con el principio del cambio y con las reglas de severa contabilidad: en resúmen, conforme con las leyes de la justicia.

La PROPORCIONALIDAD DE LA CONTRIBUCION: tal es la fórmula que debe presidir á su repartimiento.

La contribucion es de naturaleza doble; es decir, es á un tiempo personal y real.

«La contribucion, dice Mr. de Passy, debe ser proporcional; »esto es, debe repartirse de manera que, á cada contribuyente, »no se le exija mas cuota que la que esté en proporcion con la cifra »total de su producto particular. Esta regla supera en mucho á »todas las demas en importancia. Lo que prescribe, es la obedien»cia á los principios mas elementales de equidad. La contribucion »reclama en beneficio del Estado una porcion dada de las rique»zas entre todos repartidas; este no debe tomar de cada uno sino »á proporcion del lote que en suerte le ha cabido; y cuando asi no »lo hace, favorece á unos á espensas de los otros; y dando inmu»nidades á unos, comete despojos con otros.

»Y no solo por atender á la justicia puramente distributiva »debe establecerse la proporcionalidad, sino por un interés eco»nómico del órden mas elevado. Una de las condiciones del pro»greso social es la ausencia de todo obstáculo al curso natural »de la riqueza. Siempre que la contribucion carga con peso des»igual sobre el conjunto de los individuos; siempre que toma de »unos mas y de otros menos de lo que deben, en razon de la parte »que del producto general les corresponde; altera el equilibrio que »deberia existir entre las fuerzas y sus situaciones relativas; por »cuyo modo pone obstáculos á desenvolvimientos que no pueden »realizarse con el buen acuerdo y la regularidad que serian de »desear. El daño es grande, sobre todo, cuando el mayor peso de

»la contribucion gravita sobre los que menos tienen. Estos nó se »elevan, aun en el órden intelectual y moral, sino á medida que »su condicion material va mejorando; y no se les puede privar de »porcion alguna del fruto de su trabajo que tienen derecho de »conservar, sin que sobre ellos pese el yugo de la indigencia, de »que apenas pueden librarse.»

«La contribucion, dice el MANIFIESTO Á LOS FRANCESES de »1789, es deuda comun de los ciudadanos; es una especie de in»demnizacion; es precio de las ventajas que la sociedad les pro»porciona.—La escala de los caudales es la única base equitativa »de todo impuesto.»

«En materia de contribucion, dice Adam Smith, hay muchos »principios importantes que conviene no perder de vista. Todos »los súbditos de un Estado deben contribuir al sostenimiento del »gobierno en la proporcion mas justa que sea posible, con sus »respectivas facultades; es decir, en la proporcion mas exacta»mente medida con el producto que cada uno obtiene bajo el am»paro del gobierno. El gasto del Estado es á los ciudadanos lo »que son los gastos de administracion á los co-propietarios de un »gran terreno; á cuyos gastos deben todos contribuir, segun el »interés respectivo que tienen en la cosa. De conformarse con »esta máxima, ó de violarla, resulta lo que yo llamo igualdad ó »desigualdad de la contribucion.»

Admitiremos, pues, el principio de la proporcionalidad de la contribucion, como conforme EN TEORIA con la ley económica del cambio y con las prescripciones de la justicia; salvo, empero, las observaciones que tendremos que hacer, asi en lo que atañe á la *aplicacion* de esa regla de proporcionalidad á las diferentes clases de impuestos, como respecto á la hipótesis de una contribucion progresiva.

### § 2.—APLICACION DE LA LEY DE PROPORCIONALIDAD.—CRÍTICA DE LAS FORMAS MAS ORDINARIAS DE LA CONTRIBUCION.

Si el caudal de los ciudadanos se compusiera de elementos homogéneos; si las tierras fueran todas de igual calidad; si las

casas, los capitales, la industria y el comercio diesen una cifra proporcional de producto; quizás seria posible, á pesar de la estrema diversidad de las propiedades y de la escesiva movilidad de los caudales; quizás seria posible, decimos, sentar la contribucion sobre base equitativa, sin que diese lugar á tantas y tan amargas quejas. Desgraciadamente, en materia de contribucion, sucede con la proporcionalidad lo que con otras muchas cosas: á pesar de los concienzudos esfuerzos de los prácticos, de los sábios y de los legisladores mismos, es una especie de mito irrealizable, impalpable.

Como quiera que sea, debemos dar noticia de las tentativas hechas para llegar á la proporcionalidad del impuesto. Luego nos detendremos en los proyectos mas ó menos escéntricos de los innovadores; y despues de poner de manifiesto el vicio radical de todas las combinaciones propuestas, trataremos de ir dando á conocer nuestras conclusiones.

Para llegar á la perfecta ecuacion de las cargas del presupuesto, ideal de un buen régimen de contribuciones, como se habia observado que los valores imponibles difieren, en cuanto á su naturaleza, tanto ó mas que en cantidad los caudales de los particulares, se apeló primero á un conjunto de contribuciones varias, y combinadas de modo que, segun se creia, irian aproximándose lo mas posible á la proporcionalidad.

1.° Contribucion en especie: prestaciones, servidumbres, servicio militar, corta de bosques del Estado, etc.;

2.° Contribucion territorial, proporcionada á la estension de la superficie y á la calidad del inmueble;

3.° Contribucion personal y mobiliaria, proporcionada á la capacidad de la habitacion;

4.° Contribucion suntuaria, proporcionada al papel que el contribuyente hace en el mundo;

5.° Contribucion sobre puertas y ventanas, proporcionada al número de aberturas de la habitacion;

6.° Contribucion de patentes y licencias, proporcionada al número probable de negocios;

7.° Contribucion sobre sucesiones, donaciones y trasmisiones, proporcionada al valor de las cosas trasmitidas;

8.º Contribucion de registro y timbre, proporcionada á la importancia de las mutaciones y trasmisiones;

9.º Contribucion de consumos, proporcionada á la cantidad y al valor de las cosas consumadas.

No seguiremos mas adelante.

Con solo considerar la lista anterior se adquiere la conviccion de que el sistema de contribuciones, tal cual resulta de la enumeracion que se acaba de leer, y casi igual, en todas partes, es obra de la vacilacion y, por tanto, á pesar de la mejor voluntad del mundo, obra de iniquidad.

### Crítica de la contribucion en especie.

El sistema de servidumbres y prestaciones en especie se ha conservado, lo mismo que el servicio militar, en la mayor parte de los paises civilizados. A servidumbres y prestaciones ha debido principalmente la Francia el crear, nivelar, rectificar, mejorar y entretener quinientos ó seiscientos mil kilómetros de caminos vecinales durante medio siglo. La grandeza de tamaño resultado no consiente que se condene con impremeditacion el régimen que la ha producido.

La contribucion en especie ó prestacion vuelve á la condicion normal del impuesto, porque, ya consistiendo en mano de obra, ya en productos del terreno ó de la industria del contribuyente, se cobra del producto colectivo; y tambien porque, repartido por familias en razon aproximada del número de los individuos que la componen y de la importancia de su esplotacion, tiende á la proporcionalidad.

Pero esta contribucion choca con un inconveniente esencial en el hecho inevitable de que la especie de prestacion ó servidumbre que el Estado puede exigir del ciudadano, en calidad de contribucion, se reduce comunmente á trabajos groseros: á acarreos, desmontes y otros análogos, trabajos que no convienen indistintamente á toda clase de trabajadores. Nadie se convierte de improviso en conductor, en cavador ni tampoco en zapatero ó literato. En los paises esencialmente agrícolas, los contribuyentes habituados á las rudas faenas del campo, pueden ofrecer en acar-

reo y mano de obra su contingente. Pero hoy dia, que la industria ha penetrado mas ó menos en todas partes, no es posible esperar de un operario de fábrica, de un hilador ó un relojero un producto admisible. Como no hay otro medio de repartimiento que el número de jornales que se necesitan, resultaria que las cargas, iguales en principio, se convertirian en muy desiguales en sus efectos; habria desperdicio de fuerzas perjudicial al que sobrellevara las cargas, y sin provecho para la comunidad. El operario de fábrica, me direis, podrá eximirse pagando en dinero el equivalente de la prestacion pedida. Indudablemente; pero entonces ya renunciais á exigir el impuesto á una parte de la poblacion; comprometeis vuestra economía fiscal al suprimir para unos un modelo de contribucion que conservais para otros, introduciendo asi una desigualdad efectiva; pues el pago de una deuda cualquiera (y deuda es la contribucion), es en cualquier pais menos oneroso para el deudor si lo verifica en productos de su industria ó en alquiler de trabajo que si tiene que verificarlo en numerario.

De suerte que el régimen de prestaciones en especie, á pesar de sus gloriosos precedentes, nos parece que lo rechazará el movimiento económico, y que está condenado á desaparecer. Donde la poblacion agrícola solo constituye dos terceras partes ó la mitad de la poblacion total; donde los caminos vecinales, por la frecuencia de las relaciones, llegan á ser, como las carreteras, instrumentos de utilidad universal, es muy dificil conservar la prestacion y la servidumbre, y equivaldria á volver al pais á la servidumbre; lo cual se sale por completo del derecho moderno y de la hipótesis.

«El sistema de jornales gratuitos, dice Mr. Hipólito Passy, se »modificó bajo la influencia de los progresos sucesivos de la in»dustria y de la riqueza: la contribucion se fue estendiendo gra»dualmente de las personas á las cosas; cobráronse diezmos de »los rebaños, de las cosechas, de la mayor parte de los frutos del »trabajo y, por medio de recursos cobrados en especie, se verificó »el saldo de una parte notable de los gastos colectivos.»

De modo que la contribucion ha formado, con los jornales gratuitos y las prestaciones, un ramo importante del producto público en la antigüedad y durante el feudalismo. Hacia juego

con el trueque ó cambio en especie cuando los pueblos no conocian el uso de la moneda, y trocaban los productos del suelo unos por otros, como se ve en la *Biblia* y en *Homero*. A medida que el comercio se va perfeccionando, la contribucion toma sus maneras y participa de su carácter; y llega el momento en que el señor feudal y el fisco, no sabiendo qué hacer del trabajo gratuito de los siervos, les ofrecen la libertad á condicion de que les paguen en géneros. Y la humanidad es como el carro de Ecequiel, que va siempre adelante, nunca hácia atrás.

A consecuencia de la trasformacion insensible de la economía pública y de la separacion de las industrias, la contribucion en especie ya no es posible sino sobre un corto número de productos que se estraen del suelo, como hullas, minerales y maderas, y sobre los servicios de grandes trasportes. Fuera de ahí, se la puede considerar caida en desuso; y, lo repito, volver á ella seria retroceder en la via de la civilizacion.

Respecto al servicio militar, la crítica ha dicho hace tiempo su última palabra, y yo no tendria nada que añadir, si en este punto, como en todos los demas, no fuese deber mio mostrar con declaraciones mi fidelidad á los principios.

Empecemos separando el tema de la guerra del de la contribucion.

Creo que hay circunstancias en que una nacion se ve obligada á defender de otra, por medio de la fuerza, su libertad, su independencia, sus instituciones, su territorio, su honor; y que, si no lo hace, incurre en el delito de suicidio, de muerte moral. Una nacion que retrocediera ante el enemigo, seria incapaz de formar Estado; su indignidad daria en breve amargos frutos. No seria yo quien, en caso semejante, por falsa filantropía, por caridad ó por insensata devocion, predicase el retraimiento, y me hiciese acreedor á la censura de lord Palmerston, que un dia esclamaba en pleno Parlamento, dirigiéndose al cuáquero Mr. Bright: «*¡Oh!* »*ya sé perfectamente que, aun cuando el enemigo se hallase* »*al pié de la torre de Lóndres, vos seguiriais protestando contra* »*la idea de defendernos.*» (M)

Pero, admitido el caso de guerra, declarado el riesgo de la patria, ¿á quién corresponde la defensa? Al Estado, al príncipe,

*al jefe de las fuerzas de mar y tierra*, contestan unánimes los prácticos de la escuela monárquica.—A la nacion, replicaré yo; al pais en masa, representado, no solo por su gobierno, sino por sus municipios, sus corporaciones, sus familias, sus industrias; mas breve, por todos los ciudadanos, sin distincion de edad ni sexo; por todas sus fuerzas. En caso de guerra, el Estado no es mas que la primera máquina de defensa y de ataque, desaparece en la nacion convertida en campamento, en ejército. Todo el mundo sirve, hasta los niños y las mujeres; solo hay escepcion momentánea para los enfermos. Asi comprendió la defensa la Francia de 1792 y triunfó de la primera coalicion.

Aqui aparecia en su alta moralidad y con todas sus ventajas la nueva teoría de la contribucion. La contribucion, hemos dicho, es un cambio; el Estado, como encargado de ejecutar por cuenta de la nacion ciertos servicios, es un cambista. Ahora bien: hay cosas que por su naturaleza escluyen la idea del mercado, la idea de compra y venta: asi sucede en la guerra. ¿Qué se diria de un hombre que, ofendido gravemente, provocado á duelo, propusiera batirse por medio de uno que le reemplazase, como si se tratase de la procura de un pleito? Pues lo mismo es una nacion en estado de guerra: tiene que defenderse PERSONALMENTE; lo cual implica, á lo menos en principio, que su defensa corresponde á la universalidad de los ciudadanos.

Los teóricos de la escuela monárquica no lo entienden asi:... Al oir *escuela monárquica*, me detiene el librero y me advierte que piense bien lo que digo; no sea que, al combatir un sistema, una escuela, escite ó parezca que escito á despreciar y odiar al gobierno. A esta objecion del prudente bibliófilo respondo: Que, en el caso presente, no cabe equívoco alguno; que la crítica de un sistema no supone odio á una dinastía ni á un gobierno; que cuando digo *escuela monárquica*, tratando de las quintas, me refiero á algo muy anterior al imperio y aun á Jesucristo mismo; que esta escuela no es esencial al gobierno del imperio, pues, si bien la siguieron los Césares, no la siguió Carlomagno: que, por lo mismo, menos esencial es aun á la dinastía de Bonaparte que, establecida sobre el sufragio universal, se encamina, segun confesion propia, al restablecimiento de las libertades y garantías cons-

titucionales, y que podria muy bien un dia ú otro, levantando la pacífica oliva en lugar del bélico laurel, abandonando un sistema de quintas y de ejército permanente, aparecer como encarnacion y órgano de un régimen de igualdad fiscal y de paz. A eso le impulsan muchos consejeros suyos; esta es la esperanza que muchas veces ha hecho concebir el imperio mismo. ¿En qué concepto, pues, seria yo culpable de ataques á la dinastía y al gobierno combatiendo una rutina que ha quedado del antiguo derecho divino monárquico y de la política de Maquiavelo?

Decia, pues, que, segun los teóricos de la escuela monárquica (véanse las constituciones de 1814, 1830, y aun la de 1848), no es la nacion armada la que se defiende á sí misma; es el príncipe con sus generales y sus soldados, encargado de la defensa nacional, sin que clase media, ni operarios, ni gente de ciudad ni de campo deban inmiscuirse en el asunto. Lo único que al pais corresponde, es pagar las contribuciones que se le pidan en sangre y en dinero. Sangre y oro: hé ahí lo que el Estado pide á los ciudadanos para hacer guerra, durante la cual no tendrán mas que permanecer en sus casas, dedicados á sus negocios y manteniéndose quietos. Aqui se vé de manifiesto que el servicio militar, obra de pura abnegacion segun la escuela que llamaré de 1789, cambia de naturaleza; toma el carácter de contribucion; es decir, (en mi concepto) de cambio, de operacion mercantil entre el Estado y la nacion; lo cual por un lado introduce en el servicio, que se deberia considerar como sagrado, todas las desigualdades de la contribucion, y por otro lado convierte la guerra en profesion especial, en oficio: cosa inadmisible. Ahora, pues, repito, que jamás fue esa la organizacion guerrera de ningun fundador de Estado, y mucho menos de Carlomagno; ni la de 1792, ni aun bajo el Consulado; y que, si las exigencias del primer imperio modificaron en ese sentido la idea de 1789, tambien faltó poco para que el emperador mismo abandonara su sistema cuando las invasiones de 1814 y 1815. La Restauracion, por motivos de *commodo* é *incommodo* que no debo discutir aqui, conservó la contribucion de sangre; conservóla tambien la de 1830; y por último, la República de 1848 no pensó un momento en abolirla, ni mucho menos. Por de pronto, no abolió la ley de 21 de marzo

de 1832 sobre quintas; despues reconoció formalmente (art. 102 de la Constitucion) en todo ciudadano la facultad de eximirse del servicio militar, al propio tiempo que (art. 104) prohibió al ejército las discusiones políticas.

Desviado asi el servicio militar de su verdadera nocion, era inevitable que diese gran número de consecuencias subversivas. La primera y mas desastrosa es la *quinta*. Sobre este punto se ha dicho cuanto se podia decir. La quinta pesa particularmente sobre los que menos poseen; las clases acomodadas se eximen de ella por medio del dinero, si es que sus hijos no prefieren, despues de uno ó dos años de estudios especiales, ingresar, como se dice, en el *regimiento de oficiales*. Y lo que viene á comprobar cuán independiente es la idea de quinta, de las de dinastía y de forma de gobierno, es que quintas hay en la libre Bélgica, lo mismo que en Rusia y en Francia, al paso que se han rechazado en Prusia y en Inglaterra.

La quinta, combinada con la facultad de la redencion, ha llegado en Francia, respecto á la igualdad y al cupo de la contribucion, al último estremo de anomalía y de exorbitancia. En primer lugar, el gobierno, bajo la presion de las circunstancias, asi quiero creerlo, ha elevado las quintas á un esceso inaudito: 100,000, 120,000 y hasta 140,000 hombres. Y digo que estos números son exorbitantes, porque si bien es verdad que un ejército de 500 ó 600,000 hombres quizás no esceda en el sistema que yo defiendo las facultades de una nacion de 37 millones de almas, no sucede otro tanto en el sistema que impugno á causa de la duracion del servicio y la eleccion de los individuos. Por otra parte, el gobierno imperial, apoderándose de una idea que apareció, si mal no recuerdo, durante la República de febrero, se ha encargado de los seguros contra los riesgos del servicio militar. Mediante una cantidad que señala todos los años, exime del servicio á todos los mozos designados por la suerte que soliciten redimirse. De manera que la quinta se ha convertido en un valor cotizado por el gobierno. De manera que, proveyendo á la defensa nacional, el gobierno halla al mismo tiempo un medio de refrenar la exuberancia popular, apoderándose todos los años de 100 á 140,000 jóvenes de los mas sanos y robustos, y es dueño de la

clase media acomodada, siempre refunfuñadora, pero siempre dispuesta á eximirse y á callarse.

Europa se arma hoy lo mismo que cincuenta años atrás: en todas partes se trata esclusivamente de aumento de fuerzas, de movilizacion, de campos atrincherados, de cañones rayados, de proyectiles fulminantes: medios perfeccionados de destruccion para el género humano. El furor guerrero se ha apoderado hasta de la mercantil Albion, contra la que continuamente se está cantando en Francia la cancion de *Cárlos VII*, y que por su parte no se cree bastante defendida por un canal de cien piés de profundidad y doce leguas de ancho. Su clase media se equipa, se ejercita en el tiro del blanco, y ni para hacer negocios suelta la cartuchera. Por poco que dure esta *fantasía*, el calor escitado en las cabezas bastará para producir la esplosion y volveremos á ver la Europa anegada en sangre y atestada de cadáveres. Cambiad, empero, una sola idea: en vez de dejar al gobierno la iniciativa de la idea, como si se tratase de una provision de competencia esclusiva del Estado, haced que quien resuelva en todas partes sobre la materia sea la nacion reunida, y sin mas diplomacia ni parlamentarismo podreis contar con una paz perpétua.

Este seria quizás el momento de desenvolver toda mi idea y penetrar mas á fondo en la crítica de los ejércitos permanentes, cuyo costoso privilegio distingue casi esclusivamente á las monarquías continentales: este seria lugar oportuno para mostrar las tristes consecuencias de semejante institucion sobre el equilibrio internacional; sobre la suerte de los Estados, sobre la libertad y las costumbres de las naciones. Esta tarea nos entretendria mucho. Bástenos decir, por via de simple aserto, que todo es impotencia y decepcion dentro de este régimen; que los ejercitos permanentes nunca han servido sino para acelerar la decadencia de las naciones que los sostienen; que, en todos conceptos, su conservacion está fuera del derecho de gentes y de los principios económicos, y que el único resultado positivo de esa paz armada se ve en el cuadro donde hemos reunido las cargas de deuda y guerra que sobre cada Estado pesan.

Mas ¿qué digo? La contribucion de sangre, cuyo peso recae tan duramente sobre las masas; que destruye á la larga las na-

ciones, aniquilando y depravando las razas, es quizás la menos impopular de todas. En todas partes tiene el pueblo casi tanta aficion á la guerra como al culto; la idea del combate le pone en estado de fiebre; la idea de conquista le halaga. Es como el amante del *Cantar de los Cantares*, y como Napoleon I: lo que mas le gusta es un ejército en forma de parada. Las muertes de hombres, los rios de sangre, los gastos que la guerra lleva consigo, le lastiman poco. Las masas necesitan grandes emociones, grandes espectáculos, grandes ideas y grandes cosas; asi no conocen nada que pueda compararse con la guerra. Todos los años hay en Francia cien mil papás y otras tantas mamás que lloran el rigor de la suerte que ha hecho soldados á sus hijos; pero ¿qué vale el llanto de cien mil familias ante el embobamiento de treinta y seis millones de hombres? No todo consiste en crear la paz, en economizar la sangre y el caudal de una nacion; es preciso ademas ocupar la mente de la muchedumbre, y á menos que no se encuentre el secreto para convertirla por completo en sábia y filósofa, á menos que el trabajador no se convierta en maestro, y el arrendador en propietario, y el proletario en hombre bien acomodado, no habrá cosa que mas arrebate y se lleve tras sí las masas que la guerra. Dígaselo, pues, la democracia: solo ella es capaz de eximir al pueblo de quintas y de redimirlo del cuartel; peor aun que la carnicería, trasformando por medio de la educacion la suerte y el alma popular.

### Crítica de la contribucion territorial.

La contribucion territorial tiene por base y garantía de la igualdad de repartimiento la operacion del cadastro. Véase ahora el juicio que sobre el cadastro espone Mr. de Audiffret en su notable libro titulado *Sistema territorial de Francia*.

«Sin que deje yo de reconocer la utilidad de los resultados »geométricos obtenidos sobre la estension, capacidad y configu- »racion del suelo de las propiedades, creemos que la administra- »cion debia abandonar la senda tortuosa y sin salida por donde »vaga perdida hace treinta y dos años, y salir del laberinto ca- »dastral donde ha malgastado su trabajo y 130 millones de cén-

»timos adicionales, á cuya cantidad habrá que añadir en lo suce-»sivo un sacrificio perpétuo de cinco ó seis millones anuales. Es »menester que entre en la via regular y llana que acabamos de »trazar, para que llegue mas pronto al objeto á que se dirigen »los votos de los propietarios, y que á sí misma se ha atribuido »en su Memoria impresa en 15 de marzo de 1830: cuál es la *fijeza »de la contribucion territorial.*»

No lo olvidemos: *fijeza de la contribucion territorial.* Mr. de Audiffret considera esa fijeza como una condicion de buen repartimiento: pronto tendremos que esplicarnos sobre este punto.

«Tierras de calidad igual, de igual producto y que se tocan, »dice otro escritor, Mr. de Poussielgue, están evaluadas en 60 »francos de producto imponible en el departamento del Soma y »en 45 en el Paso de Calés. En el Loiret los productos de 5,000 »francos por arrendamientos auténticos han sido evaluados en »600 francos por el cadastro, en gran cultivo, y productos de 600 »francos, en pequeño cultivo, han sido evaluados en 500. Por »último, los que tratan de cadastro no están de acuerdo acerca »de lo que debe entenderse por *producto imponible.*»

«La desigualdad en el repartimiento de las contribuciones di-»rectas es flagrante y de todos conocida, añade Mr. Lemire. No »hay quien no sepa que tales departamentos solo pagan de 5 á »10 por 100 del producto real, cuando otros pagan de 20 á 30 »por 100. La misma desigualdad reina en todos los departamen-»tos; donde distintos municipios y ciudadanos no se han reparti-»do la contribucion entre sí en proporcion igual con relacion á »los productos reales.»

Se dirá tal vez que esa falta de proporcionalidad es culpa de los agentes del cadastro; pero no es cierto, y ahí está el motivo de queja contra la contribucion territorial; cosa que, sin gran dificultad, haremos comprender volviendo á los principios.

Digimos ya que, de hecho, la contribucion se levantaba sobre el *producto bruto* del pais. El verdadero modo de levantarla seria, conociendo el producto bruto del año transcurrido y la parte de cada contribuyente en dicho producto, pedir á cada uno á prorata segun lo que percibiere. Hecho asi el repartimiento; es decir, fijado conforme al beneficio del año *transcurrido*, repre-

sentaria la contribucion que debiese pagarse al año SIGUIENTE.

Pero esta operacion está declarada imposible. No se sabe, no puede saberse, ni siquiera apróximadamente, cuál es el producto bruto de un pais, y mucho menos cuál es la parte que de este producto bruto corresponde á cada ciudadano. La estimacion del producto bruto de un pais no puede valuarse sino entre límites de *máximo* y *mínimo*, bastantes para establecer ciertos razonamientos generales, que seria absurdo tomar por reglas en materia de impuesto. Esta impotencia depende de varias causas, principalmente de la movilidad misma de los valores, de la trasformacion contínua de los productos, de la dificultad de determinar qué clase de trabajos y de servicios entran en la composicion del producto bruto.

Esta variabilidad y esta indeterminacion que caracterizan los fenómenos económicos, se encuentran en la tierra; cuya cualidad no es igual en todas partes, ni igual todos los años en fecundidad, y que, merced á influencias que no siempre se pueden apreciar, aumenta ó disminuye en bondad con el tiempo.

Cuando el fisco, para llegar á un repartimiento proporcional de la contribucion, fijándose principalmente en la propiedad territorial, señala una contribucion de $x$ por hectárea ó por cada cien francos de producto, líquido ó bruto presumible, no solo hace una operacion de pura probabilidad, sino que peca contra el principio fundamental del impuesto, de que, siendo el servicio del Estado una fraccion del producto anual del pais, y debiéndose satisfacer su coste con otra fraccion del mismo producto, la contribucion exigible por adelantado debe cobrarse del producto del año anterior y no del año corriente.

En otros términos: la contribucion debe percibirse de los frutos del suelo y proporcionalmente á los gastos que han ocasionado. Sin embargo, por una estraña anomalía, ya se cobra de la tierra proporcionalmente á su superficie, ya proporcionalmente á un producto hipotético, cuya realidad y apreciacion varían hasta lo infinito! Juzgue quien pueda de las dificultades de los catastradores. Asi, dice Mr. Lemire:

«Esa desigualdad entre los contribuyentes proviene de que los »agentes del Tesoro no tienen una regla fija y uniforme que les

»guie; no tienen medios para conocer el producto real de cada »propiedad y determinan los productos arbitrariamente, y por »aproximacion. A nuestra noticia ha llegado que, en un mismo »distrito, cierta propiedad paga solo el 5 por 100 de su producto »real, mientras otras pagan el 8, el 10 y el 15, y hasta el 25 y 30 »por 100 del mismo producto. No es esto en verdad la perfecta »ecuacion que en los impuestos se busca.»

Ahora bien: la única base posible de la contribucion territorial es el catastro; las anomalías indicadas bastan para condenar ese modo de contribucion, que viola la ley de la proporcionalidad.

Mr. Passy, gran partidario por otra parte de esa clase de impuestos, reconoce en ellos otros inconvenientes.

«Una observacion importante hay que hacer en lo relativo á »la contribucion territorial, dice, y es que acaba por no quedar »constituida á título oneroso para los que la pagan. Asi resulta, »á causa de las trasmisiones de que es objeto la tierra. Pesa sobre »cada fraccion del suelo una renta reservada al Estado; sábenlo »compradores y vendedores; tiénenlo presente en sus transaccio»nes, y los precios que conciertan entre ellos se atemperan úni»camente á la parte de productos que queda libre; es decir, agena »á todo gravámen, despues de pagada la contribucion. De esta »manera llega la ocasion en que nadie tiene derecho á quejarse de »un cánon anterior á su toma de posesion, y cuya existencia, de »que ya tenia noticia, atenuó proporcionalmente el importe de »los sacrificios que tuvo que hacer para adquirir.»

El autor deduce de ahí la necesidad de no tocar á las cuotas; aumentarlas, seria mermar el producto del propietario, ó, mejor dicho, sustituir el dominio del Estado á la propiedad; lo cual nos volveria al derecho feudal: disminuirlas, seria regalar una renta. Parécenos que estas consideraciones no pueden ser mas justas; pero no por eso deja de sér cierto que esa inmunidad del propietario, esa emancipacion fiscal señalada por Mr. Passy, es aun mas grave ante la justicia que la desigualdad de repartimiento señalada por los Sres. Lemire y Poussielgne. En efecto, toda propiedad, cualquiera que sea su contribucion, estando, como lo esplica Mr. de Passy, cual gravada por una servidumbre, y no pagán-

dose sino con la rebaja del importe de la renta que cobra el Estado, resulta que no pagando los propietarios uno mas que otro, porque en realidad ninguno de ellos paga, son iguales entre sí ante la contribucion; pero, comparados con los demas contribuyentes, gozan del privilegio feudal por escelencia, que es la exencion de toda carga fiscal.

Otro reparo á la contribucion territorial es que no le afecta la hipoteca.—Oigase á Mr. de Girardin.

«Uno que representa ser propietario, debe 100,000 francos »sobre una propiedad que el dia de la espropiacion forzosa apenas »bastará á satisfacer á sus acreedores con hipoteca; de manera »que, bien mirado, no posee nada. No por eso dejará el recau»dador de mostrar su eficacia en cobrarle su 12 por 100.

»Al lado de ese propietario alcanzado, vive otro de desahogada »posicion. Este, no solamente no debe, sino que tiene ademas »el dinero suficiente para gastar en su finca lo que su mejoría »reclama: para aumentar su arrendamiento, regar sus prados, »reparar edificios, adoptar instrumentos aratorios perfeccionados, »proveerse en tiempo oportuno, comprar cuando los precios ba»jen, vender cuando suban, etc. Si de los dos propietarios veci»nos se ha hecho igual avalúo catastral, los dos, sin distinguir »entre pobre y rico, pagarán una contribucion igual; y ¿eso será »justicia, será igualdad?»

La contribucion territorial es indudablemente la que da lugar á menos vocerío, ya sea porque la ventaja de la propiedad consuele de sus inconvenientes, ya, como dice Mr. de Passy, porque, á la larga, para el propietario viene á quedar como si no existiera. Vemos, sin embargo, que, tomando por criterio de la equidad de la contribucion el principio de la proporcionalidad, la carga territorial se nos presenta como arbitraria y absolutamente incompatible con la justicia. No puede tener otra base de repartimiento que un catastro caro, oneroso, y estraordinariamente erróneo en materia de estimacion distributiva. La cuota de contribucion, capitalizada en las contínuas trasmisiones, se deduce en el precio de venta, y deja al comprador libre de todo gravámen. Por último, el acreedor hipotecario, que es el propietario efectivo, deja pesar toda la carga sobre el propietario nominal sin que

el fisco pueda remediarlo. ¡ Qué de inconvenientes! Y aun no lo hemos dicho todo. A esos inconvenientes peculiares á la tierra, hay que añadir los que son comunes á toda especie de contribucion ; de lo cual hablaremos mas adelante.

### Crítica de la contribucion personal y moviliaria.

La contribucion personal es un retoño de la capitacion ; su sello distintivo es el de la servidumbre; es el censo debido por el vasallo al soberano, de quien recibió permiso para nacer, vivir, trabajar y contraer matrimonio. En la antigüedad y en la Edad Media era, al mismo tiempo que un manantial de recursos, una institucion política, justificada por la constitucion gerárquica de la sociedad: asi vemos que solo la plebe estaba sometida á la talla. Su origen seria bastante para condenar esta clase de contribucion.

Hemos dicho ya que la contribucion debe pagarla cada cual segun su *persona* y segun sus *facultades*. Estos dos motivos son inseparables uno de otro; su estrecha union ha hecho posible la regla de PROPORCIONALIDAD. Suponer que un ciudadano no deba pagar contribucion sino en concepto de su persona; suponer que en él no haya mas materia imponible que su cabeza, es suponerle falto de todo haber, indigente por completo, incapaz de hacer el menor servicio corporal, de contribuir á una prestacion; en cuyo caso es repugnante que el fisco vaya á pedirle algo, y es mucho mas natural que el Estado le dé, en vez de pedirle. Por respeto á la razon y á la dignidad públicas, deberia desaparecer del lenguaje oficial la frase *contribucion personal*: basta con la moviliaria. (N)

La contribucion moviliaria, proporcional al valor locativo está sometida en Francia al principio de la progresion, y varía entre 3 y 10 por 100: nada mas arbitrario. Aqui no se distingue entre alquiler de *habitacion* y alquiler de *esplotacion*.

Tal fabricante ó mercader, cuya industria ó cuyos negocios exigen un vasto edificio, paga tanto y mas que el rentista por su palacio. El joyero, en una habitacion sola, puede hacer mas negocio que el hilador en grandes talleres que ocupen una hectárea. El

notario, el abogado, el agente de cambios, el banquero, etc., que no manejan valores voluminosos, gozan de privilegio, comparados con el dueño de una forja, con el mercader de novedades, con los que necesitan indispensablemente estensas habitaciones.

«Con sorpresa he visto, decia Camus á la Asamblea Nacional »en 1790, que la comision ha confundido en una misma disposi- »cion las contribuciones sobre capitales y sobre industria. No sé »cómo se ha podido confundir al hombre que, empezando á traba- »jar antes que salga el sol y concluyendo mucho despues de en- »trada la noche, apenas puede cubrir sus necesidades, con el »agiotista, cuyo trabajo se reduce á recibir el descuento y el inte- »rés de su dinero. A mí me toca defender la industria, porque da »vida á todo. No se puede imponer contribucion sobre las con- »cepciones del hombre; luego debe separarse el producto indus- »trial del moviliario. La comision ha dicho: cuanto mas alquiler »se paga, mayor producto se obtiene; pues yo digo todo lo con- »trario: el hombre que se dedica á la industria, puede pagar mu- »cho alquiler y ser muchas veces el que obtenga menos producto »imponible. Los que tienen un oficio para ganarse la vida, pagan »altos alquileres en los puntos mas céntricos, porque se ven obli- »gados á vivir donde mas fácilmente los vea el comprador. Hé »ahí sobre quiénes recaeria la contribucion, siendo precisamente »los que menos deberian pagar.»

Segun confesion de los aficionados á la contribucion movilia- ria, el valor locativo no es mas que una probabilidad de producto. Un avaro rico puede muy bien vivir en un cuarto, cuyo alquiler no alcance al mínimum de los sujetos á contribucion, al paso que el médico y el agente de negocios, por conveniencia de sus par- roquianos, tienen que pagar alquileres, muy superiores á veces á lo que les permiten sus ganancias.

No dejemos de decir tambien que con ese sistema de proba- bilidades, el fisco demuestra mas y mas duramente su impotencia y su sinrazon.

Contribucion espresa cambio entre el ciudadano y el Estado; precio de un servicio *pedido* por aquel, ofrecido por este. Este precio debe ser pagado, y el servicio debe ser hecho en especie de servicio ó producto; de ahí, en los tiempos primitivos, la

prestacion personal, el servicio de guerra; de ahí la contribucion en especie. La civilizacion avanza: desde la época de la barbárie mas de una vez se han trasformado las sociedades. La contribucion sigue un camino análogo, cobrándose en numerario, en lugar de cobrarse en especie, como si se tratara de un trueque. Y hé aqui que, cuando se trata de verificar el repartimiento de cuotas, se toma por base la propiedad territorial, estimando que tal estension de terreno, situado á tantos grados de latitud, debe dar aproximadamente tal producto! Hé aqui que despues de catastrar el campo hereditario, se catastra la habitacion, y á uno se le dice: tú pagarás 3 francos por 25 metros cuadrados; á otro: tú 5 francos; á otro: 10 francos; ¡como si el producto ascendiese en proporcion aritmética en la superficie de las habitaciones, y en proporcion geométrica segun el oficio del inquilino! Este estraño ensayo de la contribucion progresiva no debe perderse de vista. Ocasion tendremos de estudiar su principio, y de manifestar sobre el asunto nuestra opinion definitiva.

### Crítica de la contribucion suntuaria.

Antes de pasar mas adelante, creo que debo advertir al lector que no se equivoque respecto á la idea que preside á mi crítica. Considero á toda clase de contribucion mala en su esencia, injustificable ante la justicia y la economía política, y en eterna contradiccion con los principios que, segun el derecho moderno, aparece que rigen en la materia.

Esto no significa que trate yo de destruir el régimen rentístico de los Estados, cambiar los hábitos de las naciones, aleccionar á dignos administradores que cada cual en su esfera sabe mucho mas que yo, ni, por último, conmover á los pueblos, y revolucionarlos sin mas exámen en materia de contribucion y administracion del Estado. Yo no aspiro á tanto, sino á mucho menos: ante todo, trato de desvanecer toda utopia exagerada y demostrar en seguida que, con los medios que hoy tenemos, aunque bien analizados carezcan de lógica, se puede llegar á resultados racionales, satisfactorios para la conciencia pública y los intereses. Para eso eran indispensables dos cosas: primero, establecer los verda-

deros principios; segundo, demostrar que ninguna hipótesis de contribucion especial es suficiente.

La contribucion sobre el lujo no es mas que un anexo á la contribucion moviliaria; un aumento de cuota para ciertos valores; cuyo catálogo y clasificacion serian muy difíciles. ¿Dónde termina lo necesario? ¿dónde empieza lo supérfluo? ¿Cuáles son los caractéres distintivos del lujo? Bien puede desafiarse á los amantes de las categorías á que establezcan una clasificacion, no digo ya satisfactoria, sino conforme con el sentido comun. ¿Se tomará por base el valor locativo?: eso seria incurrir en los errores que acabamos de señalar. ¿Se tomaria el número de criados? no todos son paráticos; ¿el de caballos y carruages?: el médico, el contratista, el negociante, toda la gente que trabaja pueden necesitarlos mas que un rentista con 50,000 francos de renta; y sin embargo, quizás aquellos no consigan mas que cubrir el gasto.

La idea de la contribucion sobre el lujo salió de las últimas capas de la medianía envidiosa é impotente; y si alguno de esa esfera ha llegado á prosperar por un capricho de la fortuna, ha sido el que mas pronto se ha entregado á las orgías y ha escandalizado con todas las estravagancias que la ociosidad y la opulencia provocan. El fisco la acogió primero como una de las ilusorias satisfacciones que la política otorga á la *vil muchedumbre*; despues porque, como el fisco nunca tiene dinero bastante, siempre está dispuesto á servirse de los medios que le indican para procurárselo.

Con frecuencia me sucede presentar citas agenas; permítaseme ahora que reproduzca algunas palabras mias. Hace quince años escribia yo lo siguiente: «Quereis poner á contribucion los objetos del lujo, y esto es comprender la civilizacion al revés.» Yo digo que sobre los objetos de lujo no debe pesar contribucion. ¿Cuáles son, en lenguaje económico, esos objetos? Aquellos que menos proporcion guardan con la riqueza; los que ocupan el último lugar en la série industrial, y cuya creacion presupone la existencia de otros. Desde este punto de vista todos los productos del trabajo humano han sido y son todavia en alguna parte, y tambien han dejado y dejarán de ser objetos de lujo. Todavia hay en Francia cantones y departamentos donde el pan de trigo es

objeto de lujo. En Paris mismo, los mas indigentes comen pan de centeno... Lujo, en pocas palabras, es sinónimo de progreso; es, á cada instante de la vida social, la espresion del máximum de bienestar realizado por el trabajo; máximum á que por derecho y por destino pueden todos aspirar. Ahora bien, asi como la contribucion respeta durante cierto espacio de tiempo la casa recien construida y el terreno recien desmontado, asi debe dejar exentos los productos nuevos y los objetos preciosos; estos, porque su escasez debe ser contínuamente combatida; aquellos, porque toda invencion es digna de estímulo. ¡Pues cómo! bajo el pretesto del lujo, querriais establecer nuevas categorías de ciudadanos, y tomais por lo sério la ciudad de Idomeneo y la prosopopeya de Fabricio?»

A los patricios del fisco nunca se les habia ocurrido espontáneamente la contribucion sobre el lujo; porque lo que principalmente se proponen son ingresos considerables. La poblacion de Paris consumió en 1857 la cantidad de 1.162,036 hectólitros de vinos en toneles y 13,123 solo de vinos embotellados. La proporcion entre el lujo y lo necesario en Paris en materia de bebidas es como uno y un décimo á 100. Los derechos sobre los vinos comunes, las cidras y la cerveza pagan por arbitrios municipales de 35 á 40 millones al año: un impuesto diferencial *ad valorem* sobre los vinos finos no llegaria á producir 20,000 francos; es decir, los gastos de avalúo, registro y represion de fraudes. Por eso los promotores de ese sistema, á falta de utilidad fiscal, invocan las buenas costumbres. Y toda vez que el asunto nos conduce á ello, hablemos de moral; continúo la cita. «Se dice, y este es un lugar comun repetidísimo por los Sénecas de todos los siglos, que el lujo *corrompe* las costumbres. Esto quiere decir que uno de los estímulos mas enérgicos de la civilizacion es lo ideal, cuya realizacion es precisamente lo que vulgar y misantrópicamente se llama lujo. Las Gracias, las Musas, la diosa Venus estaban representadas desnudas por los antiguos; pero ¿dónde se ha visto que fueran indigentes? La aficion al arte y al lujo, dos cosas que, lo repito, es casi imposible no confundir hoy dia, y que nunca dejan de ir juntas, conservan el movimiento social, y revelan su dignidad á las clases inferiores. El lujo, es en efecto, mas que un derecho en

nuestra sociedad, es una necesidad; y el verdadero miserable es el que nunca participa de algo de lujo; y cuando el esfuerzo universal tiende á popularizar cada dia mas los objetos de lujo, es cuando tratais de mermar los goces del pueblo reduciéndolos á los objetos que por vuestra propia autoridad calificais de necesarios! Cuando, merced á la comunidad del lujo, se aproximan y se confunden las clases, ¡entónces venís vosotros á ahondar la línea que las separaba y á inventar pretestos con que colocaros en el sitio mas alto! El trabajador suda y se afana para comprar galas á su novia, un collar á su nieta, un reló á su hijo, y vosotros le hurtais esa felicidad, á no ser que os pague la contribucion; es decir, la multa!

¿Pero habeis caido en que poner á contribucion los objetos de lujo es rodear de dificultades las artes de lujo? Os parece que los tejedores de seda, cuyo jornal, por término medio, no llega á 2 francos, las modistas que ganan 50 céntimos, los joyeros, relojeros y otros con largas temporadas de no trabajar; ¿os parece que ganan demasiado? ¿Estais seguros de que la contribucion sobre el lujo no recaerá sobre el trabajador de objetos de lujo, como la contribucion sobre las bebidas, despues de desalentar al consumidor, recae sobre el productor? Poneos de acuerdo al fin con vosotros mismos, y sed lógicos á lo menos; en vez de esposiciones de industrias y de artes, suprimid la pintura, el grabado, la estatuaria, la música, la cerámica, las fábricas de pianos y otros instrumentos, porque todo eso es lujo cuanto pueda serlo cosa alguna... ¿Qué sabeis siquiera si, encareciendo los objetos de lujo, volviendo á poner al pueblo en el estado de desnudez del esclavo, llegareis á disgustarle del trabajo y, por una consecuencia evidente, producireis indirectamente el alza de los objetos necesarios? ¡Bella especulacion en verdad! Restituir al trabajador tres francos de su contribucion, y hacerle pagar 30 por sus placeres!... Se ahorrará 75 céntimos en el becerro de las botas, y para llevar á su familia al campo cuatro veces al año, tendrá que pagar 10 francos mas por el carruaje! Un menestral de pocos recursos gasta 1,000 francos al año en criada, zurcidora, lienzo, lavandera, recados, etc.; y si por una economía mejor entendida, toma un criado, el fisco, celador de las buenas costumbres, se

opondrá, echará sus censuras sobre esa idea de ahorro!...» (*Sistema de las contradicciones económicas.*)

En resúmen, la contribucion suntuaria, insignificante como recurso fiscal, solo puede legitimarse como medida de policía: la contribucion sobre los perros, que puede fundarse fácilmente en motivos de decencia y de higiene, apenas da mas rendimientos que lo que importan sus gastos de cobranza. La contribucion suntuaria es antiestética; proscribiria el arte en beneficio para las obras adocenadas; las obras maestras de los grandes hombres en beneficio de los villancicos y jácaras. La contribucion sobre el lujo, tomada ahora de las antiguas leyes suntuarias, leyes esencialmente aristocráticas, que á cada clase de la sociedad señalaban las telas y hechuras de sus trajes, irrita nuestros sentimientos democráticos é igualitarios; su establecimiento seria la consagracion oficial de la desigualdad de las condiciones y de los caudales. La República de 1848 las ensayó con bien mala ventura cuando aumentó en 10 francos los derechos de licencia para uso de armas, y cobró en Paris arbitrios municipales de las ostras. Muchos millares de ricos habia que ni perdieron bocado ni dejaron de cazar; el pueblo, empero, se quedó sin caza y sin marisco, y sabe á estas horas que ciertas cosas no son para él.

### Crítica de la contribucion sobre puertas y ventanas.

¿Qué relacion puede haber entre los ingresos de un ciudadano y el número de aberturas de su habitacion? Ninguna en verdad; pero ese es el inconveniente menor de esta contribucion homicida.

«En 1835, dice Mr. Blanqui en su *Memoria sobre el esta-»do de las poblaciones rurales de Francia*, habia 346,401 casas »de campo con una sola abertura y 1.817,328 que tenian dos. »Tres millones de habitaciones carecen de aire y de luz en las al-»deas, donde no es posible que escasee tanto el espacio como en »las ciudades, pero donde es menester librarse de la contribucion »sobre puertas y ventanas. Allí viven, empero, con harta fre-»cuencia confundidos con las bestias que les ayudan á ganar el »sustento, muchos millones de hombres, que, con la pequeña

»parte que cada uno paga por contribucion territorial, constitu-
»yen lo mas seguro del presupuesto de ingresos.»

No hay una sola provincia de la antigua Francia donde no os refieran lo siguiente: Cierto magnate se mandó levantar un castillo tan magnífico que tenia 999 ventanas.—¿Y por qué no mil? preguntais con sorpresa.—Porque entonces habria tenido tantas como el palacio del rey, y este se lo habria quitado.

He ahí el espíritu feudal, que, no solo somete á servidumbre al pobre pechero, sino que le escatima el aire y el sol. El siervo debe habitar una cabaña donde no entre el sol sino por la puerta; el que se haya emancipado, aunque sujeto á servicios gratuitos, tendrá derecho á una ventana; el no sujeto á esos servicios, tendrá derecho á dos ventanas; el capellan á cuatro; el conde tendrá las que quiera, pero no podrá pasar de 999, so pena de ver pasar su castillo á manos del rey. Hoy dia todo ciudadano es señor en el concepto de que puede practicar en su habitacion las aberturas que quiera, hasta mil y mas, si le conviene, con tal que pague. En materia de ventanas, como en todo lo demas, las distinciones honoríficas han sido reemplazadas por cuotas de contribucion. No mas comentario sobre este punto.

### Crítica de la contribucion de patentes.

Otra contribucion de orígen feudal.

Las maestrías y veedurías organizadas en monopolios y corporaciones estaban sometidas al pago de ciertas cantidades: 1.°, porque, segun la antigua constitucion, era un *derecho de regalía*; 2.°, porque todo goce de un privilegio implica como compensacion que se indemnice á la comunidad. Se comprenderia la aplicacion de la patente á las profesiones que algunos gobiernos creyeron mas ó menos equivocadamente que debian limitarse; tales como la imprenta, el notariado, etc. Pero con la libertad de trabajo, la patente es una contribucion anómala, preventiva, antieconómica, que recae en el ejercicio del trabajo y no en el capital invertido ni en el producto; contrario á la razon del impuesto é incapaz de armonizarse con la ley de proporcionalidad.

En vano se ha tratado de conciliar con el derecho proporcio-

nal esa especie de contribucion. En primer lugar, se han clasificado de un modo muy arbitrario los oficios, segun la cantidad aparente de capitales que emplean y los ingresos probables que pueden dar; despues, se ha establecido una escala móvil conforme á la poblacion de las localidades donde se ejercen las industrias; y, por último, se ha hecho entrar como tercer elemento de apreciacion el importe del inquilinato.

Estos diversos grados de apreciacion prueban la buena fé del legislador y su deseo de aproximarse todo lo posible al principio de la proporcionalidad. Pero entre el hombre dedicado á la industria, que progresa en sus negocios, y el que camina á la quiebra, el fisco no hace ni puede hacer distincion alguna. La contribucion de patentes cae dentro del sistema de la capitacion, reprobado por la economía y por la justicia. (O)

**Crítica de la contribucion sobre donaciones y sucesiones.**

El pueblo en general, y entiéndase que hablo del pueblo pobre, es partidario de esa clase de contribuciones. De buena gana veria al Estado apoderarse de toda sucesion que debiese pasar á colaterales; muchos hasta se alegrarian de que se suprimiesen por completo todas las sucesiones, colaterales y directas. Hé ahí un ataque formal á la familia y á la organizacion íntima de la sociedad. Casi en todas partes el fisco, siempre codicioso, se ha hecho cómplice de esa mala tendencia, lastimando con su roce la trasmision de propiedad; y en este punto, ha hecho lo que en las leyes suntuarias: dar en beneficio de sus arcas un consuelo quimérico á los desheredados, y quitar á los herederos parte de los bienes que la ley les garantiza, y cuya segura posesion debe asegurarles el Estado.

Las contribuciones que acabamos de revisar, la personal, la moviliaria, la territorial, la de puertas y ventanas, la de patentes, la de los artículos de lujo, la de prestaciones en especie, todo esto, á pesar de los enormes errores que fácilmente descubre, podia ser considerado como una hipótesis de solucion mas ó menos racional y en todo caso inofensiva respecto á lo social. Si el Estado era mas ó menos discreto en el repartimiento, la desigualdades

de la contribucion solo perjudicaban al bolsillo de los particulares; y aun, multiplicando el error por medio de la variedad de las contribuciones, hasta se podria esperar que las desigualdades se compensasen unas con otras.

Con la contribucion sobre las sucesiones se sale el Estado de sus atribuciones fiscales: se convierte en reformador de costumbres, lo cual es algo mas grave que inmiscuirse en asuntos de la industria; se introduce en la familia, y hasta cierto punto la niega. Deshace lo que le es superior y anterior, sin lo cual no podria existir aquello mismo que ante todo deberia protegerse. Sienta, por último, un principio tal, que, con apoderarse de él los innovadores menos inteligentes de la época, han tenido lo bastante para llevar en un momento la sociedad al borde del abismo.

El que estas líneas escribe, pertenece á la clase que hace poco llamó de los *desheredados*. Desde hace veinte años, por lástima, por simpatía, por interés personal, si se quiere; pero sobre todo, digámoslo con valor, por espíritu de justicia, no ha dejado de defender su causa y de denunciar con la mas ruda violencia las iniquidades sociales. Como otros muchos, ha reflexionado sobre la propiedad, sobre la familia y sobre las sucesiones; y como otros tambien, ha reconocido los abusos y anomalías del estado actual de las cosas. Ahora bien; cuanto mas ha estudiado el asunto, mayor ha sido su conviccion de que el principio de trasmision hereditaria, inspirado ante todo por la naturaleza ó por el instinto paternal, es al mismo tiempo una de las mejores leyes de la economía, de la administracion y de la policía de las sociedades; que no es en este punto donde nosotros los que trabajamos y vivimos ganando el pan de cada dia y no tenemos herencia que recoger ni que dejar, debemos ir buscando las reformas; que, por el contrario, asi á los desheredados como á los que están posesionados de la civilizacion, á todos nos importa igualmente que cada dia sea mayor la inviolabilidad del principio familiar y hereditario. Y sin separarse del asunto que nos ocupa, desearia el autor llevar esta conviccion al ánimo de sus lectores. Cierto que el autor no profesa, ni mucho menos, la opinion de los satisfechos, de los que creen que todo va perfectamente en el mejor mundo imaginable; antes cree que, si la humanidad ha hecho desde su

orígen progresos de gran cuenta, tiene otras más importantes que realizar, y por mas de un concepto ha merecido que se le colocase en la primera fila del ejército revolucionario. Pero cuanto mas se ha pronunciado por el movimiento, mas importancia da á que ese movimiento no se tuerza en su buena direccion. Una sabiduría superior ha asentado el rail por donde avanza el género humano, y ese rail lo destrozariamos nosotros si atentásemos á la ley de trasmision patrimonial.

El destino de la humanidad, y nos parece que todo el mundo está hoy de acuerdo sobre este punto, consiste en realizar progresivamente dentro de la familia, de la ciudad y del individuo la libertad, el saber y la justicia; en hacer reinar en cada uno de los grupos de que la nacion se compone la riqueza, el órden y la paz, garantizándolos á cada una de las personas.

La libertad, el saber, el derecho, la filosofía, y el bienestar tienen por corolario la igualdad; sí, y es menester proclamarlo muy alto en estos momentos de duda y aberracion; sí, digo: á pesar de las apariencias, la sociedad progresa por medio del derecho, de la ciencia y de la produccion hácia la igualdad de condiciones y de caudales.

Ahora bien: hay dos maneras de realizar la nivelacion de las condiciones humanas. La primera, la que se ha ensayado desde mas antiguo, aquella á que han ido á parar de cuando en cuando las celebridades de la utopia á consecuencia del desaliento de las revoluciones, es la comunidad. Este sistema está condenado por la naturaleza, que, dándonos el amor, el matrimonio y la paternidad; dando por base á la familia los sentimientos mas altos y al propio tiempo mas delicados del corazon humano, nos ha hecho refractarios á la vida en comun. Está condenado por la libertad, que para cada uno de nosotros exige, como condicion de dignidad y de ventura, la mayor independencia y la mas completa iniciativa; condenado por la razon, que, buscando hipotéticamente la ley de un régimen comunista, no puede evitar que siempre se encuentre el individuo frente á frente del grupo, asi como nosotros encontramos la libertad frente á frente del Estado; tiene que conceder derechos y, por consiguiente, tiene que imponer obligaciones al individuo; tiene que declararle responsable, tiene que

abrirle una cuenta, lo cual es declararle independiente é introducir en la comunidad un principio que, tarde ó temprano, ha de disolverla. Por último, la comunidad está condenada por la economía política y por la historia; por aquella, que nos muestra el trabajo y el génio llegados al mas alto punto de intensidad en los individuos libres, y todo lo contrario en los esclavos, los siervos, los cenobitas, los asalariados, y los individuos de comunidad; es decir, en todos los que dependen de una autoridad ó viven en la indivision;—por esta, que de la manera mas evidente nos muestra que las naciones mas poderosas, las que mas honda huella han impreso en la civilizacion, son aquellas en que la libertad individual ha sido mas enérgica y donde mas sólidamente constituidas han estado la propiedad y la familia.

El otro principio de igualacion (que hay tres) es la justicia: es el principio que proclamó la Revolucion francesa en contraposicion al derecho feudal cuando dijo que todos los ciudadanos eran *iguales ante la ley*.

De la igualdad ante la ley á la igualdad de las condiciones y caudales, no hay mas distancia que del principio á la universalidad de su aplicacion. Pues bien: entre los medios de aplicacion debemos contar la Perecuacion del impuesto.

Echemos una mirada al camino que hemos recorrido.

Bajo el régimen del derecho divino (no hace mas de 72 años) el pueblo gozaba, si asi puede decirse, del privilegio de pagar la contribucion; el noble y sacerdote no pagaban. La revolucion sentó el principio de que todos, asi el rey como los demas, la Iglesia misma, Dios en la persona de sus vicarios, tendrian que pagar la contribucion. La aplicacion deja sin duda algo que desear; pero á lo menos el protocolo, como dicen los diplomáticos, está abierto, y cada cual puede proponer las enmiendas que le parezca: el concurso abierto por el Consejo de Estado del canton de Vaud lo prueba. Y tal fue el efecto de la declaracion de 1789, que ninguno de los privilegiados piensa en protestar contra el deber de pagar contribuciones. En otro tiempo los impuestos eran una estorsion cometida contra el desgraciado y en provecho del señor, fuese rey, noble ó sacerdote; el siervo procuraba eximirse lo mejor que podia, y tenia razon para hacerlo. Hoy dia la contribucion

es espresion de un cambio, precio de un servicio del Estado; servicio que nadie trata de suprimir, sino solo de determinar y pagar en su justo precio. Ordenar los gastos del Estado, igualizar la contribucion que debe cubrirlos, tal es hoy dia nuestro ideal. Verdad es que ya he dado á conocer con una franqueza que espero no me será echada en cara, cuán poco se habia conseguido en cuanto á esa igualacion. Ni la capitacion, ni las prestaciones, ni la contribucion territorial, ni la moviliaria, ni la de puertas y ventanas, ni las licencias ó patentes, ninguna de ellas, solas ó combinadas, han satisfecho á lo que exige el principio de igualdad. Se ha propuesto la contribucion del lujo y la hemos encontrado retrógrada y peor que las demas. ¿Nos será mas favorable la contribucion sobre sucesiones?

Fijémonos ante todo en una cosa: la contribucion sobre sucesiones tiene por objeto, no solo procurar el fisco por medio de un procedimiento tomado de las manos muertas, una parte del dinero que tanta falta le hace y cuya exaccion es siempre tan dolorosa para el pueblo, sino tambien contribuir á la nivelacion de caudales imponiendo el pago de una cantidad mas ó ménos crecida á cada heredero á la muerte de un propietario. Aqui la contribucion tendria dos fines: seria un medio de pagar las cargas del Estado y de igualar las propiedades.

Examinémosla bajo uno y otro aspecto.

Considerada como elemento fiscal, la contribucion sobre sucesiones es soberanamente injusta; viola abiertamente el principio de igualdad ó de proporcionalidad que hemos reconocido como ley moderna de la contribucion. ¿Qué es, pues, la sucesion desde el punto de vista del Estado? Un hecho puramente personal, el reemplazo de un esplotador por otro: ni mas ni menos. Ni en un céntimo se ha aumentado el capital social á consecuencia de la muerte del difunto ni de la sucesion; ni en un grano de trigo ni en una gota de vino, de aceite ó leche, ni en un átomo de carne habrá aumentado la produccion. Por el contrario, si el difunto no fuese inválido ó estuviese paralítico, podria ser que la produccion disminuyese. Recuérdese que hemos dicho que la contribucion debe pagarse en razon de la persona y de las facultades. Pues bien; todo lo que tenemos que hacer, es imponer contribucion

al heredero en lugar del difunto, á contar desde el dia de la muerte, y de modo que no resulte doble aplicacion. La contribucion sobre las sucesiones no es, efectivamente, mas que una doble aplicacion que constituye una estorsion del fisco, un verdadero hurto. En tiempo de los Césares, el ciudadano romano que deseaba dejar su caudal á un hijo, siempre procuraba dejar parte de sus bienes al César, para que se mostrase propicio á su querido heredero. Esto podia llamarse rescate de la herencia. Tiranía repugnante, sacrílega, fue el orígen de la contribucion sobre las sucesiones.

Supongamos una familia de aldeanos, regularmente acomodada (al hablar de contribucion el raciocinio debe fundarse en los medios de subsistencia), familia que se compone de padre, madre y de cuatro hijos de doce á diez y ocho años. Muere el padre, ¿y qué gana con esto la familia? ¿Recojerá una espiga mas de la cosecha? Sin duda contareis con que la familia sale mejorada, porque se aprovecha de lo que antes gastaba en los alimentos, vestidos, etc., de uno de sus individuos. Pero, ¿quién hará en adelante el trabajo que hacia aquel hombre? Y si no hay quien lo haga, ¿no es de temer que esta falta redunde en perjuicio de la esplotacion, y que, por consiguiente, la familia y la sociedad entera, en vez de ganar, pierdan con la muerte de uno de sus individuos? ¡Cuántas veces, si el fisco pudiera ser justo, deberia pagar un tanto por ciento en vez de cobrarlo! Y sin embargo, en medio de la desolacion, y con harta frecuencia, en medio de la escasez, se presenta á los herederos y les exige que paguen su bienvenida! Puesto que os habeis hecho propietarios, les dice, me debeis tanto.

Toda sucesion, al liquidarse, presenta un déficit, ocasionado por la desaparicion del jefe, cuando su trabajo es necesario á la gestion de la propiedad, y ocasionado tambien por el pago de la primicia fiscal, como si el mero hecho de la trasmision entrañase servicio hecho por el Estado ó creacion de riqueza.

En paises donde reina el derecho moderno, como el nuestro, donde reina el principio de la igualdad de las particiones, y donde, por consiguiente, la propiedad tiende de contínuo á dividirse, el caso que acabo de citar es el mas frecuente. Para herir á algunos

ricachos, herederos ya ricos, cuyo nuevo aumento de riqueza parece un insulto de la suerte, se perjudica á la mitad de la poblacion.

Consideremos ahora el asunto desde otro punto de vista. El principio hereditario, se nos dice, es una ley puramente convencional, emanada de la omnipotencia del Estado; ley que por lo mismo puede ser cambiada por el Estado cuando le parezca. El pago que impone á los herederos no es mas que una indemnidad de ese derecho, indemnidad tanto mas legítima, cuanto está conforme con el principio de igualdad, cuya justicia reconoceis vosotros mismos.

Ahí es donde aparece en toda su desnudez la naturaleza teocrática de la contribucion sobre sucesiones. Bajo el régimen del feudalismo y del derecho divino, el heredero no es verdaderamente el hijo ó el pariente mas inmediato del difunto: es el soberano, ó, como decimos hoy, es el Estado. ¡Oh poder de los vocablos! Contra el restablecimiento de las manos muertas en provecho de la Iglesia ó de su capellan, la democracia se sublevaria en masa, y, sin embargo, ve al Estado heredero universal, y lo ve tan tranquila.

Pero, ¿qué es el Estado? El Estado es el poder de colectividad de los ciudadanos, representado por funcionarios elegidos é investidos de ciertos derechos y atribuciones; entre las que figura en primera línea la produccion de ciertas utilidades generales, y por consiguiente, el derecho de costearlas por medio de la contribucion.

El Estado, considerado segun los servicios que hace y las contribuciones que percibe, es para el ciudadano un cambista y no un soberano. No emana de él la constitucion de la familia, sino que le es anterior y superior. Tampoco emana de él la propiedad, cuyo principio está en la individualidad de nuestro yo; cuya condicion está en el trabajo; cuya garantía está en la propiedad equivalente del prójimo. La herencia no es una ley de Estado ni una institucion del legislador; tiene su orígen en lo mas íntimo de nuestra naturaleza, lo mismo que la familia y la propiedad. Por último, lo que completa la demostracion y destruye hasta el cimiento mismo de la hipótesis de la intervencion del Estado, es

que el Estado es inhábil para poseer, á lo menos en el sentido en que lo entendemos al tratar del individuo; es inhábil para mejorar, é inhábil, por consiguiente, para heredar. El Estado no es agricultor, ni ganadero, ni viñador, ni hortelano, ni fabricante, ni armador, ni comerciante; no ejerce ninguna de las funciones que hemos reconocido como propias de los ciudadanos. El Estado desempeña funciones de policía, de administracion general, de jurisdiccion que le vedan inmiscuirse en las tareas, profesiones y propiedades pertenecientes á los particulares. Ahí está especialmente el carácter del derecho moderno, en virtud del cual ha surgido frente á frente del Estado absoluto una potencia nueva: la Libertad.

Supongamos por un momento que, convirtiéndose el Estado en heredero, cuya prerogativa se pretende reservarle, á lo menos en principio, supongamos que entre en posesion. Como sus atribuciones le vedan lanzarse á toda empresa industrial ó comercial, no recibirá la herencia sino para entregarla á otro esplotador, á un hombre por él elegido; á quien dará la investidura imponiéndole condiciones. ¿Cuál será ese elegido? ¿cuáles serán las condiciones del nuevo arrendamiento? Basta con estas preguntas para rechazar la doctrina de los que, rompiendo los lazos de la familia á cada defuncion, trasladan al Estado la herencia de los hijos del difunto.

Ahora bien; no es esta la constitucion dada por la naturaleza á la humanidad. Las generaciones no están aisladas unas de otras como los árboles en un paseo; están encadenadas por un lazo anímico que establece la solidaridad entre sus miembros, y los identifica, digamóslo asi, unos con otros. La obra social, siempre en construccion, nunca terminada, no consiente vacío ni punto de descanso. La sucesion, lo mismo que la generacion, se verifican en un abrir y cerrar de ojos: se ve nacer al niño, se reconoce al heredero; pero, en el fondo, generacion y sucesion son un misterio. *El muerto alcanza al vivo*, dice la razon de los siglos, y esta fórmula sucinta encierra una ley moral que no puede ser destruida por ninguna funcion del contrato social ni de derecho divino. El individuo muere, el operario es eterno: *Uno avulso, non deficit alter.*

En el órden económico, lo mismo que en el político y moral, hemos recibido la institucion de nuestros padres: no nacemos, como Adam, en un pais vírgen, nunca esplorado. Tenemos un pasado, un capital de trabajos y de ideas, primera materia de nuestra existencia y nuestro perfeccionamiento; y nuestro deber es aumentarlo, mejorarlo, estenderlo; y no podemos renegar de él sin caer en sacrilegio y en impotencia.

Esta ley de sucesion, ó mejor dicho, de continuidad, que es imposible desconocer en la nacion, en la tribu y en el Estado, comienza en la familia. El hijo sucede al padre, no solo en su haber, sino en sus funciones, en su tarea y, por consiguiente, en su derecho; cosa que la ley egipcia esplicaba obligando á los hijos á ejercer la profesion de sus padres. Hoy no puede tratarse de resucitar el régimen de las castas; pero tenemos una candorosa imágen de aquella ley, verdaderamente natural, que llamamos herencia. Mucho antes de que los jefes de familia fundasen el Estado por medio de un pacto voluntario, se estableció el órden de sucesiones sobre la generacion. Suprimir la herencia en provecho del Estado, seria el comunismo gubernativo, la tiranía peor; una especie de panteismo, en cuyo seno los individuos se hallarian regimentados, alimentados, sostenidos y esplotados por una voluntad impersonal, por la gloria de una idea abstracta, pero donde no habria ni sociedad, ni familias, ni personas.— ¡Pero, se nos dice, si la oposicion no se hace tanto á la herencia como á la desigualdad! Vosotros mismos confesais que la igualdad, la equivalencia ó el equilibrio de las condiciones y los caudales es una de las leyes de la humanidad; que es la consecuencia, el corolario de la igualdad ante la ley proclamada por la revolucion; que la economía social tiende al nivelamiento. ¿Por qué, pues, no favorecer el Estado con todo su poder esa tendencia y, por consiguiente, por qué no se ha de servir de la contribucion para alcanzar ese objeto?

Dos cosas tenemos que responder.

Primero, que la contribucion sobre sucesiones no llena en modo alguno su objeto, pues, si solo se tratase de nivelacion, deberia comenzarse eximiendo del pago de contribuciones á todos los caudales medianos y, con mayor motivo, á los que no llegasen á

medianos; lo cual comprende la inmensa mayoría de las sucesiones. En seguida, seria necesario imponer una cuota progresiva sobre las sucesiones, cuyo importe escediese del término medio, de modo que en pocos años se hallasen todas niveladas; y despues, en vez de emplear el importe de dichas cuotas, que vendrian á ser una fraccion de la propiedad, ó una hipoteca tomada sobre dicha propiedad, seria menester entregarla á los ciudadanos sin caudal que, por su amor al trabajo, su inteligencia y su buena conducta, ofrecieran garantías de buena esplotacion. Fuera de ahí, la contribucion sobre sucesiones no es mas que un recargo de cuota, una iniquidad, una satisfaccion dada á la envidia, una nueva presa arrojada al fisco, un fingido consuelo á la miseria. En ese nuevo sistema, el Estado seria el enderezador de entuertos hechos por la fortuna, ó mas bien, se encargaria de establecer el equilibrio entre las satisfacciones del uno y los reveses del otro, entre la inteligencia y la necedad, entre el trabajo y la holganza. Permitiria á todo ciudadano que durante su vida adquiriese y acumulase, y á su muerte se apoderaria de la sucesion diciendo á los hijos: ¡ Alto ! solo teneis derecho á la legítima. En semejantes condiciones, la contribucion de que tratamos no seria ya contribucion, puesto que no seria general, puesto que su objeto no seria pagar un servicio; seria una especie de nivelamiento hecho por el Estado. ¿Y podria aceptarse reglamentacion semejante?

Esto nos da lugar para la segunda respuesta. ¿Quién no ve que la desigualdad de caudales depende, no de la herencia, que no hace mas que trasmitir, tal cual se hallan, los bienes del padre á los hijos, sino del movimiento de las fuerzas económicas, de la iniciativa del propietario, de la actividad y la inteligencia de unos, de la torpeza ó mala conducta de otros; y, por último, de gran número de influencias sobre las cuales el Estado y el fisco nada pueden hacer, y de que no pueden ser responsables las familias, la herencia ni la propiedad?

Pues bien; á esas influencias diversas, á esas fuerzas mal equilibradas debemos dirigirnos para restaurar la armonía y la igualdad. A tan grande obra puede y debe concurrir sin duda el poder público; pero guiado por la iniciativa de los ciudadanos,

por la fuerza de union de las costumbres, no por la del fisco, cuyo ministerio seria ilógico é inmoral en este asunto.

### Crítica de la contribucion sobre trasmisiones á título oneroso y del timbre.

Toda trasmision de inmuebles á título gratuito ú oneroso está sometida á un derecho de permuta en beneficio del fisco; la administracion del registro tiene á su cargo el cobro de esta especie de arbitrio.

De la contribucion sobre la venta de inmuebles puede decirse lo mismo que de la territorial: es un derecho computado de antemano, que el comprador tiene en cuenta al ofrecer un precio por la propiedad. La cuota de la contribucion añadida al precio de venta se deduce del valor intrínseco del mueble, que resulta depreciado en otro tanto.

El derecho de registro sobre préstamos hipotecarios y arriendos tiene el grave inconveniente de perjudicar al que toma prestado y al que toma en arriendo, y de aumentar los males de una situacion ya precaria de suyo.

En cuanto al registro de los valores moviliarios, solo puede ser obligatorio en el testo de la ley, pues los contribuyentes pueden fácilmente eludirla. Ahora bien; toda contribucion cuyo cobro depende de la voluntad del contribuyente, es inmoral: es una prima ofrecida á la malicia, á la mala fé; una desigualdad entre las cargas de los ciudadanos, un impuesto que recae sobre el hombre de conciencia, una inmunidad concedida al bribon.

Fuera de su carácter fiscal, el registro tiene su importancia como servicio público: es un instrumento de estadística destinado á proporcionar datos sobre el movimiento de los capitales y las propiedades, indispensables á toda sociedad bien ordenada. A los particulares y á la justicia les proporciona la ventaja de fijar la fecha exacta de los contratos y actos celebrados y no legalizados.

El timbre no es mas que un embargo sobre las transacciones ó sobre la publicidad; una contribucion represiva, cuyo menor inconveniente es su pago en dinero.

**Crítica de la contribucion de consumos.—Derechos de puertas, aduanas.**

Los hombres de Estado no hallan mas que una ventaja en esta especie de contribucion, y es la facilidad en su cobro. Lo demas no lo defienden. Asi, pues, los economistas la maldicen todos á una voz.

«Cuanto mas indispensables son para la satisfaccion de las ne»cesidades humanas los productos que suben de precio por causa »de la contribucion, dice Mr. de Passy, y cuanto menos pro»porcion guarda esta con las facultades de los que la pagan, mas »merma los cortos haberes de las familias pobres..... Pongamos »por ejemplo la contribucion de la sal, que es una capitacion y »acaso peor. Nada mas fácil de demostrar. La sal es una de las »cosas de que nadie puede prescindir y que todo el mundo con»sume en cantidad igual. ¿Qué resulta de ahí? Que cada persona »paga una misma cantidad al Estado por la cantidad de sal que »necesita..... Hay mas: los pobres son los que en todas partes, »merced á la clase de alimentos que emplean, necesitan comprar »mas sal, y entre los pobres, los menesterosos, los que tienen »mas hijos que mantener, son los que mas sal consumen. Asi es »que la contribucion, de clase en clase, y dentro de cada clase, »de persona en persona, va pesando en razon inversa de las fa»cultades ó los productos. Una cuota personal que produjese lo »mismo al Estado, seria menos perjudicial á los intereses de las »masas y menos opuesta á las reglas de la justicia y de la propor»cionalidad.

»Entre las contribuciones calificadas de indirectas, las únicas »que pueden dar grandes productos son las que se refieren á ar»tículos de primera y universal necesidad: hé aqui por qué las »sustancias alimenticias han sido gravadas con tan lamentable »preferencia. Asi se ha encarecido la vida de los trabajadores, »sobre quienes ha caido el peso en su mayor parte.»

El pago de consumos es causa de adulteraciones.

«En otro tiempo, dice Mr. Gannal, las artes y la industria »consumian todos los años mas de la mitad de la cosecha de vi»nos: la confeccion del vinagre, del ácido acético, de los carbo-

»natos y acetatos de plomo y de cobre, la de los alcoholes desti»nados á las artes, eran los principales objetos de dicho consu»mo. Hoy dia ha desaparecido por completo este medio de con»sumo. Merced á los progresos de la química, se hace vinagre »con alcohol de fécula, con vinagre de madera (ácido piro-acético) »se hacen todos los acetatos; y de esto resulta una disminucion de »mas de 70 por 100 en los productos. Ni el vinagre de mesa se »hace ya con vino: yo sé de una fábrica de Paris que produce »fraudulentamente, á 10 céntimos el litro, la mitad del vinagre »que la poblacion consume. Asi es que todos los establecimientos »que en Orleans y en Blois se dedicaban á esta clase de produc»tos se han cerrado hace ya muchos años.»

La contribucion de consumos pone obstáculo á la produccion y limita el mercado.

«Casi en todas partes, dice J. B. Say, el bajo pueblo se ve »obligado á prescindir de muchísimos productos que convienen á »una nacion civilizada, porque la necesidad le obliga á procurar»se otros productos mas útiles á su existencia. En semejante »caso, no solo disminuye el número de consumidores, sino que »cada uno procura disminuir la cantidad que consume. Si la mer»cancía no sube de precio, los productores son quienes pagan la »contribucion; si la mercancía no sube de precio, pero se altera en »calidad, la contribucion pesa, siquiera en parte, sobre el consu»midor; porque calidad inferior vendida al precio de buena, equi»vale á cualidad buena vendida mas caro. Todo encarecimiento de »un producto disminuye necesariamente el número de los que »están propensos á consumirlo, ó sino, disminuye el consumo que »del producto hacen.»

Al llegar aqui es inevitable hacer una reflexion.

Entre los espedientes á que suelen apelar los gobiernos, quizás no haya ninguno tan absurdo como el que, abrumando á los habitantes del pais á fuerza de contribuciones sobre los géneros de consumo, va á buscar en los tratados de comercio y en las reducciones de aranceles de aduanas ¿qué? ¿el alivio del pobre? No, ni siquiera esto, sino fácil salida á los productos del pais. De suerte que, mientras el gobierno francés conserva en lo interior los *diez y seis impuestos* sobre el vino, mientras los derechos de

puertas pesan mas y mas sobre el consumo de bebida, de 10 á 30 céntimos el litro, solicita de Inglaterra una rebaja en los derechos de introduccion, y los productores vinícolas, sin importarles mucho quién beberá su vino, celebran con hosannas el tratado de comercio.—Pero el mismo gobierno imperial ha tenido que rebajar, en compensacion, los aranceles sobre mercancías del Reino-Unido, y de ahí un déficit en el presupuesto. ¿Cómo llena ese déficit? Subiendo 25 francos por hectólitro las contribuciones sobre alcoholes destinados al consumo del pais. Es decir, que los franceses, partidarios ó no de la libertad de comercio, se verán obligados en breve á ir al estranjero, si quieren beber barato sus vinos y aguardientes.

La aduana, en el estado actual de las sociedades, es una institucion que tiene doble objeto: como máquina fiscal, pertenece á la categoría de las contribuciones indirectas; como protectora del trabajo nacional, es una balanza de compensacion.

En el primer caso, la aduana funciona en la frontera como el derecho de consumos á las puertas de la ciudad: la institucion es la misma. El derecho de consumos es un diminutivo de la aduana; la aduana es un aumentativo del derecho de consumos, *ad libitum*. Es una contribucion sobre el consumo, que lo mismo pesa sobre los productos de la metrópoli que sobre los de las colonias y del estranjero. Tales son las contribuciones sobre azúcares, cafés, algodones, ganados, etc.

En el segundo caso, por ejemplo, si se trata de algodones trabajados, de hierros, hullas y otros productos de lo esterior que tengan sus similares en lo interior, los derechos adquieren otro carácter: son una compensacion, cuyo objeto es equilibrar entre pueblos igualmente favorecidos, los medios de produccion y las condiciones de la competencia. En este concepto, la aduana es objeto de contínua discusion entre los economistas; pero no es este lugar oportuno para ocuparnos de ello.

Como máquina de contribucion, puede decirse de la aduana y de los consumos lo que de las demas contribuciones indirectas: es un sistema en que el fisco, cuyas necesidades aumentan sin cesar, renuncia sin pudor ni vergüenza al principio de la proporcionalidad, y pone á precio el estómago y la salud del contri-

buyente. Ante la justicia, la economía política y la higiene, se podria decir que la cuestion estaba resuelta, si en materia de iniquidades fiscales, de atentados contra la justicia y de contradiccion en los principios, hubiese costumbre de resolver las cuestiones.

Ultimamente, la contribucion de consumos desmoraliza al pueblo, escitándole al fraude y poniéndole en hostilidad con el gobierno.

«En tiempo de Luis XIV el contrabando de la sal produ»cia todos los años 3,700 embargos, 2,000 prisiones de hom»bres, 1,800 de mujeres, 6,600 de niños, 1,100 decomisos de »caballos, 50 confiscaciones de carruajes y 3,000 sentencias de »galeras. Esto lo producia (observa el historiador) una sola con»tribucion: la de la sal. ¿Cuál seria, pues, el número total de »desgraciados, presos, expropiados y martirizados por la con»tribucion?...»

Hoy dia el fisco, ó los tribunales correccionales que le representan, son mucho mas blandos para con los que se dan al contrabando y el fraude; la humanidad ha ganado, pero la moralidad ha perdido. El régimen de las transacciones amistosas entre la administracion y el defraudador cogido in fraganti ¿no es una confesion, por parte del fisco, de que el impuesto que exige y cobra es inícuo en su repartimiento, inícuo en su total, y que solo puede buscar escusa en las necesidades del presupuesto, en la razon de Estado?

El gobierno dice: lo primero es que tenga yo la subsistencia asegurada. Para vivir necesito dinero, mucho dinero. Pues donde encuentro dinero allí lo cojo; tengo que proporcionármelo como quiera que sea; peor para el que me lo presente á la vista. He hecho todo lo posible para que la contribucion fuese justa, igual, proporcionada; he apelado á todos los medios; he aplicado todas las combinaciones; he echado mano de todos los sistemas; y nunca he tenido el dinero que me hacia falta. Compadezco sinceramente al pobre aldeano, al jornalero, al asalariado; me quebranta el corazon la miseria del pueblo, estremécense mis entrañas cuando tengo precision de obrar con rigor. Las condiciones de mi existencia me llevan á la desesperacion: mas le valdria á la

humanidad no haber nacido, que verse organizada y gobernada como hoy se ve. Pero, ya que las cosas son asi, ya que no estais resueltos á morir, amados contribuyentes, y ya que no sabeis vivir sin gobierno... ¡ cómo ha de ser, paciencia, que tambien yo he de vivir!

### § 3.—INCONVENIENTES COMUNES Á TODA CONTRIBUCION.—EXÁMEN CONCIENZUDO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: DE CÓMO REDUNDA EN PERJUICIO DEL POBRE.

Si bastase una larga fecha para sancionar una institucion, bien podriamos, sin necesidad de mas exámen, considerar como intachables las diferentes especies de contribuciones que acabamos de examinar. Mr. de Passy dice, y dice muy bien, que no hay una manera de contribucion ni de cobranza en las naciones modernas que no haya sido puesta en práctica en la antigüedad. En las leyes de Atenas se encuentran la contribucion territorial, la personal, las licencias, las patentes, las aduanas, los derechos sobre mercancías, las de consumos, la contribucion sobre el capital, sobre la renta, sobre el lujo y la contribucion progresiva. Hablamos solo de la república de Atenas, la mas adelantada en civilizacion de toda la antigüedad: el mismo sistema de fiscalizacion se encontraba en todas partes, mas ó menos desárrollado, segun el progreso de las instituciones y de las costumbres.

«La contribucion puramente territorial en el Atica, dice »Mr. de Parieu, se instituyó desde el principio en una escala »progresiva; mas, por una circunstancia notable, la graduacion, »en vez de residir en la cuota de la contribucion, residió en la »fijacion del capital imponible ó censo (timema).

»Los ciudadanos que poseian tierras bastantes para sacar de »ellas 500 medidas de productos, secos ó líquidos, equivalentes »á 5,000 dracmas de valor, se llamaban *pentacosiomedimnos*, y »estaban inscritos en el catastro por toda su propiedad producti»va equivalente á un talento. Los que cosechaban 300 medidas, »á quienes se llamaba *triacosiomedimnos ó caballeros*, pagaban »contribucion por los 5/6 de su haber, valuado en 3,600 drac»mas. El *zeugite*, que tenia una yunta y cosechaba 200 ó 150 me-

»didas, segun los cálculos de varios autores, pagaba contribucion »por los 5/9 de su capital, valuado en 1,800 dracmas (en la hi»pótesis de 150 medidas de producto). El *tehta*, inferior á las ci»tadas condiciones de bienestar, gozaba de plena inmunidad. »(*Historia de las contribuciones generales sobre la propiedad y »el producto*).»

»Bajo el imperio romano, dice Mr. Passy, ni una sola mate»ria imponible escapó á la accion del fisco; fuera del timbre (de »origen holandés, segun dicen), no hay impuesto que no haya »pesado sobre las provincias. Los súbditos de Roma no podian »nacer, casarse, morir, trabajar, mendigar, heredar, nombrar »heredero, adquirir, vender, trasportar, poseer, fuera bajo la »forma que fuese, mantener caballos ó perros, sin que en ello »intervinieran los agentes del Tesoro.»

Véase, pues, cómo el fisco no solo se ha ingeniado por descubrir y poner á contribucion todos los valores, sino que ademas ha hecho cuanto ha podido para establecer proporcion entre las cargas públicas, castigar el lujo y la opulencia, y aliviar al público, sin conseguirlo jamás. ¡Por el contrario, al propio tiempo que establecia leyes suntuarias, ponia precio á la mendicidad!

«La idea de abarcar en una misma contribucion los valores »muebles é inmuebles de los ciudadanos, dice tambien el citado »Mr. de Parieu, alcanzó gran boga en las sociedades europeas »de la Edad media. Ademas de las contribuciones sobre la pro»piedad y el producto, que fueron verdaderamente dignas de este »nombre, merced á una institucion adaptada al fin para que fue»ron instituidas, se levantaron en muchos puntos impuestos ba»sados, sí, en el fundamento de la generalidad, pero cuya defec»tuosa organizacion solo permitia alcanzar un resultado pura»mente ficticio en cuanto á los bienes moviliarios. En este últi»mo género de impuesto, podria colocarse la talla personal, tal »cual se percibia en muchas provincias de la antigua Francia.»

Todas las variedades de valuacion se encuentran tambien en lo pasado, segun espresa el mismo autor. Asi, por ejemplo, en Francia la contribucion personal consiste en una capitacion fija; en Hannóver y Sajonia se gradúa segun las clases; en el Gran Ducado de Hesse está en relacion de los alquileres.

En medio de la anarquía de las diferentes especies de contribuciones, se observa, sin embargo, una tendencia constante hácia el principio de proporcionalidad; testimonio nada equívoco de la inclinacion social hácia la justicia, y no sé si me atreva á decir del apartamiento del derecho divino.

«Si seguimos el curso de los tiempos, el sistema de las tallas »personal y real, que desde Cárlos VII pasó á ser uno de los »principales fundamentos de la hacienda de la monarquía, tuvo »por base desde su orígen mas remoto una idea de contribucion »sobre todos los productos moviliarios é inmoviliarios. Las *fa-»cultades* de los contribuyentes: hé ahí la base sobre que debe »descansar la contribucion, segun los términos de las resolucio-»nes tomadas sobre la materia, y esta regla, á que correspondia »bien el procedimiento de la declaracion personal, conservada en »este punto hasta la Revolucion, parecia haber presidido á cuanto »se legisló sobre tallas en toda clase de formas.»

No olvidemos que esta aplicacion de la justicia á la reparticion de contribuciones solo interesaba al estado inferior, y para nada se referia á las castas superiores, nobleza y clero, libres y exentos de toda contribucion por su nacimiento y empleo. La equidad fiscal solo se ejercitaba en siervos y pecheros.

Del pueblo á la nobleza y al clero, la justicia no tenia esfera en que obrar, como no la tiene entre el hombre y el animal. Mientras que el impuesto tendia para los unos á la perecuacion, conservaba para otros su carácter feudal. Hallábanse frente á frente los dos principios, y era de prever que, tarde ó temprano, estallaria el conflicto.

La gran conquista de la Revolucion fue, pues, la universalidad y proporcionalidad de las contribuciones. Pero la ojeada que en el párrafo anterior acabamos de echar nos ha demostrado que verdaderamente, á pesar de todo el celo empleado, esa proporcionalidad no existe, y aún que en la esfera práctica es imposible que exista. Conviene ahora que nos elevemos algo mas y examinemos si ese principio de proporcionalidad, que al principio se nos presentó como espresion pura, ideal del derecho, y que la práctica nos ha presentado despues como poco menos que irrealizable, entraña algun error, y si corresponde verdaderamente á la

idea que nos formamos de la justicia económica de la igualdad ante la contribucion. Porque, si résultase de alguna influencia que acaso no hubiésemos tomado en cuenta, que ese principio, incontestable á primera vista, no fuese, en su aplicacion actual, mas que una preocupacion de tendencia, una falsa respuesta á la verdad y á la justicia, seria necesario que renunciáramos á él por completo, y en su consecuencia cambiar hasta en sus raices el sistema de la contribucion, ó hacer cesar la influencia que la falsease; es decir, cambiar absolutamente toda la economía social, cosa que seria ya mucho mas grave que reformar el impuesto.

### Crítica del principio de proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad está generalmente admitido como la única base equitativa de la contribucion, y es porque las cuotas de capitacion que pesan sobre los consumidores son objeto de reprobacion unánime. Pero preguntamos otra vez, ¿cómo establecer la contribucion de una manera rigorosamente proporcional? Esta es la dificultad. Ahora bien: creo haber sido uno de los primeros que han demostrado (*Sistema de las contradicciones, económicas* 1845) que, en el estado actual de la sociedad, teniendo en cuenta la desigual distribucion de caudales, la proporcionalidad de la contribucion, suponiéndola realizada, equivaldria á una progresion de la contribucion en sentido inverso de las facultades del contribuyente; es decir, precisamente á una contradiccion. Hé aqui, poco mas ó menos, cómo yo raciocino.

Lo mismo en Francia que en todas partes, hay desigualdad en los caudales; mas, sea cual fuere esa desigualdad de caudales particulares, no impide que el producto colectivo de la nacion no sea de un año para otro notablemente el mismo; es decir, igual, poco mas ó menos, á las necesidades del consumo general, que, en suma y para una poblacion dada, varía tan poco como la cantidad de calor y humedad de la atmósfera.

Supongamos, pues, que el producto bruto de Francia da por término medio en cada familia, compuesta de cuatro personas, un valor de 1,000 francos. Es algo mas que la cifra de Mr. Miguel

Chevalier, que solo encuentra 63 céntimos por dia y por cabeza, ó sean 919 frs. 80 céntimos por familia. Siendo la contribucion de mas de mil millones de francos, ó sea cerca de 1/8 del producto (que para 1862 ha sido préviamente calculado en cerca de dos mil millones, ó sea 1/4 del mismo producto, obteniendo de la totalidad del producto), nacional una parte de 1,000 francos, le corresponderia, por la ley de proporcionalidad, una contribucion de 125 francos.

Habiendo desigualdad en los caudales, los ciudadanos pagarian á prorata segun sus productos: un producto de 2,000 frs. pagaria 250 frs.; un producto de 3,000 frs., 375 frs.; un producto de 4,000 frs., 500 francos, etc.

La proporcion no tiene pero: el fisco sabe aritméticamente que nada ha de perder.

Mas, en el concepto de los contribuyentes, el asunto varía completamente de aspecto. La contribucion, que en la mente del legislador deberia ser proporcionada al caudal, va á revolverse contra la pobreza; de modo que, cuanto mas maltratado por la suerte se vea el ciudadano, mas tendrá que pagar al gobierno.

Segun los datos anteriores, siendo por término medio el producto bruto, en toda Francia, 1,000 frs. por cada familia de cuatro personas, la prelibacion, digámoslo asi, del impuesto fijado en 1/8, ó sea 125 frs., le queda á cada familia para subsistir una cantidad de 875 frs. Toda cantidad absorbida por la contribucion puede considerarse como espresion del consumo medio y normal, ó sea del término medio del bienestar de cada familia. Resulta, pues, que toda familia poseedora de un producto bruto de 1,000 frs. puede ser considerada, con respecto á la contribucion de la sociedad y de sí misma, como en estado de equilibrio. Por igual motivo toda familia, cuyo producto esceda de 1,000 francos, estará en ganancias y, por el contrario, la que no llegue á obtener 1,000 frs. de producto bruto estará en pérdidas. Esto sentado, véase cómo se liquidan las ganancias y pérdidas en la hipótesis de la proporcionalidad.

PRIMERA SÉRIE.—Caudal, cuyo producto esceda de 1,000 frs.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Producto de cada familia..... | 6,000 | 5,000 | 4,000 | 3,000 | 2,000 | 1,000 |
| Contribucion que ha de pagar.. | 750 | 625 | 500 | 375 | 250 | 125 |
| Quédale á la familia......... | 5,220 | 4,375 | 3,500 | 2,625 | 1,750 | 875 |
| Consumo por término medio.. | 875 | 875 | 875 | 875 | 875 | 875 |
| Beneficio sobre la contribucion. | 4,375 | 3,500 | 2,625 | 1,750 | 875 | 000 |

En esta série, la progresion (aritmética) de la contribucion corresponde á la progresion (tambien aritmética) de las facultades contributivas. El resto, que constituye beneficio, sigue igualmente la misma ley; y llegando al último grado de la escala, nos resulta cero.

Si hubiese sido posible que la contribucion se detuviese al llegar á dicho punto, acaso no se habria pensado en reclamar; pero el fisco, es inexorable y, por otra parte, en este particular la justicia se halla de acuerdo con el fisco: todo el mundo, sin esceptuar á nadie, debe estar sometido á la contribucion. Bajo el derecho antiguo, la contribucion era signo de servidumbre; hoy dia es signo de libertad y de soberanía. No limitándose la nota al límite de los 1,000 frs. de producto, sucede lo que vamos á esponer.

SEGUNDA SÉRIE.—Caudales, cuyo producto no llega á 1,000 frs.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Producto por familia........... | 900 | 850 | 800 | 750 |
| Contribucion................. | 112.50 | 106.25 | 100 | 93.75 |
| Resto...................... | 787.50 | 743.75 | 700 | 656.25 |
| Consumo por término medio..... | 875 | 875 | 875 | 875 |
| Déficit..................... | 88.50 | 131.25 | 218 | 218.75 |

En esta série, la contribucion, que antes hemos visto pesar sobre lo supérfluo, pesa sobre lo necesario; la proporcionalidad, en vez de estar basada en facultades positivas, pesa sobre facultades negativas. De suerte que el ciudadano que deberia contribuir con su abundancia al sostenimiento de las cargas del Estado, parece que en castigo de su pobreza sufre el despojo fiscal.

Este resultado, ya tan chocante por lo que hemos visto, no es, sin embargo, la última palabra del sistema. La contribucion, no solamente es *proporcional á la miseria*, es lo que se llama

PROGRESIVA *con respecto á la miseria*. Esta verdad es la mas terrible que se haya agitado contra el régimen fiscal.

Si la contribucion estuviese basada esclusivamente en el capital ó en la tierra, si cada familia tuviese su herencia y obtuviese directamente de ella un capital, las cosas sucederian como acabamos de ver. La contribucion, al pesar directamente sobre todo el mundo, seria proporcional para los unos con respecto á su bienestar; para los otros, con respecto á su indigencia.

Pero tengamos presente que la contribucion no pesa solo sobre la tierra, sobre las casas y las máquinas; pesa tambien sobre las personas; es la capitacion, sobre el mueblage y los consumos. La mayor parte de los productos del Estado provienen de esta clase de recursos. Y como las contribuciones que mas producen son las que pesan sobre objetos de primera necesidad, como sales, bebidas, combustibles, tabacos, etc., resulta que todas esas contribuciones reunidas forman una capitacion general, igual para todos, sin distincion de caudales. Sobre la cantidad de 135 francos que hace poco hemos asentado como término medio de contribucion para cada familia (término medio que escede hoy de 200 frs.) se puede decir sin vacilacion alguna que los 4/5, ó sea 100 frs., constituyen una capitacion invariable. La consecuencia es fácil de comprender. Prescindiendo de otras especies de contribuciones, cuyo mecanismo hemos aplicado antes, cada familia, se encuentra en la obligacion de contribuir como sigue:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Por un | producto | de 1,000 | frs. | — 100 = $^1/_{10}$ |
| — | — | 900 | | — 100 = $^1/_9$ |
| — | — | 800 | | — 100 = $^1/_8$ |
| — | — | 700 | | — 100 = $^1/_7$ |

Hay familias cuyo producto no pasa de 600 frs., y pagan al fisco 1/6, ó sea 16.25 por 100.—Otras familias gozan de 25,000 francos de renta, y segun esa proporcion decreciente, 1/250, 1/500 de su producto.

Esta es la contribucion *progresiva*; es decir, que progresa en razon geométrica de la miseria.

Hé aqui lo que pone el sello á la sinrazon fiscal. Por mas que se distinga entre contribucion *directa* y contribucion *indirecta*,

se pone á contribucion la tierra y el capital, y aun el producto. En último análisis, quien paga la contribucion es la masa.

La contribucion de patentes, dice Mr. Passy, no es mas que un anticipo que el industrial hace al Estado, anticipo de que se reembolsa al vender sus productos. La misma observacion hace sobre el impuesto de consumos: el que vende al pormenor, al pagar á las puertas ó á la administracion de los derechos reunidos una cantidad, en el acto del almacenaje de las mercancías, hace entrar la suma desembolsada en el precio del artículo, y se lo cobra del consumidor á cada venta que le hace.

Otras veces es aun mas notable lo que sucede. El gobierno francés hizo subir á dos décimos el impuesto sobre trasportes de gran celeridad de los caminos de hierro, cuando la guerra de Crimea, y las compañías aumentaron en otro tanto sus tarifas. Lo mismo hace el propietario de casas con sus inquilinos: cuando el fisco aumenta la contribucion en un décimo, el propietario aumenta el precio de los alquileres proporcionalmente.

Tal es la práctica universal en toda clase de contribuciones. El esplotador rural incluye en el precio de su trigo, de su ganado y de sus forrajes, la contribucion territorial que el Estado le pide; el fabricante, el banquero, el negociante cuentan al determinar sus precios corrientes y sus descuentos, la patente y los timbres; el tendero, el empleado, el operario mismo hacen entrar en la remuneracion que piden por sus servicios, su contribucion locativa, y asi en todo lo demas.

Como el movimiento de los valores, y la circulacion de los productos, nivelan todas las cosas, sucede (y todo el mundo lo ha comprendido mas ó menos) que la contribucion que se supone proporcional, resulta recaer toda indirectamente sobre el consumo; de manera que los peor librados son aquellos á quienes se trató de aliviar. De todos los impuestos que hemos examinado, el que grava la trasmision de inmuebles es el único que no recae sobre el consumidor, y aun hemos hecho observar, de acuerdo con Mr. Passy, que en las trasmisiones á título oneroso, el impuesto se deduce en el acto de la transaccion.

Reduciéndose, pues, definitivamente la contribucion á una cuota impuesta sobre el consumo, resulta que la pagan poco mas

ó menos todos los ciudadanos ricos y pobres *ex œquo*. ¿Cuáles son, en efecto, asi bajo el punto de vista del consumo general, como bajo el de los rendimientos fiscales los principales artículos sobre que recae? Son los cereales, los tejidos, las habitaciones, la hulla, los hierros, las sustancias alimenticias, los jabones, y los géneros coloniales. Todo el mundo se ve obligado á usarlos; pero solo puede usarlos en cierta medida, como le sucede con la sal. Y lo cierto es que, á pesar de los esfuerzos de los teóricos, y á pesar de la probidad de los agentes del fisco, las diversas clases de contribuciones acaban por convertirse en una capitacion igualitaria, que es precisamente la iniquidad que se trataba de cortar.

### Fenómeno de la contradiccion en el impuesto.

¿Podré yo haberme propuesto contestar con una sofistería pedantesca al leal llamamiento de los dignos consejeros de Estado del canton de Vaud? ¡No lo quiera Dios! Su generosa iniciativa es por desgracia harto singular en nuestra sociedad, completamente entregada á intereses egoistas, para no apreciarla en lo que merece.

No es que yo me haya propuesto esponer una tésis mia propia; es que la fuerza de las cosas está forzando hace quince años mi pluma para que clame ¡imposible! ¡contradiccion!

No se alarmen, empero, mis jueces: esa contradiccion misma es uno de los elementos de la verdad, una de las condiciones del órden. Por su medio, trataré yo á mi vez de indicar las verdaderas reglas constitutivas de la contribucion; cosa que no podia yo proponerme sin establecer antes menudamente lo que es la contribucion en su práctica actual, lo que fué en su orígen, lo que el derecho moderno quiere que sea, y cómo es que, á pesar de una revolucion inmensa, á pesar de los esfuerzos de los legisladores, de los prácticos y de los sabios, resulta precisamente al revés de lo que debe ser, dirigido contra el pobre y no contra el rico.

¡Fenómeno singular é incomprensible á primera vista! En todos los Estados contribuyen los ciudadanos á las cargas públicas en razon directa de su pobreza é inversa de su caudal, mien-

tras que el buen sentido, la voluntad del pueblo y la del príncipe, el voto de los agentes fiscales y el deseo, sí, hasta el deseo de los propietarios, de los capitalistas y de todos los favorecidos por la riqueza, es que cada ciudadano pague en razon directa de su caudal é inversa de su pobreza.

Les primeros economistas vieron, aunque muy confusamente, este fenómeno; pero no lo habian descrito con exactitud, y menos aun lo habian examinado en sus causas y su alcance.

«La contribucion proporcional, dice J. B. Say, no es equitativa.»

¿Por qué? ¿cómo? Hé ahí lo que no habia podido esplicar J. B. Say. Antes que este habia dicho ya Adam Smith: «No está »fuera de razon que el rico contribuya á los gastos públicos en »proporcion de sus ingresos y aun con algo mas.» Véase por qué pendiente iban arrastrados los economistas, solicitados por la necesidad de justicia y por la impotencia en que se hallaban de satisfacer dicho deseo por medio de la proporcionalidad. J. B. Say abrió el camino, y dijo: «La contribucion no puede nunca co»brarse de lo necesario...» Pero, señor sabio, ¿en qué consiste lo necesario? ¿En qué se distingue de lo supérfluo? ¿A qué llamais lujo? ¿Qué entendeis por frugalidad? Ya os hemos mostrado, á propósito de la contribucion suntuaria, que, segun sean los tiempos, todas las cosas pueden ser tenidas á su vez por necesarias ó suntuosas. Una casa de ladrillo es cosa de lujo en un pais donde no haya mas que cabañas de adobes; un cobertizo de tejas es lujo entre quinientos lechos de paja, y seguirá siendo lujo hasta que la policía, por causas de seguridad, prohiba los techos de paja y obligue á ponerlos de teja. ¿No es evidente que la economía habla aqui de la abundancia de su filantropía mas bien que de su ciencia?

Por último, se pronunció la frase sacramental: «Diré mas, añadia J. B. Say, diré sin temor que la única contribucion que contiene la idea de equidad es la progresiva.» Y Mr. José Garnier, último compendiador de los economistas, comenta asi la palabra del maestro: «Las reformas deben tender al establecimiento »de una *igualdad progresional*, si asi puedo espresarme, mu»cho mas justa, mucho mas equitativa que la supuesta igualdad

»de la contribucion; y digo supuesta, porque es una monstruo-»sa desigualdad.»

En el capítulo siguiente examinaremos el valor de ese falso medicamento llamado contribucion progresiva. Séame lícito desde luego dejar sentado cuán poco los señores economistas de la escuela oficial, esos que hace treinta años asordan al mundo con su clamoreo contra los *socialistas*, los *utopistas*, los *reformadores* y los *revolucionarios*, acusándoles de ignorar los elementos de la ciencia, acusándoles de querer ajustar la humanidad á un lecho de Procusto, y de que quieren violentar á la naturaleza, cuán poco, digo, reparan esos supuestos conservadores de la tradicion y de la verdad, en valerse de la ocasion para introducir lo arbitrario donde la razon científica no ha podido penetrar la razon de las cosas. Sabido es de qué manera se proponen neutralizar el esceso de poblacion. Hélos ahí ahora confundidos por la proporcionalidad del impuesto, que asentaron primero como verdad, y que luego quieren sustituir con la progresion geométrica. ¿Cuándo llegará el momento de hacer justicia á esa secta que, so protesto de combatir la preocupacion y de propagar las *sanas doctrinas*, agita la sociedad y escandaliza el pudor de las naciones con sus absurdos y sus inmorales teorías? (P)

En cuanto á nosotros, que en el curso de los sucesos solo debemos proponernos descubrir la ley de las cosas, sin espantarnos de las contradicciones que en ellas se manifiestan á cada paso, diremos resumiendo:

La idea del legislador moderno y la voluntad del fisco, que es su espresion, consiste muy positivamente en repartir las cargas públicas *proporcionalmente á las facultades* de los ciudadanos. Esta idea es justa en sí misma, justa en su enunciacion y justa en su objeto. En principio, la proporcionalidad del impuesto es una verdad de razon, y tambien una verdad de derecho. No hay por donde refutarla.

Pero tres hechos agenos al fisco dominan en la aplicacion de esta regla de proporcionalidad y la convierten con relacion á los ciudadanos pobres y en razon directa de su pobreza, en una verdadera razzia.

Esos tres hechos son como sigue:

1.° La contribucion, cualesquiera que sean su base y su repartimiento, se cobra, en último resultado y necesariamente, del producto de la sociedad, ó, en otros términos, se reduce á un pago de consumos.

2.° No hay igualdad en los caudales.

3.° En el movimiento circulatorio, todos los productores, sin escepcion, deben, segun los principios de la contabilidad, incluir en cuanto puedan sus cuotas contributivas en los precios á que venden sus productos; y de esto resulta que la contribucion impuesta por el fisco á cada particular, relativamente á sus facultades aparentes, viene á recaer sobre la masa.

La consecuencia de estos tres hechos combinados, es que la contribucion, asi directa como indirecta, proporcional en la forma, se resuelve fatalmente en una capitacion general, capitacion que, no refiriéndose ni pudiéndose referir á las diferencias de caudales, constituye una verdadera contribucion progresiva en el sentido de la miseria.

Hay algunas contribuciones que hasta cierto punto sirven de escepcion á esta regla. Asi la contribucion territorial es carga que pesa sobre la propiedad: solo que el propietario que la toma en cuenta en el acto de su adquisicion, la descuenta de una vez del importe de sus arriendos; de manera que el propietario mismo á quien el fisco parece gravar en razon de su propiedad, no paga verdaderamente contribucion. Aun asi los derechos de registro no vuelven á la masa; pero aun asi tambien en este punto se renueva el mismo juego: los derechos los deduce el adquirente del precio de compra, y la propiedad resulta depreciada en la totalidad de su importe; de manera que, por medio de otro giro, el que abandona la propiedad es quien paga al Estado la bienvenida de su sucesor. (Q)

En cuanto á las patentes, licencias, contribuciones de inquilinato, derechos de puertas, arbitrios municipales, etc., que todo hombre de negocios ó de industria tiene que anticipar al Estado, sucede con frecuencia que el titular que toma dinero á préstamo con hipoteca ó por cuenta corriente, apremiado por la competencia del capitalista que trabaja con fondos propios, se ve obligado á gastar de lo suyo, á sangrarse para conservar su par-

roquia. Entonces pasa á la categoría de los consumidores asalariados, en quienes recae la contribucion con todo su peso; con lo cual se confirma mas y mas la regla general.

En resúmen: la contribucion, dentro de las condiciones de la sociedad actual, no es ni puede ser justa, asi como tampoco pueden serlo el precio de las mercancías, ni la reparticion de los servicios y los capitales.

Esto es lo que el reformador fiscal, convertido por la necesidad misma de su oficio en reformador social, no deberá perder nunca de vista, so pena de producir en la economía de la sociedad y en el sistema del Estado perturbaciones inmensas, mucho mas temibles que todas las desigualdades que se proponga reparar.

## CAPITULO IV.

### PROYECTOS DE REFORMA.

Lo gravoso é inícuo de la contribucion han arrancado siempre quejas y lamentos á los pueblos. Tambien ha circulado siempre abundancia de proyectos, ya encaminados á buscar alivio al mal, ya á trazar una reparticion mas justa. De esos proyectos vamos á ocuparnos ahora. Nuestro estudio va á ser completo, y podremos formular conclusiones fundadas, despues de examinar con atencion igual las instituciones existentes y las hasta ahora propuestas por... llamémoslas por su nombre, por la rutina y la utopia. Conocemos á aquella; veamos á esta.

Comienzo reduciendo todos los proyectos de reforma á cuatro principales:

Contribucion progresiva;
Contribucion sobre el capital;
Contribucion sobre el producto;
Contribucion sobre la renta territorial.

### § 1.º—De la contribucion progresiva.

Una de las cosas que mas visiblemente resaltan en nuestra

crítica, es que todas las diferentes clases de contribuciones, cualesquiera que sean su base y su naturaleza, su reparticion, su cobranza y su nombre, como se resuelven en resumidas cuentas en una cuota uniforme de consumos, resulta que la *unidad* de la contribucion está, digámoslo asi, en la lógica de las cosas. Los inconvenientes de la multiplicidad saltan á la vista: su resultado es gravar desigualmente los productos, es gravar á veces doblemente al ciudadano, como sucede en la contribucion sobre sucesiones, ocultar al público lo exorbitante de los derechos percibidos, ó, segun la espresion proverbial, *matarlas callando*. Este disimulo, incompatible con la dignidad de un Estado democrático, debe desaparecer, y los publicistas que con este objeto han apelado á la unidad del impuesto, al separar se, en mi concepto, de las vias prácticas de la verdad, no han hecho mas que prejuzgar á su manera la justicia de los tiempos.

Para que mejor resalte el argumento de los reformadores unitarios, reduzcamos á su forma mas sencilla el actual sistema de contribuciones.

Toda vez que las contribuciones, de cualquiera clase que sean y á pesar de cuanto haga el legislador, han de ir á recaer sobre el producto, y han de ser pagadas de un modo casi igual por todos los jefes de familia, una capitacion lisa y llana no seria mas ni menos onerosa que las combinaciones que hoy están en boga; tendria sobre ellas la ventaja de su mas fácil reparticion y de una cobranza menos costosa. La contribucion podria quedar inmediatamente descargada de la mayor parte de los gastos que ocasiona su cobranza, cuyo importe en Francia asciende nada menos que á 160 millones, ó sea el 10 por 100. El pago de semejante capitacion, aun dividido en doce plazos, seria penoso para las familias pobres; pero se podia exigir el pago de una cuota diaria, encargando de su cobro, por ejemplo, á los panaderos...

Pero es evidente que jamás gobierno alguno consentirá en descorrer por completo el velo de la cuota de las cargas que hace pesar sobre cada uno de sus administrados y la iniquidad de una reparticion que asimila el indigente al millonario. Una capitacion de 50 francos por cabeza, como en Francia, ó sea de 200 francos por familia de cuatro personas, ademas de la contribucion

de sangre, sublevaria los corazones y las conciencias. La ocultacion de esta verdad, bajo la forma de contribucion territorial, moviliaria, de patentes, de contribuciones indirectas, etc., aparece aqui como una medida de prudencia indispensable para el mantenimiento del órden social y para la conservacion del gobierno.

La contribucion progresiva se presenta, pues, como una reparacion de la injusticia cometida con el pobre y como medio de realizar la preciosa unidad que por todas partes hallamos en el mundo político como prenda de economía y de órden. Examinémosla sin preocupacion alguna y cual si no estuviésemos interesados en el asunto.

La contribucion progresiva nació de la falsedad demostrada de la proporcionalidad. A. Smith, J. B. Say y otros á imitacion suya han dicho: supuesto que la contribucion proporcional se resuelve en contribucion progresiva, que crece en direccion de la miseria, todo el problema se reduce á dar direccion inversa á la progresion, consiguiendo que la contribucion, sin dejar de ser progresiva, obra en sentido inverso, es decir, en sentido del mayor caudal.

Desde las primeras palabras es fácil conocer que la hipótesis de los partidarios de la progresion, y por consiguiente, que la teoría del impuesto progresivo está basada sobre una ilusion. Concebiríase, en efecto, que se propusiera *invertir* la progresion del impuesto, si procediese de un error del fisco ó de un hecho de privilegio, como en aquel tiempo en que la contribucion era el tributo disciplinariamente establecido sobre el siervo en beneficio de la clase privilegiada; de modo que cuanto mayor era la servidumbre del individuo, mas debia dar al Estado, y por el contrario, cuanto mas lejos estaba de la clase sierva, mas debia el fisco apartarse de él.

Pero hoy ya no nos hallamos en caso semejante, y ni el fisco ni el gobierno pueden ser acusados de tiranía ni de error. Otros son los verdaderos culpables: no temamos darlos á conocer con sus nombres propios, aun á riesgo de que se nos acuse de blasfemos. En primer lugar debemos nombrar á la Sociedad que, con razon ó sin ella, (cosa que no debo averiguar aqui) de grado ó

por fuerza, que no aseguro lo uno ni lo otro, se ha constituido sobre la base, principio ó hecho, como se quiera, de la desigualdad de caudales;—en segundo lugar hay la Libertad que, por su iniciativa, por la infinita division de las industrias, por su recíproca competencia y por sus trasformaciones, da lugar á la escesiva movilidad de los valores y los hace solidarios;—y hay, en fin, la Necesidad económica, que, por sus leyes de contabilidad y de cambio, conduce todos los gastos generales de la sociedad, ó sea todas las contribuciones del Estado, á una forma única, que es la contribucion sobre el consumo, y se la hace pagar á la masa; con lo cual la convierte en una capitacion.

Si los caudales fuesen y pudiesen permanecer iguales, es claro que la contribucion, aunque tomase las formas mas caprichosas, seria igual para todos, solo porque los productores la incluirian en los gastos generales de sus productos, y todo el mundo la pagaria.

Si la libertad industrial, en vez de engranar sus operaciones, obrase separadamente en cada familia, poco mas ó menos como en las tribus nómadas, donde cada familia hace exactamente unas cosas mismas, sin ponerse de acuerdo con las demas, tambien la contribucion seria igual, y si los caudales llegasen á ser de varios grados, seria proporcional.

Por último, si cada cual pagase la contribucion en servicios ó productos, nunca se podria decir, por desigualdades que hubiese en los impuestos, que en último resultado recayera su pago sobre la masa, ni, por lo mismo, que quedase convertido en capitacion. La pagaria cada cual por separado, á prorata, conforme á sus facultades.

Las condiciones de la sociedad, la libertad, el movimiento económico y su ley han hecho la contribucion tal como la vemos hoy dia; lo cual implica que, para corregir, enderezar, rectificar la contribucion y ponerla de acuerdo con la justicia, ó hay que variar el estado económico de la sociedad, ó poner límite á la libertad, ó hacer que las leyes económicas no sean las que hoy rigen; lo cual es como decir: que 2 y 2 no sean 4, sino 3 ó 5, segun convenga.

¿Qué partido tomar? ¿Qué hacer en tal alternativa? Hé ahí

lo que me tomaré la libertad de examinar cuando tratemos de llegar á conclusiones; que no es, digámoslo desde luego, lo que se preguntan los progresistas. Los partidarios de la contribucion progresiva, ni siquiera parecen sospechar de qué depende la iniquidad del impuesto que con razon les escandaliza: ni miran hácia adelante ni hácia atrás; rehacen los impuestos, y reparten la contribucion y reforman el fisco como si no existieran ni una tradicion social que les contradice, ni una Libertad que burla todas sus estratajemas, ni leyes que presidan á la produccion, á la circulacion y al consumo de la riqueza.

Vamos al hecho.

La contribucion progresiva se propone pesar sobre los productos ó bien sobre los caudales de los particulares, no conforme á un tanto por ciento uniforme, sino conforme á una escala móvil creciente en razon de las facultades. Tiempo há que por mi parte hice la crítica de ese sistema, y permítaseme recordar algunas consideraciones que me la hicieron rechazar desde 1845.

«Tanto si la contribucion ha de pesar sobre el capital, como si »recae sobre el producto, siempre resultará que su importe que»dará incluido en los gastos de produccion, y, una de dos: ó el »producto, á pesar del valor venal, será comprado por el consu»midor, y, por consiguiente, el productor quedará libre del pago »de su cuota; ó bien el producto resultará demasiado caro, el »público no querrá comprarlo, y el propietario tendrá que re»nunciar á la produccion. Asi un derecho de trasmision demasia»do alto dificulta la circulacion de valores inmuebles y hace las »tierras menos productivas, oponiéndose á que pasen de una »mano á otra. Anular la propiedad en manos del propietario, tal »parece ser el objeto de la contribucion progresiva: mas franque»za habria en apoderarse de la propiedad. Pero ¿cómo se atreve»ria un gobierno libre á confesar que no es lícito poseer una can»tidad que esceda á tanto ó cuanto, adquirir ó realizar beneficios, »y que la propiedad y la contribucion se contradicen?

»Por otra parte, el supuesto de una contribucion progresiva, »basada en el capital ó en el producto, es completamente absurdo. »¿Cómo concebir que el mismo número de algodon hilado pague »un derecho de 2 por 100 *ad valorem* siendo de un fabricante

»cuya maquinaria comprenda 50,000 husos y de 4 por 100 sien-»do de un fabricante, cuya maquinaria comprenda 100,000? »¡Cómo! ¿el gran capitalista pagaria al fisco 1, 2, 3 por 100 de »sus capitales, y el pequeño capitalista pagaria 1/2 por 100? »¿Cómo conciliar ese sistema de cuotas con la ley que prohibe la »usura? ¿El importe de la cuota deberia contarse dentro ó fuera »del interés? ¡Cómo! cuanta mayor sea la necesidad de capitales, »menos accesibles los hará el fisco por medio de las cuotas pro-»gresivas?

»Quédale todavia á la progresividad un postrer recurso, y es »hacerla recaer sobre el producto limpio de cualquier modo que »se haya formado. Por ejemplo, el producto de 1,000 frs. pagaria »un 10 por 100, el producto de 2,000 frs. 11 por 100, el produc-»to de 3,000 frs. 12 por 100, el producto de 4,000 frs. un 13 »por 100.

»Desde luego digo que ese sistema es pura hipocresía, una »transaccion vil y baja, porque, á menos de arrebatar al rico la »porcion entera de productos que esceda al término medio pro-»porcional, una vez deducida la cantidad (término medio) de la »contribucion, la progresion no torcerá su marcha, no se volverá »contra el rico; se reducirá á un leve alivio en favor del pobre. »Me esplicaré.

»Supongamos, como lo hemos hecho anteriormente, el »término medio anual del producto para toda Francia en 1,000 »francos por cada familia de cuatro personas. Siendo la poblacion »de 36 millones de almas, y de 9,000 millones el producto nacio-»nal, y la contribucion solo de una octava parte, cada familia »(término medio) que gozase de un producto medio de 1,000 fran-»cos tendria que pagar una cuota media de 125 frs.

»Se trata de establecer sobre este dato una progresion. Pero, »atiéndase ahora á lo siguiente: la intencion de los progresistas »no es, no ha sido nunca gravar á la clase acomodada hasta el »punto de hacerla perder la ventaja de su caudal, sino solo, como »dice con estremada discrecion Adam Smith, hacerle *pagar algo* »*mas* de lo que exigiria la ley de la proporcionalidad, y aliviar en »algun tanto las cargas del pueblo.»

De suerte que, en la hipótesis que acabamos de sentar, de

una poblacion de 36 millones de habitantes, de una produccion colectiva de 9 millones, de una contribucion de la octava parte del producto; siendo su cuota media normal de un producto medio de 1,000 frs. la cantidad de 125 frs., ó sea 12.55 por 100, la contribucion cuyo producto fuese de 10,000, pagaria 13.5 por 100; á 20,000 frs., 14.5; á 30,000 frs., 15.5, á 40,000 francos, 16.5; á 50,000 frs., 17.5 por 100, etc. Elevándose la contribucion que hay que pagar al fisco de 1 por 100 por cada 10,000 francos de producto, el millonario que gozase de 100,000 frs. de producto, y que segun la ley de la proporcionalidad no tendria que pagar mas que 12,500 frs. de contribucion, en virtud de la progresion, pagaria 22,500 frs.

Siguiendo este razonamiento, el ciudadano, jefe de familia, cuyo producto fuese inferior á 1,000 frs. deberia pagar á razon de menos de 12.5 por 100; pero aqui la influencia de la progresion llega á ser casi insensible, pues, si por 1,000 frs. de producto la progresion es de 12.5 por 100 á la contribucion, y por 10,000 frs. es de 13.5, subiendo ó bajando la progresion de 1 por 100 por cada 10,000 frs. de producto, deberia pagarse: por un producto de 900 frs. 12.04; por un producto de 800 francos 12.03; por un producto de 700 frs. 12.02, subiendo ó bajando la progresion un céntimo por 100 por cada 10 frs. de producto.

¿Cuál seria ahora el resultado de esta combinacion? Para el millonario que gozase de 100,000 frs. de producto, seria el ser gravado con una contribucion de 10,000 frs.; cosa que no mermaria en gran manera su lujo, supuesto que le dejaria un líquido de 77,500 frs. Para el pobre que gozase de 900 frs. de producto, á quien la contribucion proporcional impone una cuota de 112 frs. 50 cénts. al año, la progresion le procuraria una disminucion de 9 cénts.; para 800 frs. de producto, 16 céntimos para 700 frs. 21 cénts. De suerte que el déficit del primero, en vez de ser de 87 frs. 50 cénts., no seria mas que de 87 frs. 41 céntimos; el déficit del segundo, que es de 175 frs., no seria mas que de 174 frs. 84; el déficit del tercero, que hemos visto ser de 262 frs. 50, no seria mas que de 262 frs. 29.

¡Una gota de agua echada al mar! ¿vale la pena de subvertir

las leyes, las ideas, los principios y de crear categorías tan pobre y mezquino resultado?

¿No es evidente que la contribucion, por mas que á cada paso vaya mas de prisa para el rico y mas poco á poco para el pobre, da siempre vueltas en una misma direccion, siempre en sentido opuesto á la legalidad, y por consiguiente, de la justicia? En el espíritu de la legislacion fiscal nada ha variado: *Todo lo paga el pobre*, dice el vulgo; el rico es siempre objeto de la solicitud del poder; y hé ahí por qué la contribucion llamada progresiva, capaz cuando mas de dar pábulo á palabrerías de filántropos y de hacer rugir á la demagogia, lo mismo carece de sinceridad que de valor científico.

Se me dirá, sin duda, que en el ejemplo que acabo de presentar, la progresion es poco notable; que seria cosa facilísima hacerla mas rápida, y por consiguiente mas eficaz.

Indudablemente, no habria cosa mas fácil: pero el negocio no consiste en averiguar de qué modo se conseguirá emplear mejor la escala de progresion para arruinar mas pronto á los ricos, sin pedir nada á los pobres: consiste, dentro del régimen actual, en dar con un sistema de impuestos que, dirigiéndose con preferencia á la riqueza, respetándola á medias, y con mayor razon á la indigencia, mantenga, sin embargo, en pié las relaciones sociales que, como ya hemos dicho, son relaciones de desigualdad.

Precisamente ahí está la ilusion.

¿Qué responderia, en efecto, el derecho, qué responderia la aritmética si en el negocio de la contribucion progresiva tomásemos por lo sério la idea que la ha inspirado?

Oigase la respuesta.

Dada una poblacion de 36 millones de almas, dividida en 9 millones de familias, compuestas todas de cuatro personas, siendo hipotéticamente de 1,000 francos el producto medio de cada familia, de cuyos 1,000 francos hay que pagar 125 de contribucion, se sigue:

Que se deben al Estado 125 francos de contribucion por cada 1,000 de producto;

Que donde el producto no alcance á 1,000 francos, la contribucion que se debe no es sino en proporcion del producto medio

rebajado de la contribucion, cuyo producto es de 875 francos por familia;

Que de 875 de producto y de toda cantidad inferior, el fisco no puede reclamar nada;

Que, muy al contrario, aun podria haber motivo para que el Estado completase á las familias pobres la suma de 875 francos, siempre que estuviese demostrado que el déficit no existia por culpa suya; principio sobre el cual se ha establecido en algunos paises la contribucion de pobres;

Que, por consiguiente, no debiendo la contribucion dirigirse mas que á los ricos, es decir, á aquellos cuyo producto medio escede en cada familia de la cantidad de 1,000 francos; y siendo de 125 francos por familia esta contribucion, votada por los representantes del pais, la progresion debe calcularse de modo que á nadie le queden mas que 875 francos de producto, cualquiera que sea su caudal.

Hé ahi á dónde conduce el principio de la contribucion progresiva aplicado con sinceridad y buena fé. Es la desorganizacion de la sociedad por medio del impuesto, es la desorganizacion mas brutal que pueda imaginarse, sin el menor elemento, sin el mas remoto asomo de reorganizacion. ¿Es eso lo que se busca? Ciérto que no.

Entre los que proponen la contribucion progresiva, no hay quien sueñe en verificar nivelacion semejante; no hay quien tuviera valor para causar daño á los propietarios. En un folleto sobre las *Contribuciones en el Canton de Vaud*, firmado por Santiago Philippon y fechado en 1860, leo que se ha tratado de establecer un sistema de progresion, segun el cual *la cuota de contribucion seria de uno por mil*, *hasta mil francos*; *de dos por mil hasta un millon y de tres por mil hasta mil millones*.

La progresion alcanzaria á un tiempo al capital, al producto *moviliario* y á las herencias, sin perjuicio, por supuesto, de otra clase de contribuciones; de lo cual resultaria que un millonario deberia al fisco, ademas de la cuota ordinaria establecida sobre el principio de la proporcionalidad,

| | |
|---|---|
| 1.º—2 por 100, ó sea: de 1.000,000............. | 2,000 frs. |
| 2.º—2 por 100 de su producto moviliario, ó sea: de un producto de 25,000 francos de rentas públicas ó colocaciones sobre hipotecas........... | 500 |
| 3.º—Por herencias, si llegase á heredar, otro 1.000,000 | 2,000 |
| Total.................................. | 4,500 frs. |

Indudablemente es una satisfaccion para la democracia, cuyos votos en Suiza y otras partes son ley de Estado, ver 4,500 francos arrancados á un personaje dos veces y media millonario. Pero ¿está claro, despues de ese ejemplo, que en realidad no se trata de hacer daño á la riqueza, y que los que hablan de la contribucion progresiva, solo se sirven de ella como de un trebejo fiscal? ¡Hablamos de equidad, de justicia, de moral, y por fin, vamos á parar á la limosna! ¿Tenia yo razon para esclamar, Hipocresía?

El sistema de la contribucion progresiva, no solo es hipócrita, sino que es contradictorio.

*Dar* y *guardar* no vale, dicen los jurisconsultos. Porqué, en vez de esas repeticiones progresivas (y supongo que se aplica el sistema de buena fé), ¿porqué no promulgar desde luego la ley agraria? Porqué escribir en la Constitucion que «los dere»chos del hombre y del ciudadano son la libertad, la seguridad, »la *propiedad*, y que, en consecuencia, cada cual goza de sus pro»ductos, dispone libremente del fruto de su trabajo y de su in»dustria,» cuando, á efecto de la contribucion ó de su tendencia, este permiso solo se concede hasta llegar á un producto de 875 francos para cuatro personas? El legislador, confirmándonos en nuestras posesiones, estableciendo la libertad del comercio y de la industria, ha querido favorecer la produccion y mantener el fuego sagrado del trabajo. ¿Ha variado la constitucion social? pues que se nos diga. Despues de declararnos libres; despues de estimularnos á trabajar, garantizándonos la propiedad y la libre disposicion de nuestro producto, no se nos puede imponer condiciones de venta, de alquiler, de cambio que anulen nuestra iniciativa, y se conviertan en una confiscacion del fruto de nuestra industria y de nuestra herencia.

«Posee un hombre en títulos del Estado 50,000 libras de

»renta. La contribucion, merced á una progresion enérgica, le »quita un 50 por 100, ó sean 25,000 francos. Entonces, mejor »cuenta le tiene retirar su capital, un millon, y comerse la canti- »dad en lugar de la renta. Pide, pues, que se le reembolse; pe- »ro el Estado no puede ser obligado al reembolso: si en algo con- »sintiese, seria en entregarle el producto líquido. De manera »que una inscripcion de renta de 50,000 frs. solo valdrá 25,000 »francos, á menos que el rentista no la divida en 50 lotes, en »cuyo caso le producirá el doble. Asi tambien un terreno que »produzca 3,000 frs. de arrendamiento, pierde la tercera parte »de su valor desde el momento en que la contribucion se atribu- »ye la tercera parte del producto; pero, si el propietario divide »el terreno en mil lotes, y lo pone á subasta, como el terror del »fisco no arredrará á los adquirentes, podrá salvar perfectamen- »te la integridad de su caudal. Atiéndase bien á que, con la con- »tribucion progresiva, los inmuebles no siguen la ley de la ofer- »ta y el pedido, no se estiman en su valor real, sino en razon »inversa de su estension. La consecuencia será que se verán de- »preciados los grandes caudales, y los medianos gozarán de un »privilegio; los grandes propietarios realizarán á toda prisa, por- »que les será mas ventajoso comerse el capital que regalárselo al »fisco; los grandes capitalistas emigrarán ú ocultarán su riqueza, »harán pequeños préstamos y grandes usuras; quedará en entre- »dicho toda grande empresa, se verá perseguida toda riqueza »visible; y será proscrito todo capital superior á la cantidad mar- »cada por la progresion. Rechazada la riqueza, se esconderá, y so- »lo se atreverá á salir furtivamente; y el trabajo, como un hom- »bre atado á un cadáver, será compañero eterno é inseparable de »la miseria.»

La contribucion progresiva (y sigo razonando en la hipótesis de la aplicacion leal y verdadera de la proposicion) seria el suicidio de la sociedad. Esto es lo que principalmente constituye su iniquidad. Un hombre industrioso descubre un procedimiento, por cuyo medio, economizando el 25 por 100 de sus desembolsos ordinarios de produccion en su oficio, consigue obtener una ganancia de 25,000 frs. al año. Aqui tocamos la cuestion vital de nuestra época, el progreso industrial y la garantía para el in-

ventor de la propiedad y del beneficio de su invento. El fisco, en virtud de la ley de progresividad en el impuesto, pedirá al inventor 10,000 francos. El empresario se verá obligado á subir los precios, toda vez que el invento, en lugar de proporcionarle un ahorro de 25 por 100, solo se lo proporciona de 15. ¿No es esto impedir el fisco la baratura? Tambien puede suceder que el mencionado productor, apremiado por sus competidores, cargue en contra suya la diferencia; y entonces, ¿no será como si quedase destruido el beneficio del invento?

«De suerte que la contribucion progresiva, por mucho que »se haga, se resuelve en una prohibicion de producir; en una con»fiscacion, á menos que no sea en una mistificacion con respec»to al pueblo. Seria lo arbitrario sin límite ni tasa concedido al »poder sobre todo lo que el DERECHO moderno ha librado de los »ataques del poder: *la libertad*, *el trabajo*, *la industria*, *la in»vencion*, *el cambio*, *la propiedad*, *el crédito*, *el ahorro*, si no »fuese la farsa mas indigna.» (*Sistema de las contradicciones económicas*, cap. VII.)

Vamos á otra.

## § 2.—De la contribucion sobre el capital.

Disgustados de la progresion, lo mismo que de la multiplicidad, han propuesto algunos, á guisa de enmienda, la contribucion única, pero proporcional, sobre los capitales. Primera retirada ante la utopia. Por la publicidad que Mr. Emilio de Girardin ha dado á ese sistema; por la publicidad y el calor de su polémica, casi se puede decir que ese señor ha hecho suya la idea. Muchos elogios se le han tributado; yo mismo le he aplaudido en otros sitios y en otro tiempo: hoy me pronuncio definitivamente contra su idea: los señores jueces del certámen sabrán apreciar mis argumentos.

«La contribucion sobre el capital, dice Mr. de Girardin, es »la contribucion sobre lo *líquido* (no sobre el *producto líquido*, »sino sobre el *capital limpio*; es decir, realmente poseido por el »titular, deducido el pasivo y la hipoteca); es la contribucion so-

»bre el escedente del salario, deducido lo necesario; es la contri-
»bucion sobre la *cosa*, con esclusion de toda contribucion sobre
»la persona; es la contribucion proporcional al *valor*, la contri-
»bucion *ad valorem*, con esclusion de todo impuesto *especial* y
»*múltiple*; es la contribucion *indirecta*, no sobre el consumo y
»el salario, sino sobre la renta y la hipoteca; es la contribucion
»*única*, en vez de la contribucion *inicua*; es, por último, la con-
»tribucion que ha adquirido la exactitud y la fidelidad de la ba-
»lanza.»

La enunciacion es halagüeña: las voces de *salario emancipado*, no podian menos de crear simpatías al autor, y por de pronto cierta popularidad. La parte práctica corresponde al programa:

«La totalidad del capital de cada ciudadano la atestigua su
»propia declaracion. Si el fisco sospecha de su sinceridad, puede
»apoderarse de la propiedad reembolsando al propietario de la can-
»tidad por aquel espresada como espresion sincera de su caudal.»

En algunas ocasiones se podrá echar mano de ese medio revolucionario; pero ahora se trata de doctrina, de verdad científica, superior á todas las agitaciones y accidentes del mundo político, y lo confieso, no me gusta en general que el Estado se incaute de valores que por su naturaleza deben ser de posesion privada. Creo descubrir ahí una tendencia al comunismo gubernativo, y lo digo muy alto, mas alto que nunca: prefiero, aunque me esponga á no poseer jamás un solo átomo, prefiero la propiedad en manos de los ciudadanos que en manos del Estado. En esto permanezco fiel á los principios fundamentales, á los principios de 89, que han sido siempre los mios.

Hecha esta salvedad, comienzo declarando que el sistema de Mr. de Girardin puede revindicar en su favor hasta cierto punto la autoridad de los antecedentes.

«En Atenas, segun Mr. de Parieu, existia una contribucion
»llamada *eisphora*, parecida á la de que Mr. Girardin se ha hecho
»propagador.

»La propiedad, asi mueble como inmueble de cada ciudadano,
«se valuaba en dinero. Una porcion de esta cantidad, que se elevaba
»solo á la quinta parte en la categoría mas rica, y que iba decre-
»ciendo segun clases y en proporciones que no han llegado á

»nuestro conocimiento, constituia el *censo* ó capital imponible. »Sobre este valor se basaba el impuesto en una proporcion simul»táneamente uniforme, aunque variable, segun los tiempos y las »diversas necesidades del Estado. Parece, empero, que siempre »se empleó como medida estraordinaria y acompañada siempre »de visible repugnancia.

»Esta contribucion ofrecia, en los medios de exámen y fisca»lizacion que la rodeaban, ciertas particularidades llenas de una »rudeza chocante para nuestras costumbres actuales.

»Para el establecimiento del catastro, hacian los particulares »mismos ciertas declaraciones que estaban sujetas á comproba»cion. Parece que, en su orígen, la vanidad escitaba á los ciuda»danos mas bien á exagerar que á ocultar la verdadera cifra de »sus caudales; pero mas adelante, por el contrario, procuraban »todos á porfia presentarla amenguada. Para combatir el fraude, »se tuvo que apelar entonces á los medios siguientes, cuya ener»gía no se podrá ocultar á nadie.

»El contribuyente, clasificado en una categoría demasiado »alta relativamente á otra en que se hallaba otro, fue investido »del derecho de declinar el pago de su cuota sobre aquel que, en »su concepto, fuese mas capaz de pagarla, ó de pedir, si ese otro »se negaba á la sustitucion, que cambiasen respectivamente de »bienes, *antidosis*. El ciudadano contra quien se presentaba tan »grave demanda, pues el cambio comprendia hasta las acciones »civiles del patrimonio de cada uno, tenia el derecho de negarla. »Entonces se sometian los bienes de uno y otro á un juicio de es»pertos, *apophansis*, y, si del resultado de esta operacion »salia aventajado el reclamante, su adversario tenia que some»terse al cambio forzoso de sus bienes, so pena de pagar la cuota »que se disputaba.

»Existia tambien otra garantía análoga contra las ocultaciones »relativas á la contribucion. Todos tenian el derecho de denun»ciar los bienes que cualquier ciudadano poseia, y por los cuales »no pagaba impuesto. La revelacion, si llegaba á *justificarse*, »transferia al denunciador, como recompensa, las tres cuartas »partes del valor que habia dado á conocer, esceptuando la parte »correspondiente á la contribucion, que recaia en él; cuando la

»denuncia resultaba *mal fundada*, se pagaba con *mil dracmas* »de multa.»

En el sistema de Mr. Girardin, los ciudadanos no son llamados á esa denuncia recíproca, á esa caza mútua de la propiedad ajena. El Estado ejerce por sí mismo el derecho de primer apropiante; pero ¿es mejor su procedimiento? Naturalmente, en nombre del Estado, obran empleados públicos: ¿desempeñarán su cometido con toda la inflexibilidad é imparcialidad correspondientes? ¿No habrá favor ni trampa legal? ¡Cuán de temer es la corrupcion en materia semejante! Y si, por impedir la corrupcion, el Estado señala una recompensa al denunciador ó al agente que haya descubierto el fraude, como sucede en el contrabando, veremos á los ciudadanos convertidos en despojadores y denunciadores unos de otros, y á los agentes del fisco trasformados en corsarios del capital y de la propiedad.

Segun el autor citado, tambien Roma conoció la contribucion sobre el capital.

«En los anales de la monarquía y de la república romana, en»contramos una institucion análoga á la contribucion llamada »*eisphora*. En tiempo de los primeros reyes de Roma, se habia »exigido una contribucion directa personal, llamada tributo por »cabeza. Esta imposicion, que pesaba de igual suerte sobre el »rico y el pobre, era á veces funesta para este. Servio Tulio co»noció los inconvenientes del sistema que estaba en vigor al su»bir él al trono, y quiso remediarlos. Para conseguirlo, creó la »institucion del *censo*, en cuya virtud se obligó á todo ciudadano »á declarar su nombre, el número de individuos de que cons»taba su familia, el de esclavos y animales que poseia, la canti»dad en oro, plata y objetos preciosos, asi como la estension de »terreno que poseia.

»Esta declaracion debia ir acompañada de la valuacion de los »bienes en dinero. La buena fé de la declaracion y de la valuacion, »se afirmaban bajo juramento. Los datos recogidos se comproba»ban cada cinco años. Al ciudadano que no se sometia al censo, »se le confiscaban los bienes, se le azotaba y se le vendia como »esclavo. Las declaraciones falsas se castigaban con la muerte co»mo en Corinto, donde se habia establecido una pena semejante

»con respecto á declaraciones análogas, en un sistema de contri- »buciones á que aludia el cómico Difilo, pero que no ha llegado »hasta nosotros.»

La contribucion sobre el capital la encontramos en los Estados-Unidos, en Alemania, en Italia y en ciertos cantones suizos. La exactitud de las declaraciones se comprueban, ya por medio de consejos municipales, ya de árbitros especiales, ya tambien por medio de la publicacion de los documentos y del exámen que cada cual podia hacer, en virtud del anuncio. Las declaraciones falsas se castigan con multas, y algunas veces con cárcel...

¡Oh Dios! ¿quién hallará un sistema de contribucion que no coloque al ciudadano entre las exigencias de su conciencia y las de su interés? ¿Quién nos libertará de la atrocidad fiscal en que el contribuyente se ve atacado por la contribucion, puñal en mano?

¡Dime á cuánto asciende tu caudal, y si me engañas, te lo quito!.... Es decir que no os bastan el catastro, ni el registro, ni los aduaneros, ni los carabineros? Tan lejos estamos del régimen feudal, tan moderada es la contribucion, está tan bien administrada; tan grande es la prosperidad pública, que todo ciudadano deba honrarse de dar testimonio contra sí mismo, y de devolver á la contribucion, segun la voz técnica, todo cuanto la contribucion pueda exigirle, y él sea capaz de darle? ¿Cómo no se ve que en materia semejante al fisco corresponde obrar, inventariar y apreciar, y al ciudadano dejarle hacer, quedándole el derecho de discutir la cuota que se le imponga, en defensa de sus intereses?

Estas reflexiones nos advierten que la contribucion sobre el capital no es un progreso, á lo menos con respecto á las *buenas costumbres*. Su manera de proceder, de cuya violencia dan fé las repúblicas de Atenas y Roma, corresponde á la primera edad de la civilizacion; nos recuerdan, cosa que no ha notado Mr. de Parieu, que la contribucion era en aquellos tiempos privilegio de la vil muchedumbre y sello de esclavitud; que, en este concepto, inspiraba horror á los ricos y á los propietarios, patricios todos, libres por el derecho de su casta, de toda contribucion hasta el punto de que en momentos en que la república peligraba, habia que emplear nada menos que amenazas de confiscacion y de

muerte. Nuestros reformadores creen estar en vias de progreso, y á cada paso les sorprendemos en flagrante delito de anacronismo.

La contribucion sobre el capital, por sus formas conminatorias y sus sumarias ejecuciones, inspira al ciudadano recelos por su libertad y su dignidad; pero ¿ corresponde siquiera á las condiciones de equidad y racionalismo, tales cual las reclaman de comun acuerdo la justicia y la ciencia económica?

Sigamos paso á paso la idea de Mr. de Girardin.

Al comienzo del presente trabajo, al definir la contribucion, conforme al derecho nuevo y á la nocion moderna del Estado, hemos podido hacer patente la falta de exactitud, ó mejor dicho, la confusion de ideas del célebre publicista.

Asimila este señor la contribucion al *seguro*, y, lo que es mas, á un *seguro forzoso*; lo cual subvierte las nociones todas de justicia, de sociedad, de Estado, de gobierno y de libertad; y por consiguiente, es condenacion absoluta del principio mismo de la contribucion. Partiendo de una definicion falsa, ¿podrá llegar Mr. de Girardin á la solucion del problema? Basta con formular la pregunta para que naturalmente surja la respuesta. La contribucion sobre el capital, especialmente segun la ha concebido y organizado Mr. de Girardin, es una utopia como todas las demas clases de contribucion. Se le puede ensayar, se le puede generalizar, aplicarla al seguro, al pasaporte, á la libreta, á cuanto se quiera; pero no se obtendrá de ella, para la sociedad, un átomo de riqueza, ni para las masas una sombra de alivio, ni nada absolutamente para la teoría de las relaciones entre el ciudadano y el Estado.

Ya desde luego la idea de *poner á contribucion el capital* es contraria al principio mismo de la contribucion. La contribucion es la espresion de un cambio entre el ciudadano y el Estado. Es el precio que aquel paga á este por la parte de servicio que de él recibe; servicio que naturalmente es proporcionado al capital, pero cuyo precio se paga con el *producto*.

Quizás se diga que esta observacion es quisquillosa. Se dirá que por contribucion sobre el capital Mr. de Girardin ha querido significar lo mismo que nosotros decimos: una contribucion proporcionada al capital, aunque deba cobrarse del producto. A

quien asi trate de justificar el lenjuage de Mr. de Girardin, el mismo autor le responderá que él ha querido basar la contribucion en efecto sobre el capital, cualquiera que sea el modo de pagarla, atento á que, por una parte, dicha contribucion es una prima de seguro, lo cual implica que se toma de la cosa asegurada, y por otra parte, estableciendo la contribucion sobre el capital, ha querido obligar al capitalista indolente á hacer valer mas sus fondos, amenazándolos contínuamente con la contribucion.

Luego en realidad Mr. Girardin se ha propuesto poner á contribucion el capital y no el producto. Véase cómo los errores se van encadenando unos con otros. La contribucion es un seguro; luego debe establecerse sobre el capital. La cuota se fija segun la propia declaracion de cada contribuyente, so pena de sustituirle el Estado en la propiedad, en caso de engaño. ¿Hay mas?

La contribucion sobre el capital pretende ser única. Esta unidad solo existe en las palabras, segun vamos á ver en seguida.

Siendo única la contribucion sobre el capital, como asegura Mr. de Girardin, y al mismo tiempo y precisamente por este motivo, es tambien igual y proporcional. Aqui no puedo menos de dar la voz de alto á Mr. de Girardin.

El *capital* es una voz de la ciencia, una espresion abstracta que se emplea en economía política para designar, desde cierto punto de vista y de una manera general, los instrumentos de trabajo, las primeras materias y hasta los objetos de consumo necesarios á la subsistencia y al mantenimiento de los productores. Existe, pues, capital *tierra*, capital *casa*, capital *ganados*, capital *útiles* y *máquinas*, capital *muebles*, capital *subsistencias*, capital *primera materia*, minerales, algodon, piedra, madera, etc., segun la naturaleza del objeto.

Se llama tambien *capitales* á los productos que, realizados ó transformados en numerario, se han aplicado á una produccion nueva ó se ofrecen á la reproduccion. Asi se dice de un capitalista, que tiene sus capitales empleados en una casa de comercio; de otro, que los tiene invertidos en un camino de hierro, en una mina, en un canal, en una empresa agrícola; de otro, que ha colocado sus fondos ó capitales en hipotecas ó rentas del Estado.

Desde el punto de vista de la realidad, el *capital* no existe.

La contribucion sobre el capital será pues, ni mas ni menos que antes, contribucion sobre la tierra ó territorial, contribucion sobre los instrumentos de trabajo, actualmente contribucion de licencias ó patentes, contribucion locativa, pago de consumos, etc.

Toda la diferencia estará en que, en vez de esas cuotas distintas en nombre, determinacion, base y reparticion, se reducirán todas las variedades de capitales á una espresion comun; es decir, á una valuacion en numerario, conforme á la cual se pagará la contribucion. Y ahí está la ilusion de Mr. de Girardin. ¿Todas esas variedades del capital son realmente, como dicho señor cree, reducibles con respecto al impuesto, al denominador comun? No, y mil veces no; la prueba está en que, segun los usos establecidos, usos que traducen fielmente la razon de las cosas, los capitales, segun su naturaleza y su empleo, son de rendimiento diferente. Su productividad es muy desigual.

Asi los bienes raices no producen mas que 2 1/2 á 3 por 100; las acciones de caminos de hierro producen sobre un 5; el término medio del interés de los préstamos comerciales es de 6; el interés legal de la hipoteca es de 5; el Estado aparece pagar á sus acreedores el 4 1/2; y, por último, en las empresas arriesgadas, el dividendo puede variar á lo infinito. Ciertas compañías de seguros pagan á sus accionistas hasta el 150 por 100.

Necesariamente, en una contribucion sobre el capital, habrá que tener en cuenta esas desigualdades, porque de otro modo la contribucion seria injusta. Una será la proporcion para el capital tierra, otra para el capital casa, otra para las acciones de caminos de hierro, los préstamos sobre hipoteca, las rentas sobre el Estado, los instrumentos de trabajo, la clientela del abogado y del médico y el sueldo del empleado. Es decir que, bajo el nombre de contribucion única sobre el capital, tendremos la misma variedad de contribuciones que antes: contribucion territorial, contribucion de patentes y licencias, contribucion locativa y moviliaria, y por último, contribucion sobre el producto. ¿Valia la pena, pregunto yo ahora, de ponderar tanto y tanto la simplificacion, para llegar á semejante estremo, y anunciar con trompetas y timbales la contribucion única para volver

á caer inmediata y neciamente en la contribucion múltiple?

Mr. de Girardin, preciso es confesarlo, parece haber descubierto la dificultad; pero, en vez de pensar en desvanecerla, la convierte en nuevo medio de accion en ese sistema, que hace á roso y á velloso, que ha tenido el capricho de titular *contribucion sobre el capital.*

«Por base de la contribucion, esclama, elegid el capital; es »decir, la riqueza acumulada, agregada y aglomerada; inmedia»tamente el capital que no circulaba, circula; el capital que dor»mia, se despierta; el capital que trabajaba, redobla sus esfuerzos »y estimula el crédito. El capital no puede permanecer un mo»mento ocioso é improductivo, *so pena de esperimentar mermas*; »está condenado á actividad forzosa. El capital que es tímido, ad»quiere brios, porque, *siendo la contribucion sobre el capital* »*siempre la misma*, *tanto si produce* 3 *por* 100 como si produce »6 por 100 de interés, el capital, merced á la primera de todas »las leyes naturales, que es la ley de la conservacion, procura en »seguida buscar con toda diligencia el mas alto interés que le »permita encontrar la competencia de los capitales, luchando cons»tantemente con la emulacion de esfuerzos y estimulándose unos »á otros.»

Ya tenemos á la contribucion sobre el capital que primeramente fue seguro, convertida, por medio de una segunda encarnacion, en impuesto coercitivo. Merced á él, ya no se esconderá el capital, ya no pretestará falta de confianza; pésele ó no le pese, preciso será que se emplee en algo, que se mueva, que alimente á los trabajadores, que fomente cada dia mas la produccion. ¡Qué máquina revolucionaria! No daria yo tres años de tiempo á la sociedad mejor provista de capitales y mas fuertemente consolidada en su economía, para llegar á los últimos apuros y sin recurso alguno. Lo pasmoso es que Mr. de Girardin, que con mucha oportunidad habia ofrecido su contribucion sobre el capital á la república de febrero, haya tenido valor de ofrecerla en 1860 á la república vaudesa.

El error de Mr. de Girardin consiste en creer que la desigualdad del producto de los capitales es un hecho puramente arbitrario, un hecho irregular que la inteligencia y la voluntad del

capitalista puedan rectificar.—¿Porqué, se preguntaba, no habian de producir tanto los capitales en tierras como en industrias?—Por motivos de seguridad, le contestabais.—Y él replicaba: es que la contribucion sobre el capital es al mismo tiempo un seguro; y cuando el gobierno, que levanta esa contribucion forzosa, garantiza la vida, la libertad, la propiedad del contribuyente, garantiza igualmente la renta sobre el Estado, á condicion de reembolsarse; garantiza las acciones y obligaciones de los caminos de hierro, conservando el derecho de rescate, con justa y prévia indemnizacion. Y si todos los capitales están garantizados, si la tierra no ofrece mas seguridad que el comercio y la industria; y si, ademas, es notorio que aun tenemos muchos progresos que verificar en agricultura, ¿porqué, vuelve á preguntar, no habia de producir el capital tierra tanto como los demas, ó, lo que es lo mismo, porqué se habia de vender cara la renta territorial? ¡Estableced la competencia, estableced la contribucion sobre el capital, y ya vereis!

De suerte que la uniformidad de la cuota sobre los capitales, cualquiera que sea su productividad, la presenta Mr. de Girardin como castigo de lo que él llama *capital pasivo*. Mr. de Girardin, que ha tomado por divisa la Libertad, aparece sin cesar como el hombre de la presion, del absolutismo. Quiere el seguro forzoso, el trabajo forzoso, la alta intervencion del Estado en todas las cosas del trabajo, del cambio y de la economía; quiere, en fin, restablecer la subordinacion de la Libertad al Estado, subordinacion que es el carácter fundamental del derecho divino, y contra la cual se hizo la revolucion de 1789. Mr. de Girardin es ante todo hombre de gobierno. «Haré yo mas, decia ese señor á un filósofo conocido mio, en una hora de gobierno que vos en diez años con vuestras ideas.» ¡Ay! ¡desgraciadamente no es el único que piensa asi! No es nuevo ver á Francia, hostil á los ideólogos, entregarse en cuerpo y alma al gubernamentalismo.

Con una palabra echo yo abajo toda esa balumba. La verdadera propiedad es la del suelo; por ella llega el hombre á ser verdaderamente libre, y tiene seguridad, y goza de soberanía. Y la seguridad del propietario no proviene, como se supone, de la garantía del gobierno, sino que es de otro órden; es la seguridad

económica que da un capital establecido sobre el asiento mismo del universo, consolidado en el globo que habitamos, y tan poco espuesto á pérdida como el universo mismo. Esta es la causa de que la propiedad territorial ó su renta cueste mas cara que cualquiera otra propiedad renta; esta es la causa de que la renta sobre el Estado, que es imitacion de aquella, supuesto que descansa en la garantía nacional, viene inmediatamente despues, con tal que el Estado se halle tranquilo, garantizado contra las revoluciones y la guerra, y sobre todo, no sobrecargado de deudas.

La prueba de que esta observacion es exacta, la vemos en la tenacidad con que el capital acumulado, merced á ganancias mercantiles é industriales, procura convertirse en capital territorial, á pesar de la disminucion de dos quintas partes, y muchas veces de la mitad del producto, á pesar de la competencia que á esos amantes de la tierra hace el trabajador agrícola, que, en el suelo que cultiva con sus propias manos, busca, mas bien que una renta, un instrumento y la libertad.

El principio de Mr. de Girardin, aun cuando diese por resultado, como es de presumir, apartar de las compras de terreno el capital pasivo, ó de simple colocacion, la competencia de los adquirentes activos bastaria á conservar el alto precio de los bienes raices; y ahora... asombraos de la moralidad de la contribucion sobre el capital. Sucederia precisamente que entonces seria el labrador propietario, el hombre de trabajo, el que desde el comienzo hasta el fin de año aplica á la tierra su sudor y su sangre, que para obtener ese privilegio de pequeña propiedad consiente en pagar caro y en hacer todos los sacrificios, ese seria el castigado por el fisco por su indolencia, su inaccion y su impericia.

¿Pero quién no ve que la contribucion sobre el capital, que pretende no pesar sobre el trabajo y el salario, reuniria en el mas alto grado los inconvenientes que hemos señalado á las demas clases de contribucion? Impóngase el 1 por 100 sobre los préstamos hipotecarios ó quirografarios, y el fisco alcanzará indudablemente á los ya convenidos; pero, á contar desde la promulgacion de la ley fiscal, el que preste tendrá en cuenta la contribucion que debe al Estado, siempre que contrate sobre sus

intereses, y el que tome prestado, tendrá que aceptar las condiciones del capitalista sobre quien pese la carga; y hasta se pondrán en connivencia para eludir la ley. ¿Estableceréis nuevas penas para el fraude? ¿Perseguireis á los capitalistas recalcitrantes? Emigrarán con sus capitales. Entonces, para ser consecuentes con vosotros mismos, hareis como Law: hareis violencia á los capitalistas; condenareis á presidio á los que emigren: tanto valdria declarar desde luego la comunidad universal.

Imponed tambien el 1 por 100 sobre los efectos públicos, y en seguida, asi en las transacciones de bolsa como en los traspasos de inmuebles, los cambistas deducirán del precio de los títulos la parte correspondiente al Tesoro. La contribucion sobre el capital viene á parar en una disminucion de capital.

Por último, y esto es ya el colmo: los propietarios, labradores, fabricantes y negociantes, todos los que esplotan el capital y lo hacen producir, procurarán hacer entrar la cuota de su contribucion en el precio de coste; de suerte que el capitalista, despues de verse vejado de mil maneras por el Estado, se vengará haciendo recaer sobre la masa la contribucion que sobre él pese. Asi como hoy la contribucion territorial se deduce lisa y llanamente de la renta, como dice con sumo acierto Mr. de Passy, y por tanto no afecta directamente el precio de los artículos, una vez capitalizada la tierra é industrializada (permítaseme la palabra) la agricultura, el importe de la contribucion tendrá que contarse en el precio de los granos, de los ganados, etc. El pobre será quien mas que nunca pague la contribucion, en razon directa de su trabajo é inversa de su producto. Pedid mil y quinientos millones á la contribucion sobre el capital, en vez de 400 millones á la tierra, 60 á las patentes, 200 á los consumos, y 800 á los derechos reunidos, y tendreis siempre el pan á 40 céntimos el kilógramo, el vino á franco el litro, la carne á 80 céntimos la libra, y el inquilinato á discrecion del propietario. Mistificacion de la plebe, siempre y en todas partes.

Todo el que conozca á Mr. de Girardin comprenderá la seduccion de aquel eminente espíritu. Estábamos en 1849; saliamos de una conmocion horrible; hallábase en sus comienzos un poder, del cual parecia que solo podia esperarse ó la pérdida de la

sociedad, si permanecia fiel á sus compromisos, ó la pérdida de la libertad, si se proponia salvar la sociedad. El problema consistia en salvar á un tiempo la República y la propiedad; en consolidar aquella para garantizar esta. Mr. de Girardin ha mostrado durante toda su vida ser enemigo de las revoluciones y de los golpes de mano, y ademas cree ser el hombre de las situaciones desesperadas. Tratábase de reanimar el trabajo, de restablecer la circulacion, de dar impulso á los negocios, de devolver la esperanza al pueblo, la confianza á la clase media, la confianza á todos; tratábase, sobre todo, de entrar en la senda escabrosa de las reformas económicas, cuya señal habia dado la Revolucion de febrero. Mr. de Girardin propuso su contribucion sobre el capital: no queria ni podia querer la contribucion sobre el producto, que habria sido una declaracion de guerra demasiado directa á la clase acomodada, entonces reaccionaria, y á sus intereses. Por las mismas razones queria aun menos la contribucion progresiva. Con una demagogia ardiente, la contribucion progresiva, podia llegar de un salto á la estincion total de la renta. Mr. de Girardin, tomó, pues, un término medio: á su proyecto de contribucion sobre el capital añadió, conforme con la inclinacion de su espíritu *simplificador*, ó mas bien complicador, gran número de accesorios que lo convertian en una máquina fiscal, policiaria y económica, verdaderamente ingeniosa. Nadie duda que en medio de aquel dedalo, Mr. de Girardin, que es tambien capitalista, no habia sabido hallar lo que le convenia. La habilidad del especulador llenaba de ilusiones al publicista; su sistema de impuesto sobre el capital llegó á parecerle una verdad de evidente certeza. El congreso celebrado en Lausana, congreso donde la idea de Mr. de Girardin anduvo muy llevada y traida, pudo juzgar por sí mismo de la fé que el autor tenia en su idea. Idea que aplicada conforme al deseo de Mr. de Girardin, la contribucion sobre el capital habria determinado una crísis profunda, universal y, me complazco en creerlo, saludable. Gravitando la sociedad sobre un nuevo cesarismo, habria sido medio salvador, todo lo que hubiese podido variar el ege de rotacion y de revolucion. Habria habido ruinas, muchos cambios de caudales, catástrofes en la industria, y en los negocios rentísticos y comerciales; pero ¿qué

vale eso comparado con el déficit contínuo, con la paralizacion permanente, con la interminable angustia de la suspension de las libertades? Los siniestros de la riqueza son los mas fáciles de reparar. En este concepto pude yo aprobar, como asunto de circunstancias, la contribucion sobre el capital; pero nunca imaginé que pudiera perpetuarse como institucion regular, sancionada por la Economía política y por la Historia. La prueba de lo que digo está en la teoría del crédito y de la circulacion que yo proponia en aquella misma época. Cuando mas, se me podria decir que yo mismo me habia engañado entonces: los señores jueces del certámen apreciarán los motivos de la propia y muy positiva opinion que ahora profeso.

### § 3.—Contribucion sobre el producto.

Supuesto que al fin y al cabo el Estado, lo mismo que los individuos, vive de productos y no de capitales, y supuesto que toda contribucion se resuelve en una cuota de consumos, los prácticos en materia de contribucion, los economistas y todos los facedores de proyectos se ven naturalmente llevados á la contribucion sobre el producto. Asi las ideas se atraen mútuamente, y mútuamente se transforman. En el fondo, las cosas no varían; pero cada cual tiene el gusto de elegir la forma que le es mas grata: *Trahit sua quemque voluptas.*

Hay cuatro especies de contribucion sobre el producto, y las cuatro pueden dar orígen á otros tantos sistemas diferentes.

Contribucion sobre el producto *bruto* y contribucion sobre el producto *liquido*.

Contribucion progresiva sobre el producto y contribucion proporcional sobre el producto.

Las críticas que hemos espuesto, que son muchas y están desenvueltas, nos permiten examinar muy rápidamente esas nuevas formas de contribucion.

La contribucion sobre el producto, lo mismo que la contribucion sobre el capital y la territorial, tiene la sancion, la esperiencia y el aplauso de economistas tan conservadores como distinguidos, y especialmente de Mr. de Passy, que la proclama

«la mas apropiada á las facultades de los contribuyentes y, por lo »mismo, la que mejor corresponde á las prescripciones de la »equidad.»

En vista de esto, parece que nos hallamos próximos á dar con la solucion del enigma. Oigamos.

La contribucion sobre el producto, segun observa Mr. Leon Faucher, es progresiva casi en todos los paises en donde se halla establecida. El *income-tax*, votado en 1798 en Inglaterra, pesaba sobre los productos de 60 á 65 libras con el ligero graváámen de 1/120. Bien puede encargarse al fisco el cuidado de velar por el producto; sus progresiones nunca le hicieron gran daño.

La cuota iba subiendo desde luego por una série de proporciones ascendentes de 5 en 5 libras hasta los caudales de 200 libras esterlinas y mas; sobre las que pesaba el 10 por 100. ¿Porqué cesaba la progresion al llegar á 200 libras?.... En cuanto á los arrendadores, su producto se estimaba, en conjunto, en 3/4 de la renta en Inglaterra y en 1/2 en Escocia.

Desde 1808 á 1813 existió en el gran ducado de Baden una contribucion sobre el producto *líquido*, que subia gradualmente de 1/2 á 6 por 100. El *Einkommem-Steuer*, en el ducado de Sajonia Weimar, clasificaba las contribuciones en 78 categorías, comprensivas de los productos desde 15 thalers hasta 10,000. En Prusia el *producto clasificado* es solo proporcional. En el canton de Zurich el *Erwerb-und Einkommem-Steuer* grava, conforme á la ley de 24 de junio de 1832, los productos que escedan de 100 francos, siguiendo 17 clases graduales desde 2 francos, que pagan los productos de 100 á 200 francos, hasta 200 francos, que pagan los de 8,000 para arriba. En Bâle-Ville la contribucion es de 1 por 100 sobre los rendimientos que pasan de 3,000 á 6,000 francos, y de 3 por 100 sobre los de 6,000. Todas esas progresiones son de escasísima fuerza, y se detienen precisamente cuando deberian subir. Obsérvese ademas cómo el principio de la progresion no está esencialmente ligado con el establecimiento de la contribucion sobre los rendimientos. ¿Cuándo se acabará de entretener al público con la engañifa de la progresion, inventada solo para dar un baño de filantropía al impuesto y por respeto al

pudor de los ricos? Mr. de Girardin no está de acuerdo con esta clase de cuotas. En este punto toma el desquite.

«Al decir que los rendimientos de Francia ascienden á 12,000 »millones de francos ¿cómo se los valúa? Confundiendo, se res»ponde él mismo, el *salario*, ya con la *renta*, ya con el *beneficio*, »para componer el rendimiento, las *necesidades* con las *faculta»des*. Para imponer una cuota de 5 á la renta y al beneficio y »tambien de 5 al salario, como sucederia si se adoptase la contri»bucion sobre el producto, no hay para qué dejar la contribucion »directa y progresiva sobre el consumo...

»La contribucion sobre el rendimiento es la contribucion so»bre lo *en bruto*; es el impuesto sobre la persona subordinada á »la *cosa*; es la contribucion sobre el *trabajo*, el *salario* y lo *ne»cesario*. Lo que á uno le es necesario, en razon de la naturaleza »misma de su trabajo, no es necesario á otro, cuyo trabajo es di»ferente. ¿Quién ha de juzgar, determinar ó apreciar lo que es »necesario?

»La contribucion sobre el rendimiento, sin que se fije un *mí»nimum*, segun está admitido en Inglaterra (3,250 fr.), es la »desigualdad, es la arbitrariedad, es el ejercicio aplicado, con to»dos sus vejámenes, al inmenso número de los asalariados, que »no ganan sino lo estrictamente necesario para no perecer de »hambre.»

Estas observaciones están fundadas en la verdad, y hay que adherir á ellas. En efecto, cuantos economistas han tratado de imponer la contribucion sobre el rendimiento, todos se han fijado en el *producto bruto*; por cuyo medio alcanza la contribucion á todos los ciudadanos absolutamente. Por esto las objeciones de sus adversarios conservan la plenitud de la fuerza: porque siempre resulta la desigualdad, como vamos á demostrar ahora.

Con la contribucion sobre el producto bruto, sea proporcional, sea progresivo, que tanto monta, pues harto sabemos respecto á la eficacia de la progresion, el hombre que tiene 1,200 francos de producto ó de salario, por ejemplo, pagaria 120 francos, esto es, la décima parte; el que tiene 12,000 francos de renta, pagaria 1,200 francos, segun el principio de la proporcion, ó bien, conforme á una progresion calculada con la templanza que hemos

visto y que el órden económico exige, pagaria 1,440 francos, ó sea el 12 por 100. En ambos casos el primero tiene que pagar con lo que es necesario, mientras que el segundo se lo quita de lo supérfluo, sin agotarlo; lo cual no es humano ni es justo. ¿Tratareis de que la progresion sea mas rápida? Chocareis con los inconvenientes antieconómicos y antisociales de que hemos hecho mérito al tratar de la contribucion progresiva. ¿Abandonareis la progresion, y fijareis un *mínimum* de producto por consideracion al pobre y al asalariado? Entonces obrareis sobre todo producto *líquido*: quedarán absorbidos la renta territorial, los beneficios del comercio y de la industria, los dividendos de las Compañías, y los títulos del Estado; los que pagan la contribucion y los que de pago están exentos en virtud del *mínimum*; todos quedarán iguales. Esto es lo que hemos afirmado anteriormente al ocuparnos en la contribucion progresiva, cuando hemos demostrado que si el producto medio de cada familia, deducida la contribucion, era 875 francos, y se tomaba por límite inferior de la facultad contributiva la cantidad de 875 francos, todo lo escedente del producto pasaba á la contribucion.

Esto demostrado, no hay para qué discutir la contribucion sobre el producto *líquido*.—Poner á contribucion el producto líquido, con escepcion del trabajo y del salario, cosa que parece justa á primera vista, es, lo decimos sin reparo porque es verdad incontestable, confiscar lisa y llanamente el producto líquido. Establecido el presupuesto de gastos, y una vez votado por los representantes de la nacion, fijar un mínimum libre de impuesto, es declarar que los beneficios superiores al mínimum son los únicos que deben pagar contribucion; ya no hay producto *líquido* para nadie; solo los hay para el Estado. Para que les quedase algo á los rentistas, capitalistas, propietarios y beneficiarios, que son los individuos sobre quienes hay tendencia en general de rechazar el impuesto, seria menester (en la hipótesis en que hemos fundado nuestro razonamiento al hacer la crítica de la proporcionalidad), seria menester, decimos, empezar decretando que el mínimum de producto necesario para cada familia de cuatro personas, y, por necesario, inaccesible al impuesto, no fuese de 875 francos sino, por ejemplo, de 675: ope-

racion que, sobre 9 millones de familias, que dejasen cada una un disponible de 200 francos, formarian un capital de 1,800 millones á repartir entre dichos rentistas, capitalistas, propietarios y beneficiarios en quienes se creeria que debia recaer esclusivamente el impuesto.

Pero esta es otra de las declaraciones que nunca podrá hacer gobierno alguno: hay verdades que matarian un Estado el dia en que fuesen proclamadas oficialmente. ¿Cómo concebir que una asamblea nacional que representase al pueblo soberano fuese á decir á la muchedumbre de los asalariados, mandatarios suyos, que con 875 francos tenia cada familia lo bastante para vivir, ó, en otros términos, que un *minimum* de 675 era suficiente, ó que un consumo de 60 céntimos al dia por cada persona era para ellos una ganga, y que el interés de la sociedad, la moral pública, las exigencias de la contribucion y, sobre todo, el bienestar y la dignidad de la preciosa clase de rentistas, capitalistas, contratratistas, etc., que les proporcionan trabajo, exigian que se redujese el término medio de dicho consumo, libre de todo impuesto, de 6 cénts. á 46, á fin de que se pudiese distribuir al millon de familias aristocráticas una cantidad de 1,800 millones?

Estas son cosas de que no puede hablar ni á veces dejar hablar un gobierno, como no tenga por regla absoluta la justicia y por único objeto el bienestar y la emancipacion de las clases trabajadoras; y cosas hay de la misma índole, acerca de las cuales se creen obligados á mentir aun los gobiernos mas honrados, segun lo hemos visto practicar en todas las naciones desde tiempo inmemorial.

En resúmen, la contribucion sobre el rendimiento, como quiera que se la considere, ya estableciéndola sobre el producto *bruto*, ya se imponga sobre el líquido, ya se le armonice con la ley progresiva, ya con la de proporcion, da por resultado cero. Siempre va á recaer el impuesto en la muchedumbre; siempre lo pagan el consumo, y entre los consumidores generalmente siempre son los productivos los que soportan la mayor parte del peso. Se podrá variar el método, como sucede cuando, en vez de un derecho de puertas, se establezca una contribucion locativa, personal y moviliaria; ó bien, cuando, en vez de establecer el im-

puesto sobre la tierra con el auxilio de un catastro, se establezca sobre el capital por medio de declaraciones y del registro. La percepcion podrá llegar á ser menos incómoda, vejatoria y costosa; en último resultado, como la desigualdad de caudales no existe para el fisco, que no conoce ni puede conocer propietarios, sino materias imponibles; siendo solidarias las funciones industriales, estando los valores en perpétuo movimiento, y cargando cada cual el importe de las cuotas sobre el precio de sus servicios ó de su mercancía, por todas esas causas no podrá la contribucion separarse de la proporcionalidad, que es su verdadera ley, y se verá siempre que, despues de algunas oscilaciones, las cargas fiscales se repartirán, con corta diferencia, como si todos los contribuyentes fuesen iguales en propiedades, en trabajo, en productos; es decir, se repartirán del modo mas inícuo que pueda imaginarse.

Importaria mucho que de esto se convencieran perfectamente todos los ciudadanos de los Estados libres, antes de solicitar reformas quiméricas, que en la mayor parte de los casos no conducirian sino á hacer enormes gastos y á producir graves perturbaciones sin provecho alguno para el Estado ni alivio para el pueblo.

### § 4.—Contribucion sobre la renta territorial.

Acaso haya quien pregunte si el escritor que tan resueltamente critica las costumbres establecidas y las reformas propuestas, ha tratado alguna vez de resolver el problema y si ha ideado tambien alguna reforma de la contribucion.

Es muy justo que, despues de confesar á los demas, me confiese yo tambien, y voy á hacerlo con la mejor voluntad. No pienso que en lo que he publicado é imaginado hasta tener noticia de la resolucion del Consejo de Estado de Lausana, me haya yo acercado mucho mas á la verdad que los que me precedieron; pero tampoco pienso que me haya alejado tanto de ella. Ya que en materia de contribucion ha de ser fatalmente utópico todo cuanto se presente con ínfulas de justicia, voy á decir cuál ha sido mi utopia.

Digo *mi utopia*, y digo mal: la primera idea de la *contribu-*

*cion sobre la renta territorial* pertenece á los fisiócratas; yo no hice mas que presentarla con la energía de su principio y el rigor de sus consecuencias, con un reflexivo conocimiento del asunto, que no estuvo jamás en el espíritu de Quesnay ni en la mente del *Amigo de los hombres*, el marqués de Mirabeau.

Voy á citar mi preámbulo que me servirá de recapitulacion: decia asi:

«Ya nada queda por decir sobre contribucion. Todas las com»binaciones de que es susceptible se han ensayado, propuesto, »discutido; y por mucho que se haya dicho y hecho, ha quedado »como enigma indescifrable, donde se cruzan sin término lo ar»bitrario, lo contradictorio y lo inícuo.

»La contribucion territorial influye en la agricultura como el »ayuno en el seno de la nodriza: acaba con la vida del lactante. »El gobierno está convencido de ello; pero dice: yo necesito »vivir.

»La contribucion sobre puertas y ventanas es poner tasa al »sol y al aire, y se paga con enfermedades del pulmon, con es»crófulas y tambien con dinero. El fisco lo sabe; pero dice: ello »es que yo necesito vivir.

»La contribucion de patentes ó licencias es un obstáculo pues»to al trabajo, una garantía otorgada al privilegio.

»La contribucion sobre la sal se opone á la cria de ganados y »á la salud pública.

»La contribucion sobre los vinos, la carne, el azúcar y demas »objetos de consumo, encarece el precio de las cosas, dificulta su »venta, limita el consumo, incita á la falsificacion, y es causa »permanente de carestía y de envenenamiento.

»La contribucion sobre las herencias, renovacion de las ma»nos muertas, es el despojo de las familias, tanto mas odioso »cuanto que, en la mayor parte de los casos, la familia privada de »su cabeza, de un miembro útil, ve disminuir su potencia y »cae en la inercia y en la indigencia.

»La contribucion sobre el capital, que pretende simplificarlo »todo generalizándolo todo, no hace mas que generalizar los vi»cios de todas las demas contribuciones reunidas; es una dismi»nucion del capital. ¡Preciosa idea!

»No hay contribucion de que no pueda decirse que es un obs-»táculo á la produccion; un obstáculo al pago de la contribucion »misma!.... Y como toda, digámoslo asi, fiscalidad es insepara-»ble de la desigualdad mas irritante (atento á que, por las consi-»deraciones esplicadas en esta Memoria, toda contribucion que »recae en la masa degenera en capitacion), no hay contribucion »de que no se pueda decir tambien que es auxiliar del parasitismo »contra el trabajo y la justicia. Todo eso lo sabe el poder; pero »¿qué remedio? ¡ello es que necesita vivir!

»El pueblo, víctima siempre de los estravíos de su imagina-»cion, está en favor de la contribucion suntuaria, y aplaude la »contribucion progresiva, que, á su modo de ver, ha de rechazar »sobre la clase rica el enorme peso que al pueblo agobia. No hay »para mí espectáculo mas aflictivo que el de un pueblo movido »por sus instintos. ¡Cómo! ¡Quereis que no se impongan cargas »sobre las licencias ni los alquileres, ni la tasa del interés, ni los »aranceles de aduanas, ni los derechos de entrada y de circula-»cion, reformas todas que naturalmente contribuirian á que se »produjesen en mayor cantidad los objetos de lujo; y despues de »consagrado vuestro objeto, pedís que paguen impuestos los que »esos objetos compran! ¿Sabeis quién pagaria la contribucion so-»bre el lujo? El operario que elaborase esos objetos mismos; esto »es de necesidad matemática y comercial. Quereis que se impon-»ga contribucion á la riqueza á medida que se vaya formando; lo »cual significa que prohibís al hombre el enriquecimiento, so »pena de confiscacion progresiva. Libertad para el pan de cente-»no, ó contribucion sobre el pan de trigo: ¡qué estímulo tan ha-»lagador! ¡qué economías!

»Mucho se habla de contribucion sobre valores moviliarios. En »materia de impuesto, es dificil imaginar cosa mas agradable »para el pueblo, que, en general, no cobra dividendos. El princi-»pio nos llevaria á poner contribucion sobre el producto de las »fianzas, el interés de las deudas consolidada y flotante, y los »pensionados por el gobierno, lo cual equivaldria á una reduccion »general de rentas y sueldos. No temais, empero, que el fisco »generalice tanto, ni cause grave daño á los capitalistas á quienes »pudiese perjudicarse por medio de la renta. Valerse de la con-

»tribucion para reducir el capital á la porcion cóngrua despues de »atraerle á la comandita y al empréstito, con el atractivo de un »pingüe beneficio, seria una contradiccion chocante que acabaria »con el crédito del Estado y de las Compañías, y trastornaria el »sistema.

»Ricos hay que se dicen amigos del pueblo, y tienen por mag- »níficas esas invenciones; hipócritas, que saben cómo se des- »lumbra á la multitud, y que, convencidos de su iniquidad, creen »prudente añadir por sí mismos leña al fuego. A uno de esos há- »biles le he dicho yo:

»Fuera de la série fiscal, hay una materia imponible, mas im- »ponible que todas las demas, y sobre la cual nunca ha pesado »manifiestamente la contribucion; siendo asi que, aun cuando se »la recargase hasta absorber por completo la materia, no perju- »dicaria en nada el trabajo, la agricultura, la industria, el co- »mercio, el crédito, el capital, el consumo, ni la riqueza; que, »sin gravar al pueblo, no impediria á nadie vivir con arreglo á sus »facultades; en medio del bienestar y hasta con lujo, y gozar ín- »tegramente del producto de su talento y de su ciencia; contri- »bucion que sobre esas ventajas tendria la de ser espresion de la »igualdad.—Decid cuál sea esta materia y merecereis bien de la »humanidad.—LA RENTA TERRITORIAL.» (*De la Justicia en la Revolucion y en la Iglesia*, entrega 3.ª, edicion belga.)

Es evidente que, si el ardor de la conviccion pudiera ser garantía de certidumbre, deberia yo llevarme la palma: en mi concepto, solo podria disputármela el promovedor de la contribucion sobre el capital: esto es, Mr. de Girardin.

Por lo demas, no faltan autoridades que apoyan un sistema de contribucion sobre la renta territorial: citaré dos que valdrán por muchas: Adam Smith y Rossi.

El primero discute minuciosamente el modo de establecerla, y termina diciendo que se la deberia considerar como *ley fundamental del Estado.*

«Un impuesto sobre la renta de las tierras, variable como »esta, que sube ó baja segun el progreso ó la decadencia del »cultivo, es considerado por el pueblo francés como el mas »equitativo de todos los impuestos..... Sean cuales fueren los

»diversos estados de la sociedad, el progreso ó el retroceso de la »labranza, las variaciones en el valor del dinero, y las de la ley »de la moneda, un impuesto de esta índole se prestaria por sí »mismo, y sin exigir cuidados por parte del gobierno, á la actual »situacion de las cosas: seria justo en todos los cambios que »ocurriesen, y, como justo, seria tambien razonable. Seria, pues, »menester establecerla como regla perpétua é invariable, y con»vertirla en lo que se llama *ley fundamental del Estado.*» (*Estudios sobre las causas de la riqueza de las naciones*, libro V, cap. II, parte 2.ª, art. 1.º)

Rossi juzga de las ventajas de esta contribucion casi en términos iguales á los que yo he empleado: solo una observacion hace, y es que la contribucion sobre la renta no llega hasta el despojo completo.

«¿Es buena materia imponible la renta territorial? Es evidente »que, si siempre que el impuesto con que se la grave descanse sobre bases racionales, de suerte que *no afecte al capital, ni al »trabajo, ni al beneficio, ni al salario; que no altere en modo »alguno la obra de la produccion nacional, ni haga mas que »sustituir, en cierta parte, el gobierno á los propietarios de »tierras*..... De donde resulta que, si el esceso en las contribu»ciones es perjudicial en sí, porque supone una administracion »pública mal organizada, y porque, si la falta de medida en una »contribucion particular lastima un principio sagrado de derecho »público, es decir, la igualdad ante la ley, tambien es cierto que, »si hay una contribucion menos perjudicial que las otras cuando esceda de ciertos límites, es sin duda la contribucion territorial.» (*Curso de economía política*, tomo IV, fragmentos.)

Sin embargo, y á pesar de las ventajas que yo podia sacar de tan poderosos auxiliares, convencido *in petto* de que solo poseia parte de la verdad, terminé la esposicion de mi proyecto con las observaciones siguientes:

«Para comprender bien esta teoría y apreciar su exactitud, »conviene no perder de vista que, como condiciones prévias, exige »la balanza de los productos, servicios y salarios, el reembolso »de la deuda pública, la organizacion del crédito y de la hipote»ca, la incautacion por el Estado de los caminos de hierro, los

»canales y las minas, la reduccion de los grandes sueldos, la ins-»titucion de las sociedades de operarios. En el estado actual de »las cosas... es claro que afectar esclusivamente la renta territo-»rial por medio de la contribucion, seria, en último resultado, una »confiscacion de la propiedad territorial y, por consiguiente, acto »subversivo é inícuo.

»Los propietarios que viven de sus arriendos no son hoy dia »los que salen mas favorecidos; fuera de su cuadro, existen mu-»chos capitalistas, tenedores de deuda del Estado, banqueros, »accionistas y administradores de Compañías, prestamistas sobre »prendas é hipoteca, especuladores, empresarios, concesionarios »y altos empleados, á quienes seria justo obligar á que pagasen »contribucion, y á quienes, sin embargo, alcanza dificilmente la »mano del fisco.»

Esto equivale casi á decir que la sociedad no ha tenido ocasion para establecer la contribucion sobre su verdadera base, y que, para conseguirlo, tendria que preparar el terreno por medio de un conjunto de reformas económicas, fuera de las cuales la contribucion sobre la renta seria una subversion, segun siente y espontáneamente espresa el autor.

Despues de esta confesion, parece que lo mejor que pueda hacerse sea desechar el proyecto y *entrar* , como se dice en términos parlamentarios, *en la órden del dia*. Porque, si la contribucion sobre la renta no puede establecerse dentro de las condiciones de la sociedad actual, poco importa conocer su teoría, supuesto que, segun el programa del certámen, precisamente se trata de determinar el mejor sistema de contribucion *en el estado actual de la sociedad*.

Permítaseme hacer ahora una observacion, no en pró de un sistema, sino en pró del exámen en que hemos tenido que entrar.

Hemos recorrido casi todas las formas conocidas de la contribucion: las que hemos podido omitir, como entran dentro de los géneros y especies de las que hemos examinado, caen debajo de la misma crítica; de modo que no pueden afectar en nada á nuestras conclusiones. Todas estas contribuciones, aunque establecidas en su mayor parte desde tiempo inmemorial, nos han ido apareciendo una tras otra irracionales, injustas y, por consiguien-

te, utópicas; y las hemos declarado dignas de condena, ya que no las hayamos rechazado desde luego. ¿Se nos censurará ahora por nuestro laborioso exámen, so pretesto de que nuestras conclusiones han sido todas negativas? No cabria mayor sinrazon. La verdad no se consigue sino por medio de la controversia de las hipótesis y la eliminacion paciente del error. Porque, segun es sabido, no hay error absoluto: el error no es mas que una fraccion de la verdad. Para conocer la verdad pura y plena sobre la contribucion, no solo en una sociedad ideal, sino en toda sociedad, en cualquiera elegida al azar, en cualquier momento, es importante haber desentrañado la hipótesis, haya sido ó no esa hipótesis objeto de esperimentos; es importante, me atreveria á añadir, haber reunido todos los fragmentos del error.

Séame, pues, lícito, hasta para la certeza de lo que tengo que decir mas adelante, insistir sobre una teoría que tiene su mérito como cualquiera otra. No abusaré de la paciencia del lector.

Llamo *renta* á aquello que al cultivador le queda de los productos de la tierra que labra, despues de cubiertos los gastos del cultivo.

Estos gastos, con los de la casa y familia del labrador, comprenden naturalmente todos los que hace para su industria, como son compras de semillas, de ganado, de abonos, construcciones y reparaciones de edificios, seguros, etc. Por ahora dejo la contribucion aparte.

Hay terrenos que cubren gastos; y no dejan escedente. Estos terrenos, considerados partiendo de la hipótesis actual, son nulos para la renta, nulos para el capitalista, y por consiguiente, nulos para el impuesto. Otros terrenos hay que no recompensan las fatigas del labrador menos exigente: estos terrenos quedan abandonados para pastos, y caen debajo del dominio comun, hasta que da con ellos un empresario que, por medio de procedimientos nuevos y mediante grandes anticipos, se encarga de beneficiarlos. Por último, hay terrenos que, cubiertos los gastos, dejan un resto; el cual constituye el beneficio del labrador ó bien la *renta* del propietario, cuando el labrador solo tiene las tierras en arriendo.

Si el labrador y el propietario componen una persona misma, la *renta* y el salario se confunden.

Si, despues de pagada la renta al propietario, le queda al labrador un beneficio, este beneficio ó provecho, aunque en la práctica no tiene el nombre de renta, no es, en efecto, sino una fraccion de la renta. (S)

¿A quién pertenece la renta por derecho primitivo?

En mi concepto pertenece á tres sugetos distintos en cantidades, que pueden ser y no ser iguales: 1.° al Estado, representante de la comunidad y solidaridad sociales, cuyo dominio sobre la tierra resulta á la vez de sus atribuciones, de sus instituciones y de sus creaciones, y constituye la garantía de toda propiedad; 2.° al esplotador, cuya inteligencia y cuyo trabajo ejercen el mas grande influjo sobre los rendimientos del terreno y el beneficio de la labranza; 3.° al propietario, á quien todas las legislaciones diferencian unánimes del trabajador, aunque esta doble cualidad pueda residir en una sola persona.

No entraré á discutir esas tres clases de derechos: el del Estado, el del trabajador y del propietario; por ahora creo que este debate seria inútil; en todo caso, suplico, para no perder tiempo, que por un momento se tengan por admitidos los tres derechos.

Teniendo el Estado derecho á la renta hasta una parte alicuota, que puede variar, segun el mérito y la iniciativa del labrador, segun la importancia mayor ó menor que se conceda al principio de la propiedad, segun el influjo del Estado y las exigencias de la contribucion, el Estado se encontraria precisamente en la condicion en que le hemos supuesto hace un momento (capítulo III, § 1): poseeria una renta dominial, que le permitiria subsistir, digámoslo asi, con sus recursos propios, y dar á los ciudadanos sus servicios poco menos que de balde.

En un pais como Francia, la renta territorial, segun las valuaciones que parecen mas acertadas, es de unos 1,800 millones de francos, ó sea como una sesta parte de toda la produccion nacional.

Admitiendo que la parte correspondiente al Estado sea el tercio de esta renta, ó bien 600 millones de francos, si el presupuesto de gastos se arreglase conforme á dicha cantidad, es claro que el Estado no tendria que pedir nada á los ciudadanos;

reconocido su derecho, se habria llegado á descubrir ese dichoso fénix moderno llamado *gobierno sin contribuciones*.

Si, por circunstancias estraordinarias, se viese el Estado en la necesidad de aumentar sus gastos, fácil le seria hacerlo imponiendo por una parte á los ciudadanos no cultivadores ó propietarios territoriales una contribucion personal, moviliaria ó como fuere, y por otra parte, elevando proporcionalmente su tanto de renta, de suerte que, en vez de percibir 1/3, percibiese 2/5, 1/2, 3/5, 2/3, 4/5, 5/6, 7/8, etc.

Prescindiendo de la violencia que por de pronto se haria á los hábitos de una sociedad organizada como la nuestra con la repentina introduccion de un sistema semejante, sostengo con Rossi, A. Smith y los fisiócratas que, una vez establecido este sistema, reconocido el derecho del Estado, fijado el máximum del impuesto, bien ajustados los servicios económicos y políticos, y bien pesados todos los caudales, la contribucion sobre la renta seria la mas sencilla, la mas racional, la mas equitativa, la menos costosa, la menos dolorosa para las masas, la menos ocasionada á las estorsiones del poder; en una palabra, y no vacilo en decirlo, la menos imperfecta.

«Quereis que se pague dinero por la circulacion, la venta, la trasmision, la iniciativa personal, el dia, la noche, el agua, el aire, el fuego, el nacimiento, el casamiento, el placer y hasta por el luto. Pero todas estas cosas constituyen lo necesario, y debeis considerarlas como sagradas, asi como tambien el trabajo y el salario: no puede haber en ellas producto para el Estado, porque no hay escedente, no hay resto. Cobrad de la tierra, que es nuestra nodriza comun; tomad la renta.

»La renta territorial, parte del señor, parte del clérigo, parte del rey, en todas las naciones durante el feudalismo; la renta territorial es la renta natural del Estado, donde quiera que la corona, la teocracia y la nobleza hayan desaparecido y dado paso á la democracia; la renta, en una palabra, es la contribucion.» (*De la Justicia en la Revolucion y en la Iglesia*. ibid.)

¿Dónde está, pues, el defecto de este sistema?

Está, primero, en que la contribucion sobre la renta, si se limita al derecho del Estado, no puede cubrir sino una fraccion de

los gastos del Estado: testigo la Francia, donde el presupuesto importa 1,929 millones de francos, mientras que el derecho del Estado á la renta territorial no le proporcionaria mas que 600 millones; segundo en que, si para satisfacer las exorbitantes necesidades del fisco, sin tocar al haber de los mal acomodados, y garantizando á todos los trabajadores y mercenarios un *minimum* libre de impuesto, el Estado, sin mas forma de proceso, se apodera de la totalidad de la renta territorial, y entonces se tropieza con el inconveniente señalado ya anteriormente á propósito del sistema de contribucion sobre el producto limpio; se trasladan al Estado la propiedad y el producto líquido del suelo, y como esta renta no basta todavia, se crea á un tiempo mismo la comunidad de bienes, de trabajo y de ajuar; lo cual es la servidumbre universal, ni mas ni menos.

## CAPÍTULO V.

### Principios generales de una reforma de la contribucion en la sociedad actual.

#### § 1.°—Qué debe ser la contribucion en la sociedad moderna.

Segun los principios del derecho moderno y la tendencia de las ideas y de las instituciones, el impuesto es la espresion de un cambio entre cada uno de los ciudadanos y un productor de especie particular, que se llama Estado; es el precio que aquellos pagan á este por sus servicios.

Esta proposicion ha resultado para nosotros de la comparacion que hemos hecho entre la sociedad antigua (cuyo carácter era la esclavitud, la teocracia, el feudalismo, en resúmen, el derecho divino) y la sociedad moderna, que afirma el derecho del hombre, ó lo que es lo mismo, la humanidad de la justicia; sociedad cuya manifestacion mas evidente desde la Edad media fue la revolucion francesa.

El hombre, por naturaleza y por destino, es productor, trabajador: esta es su gloria. Mas, para guiarle al trabajo, ha sido necesario que le hiciesen fuerza, primero la miseria, despues la

institucion de las castas: sacerdocio, nobleza y reyes. En aquellas condiciones, condenado el hombre, digámoslo asi, al trabajo forzado, debe entregar á sus amos, á sus dioses, todo cuanto produce, escepto aquello que le es absolutamente indispensable para no sucumbir de inanicion.

El trabajador, ó como se decia antiguamente el *esclavo*, (T) á medida que va adelantando, goza de mayor bienestar y de mas libertad. Por último, se va acercando la hora de su emancipacion, el trabajor es proclamado ciudadano, y todos los ciudadanos son declarados iguales ante el fisco y ante la ley. El *Estado*, soberano absoluto hasta entonces, se halla frente á frente con una potencia rival: la *libertad*, con quien tendrá que contar perpétuamente. El intermediario, ó sea el instrumento de esta transaccion sin fin entre la libertad y el Estado, es el *fisco*, llamado tambien *impuesto*.

De ahí se sigue: 1.º, que los servicios del Estado, que en otro tiempo fueron oficios sagrados, son ahora materia de cambio; es decir, de órden económico; que deben producir utilidad, ya directamente por sí mismos, ya indirectamente, por la proteccion que aseguran al trabajo y á la propiedad y por la ejecucion de las leyes; 2.º, que el Estado no tiene por sí mismo el derecho de imponer sus servicios, ni en cuanto á la especie, ni en cuanto á la estension, sino que debe esperar le sean pedidos; de donde nace el principio de nuestro derecho público, á saber: que la contribucion se consiente y se vota por capítulos y artículos en el Congreso nacional; 3.º, que la contribucion debe ser pagada por la universalidad de los ciudadanos *ex æquo*, en forma de capitacion, prestacion ó contribucion personal si sus caudales son iguales: proporcionalmente al haber de cada uno de ellos, si falta esa igualdad.

Estas proposiciones están universalmente admitidas en derecho; constituyen el nuevo espíritu del fisco, con el que deben conformarse el legislador y el hombre de Estado.

En el hecho, sigue subsistiendo la práctica antigua; la aplicacion de los nuevos principios se reduce á meras veleidades. Ni la libertad ha hecho reconocer plenamente su prerogativa por el Estado, ni el Estado mismo espera que le pidan servicios, sino

que los impone; ni la contribucion ha podido ser igual y proporcional, sino que ha conservado, con respecto á las clases trabajadoras, el carácter de despojo que tenia en la antigüedad y en la Edad media.

Dejando á un lado la cuestion política, y fijándonos esclusivamente en la cuestion fiscal planteada por el Consejo del Estado de Vaud, nos hemos preguntado, conforme al programa, de dónde dimanaba la anomalía perseverante del impuesto, y cómo se podrian armonizar en este asunto la práctica y los principios. A la primera parte, hemos tratado de contestar por medio de la crítica de las diversas formas de la contribucion; ahora nos falta completar nuestra respuesta deduciendo las consecuencias de la crítica que hemos hecho.

### § 2.—De que la perecuacion del impuesto es problema irresoluble.

Hablando con todo rigor, la perecuacion del impuesto es, en el órden económico, lo que la cuadratura del círculo, la triseccion del ángulo, la duplicacion del cubo y el movimiento contínuo son en las matemáticas: un problema irresoluble, una contradiccion.

Esto no quiere decir que la desigualdad de la contribucion no pueda ser mas ó menos grande, y que, por medio de ciertos procedimientos y bajo ciertas condiciones, no pueda llegarse á aminorar esa desigualdad en términos que se acerque mucho á la igualdad; asi como multiplicando los lados de un polígono inscrito en el círculo se llega á aproximar la relacion del rádio á la circunferencia: lo cual significa, cosa grave por cierto, que, si la imaginacion concibe *á priori* la igualdad ó proporcionalidad del impuesto, si la conciencia la reclama, la teoría la denuncia por contraverdad, por hipótesis irracional, por quimera.

¿De dónde nace esta contradiccion?

La razon de lo irresoluble del problema del impuesto ha tenido ámplio desenvolvimiento en esta Memoria, y yo no sabria repetir en otros términos lo que ya he dicho.

No es culpa del principio proporcional, ni de la Revolucion,

ni del fisco, ni de las ideas, ni de los hombres, si la contribucion continúa pesando con tan lamentable desigualdad sobre las diferentes clases sociales. La culpa está en las instituciones que á su vez dependen del tiempo, por no decir de la naturaleza misma de las cosas. La contribucion, en cuanto puede depender de los cálculos del hombre, procede con equidad y exactitud. La economía política le manda que grave los productos, y grava los productos. Si la cuota impuesta á los productos no basta, ó si llega á ser demasiado pesada para los consumidores, se disfraza, y hiere al capital, á su propiedad, al hombre. Ni ¿qué otra cosa podria hacer á menos de disminuirlo? Llega la justicia, que manda imponer al contribuyente un pago proporcionado á sus facultades; esto es, á su caudal, á sus rendimientos, á su lujo; y el fisco empieza á repartir las cuotas con todo el cuidado de que es capaz. Hasta va mas allá de lo que la justicia exige: por un laudable sentimiento de humanidad, pide de cuando en cuando á los ricos algo mas de lo que la proporcionalidad prescribe, y les somete á la progresion, en prueba de su buena voluntad y de su filantropía.

Desgraciadamente hay una cosa que no depende del fisco, y cuyos efectos no pueden evitarse. Mientras se propone repartir, proporcionar, compensar y equilibrar el impuesto, como si obrase sobre cantidades fijas independientes unas de otras é inmutables, los valores que componen el caudal de cada uno de los ciudadanos, no cesan, por decirlo asi, de esconderse, transformarse, oscilar, crecer y decrecer; pasan de mano en mano, engranados unos en otros, desiguales, variables y, en todos conceptos, imposibles de determinar.

No nace, pues, de él la iniquidad del impuesto: esa iniquidad nace de esas transformaciones engranadas, de esa oscilacion universal, de esas desigualdades orgánicas que, sin cesar, merced á su agitacion incoercible, arrojan sobre el producto, y por consiguiente sobre la masa del consumo, lo que el impuesto se habia esforzado en repartir entre las propiedades, las casas, las industrias, los capitales, los alquileres, etc. Esa iniquidad del impuesto nace al fin de la funcion circulatoria, que es la mas importante de la economía social, que sin cesar está alterando el debe y el

haber del productor-consumidor, al propio tiempo que hace subir y bajar los valores.

De suerte que, para verificar la perecuacion del impuesto, seria menester comenzar verificando la perecuacion de los caudales, de los capitales, de los productos y de los servicios; lo cual significa que, para verificar una simple reforma, se trata nada menos que de llevar á cabo una revolucion.

Tal es el hecho esencial, de que importa que estén préviamente convencidos todos: ciudadanos, legisladores, hombres de Estado y agentes del fisco, no solo para evitar la calamitosa decepcion de los proyectos vanos y de las reformas quiméricas, sino tambien, y esto sobre todo, para determinar las condiciones de un régimen mas equitativo, de una aproximacion cada vez mayor hácia la igualdad.

### § 3.—De que la unidad de la contribucion seria la peor reforma.

Otra ilusion de que debemos desengañarnos completamente es la de la *unidad del impuesto*. A este propósito me tomaré la libertad de decir que la opinion espresada por el Congreso de Lausana es deplorable. Esta opinion confirma la idea de que una reunion de sabios está mas sujeta á errores que un hombre solo reflexionando en su gabinete. ¡Cuán poca luz hay que esperar de esas reuniones científicas que solo consiguen manifestar contradicciones!

Del principio de que ninguna clase de impuesto, examinado aisladamente y en sí mismo, puede ser considerado justo, equitativo y racional, ni el progresivo, ni el de capitacion, ni el proporcional, ni el del capital, ni el del rendimiento, ni el suntuario, ni el de consumos, etc., de que la iniquidad y la irracionalidad del impuesto han sido señaladas por los economistas mismos en todos los casos imaginables, se deduce claramente (¿cómo no lo comprendió el Congreso?) que la hipótesis de la contribucion única flaquea por su base. Los partidarios de esta idea la proponen como medio de llegar á mayor exactitud y de mayor equidad en el repartimiento. Mas, precisamente contra todo lo

que espresan sus autores, llegaria á suceder que la contribucion única, por el mero hecho de ser única, tendria el privilegio de la iniquidad, y bien pronto apareceria como el sistema mas irracional de todos los conocidos. En este concepto, lo que sucederia con el impuesto progresivo sucederia tambien con el impuesto territorial, si llegase á ser único, y con todos los demas, si en tal caso se hallasen. Todos los impuestos, forzoso es repetirlo, entrañan iniquidad, y á la iniquidad conducen. ¿Quién no ve, pues, que un sistema de contribucion única, en donde se concentrase, por la esclusion de todos los demas, la suma de las iniquidades fiscales, seria un impuesto de una iniquidad prodigiosa, de una iniquidad ideal, pues su resultado seria traducir mas violentamente y hacer resaltar mas la anomalía comun á cada clase de impuesto; anomalía que tanto menos se siente y se ve cuanto mas se estiende y esparce? Esto es lo que se ha demostrado en el capítulo anterior, á propósito del impuesto de capitacion, que por un momento hemos supuesto único, y despues á propósito del impuesto progresivo, y despues á propósito del impuesto sobre el capital, y despues á propósito del impuesto sobre el rendimiento.

Todas las contribuciones, decíamos, se van á convertir en un impuesto sobre el consumo; impuesto que, segun opinion de los autores mas acreditados, se reduce á su vez á una capitacion. Seria, pues, lógico, y seria una grande economía de gastos para una nacion como Francia, por ejemplo, suprimir todas las contribuciones y concretarse á exigir de cada individuo una contribucion de 50 frs. 41 cs. por cabeza. Pero semejante reforma del impuesto, intachable en cuanto á la lógica, manantial de una economía de mas de cien millones de francos, y que llevaria en sí injusticia mayor que el sistema vigente, pareceria tan monstruosa apenas se aplicase, que bastaria proponerla para causar una grande irritacion.

Idéntico razonamiento puede hacerse con respecto á cualquier otro impuesto. Lo que hemos dicho especialmente sobre el impuesto progresivo y el impuesto sobre el capital, basta para hacer comprender cuán espantosa perturbacion se llevaria á la sociedad si se intentase aplicar semejantes utopias, aunque solo

fuera por seis meses. La anomalía de la contribucion ó, por mejor decir, su naturaleza contradictoria, resalta mucho mas visiblemente cuando se encierra en una sola especie: es como si, en vez de azotar con un puñado de varitas, se diesen golpes de maza.

La unidad de la contribucion es pura teoría. Consiste en el hecho, tantas veces espresado, de que todo impuesto se cobra definitivamente del producto, y de que las diferentes formas que afecta no son sino los diferentes modos con que el fisco se procura el cobro. La sociedad es la diosa de las grandes y numerosas mamas, que nutre con su leche, no solo al Estado, sino á todos los ciudadanos. Mirad cómo proceden estos. ¿Por ventura beben en un solo manantial? No, sino que, por la via del cambio, van á buscar su subsistencia en las diversas categorías de la produccion. A una le piden el trigo, á otra carne, á esta crédito, á aquella habitacion; á tal otra la ciencia, etc., y pagan siempre en dinero. Lo mismo hace á su manera el Estado, pidiendo su salario á quien puede pagarlo, gravando la riqueza donde la encuentra, apirando la sustancia que le nutre en todas las clases de la nacion, porque, en efecto: esta sustancia se encuentra, no recogida en un punto como en un vasto receptáculo, sino esparcida y diseminada hasta lo infinito en los tubos capilares del cuerpo social.

## § 4.—Primeros indicios de la verdad en materia de contribucion.

Una vez reconocida como quimérica en teoría y desastrosa en la práctica la doble hipótesis de la perecuacion del impuesto y de su unidad, por las perturbaciones á que arrastra, tenemos ya el hilo que debe guiarnos por el laberinto, y podemos entrar en la senda de las enmiendas. La primera condicion para practicar el bien en el gobierno de la humanidad, no siempre consiste en buscar soluciones rigorosas donde no las consientan las leyes de la naturaleza viva, que esto seria correr tras un ideal irrealizable; sino que lo principal consiste en reconocer lo que es posible y sus condiciones.

Por medio del análisis hemos visto que todo era falso, contradictorio, impracticable, imposible, inícuo. El que se rijiese por las conclusiones de nuestro último capítulo deberia desesperar de la justicia: el espectáculo de la humanidad no despertaria en él mas que ódio y desprecio. Sin embargo, la contribucion, lo mismo que el Estado, sigue ocupando nuestra mente como una necesidad de lógica y de existencia; y es imposible admitir que lo que se presenta con ese carácter de necesidad, sea radicalmente malo y subversivo de toda especie de derecho. Hay que concluir, pues, y este es nuestro último recurso, diciendo que, si la verdad y la justicia en este órden de ideas no existen en parte alguna, es que orgánicamente existen en el todo, y que, por consiguiente, lo primero que debe hacerse para encontrarlas, es buscar la razon del todo y reconstruir ese mismo todo con mejor método.

Las innumerables variedades del impuesto que no nos han parecido propias para base de un sistema regular, que muchas veces nos han parecido ridículos absurdos, considerémoslas ahora, si es posible, como partes de un grande organismo que se ha desarrollado espontáneamente en cada pais, sin ninguna preconcepcion del soberano, segun las influencias y determinaciones del suelo, de la raza, de la industria indígena, de la política, de la religion, etc., etc. Cada una de estas partes, observada aisladamente, como embrion posible de un sistema de fiscalizacion, se nos ha presentado como idea subversiva, injustificable en teoría, inaceptable en la práctica; ¿quién sabe si, combinadas unas con otras, conforme á las leyes del derecho y de la economía social, nos darian un resultado del todo diferente?

Aqui llega en nuestro auxilio la filosofia *á priori*. ¿Qué es el error? Una mutilacion de la verdad. ¿Qué es el mal? Una inversion del bien. ¿Qué es la injusticia? La negacion de la equivalencia entre personas, servicios y productos. ¿Qué proposicion particular en la filosofía de la naturaleza y de la humanidad puede llamarse VERDAD? Ninguna: en todas partes resaltan la oposicion, el antagonismo, la antinomia. La verdadera verdad consiste: 1.°, en el equilibrio, cosa que nuestra razon concibe muy bien y que constituye la mas elevada y fundamental de sus cate-

gorías, pero que solo es una relacion; 2.°, en el conjunto, que nunca llegaremos á abarcar.

Nada significa, pues, el haber aprendido que en materia de impuestos todas las formas son defectuosas, todas las hipótesis erróneas, y que, en último resultado, la ecuacion del impuesto, aplicada á una espresion general, tan general como se quiera, es pura quimera. Esto nos enseña que el impuesto es una funcion particular en un ser viviente, y que, por lo tanto, no puede obtenerse su ecuacion sino *aproximadamente*; que á este fin no debe dejarse de tomar en cuenta nada de cuanto en el impuesto se revela; y que no es lícito usar, tendiendo á la justicia, de todo aquello que la justicia nos ha hecho condenar mientras lo examinábamos separadamente, con tal que de ello sintéticamente usemos con inteligencia y discrecion: *cum pondere, numero et mensura.*

Tratemos, pues, de volver cada cosa á su sitio correspondiente; recompongamos esta máquina, cuyas piezas hemos examinado con tanta curiosidad; restablezcamos y arreglemos, si es posible, su movimiento por medio de la oposicion de fuerzas y la determinacion de relaciones. No vamos á proponer al Estado de Vaud ni á ningun otro un sistema para el cobro y el justo repartimiento de su impuesto; sino que vamos á descifrar, digámoslo así, el geroglífico de las ideas eternas del Estado, de toda clase de Estado, en materia de impuesto.

## § 5.—Fijacion de un máximum.

Estamos de acuerdo con respecto á la naturaleza del impuesto; de acuerdo con respecto al poder que debe establecerlo; de acuerdo sobre el principio de igualdad y proporcionalidad que debe servirle de base. Sobre cada uno de estos particulares nos ha dado su esplicacion el derecho moderno, siempre en contradiccion con el derecho antiguo. Por una parte, hemos reconocido la inutilidad de seguir ocupándonos de la perecuacion del impuesto y de su reduccion á una forma única: el convencimiento que sobre este particular hemos adquirido, ha llegado á ser para

nosotros una razon superior para dirigir en lo sucesivo hácia otro punto nuestras investigaciones.

Lo primero que ahora viene á llamar nuestra atencion es la cuota de contribucion. Si este negocio no se ha resuelto dentro de las condiciones y segun las reglas que nos ha hecho concebir la naturaleza antinómica del impuesto, segun una aproximacion racional, en vano ensayaríamos toda clase de resortes, todas las contraposiciones de fuerzas y todo género de básculas: lo mejor seria renunciar á nuestro propósito, y esclamar dolorosamente: ¡no hay piedad para el contribuyente, no hay salvacion para la humanidad!

El legislador antiguo preguntaba cuánto debia pagar el productor pechero á sus señores y al Estado, y el derecho divino le contestaba:—Todo, menos aquello que indispensablemente necesite para vivir.

Ahora, el legislador moderno pregunta á su vez cuánto debe conservar el productor elevado á la ciudadanía, y el derecho revolucionario le responde:—Todo, menos lo que indispensablemente necesite el Estado para hacer el servicio que se le ha pedido.

De suerte que de la sociedad antigua pasamos á la moderna, y vemos que la relacion entre el hombre y el Estado se ha invertido. No solo sucede que la Libertad trata con el Estado de potencia á potencia, de cambista á cambista, sino que aquello suyo que le entrega y que antes constituia la mayor parte de su haber, ahora es ó debe ser la parte menor.

¿Cuál será, pues, en una sociedad libre, el máximum de los gastos del Estado? ó, en otros términos: ¿cuál será el límite superior de la contribucion?

Los autores descuidan completamente este asunto: los ministros de Estado no piensan en ello. Aquellos se desviven en sus quiméricas teorías por dar al problema una resolucion aplicable á todos los casos, asi al caso de una nacion que debiese entregar al fisco la mitad ó las tres cuartas partes de sus rendimientos, como al de una nacion que solo tenga que dar al fisco una quincuagésima parte. Los otros, esto es, los hombres de Estado, hacen todo lo posible por acreditar la opinion de que cuantos mas

impuestos paga una nacion, mas prospera. Ni siquiera ven unos ni otros que las probabilidades de igualdad y de proporcionalidad aumentan á medida que va disminuyendo el tributo exigido, y, por el contrario, decrecen á medida que el tributo aumenta, y que esta variacion produce las mas graves consecuencias para las libertades públicas, la felicidad del ciudadano y el progreso del pueblo.

Indudablemente, y yo me complazco en hacer esta justicia, los escritores, en su filantropía, no cesan de predicar á los gobiernos la moderacion en los gastos; pero, ¿quién no ve la insuficiencia de esta recomendacion? Por espacio de diez y ocho años hemos tenido en Francia el espectáculo de una política *moderada;* pero esta moderacion en la política solo sirvió para cubrir lo *inmoderado* de los gastos. El imperio en este punto no hace mas que continuar el reinado de Luis Felipe. No; no basta sostener, contra la opinion de los removedores de presupuestos, que los grandes impuestos, en vez de enriquecer á las naciones, las empobrecen; es necesario clamar, y clamar muy alto, que la iniquidad del impuesto está en razon directa de su enormidad.

Despues de examinar las diferentes especies de impuestos mas generalmente practicados, hemos emprendido la crítica de los inconvenientes comunes á todos, hemos demostrado que el impuesto de la capitacion, por ejemplo, allí donde las riquezas son desiguales, constituye para el pobre una progresion en sentido inverso de sus facultades. Cuanto mayor es la capitacion, mas rápida es la progresion y, por consiguiente, mas aumenta la desproporcion, la iniquidad contributiva, entre el rico y el pobre. Como la totalidad de los impuestos se resuelve en un impuesto sobre el consumo y, por consiguiente, en un impuesto de capitacion, resulta de ahí, como acabamos de decir, que el impuesto se aproxima á la legalidad si baja, y de la legalidad se aleja si aumenta.

En una teoría del impuesto en que el derecho entre por algo, esta consideracion, no nos cansaremos de repetirlo, es de la mayor gravedad. Por medio de la enormidad del presupuesto, no solo conserva el Estado una preeminencia que en la nueva sociedad ha dejado de pertenecerle, sino que, merced á esos recursos anormales, perpetúa la desigualdad entre las clases, favorece, en

cuanto le es posible, el retroceso á la antigua servidumbre; y cuando deberia ser órgano de los nuevos principios, los niega por el lujo de sus gastos, y los reduce á la nada.

No hablemos, pues, de reformar el impuesto á una nacion que se llama revolucionaria, que en setenta años, de una produccion anual valuada en diez mil millones, ha llegado á entregar dos al Tesoro público. No hablemos, pues, á esta nacion sedienta de órden, de libertad, de igualdad, de progreso, que este lenguaje será para ella el libro cerrado de los siete sellos.

Pero á quien nos pregunte nuestra opinion sobre el impuesto con una voluntad sincera de servir á la justicia y á la ciencia, podemos responder: Comenzad por convenceros bien de que no hay mejora posible ni para la nacion, ni para el gobierno, ni para el impuesto, sin una ley de máximum que fije desde luego el último límete de los gastos del Estado en el DÉCIMO del producto bruto. Y este máximum tampoco debe ser considerado sino como interino: despues de 10 ó 15 años de práctica liberal el impuesto debe bajar del décimo al vigésimo, y aun á menos. Si una larga costumbre de la autoridad, unida á la competencia de los partidos y al encarnizamiento de las facciones; si abusos inveterados, y que no pueden abolirse juntos de una vez sin grave peligro, no os permiten volver de un salto á la norma del presupuesto, es menester acercarse á ella poco á poco por una série de reducciones. El presupuesto de Francia se fijó para 1862 en 1,929 millones (dos mil millones, inclusos los gastos municipales y provinciales.) En menos de diez años podria dejarse reducido á la mitad: pues ¿qué seria si fuese permitido cortar en lo vivo, atacar abiertamente los monopolios, y entrar en la liquidacion de las deudas...?

Las altas contribuciones son las grandes iniquidades en la contribucion, el absolutismo en el Estado, la resurreccion de la aristocracia, la depresion de la libertad, la servidumbre de la plebe.

### § 6.—DESCENTRALIZACION GUBERNATIVA.

Al ver que, con motivo de la contribucion, entro á cada paso en consideraciones de mera política, quizás habrá quien me eche

en cara que me aparto de mi asunto, y se me aconsejará que vuelva á él y de él me ocupe esclusivamente. Asi, á lo menos, en cuanto me ha sido posible juzgarlo por lo que han dicho los periódicos, asi lo ha hecho el Congreso de los economistas, celebrado en Lausana.

En cuanto á mí, lo confieso, aunque quisiera con todo empeño imponerme semejante reserva, me parece que seria inútil. El tema de la contribucion y el del gobierno son, en el fondo, una sola cosa; y asi como, en un parlamento, discutir el presupuesto, es analizar la política, la administracion y todos los actos del poder, asi tambien el que se proponga tratar á fondo del impuesto, necesitaria examinar todo lo relativo á la organizacion del Estado, la importancia de sus atribuciones, sus relaciones con los limítrofes, su desenvolvimiento histórico, todas las partes de la administracion, de la política, de la justicia, de la guerra, etc.

De suerte que, lejos de haber abusado del derecho que me corresponde de tratar, hablando del impuesto, las consideraciones políticas, creo haber estado en estremo sóbrio; conducta que seguiré observando hasta el fin.

Las naciones deben caminar en lo sucesivo guiadas por el derecho y la ciencia, y no por la razon de Estado: esta máxima es esencial á las sociedades modernas. Ahora bien, asi como la razon de Estado tiene por órgano el Poder, invasor por naturaleza, que tiende á la concentracion y al absolutismo; asi tambien el derecho y la ciencia tienen por órgano y espresion la Libertad. Vamos á desenvolver esta proposicion.

Bajo el régimen del derecho divino, en donde la justicia, reducida á sus elementos, no existe, digámoslo asi, sino en estado de mito; donde la ciencia económica es casi nula y aun desmentida en sus partes esenciales por las instituciones; donde la historia no tiene mas importancia que la leyenda para los que la leen; donde la constitucion política es todo artificio; donde la nacion vive una vida ficticia y supersticiosa; bajo aquel régimen, decimos, parece necesaria una direccion superior apoyada en una fuerte gerarquía. El Estado solo subsiste merced á la energía de su centralizacion; la sociedad no se mueve sino á impulso

de la autoridad; el hombre, la familia, la corporacion, el municipio, la nacion entera viven en perpétua tutela.

Y, por el contrario, allí donde la justicia mas profunda ha establecido y desarrollado sus reglas; donde la ciencia ha sentado sus divisiones; donde la economía política, poseedora de sus principios, ha comenzado la demostracion de sus teoremas; donde la historia, filosóficamente estudiada, presta al hombre el apoyo de su esperiencia; y, por último, donde el Estado y la sociedad aparecen como un organismo que tiene sus leyes propias, independientes de la arbitrariedad del hombre y fuera de las cuales todo decreto del príncipe y toda razon de Estado deben declararse improcedentes, es claro que el gobierno de la comunidad no requiere ya una direccion tan autocrática; que el pensamiento director no reside ya en lo alto, sino en todas partes; que, para muchas cosas, ya los grupos no necesitan que se los mande, sino que son aptos para gobernarse á sí mismos, sin mas inspiracion que su conciencia y su mente.

De suerte que, en todo Estado organizado segun los principios del derecho moderno, hay disminucion progresiva de la accion gubernamental, ó lo que vulgarmente se llama descentralizacion. Si se observase lo contrario, seria señal de que la sociedad iba para atrás; anomalía que quizás tuviera escusa, pero que nunca podria ser considerada sino como transitoria.

Ciertamente la centralizacion política tiene ventajas que no se me esconden, pero cuestan muy caro. Es agradable al pueblo, cuya imaginacion se complace viendo potencias capaces de levantar ejércitos de quinientos mil hombres y de levantar contribuciones y empréstitos por millares de millares. Halaga la vanidad colectiva y la individual, que se estiman, no en razon de su mérito y de su haber, sino de la grandeza de su nacion, de la estension de su territorio y de la importancia de sus capitales. Por último, la centralizacion, como sistema, es de concepcion fácil; ha servido de tipo á todos los antiguos imperios, porque la razon de los niños y del pueblo busca en todas las cosas la unidad, la sencillez, la uniformidad, la identidad, la gerarquía y tambien la grandeza y la masa. Por todas estas causas, la centralizacion se convirtió en instrumento enérgico de disciplina; sir-

vió para ensanchar los horizontes de los filósofos; se le debe la propagacion del derecho romano y del Evangelio.

Agrádanle al pueblo las ideas sencillas, y tiene razon: desgraciadamente la sencillez, que tanto le agrada, solo se encuentra en las cosas elementales, y el mundo, la sociedad, el hombre, son compuestos de elementos irreductibles, de principios antitéticos y de fuerzas antagónicas. Quien dice organismo, dice complicacion; quien dice pluralidad, dice contrariedad, oposicion, independencia. El sistema centralizador es muy bello por su grandeza, su simplicidad y su desenvolvimiento; solo una cosa le falta y es: que dentro del sistema, el hombre no se pertenece á sí mismo, no se siente, no vive, no es nada.

Ahora bien, despues de la reforma, sobre todo, despues de la Revolucion francesa, se ha elevado sobre el mundo un espíritu nuevo. La Libertad se ha colocado cara á cara con el Estado y, generalizándose rápidamente su idea, se ha comprendido que no solo atañia al individuo, sino que debia existir tambien en el grupo. A la libertad individual se trató de unir la libertad corporativa, municipal, provincial, nacional; de suerte que la sociedad moderna se halla colocada al mismo tiempo bajo una ley de unidad y bajo una ley de divergencia, y obedece simultáneamente á un movimiento centrípeto y á otro centrífugo. El resultado de este dualismo, antipático á los hombres de Estado y poco comprendido por las masas, es conseguir que un dia, merced á la confederacion de las fuerzas libres y á la descentralizacion de la autoridad, todos los Estados, grandes y pequeños, reunan las ventajas de la unidad y la libertad, de la economía y de la potencia, del espíritu cosmopolita y del sentimiento patriótico... Pero estas consideraciones nos llevarian demasiado lejos; me limito á indicarlas someramente, y vuelvo á mi tésis.

En lo relativo al impuesto, este movimiento escéntrico de la sociedad es de la mayor importancia.

1.° El total del impuesto se fijará con tanta mayor exactitud y se repartirá con tanta mayor justicia, cuanto mayor sea el cuidado con que se separen los gastos centrales ó federales de los gastos municipales ó provinciales y cada localidad sea llamada por un lado á repartir entre los contribuyentes un presupuesto pro-

pio y por otro se encargue de cubrir sus propios gastos. Me parece que esta proposicion no necesita de mas demostraciones. Como no se trate de levantar una fortaleza que interese á la seguridad del imperio ó de la república confederada, ¿cómo es posible que el poder central sepa mejor que los habitantes de una localidad las obras de utilidad pública que á dicha localidad sean mas convenientes. ¿Cómo sabrá mejor que ellos valuar su precio? ¿Cómo la ha de emprender con mejores condiciones? Y, ¿cómo, ademas, procederá con mas inteligencia y equidad en el repartimiento de las cuotas?

Enhorabuena, el poder central, por medio de sus procuradores generales y sus prefectos, ejerza la alta vigilancia, cuide de la observancia de las leyes y, sobre todo, de la del principio de igualdad; enhorabuena se oponga á la formacion de pequeñas tiranías de distrito: esto es lo que debe hacer y nada mas. Fuera de esto, su deber principal consiste en elevar á todas las partes de la nacion al gobierno de sí mismas: en ello le va la vida y la prosperidad.

2.° Consecuencia de esta distribucion de la autoridad, será la disminucion de los *gastos generales* de administracion, policía y gobierno. Indudablemente, si, como decíamos hace poco, viviesen los pueblos en perpétua infancia, y necesitasen siempre quien los estimulase, dirigiese y llevase tras de sí, la centralizacion presentaria una economía. Para un pais como Francia, una soberanía única costará menos que treinta y seis ó noventa. Pero, si admitimos que los hombres, por medio de la ciencia y el derecho, se vayan haciendo de dia en dia mas capaces de gobernarse á sí mismos; si ademas la libertad conquistada durante siglos de revoluciones les ha delegado la dignidad soberana, entonces es evidente que, residiendo en todas partes el soberano y la direccion, los gastos generales del Estado disminuyen en razon de esta ubiquidad; lo cual lleva consigo un aumento de actividad local, una disminucion de impuesto.

3.° Una de nuestras observaciones mas importantes respecto á las diferentes especies de impuestos, ha sido la siguiente: En último resultado, el impuesto recae sobre la masa, y lo paga casi esclusivamente la masa. Este hecho ineluctable puede tener su lado útil, como veremos dentro de poco; pero trae tambien sus

inconvenientes, sobre los cuales no debemos insistir. De manera que no será cosa indiferente, para el exacto y equitativo repartimiento del impuesto, el que los gastos y los ingresos de cada localidad pertenezcan, en lo posible, á la localidad misma. El ideal del gobierno y, por consiguiente, el ideal del impuesto, ¿no deberia consistir en que cada ciudadano, gobernándose por sí mismo, conforme á las leyes, desempeñase por sí mismo la parte de servicios públicos reclamados por la colectividad, y de que él es partícipe? ¿No es evidente que entonces, pagando cada uno por sí, llenando con sus propios recursos y en proporcion de su caudal la parte que le correspondiese en los cargos públicos, no se podria decir con tanta razon como hoy que sobre la masa caia el precio de dichos servicios, es decir, el impuesto?

Pues bien, la descentralizacion nos hace dar un paso hácia ese ideal. Es menester que Lausana pague por Lausana, no por Berna, Zurich ó Friburgo. En Francia, el gobierno ha obrado siempre en contraposicion á este principio: se va, por consiguiente, alejando mas y mas de la igualdad y la economía fiscales, cuando se reserva la facultad de nombrar los alcaldes, cuando compone los consejos municipales, cuando gobierna municipalidades, tales como Paris y Lion, donde ciertamente no se carece de luces.

4.° Ultima consideracion, que es la mas grave.

Con desigualdad en los caudales, hemos dicho, no hay que esperar igualdad en el repartimiento de la contribucion: esto es de evidencia matemática. Hablando en absoluto, la igualdad de los caudales es irrealizable, supuesto que, aun cuando todos los individuos fuesen iguales en talento y capacidad, seria necesario ademas poder fijar los valores natural y necesariamente instables: asi resulta que el problema de la perecuacion del impuesto es, teóricamente insoluble, segun hemos demostrado.

Mas, si bien no podemos llegar á la igualdad, podemos, sí, acercarnos á ella; sigue siendo, á pesar de todo, la ley de la sociedad y la fórmula de la justicia, tanto para las condiciones y caudales, como para el impuesto. Se trata, pues, de determinar en el cuerpo social un movimiento de tendencia, de aproximacion indefinida. Aqui todo el mundo comprenderá que, si bien el Estado tiene que desempeñar un papel importante, no puede obrar

solo. El negocio interesa en muy alto grado á la economía pública: se trata de la industria, del comercio, del trabajo y de la propiedad, de todo cuanto el derecho moderno ha quitado á la soberanía del Estado para trasmitirlo á la libertad. Pues bien: si el fisco no puede aproximarse á la justicia, sino en cuanto la organizacion económica se aproxime á la igualdad, á los ciudadanos corresponde la iniciativa de las reformas, y mas que nunca les importa, para la seguridad de sus personas y garantía de sus caudales, la descentralizacion del gobierno.

En cuanto al Estado, su senda está trazada. Asi como por medio de la distribucion del poder debe favorecer el desenvolvimiento de todas las libertades, asi tambien por medio de la direccion y la organizacion de sus servicios, debe procurar la igualdad.

Si se toma pié de la parte de accion que reconozco en el poder en ese trabajo de nivelacion; si se me dice que no evito la iniquidad fiscal, sino apelando á la autoridad gubernativa, no me tomaré la molestia de contestar. Dejaré á los pueblos libres, á las repúblicas confederadas, á las monarquías verdaderamente parlamentarias el cuidado de justificar mis principios con su ejemplo. A mis adversarios les diré únicamente: No quereis oir hablar de descentralizacion política; pues bien, no espereis moderacion en los gastos, ni justicia en el Estado, ni libertad para los ciudadanos. Abjurad de vuestra Revolucion, y volved al derecho divino: á lo menos tendreis el mérito de la franqueza y sereis justos con vosotros mismos.

## § 7.—Dotacion del Estado.

Héme aqui llegado á una parte de mi tarea que, á consecuencia de la crítica anterior, debe parecer la mas dificil: hablo del exámen de medios.

Habrá mas de un lector que, cansado ya de tan larga discusion, grite con impaciencia: ¿Pero al fin y al cabo qué impuesto preferís? ¿Cómo hareis para cobrarlo? Asi como los que me hayan leido con atencion deben responder: el sistema de la contribucion, lo mismo que el sistema del Estado y lo mismo que la Reli-

cion, lo mismo que el sistema del Estado y lo mismo que la Religion, la Sociedad y la Familia, es una creacion de la espontaneidad social, una espresion, especial en su género, de la vida humanitaria. En este concepto, la contribucion pertenece á la categoría de los fenómenos movibles, indefinibles, que tienen dos caras; donde el sí y el nó, lo blanco y lo negro, lo particular y lo general no causan desórden sino cuando están en pugna; pero en donde la oposicion es causa de armonía siempre que los contrarios están en equilibrio. En su seno todo puede ser á su vez útil ó pernicioso, segun sea la inteligencia de los administradores y, sobre todo, segun la idea que les mueva.

De suerte que es posible, y aun hay motivo para creer que todo lo que en el análisis nos ha parecido tan pernicioso, tan temible; todo lo que con justo motivo nos ha causado grave inquietud, llegará á convertirse en instrumento de justicia y de órden; mucho mejor ciertamente, por la ley de las ideas y las cosas, que ese cáncer devorador que el pueblo oprimido maldice sin cesar con los nombres de fisco ó de impuesto restablecido, que sea en su regla, debe convertirse en principio de órden, en garantía de bienestar y en agente de produccion. No vuelva, pues, á asustarnos, por ejemplo, la idea de que la contribucion, en vez de pesar esclusivamente sobre el que la paga, vaya á recaer definitivamente en las masas; no temamos valernos del impuesto de consumos, ni del impuesto sobre el rendimiento, ni hay que tener miedo siquiera al impuesto progresivo. Todas las fórmulas pueden servir á la justicia y á la igualdad en un sistema que tenga por base el derecho económico y la igualdad por fin. Las mismas facultades tiene el hombre libre que el hombre esclavo; nunca ha entrado en la mente de nadie que el esclavo redimido hubiese de dejar su figura de hombre, sino muy al contrario, precisamente, por ver que el esclavo era hombre, le declaró libre la filosofía. Lo mismo sucede en la sociedad. Los órganos de los gobiernos liberales son, en esencia, lo mismo que los de los gobiernos absolutos: la diferencia no está tanto en el organismo como en el espíritu.

Pues ya que por la transicion del derecho divino al derecho filosófico, es decir, la conciencia de la libertad ha cambiado, vea-

mos si los instrumentos de esa conciencia pueden producir resultados diferentes. Lo que voy á proponer es, sin duda alguna, eclecticismo puro; y será curioso que, por medio de una teoría del impuesto, aprendamos á conocer lo que haya de verdadero en la filosofía ecléctica, para que pueda ser útil, y en qué circunstancias.

Comenzaremos á tratar la reforma de la contribucion por donde ha terminado nuestra crítica: por el impuesto sobre la renta. En todos los órdenes del conocimiento, la idea percibida en último término está destinada á servir de raiz ó de piedra angular. El impuesto sobre la renta tiene ademas la particularidad de que apenas lo mencionan los economistas, y cuando lo indican, lo hacen con muchos ambajes y echando mano de mil respetuosas protestas. Nosotros trataremos á la renta sin idolatría, segun conviene al primero, al mas importante manantial de la contribucion.

El Estado es una persona civil, la mas considerable de todas cuantas componen la sociedad; en cuyo concepto goza de derechos incontestables.

Importa consagrar estos derechos por medio de una realidad, de una propiedad. Es decir, que ante todo se trata de hacerle al Estado una dotacion, una herencia, una renta. En los paises monárquicos, la dotacion es propiedad del príncipe y de su familia, del Senado y de los grandes dignatarios; en las Repúblicas, donde no hay lista civil, la dotacion del Estado se resuelve en propiedad comun, y sirve para cubrir los primeros y mas indispensables gastos.

¿Con qué se constituirá, pues, la dotacion del Estado?

—Con la renta territorial.

Es un principio de economía política, y debemos añadir tambien de derecho moderno, que todo lo susceptible de apropiacion sea apropiado. La razon de este principio consiste en que el Estado no esplota por sí mismo: su tarea es política y de ningun modo económica. De ahí se sigue que el Estado, representante de la colectividad social, órgano de los intereses generales, con derecho sobre todo, no posea nada absolutamente, esceptuando las aguas y los bosques (y aun no todos). El Estado, en buena definicion, no tiene derecho á la propiedad, precisamente porque

es Estado. Para constituirle una dotacion, no queda mas que un medio, que es señalarle un censo. Este censo lo fundamos nosotros en el terreno.

El impuesto sobre la renta territorial lo aceptan en principio todos los economistas. Esta renta es la que el fisco mira con preferencia para su *contribucion territorial*, proporcionada á la superficie y calidad de las tierras, y es la que nosotros suprimiremos como regular y por su doble empleo en lo sucesivo. Nuestros primeros economistas, los venerables fisiócratas querian establecer la totalidad del impuesto sobre la renta. La renta territorial tuvo el honor de ser la primera utopia que se propuso ahora hace un siglo bajo la influencia de la idea moderna.

Ya hemos visto que el impuesto sobre esta renta ofrece incontestables ventajas, está sujeto á menos errores y, por consiguiente, es mas igual. En vez de las valuaciones siempre defectuosas del catastro, basta consultar los contratos de arrendamiento y títulos de venta. No llega á tocar el trabajo; de suerte que el Estado podria percibir la totalidad de la renta territorial sin que el cultivador, ni la labranza, ni la industria, ni el comercio, ni el precio de las subsistencias se resientan. ¿Qué importa, por lo demas, que en las transacciones, cuyo objeto sea la propiedad, se aduzca lo que al Estado corresponda, de manera que el adquirente pueda considerarse siempre como exento de impuesto, si en el hecho, merced al conjunto del sistema, todos los contribuyentes gozan de ventajas análogas?

La parte que materialmente corresponde al Estado en la renta, segun una juiciosa crítica, es el tercio, por término medio; pero supongamos que sea solo de una sesta parte, para no dar lugar á censuras en que supongan que tendemos á la espropiacion. En Francia, donde la renta territorial está valuada en un total de 1,800 millones (algunos lo fijan en 2,000 millones) no podrian obtener fácilmente 300 ó 350 millones. Es seguramente mas que pide en la actualidad la contribucion territorial. Pero es de entender que la contribucion de la renta es la única que se dirige á un valor dado, gratuitamente, si asi podemos espresarnos; todos los demas recaen sobre el trabajo, sobre el salario y, con harta frecuencia, sobre las cosas necesarias.

Un impuesto de 300 millones á cobrar de la renta territorial, en un pais como Francia, representaria como una 33.ª parte del repartimiento total del pais; rendimiento que suponemos ser de diez mil millones y constituiria las *tres quintas partes* del presupuesto que en las condiciones normales hemos fijado en la VIGÉSIMA PARTE del rendimiento, ó sean 500 millones.

Pero no hay Estado alguno, se me dirá, en que el impuesto se halle dentro del tipo normal; en todas partes hay exageracion de gastos; de modo que nunca sucederá que la dotacion del Estado, fijada en la sesta parte de la renta, represente las tres quintas partes del presupuesto. Vuestra reforma claudica por su base; todo lo que conseguireis será cargar mas y mas á los que viven de la renta territorial, sin conseguir por esto la perecuacion.

Indudablemente una dotacion de 300 millones no seria suficiente para un presupuesto de dos mil millones. Pero esto no debe detenernos; precisamente cuando mas admirable es el impuesto sobre la renta territorial es cuando se trata de grandes presupuestos. Cuanto mas aumenten los gastos, mas pagará la renta. Si, por ejemplo, en vez de un impuesto de 500 millones de francos, debiese el pais proporcionar la décima parte de una produccion colectiva de diez mil millones al Estado, el décimo, ó sean mil millones, deberian pagar 600 millones; si el presupuesto fuese de mil quinientos millones, la renta pagaria 900 millones; y por último, si el presupuesto llegara á ser, como parece que va á suceder en Francia, de dos mil millones, que es la quinta parte del producto bruto de la nacion, la renta pagaria 1,200 millones. De suerte que una tierra que bajo el régimen actual da 3,000 francos (líquido) al propietario, ya no le dará, si el presupuesto sigue siendo el mismo, mas que 1,000 francos. Entonces vereis á los rentistas, á los propietarios, á la gente acomodada alta y media unirse al proletariado y pedir la reduccion del impuesto; al fisco contenido en sus invasiones, y al gobierno reducido á la razon.

Yo propongo ademas: 1.° aplicar á las rentas el principio de la progresion en ambos sentidos, es decir, aumentar la parte del fisco sobre las grandes propiedades y sobre las mas pequeñas, á

fin de ir llegando insensiblemente, por un lado á la division de los grandes dominios, y por otro á la reunion de los pedazos de poco valor; 2.° recibir el pago del impuesto en dinero ó en productos segun convenga al propietario: mas adelante veremos porqué.

Este artículo, empero, no tendria aplicacion sino con respecto á las tierras destinadas á la labranza en grande, esceptuando los jardines de recreo y las huertas. A fin de hermanar, como desean muchos economistas, la industria y la agricultura, aun se podria hacer que el impuesto gravase menos á los operarios de fábricas que, ademas de sus manufacturas y por razones de economía doméstica, se dedican al cultivo de pequeños pedazos de terreno.

No me estenderé mas en este capítulo, primero de nuestro nuevo presupuesto. A los que objeten que el propietario territorial ganaria poco en semejante reforma, debo hacer observar: que la propiedad no es una funcion, sino un privilegio; que, á menos de desmentir á la razon moderna, conviene, sin destruir del todo el privilegio, gravarlo mas que la produccion, mas que el trabajo; que nadie impide al propietario que reuna á la ventaja de la renta el beneficio de una industria; que este es punto hasta de justicia y de moralidad pública; que, por otra parte, merced al alivio general y á la baratura de toda clase de servicios, recobrará lo que la reforma fiscal podria hacerle perder de pronto, y que ya es tiempo de que los propietarios, ya que han sido interesados en el aumento de los impuestos, sean los mas interesados en que se aligeren.

Ahora veremos qué compensaciones proporciona la reforma á la propiedad territorial.

Rossi, despues de ponderar en los términos que hemos mencionado en el capítulo anterior, § 4, la superioridad del impuesto sobre la renta territorial, añade tambien al concluir: « no hay »que considerar el impuesto sobre la renta territorial como »renta constituida por el Estado sobre la propiedad territorial y »llevarle á los últimos términos del despojo.»

Verdad es que el impuesto no debe llegar hasta el punto de agotar la totalidad de la renta: tampoco pido yo semejante cosa. En mi concepto seria imprudencia de la democracia el desearlo;

seria obrar contra su propio interés y contra su propio principio el exigirlo. En todos conceptos y por muchísimos motivos es mucho mejor para la nacion y aun para la parte de la nacion que carece de propiedad, que el suelo y, por consiguiente, la renta del suelo queden en manos de los ciudadanos que no en las del gobierno. Pero es permitido prever el caso en que, por circunstancias independientes de la voluntad del pais, el impuesto deberá aumentarse en una mitad, en un doble y en un triple de su límite normal. Digo, pues, que entonces la dotacion asignada al Estado sobre la renta territorial debe crecer como el impuesto, aun cuando la renta, merced á este acrecentamiento, desaparezca completamente para el propietario. Va en ello, no solo la riqueza y la prosperidad públicas, sino el derecho público y las libertades de la nacion. De otro modo, volvemos á caer por el impuesto en el feudalismo territorial, y de este en el feudalismo industrial y de banca: volvemos al derecho divino.

Porque, asi como el impuesto sobre la renta, independientemente del DERECHO que tiene el Estado á parte de esta renta, es, como dice Rossi, el impuesto que menos afecta al capital, al trabajo, los beneficios y los salarios y que menos perturba la obra de la produccion; y como en un estado de cosas en que el impuesto no fuese sino de la vigésima parte del producto en bruto colectivo, hemos pedido las tres quintas partes de ese 1/20 en razon de las ventajas enunciadas; asi, y con mayor motivo, en un caso escepcional, en un órden de cosas anómalo, en que el impuesto llegase hasta la quinta parte del producto, tambien la renta territorial deberia dar las tres quintas partes de ese 1/5, es decir, las tres quintas partes del impuesto. Convengo en que la consumiria toda; pero asi tiene que ser, so pena de quitar al trabajador lo necesario, cuando la renta en sí no es, para el que la disfruta, sino el escedente de lo necesario; asi tiene que ser, so pena de atacar el manantial de la riqueza; asi tiene que ser, so pena de que en una república fundada sobre los principios del derecho humano y de la igualdad, el rentero se convierta en mero parásito; asi tiene que ser, porque el Estado, representante de la sociedad, tiene, merced á su proteccion, á su garantía, á todas las creaciones cuyo efecto consiste en aumentar contínuamente la renta, un

derecho de alto dominio sobre el suelo; asi tiene que ser, por fin, porque solo bajo esta condicion sabrán los pueblos precaverse contra la exorbitancia de sus presupuestos y la poca continencia del gubernamentalismo.

A los propietarios de terrenos corresponde reflexionar sobre su posicion y medir el inminente peligro á que les espone su loca alianza con el poder: hé ahí que casi he dicho su complicidad con el fisco. El derecho divino ha muerto; el propietario, que salió de la misma gleba que el trabajador, no puede abrigar el propósito de restaurar en provecho suyo el régimen feudal y de ser él quien reemplaze á la nobleza que destruyó la revolucion hecha por el Estado llano. No puede conservar la pretension de librarse para siempre del impuesto, rechazando el peso de las cargas públicas sobre la masa de los consumidores; lo cual siempre da por resultado que el rico sea quien menos pague. La anomalía del impuesto no es hoy sino un resto de los hábitos señoriales que la revolucion creyó destruir, y que se han perpetuado hasta hoy como otras muchas cosas que la desidia humana deja olvidadas, pero contra las cuales protesta la conciencia universal. Obstinarse de hoy mas en una tradicion de iniquidad, equivaldria ¡piensénlo bien los propietarios! á esponerse á perder en la primera catástrofe el capital y el producto. Y, por el contrario, aceptando, reivindicando la carga que les corresponde por la razon, por el derecho, por su interés bien entendido, convirtiéndose en carceleros del fisco en vez de ser comensales suyos, conseguirán los propietarios que cese la agitacion de las masas, y podrán librarse de la espropiacion final. El tan deseado pacto de alianza entre la clase media y el proletariado, acabamos de formularlo: es el impuesto sobre la renta.

Todo hombre de buena fé que reflexione sobre la tendencia y el sentido de mis palabras, conocerá que no hago mas que obedecer á los principios del derecho moderno, á la alta aspiracion de la revolucion y de la ciencia, aspiracion que consiste en que la máquina fiscal, despues de funcionar constantemente en pro del poder y del privilegio, funcione al fin en pro del trabajo y de la libertad.

## § 8.—Organizacion de los servicios públicos.

Hemos dicho ya, en el cap. II, § 1, que los gastos del Estado, para ser regulares, deben ser *reproductivos de utilidad.*

Esta reproduccion es *directa ó indirecta.*

Todo servicio del Estado, cuyo objeto sea la creacion de una utilidad material, positiva y conmensurable, por ejemplo, un trasporte, un almacenage ó una estraccion, es directamente reproductivo. En el fondo, es un ramo de industria.

Y, por el contrario, todo servicio que no tenga mas objeto que conservar el buen órden en la sociedad, favorecer el progreso de la razon y de las costumbres, mantener en los ánimos y en las conciencias la calma, la confianza, el ejercicio de la abnegacion y la inclinacion á todas las virtudes, es indirectamente reproductor. En esta categoría entran las tareas judiciales, la policía, el servicio de las armas, el culto, la literatura, las ciencias y las artes. Estos servicios salen de la categoría utilitaria: sus productos no pueden asimilarse á las cosas venales, no son tareas mercantiles; las personas que los desempeñan reciben *sueldo*, honorarios, no precisamente un salario. Por lo demas, es imposible trazar aqui una línea de demarcacion bien clara. Hay servicios que por un lado se acercan á los servicios directamente reproductivos y que por otro lado no tienen nada de servil; que hasta repugnan á la idea de salario: entre estos servicios de doble aspectos, se puede contar los de la medicina, la instruccion pública y la administracion.

Desde el punto de vista del impuesto, divido, pues, las tareas del Estado en dos especies: funciones directamente reproductivas ó simplemente *productoras*, y funciones indirectamente productivas, ó como se decia antes, *improductivas*. Solo de las primeras debemos ocuparnos.

Entre los servicios reproductivos del Estado, hay que contar:

1.° *El crédito público* territorial, moviliario, mercantil;
2.° *Las vias de trasporte;*
3.° *Las minas;*
4.° *Los docks;*

5.° *Las aguas y los bosques*, bajo de cuyo título se pueden comprender los trabajos de desmonte, desagüe, riego, plantio,

6.° *Los correos y telégrafos;*

7.° *Las pólvoras y los salitres.*

Cada uno de estos servicios puede ser al mismo tiempo para el Estado un manantial mas ó menos importante de rendimientos, un impuesto, y sobre la naturaleza del servicio y sobre su producto presupuestable debemos decir algo.

*Crédito público.* Yo no concibo que hombres graves que se tengan por economistas, obligados por la especialidad misma de sus estudios á reconocer que la humanidad no solo se compone de individuos, sino que contiene tambien unidades de órden superior, que se llaman compañías, municipios, corporaciones, tribus ó ciudades, de las cuales la mayor es el Estado; que escritores que siempre dicen que el Estado es el representante y el guardador de los intereses generales, y en este concepto el órgano motor y soberano de la sociedad, ante la cual toda individualidad debe inclinar la cabeza; no concibo, repito, que hombres semejantes, so pretesto de libertad, impidan al Estado que se ocupe de modo alguno del crédito público y, por consecuencia, de la organizacion de los bancos, de las condiciones del descuento y de la tasa del dinero. Estos rigoristas de la libertad siempre me ha parecido que la confunden, no ya con la arbitrariedad gubernativa, sino con la mercantil é industrial, que ciertamente no vale menos.

Nosotros, que debemos propender siempre á proscribir de todas partes lo arbitrario, lo mismo en materia económica que en materia política; nosotros, que consideramos la arbitrariedad económica como sinónimo de abuso de la propiedad, de esplotacion del hombre por el hombre, de usura, de agiotage, de enagenacion del dominio público, de sacrificio de los intereses generales, debemos sostener que, si no hay inconveniente en dejar libre el comercio de banca, no deja de importar que el Estado se ocupe de él hasta un punto que procuraré indicar.

¿A qué se da el nombre de *billete de banco*?

A una obligacion á la vista, garantizada en primer lugar por lo que el banquero tiene en caja, en segundo lugar por la letra de cambio del que descuenta y en tercer lugar por la confianza

pública. Como está demostrado que la confianza pública es cosa eminentemente productiva, supuesto que con diez millones de capital en numerario se puede operar con el auxilio del papel de crédito como si se dispusiera de treinta ó cuarenta millones, sucede que, ora haciéndose competencia los banqueros, ora (y es lo mas frecuente) poniéndose de acuerdo, la confianza pública, esplotada por todos lados, carece de garantía; el precio de los descuentos no disminuye sino cuando disminuyen los negocios, y á la primera crisis todos los bancos se derrumban unos sobre otros, arrastrando millares de víctimas en su ruina. Asi pasan las cosas en América, pais de libertad.

Pero admitid que, interviniendo el Estado, á lo cual tiene derecho incontestable, se constituya á sí mismo en garante y, por lo mismo, en esplotador titular del crédito público, descargándose del cuidado de la ejecucion, fiándola á una compañía, y vais á ver lo que sucederá ó, á lo menos, lo que podrá suceder, si el Estado quiere.

Las operaciones del Banco, que en virtud de la prerogativa del Estado se convertirá en Banco nacional, pasan á ser públicas.

El tipo del descuento se regulariza y desciende mas bajo que el tipo ordinario de los banqueros; un Banco nacional podria bajar hasta á 1/4 y 1/8 por 100 reduciéndose únicamente al coste de administracion.

El Banco nacional se convierte asi en moderador del crédito, y por medio de su ejemplo, merced á su poderosa garantía, da á los negocios una solidez que de otro modo jamás habrian alcanzado.

Asi se concibió y fue constituido el Banco de Francia, cuyas sucursales se estienden hoy por todos los departamentos, y sobre la cual se asientan todos las bancos particulares. Solo que el gobierno francés, en lugar de hacer del Banco de Francia un simple *arriendo*, lo concedió GRATUITAMENTE á una compañía de capitalistas; porque los doscientos millones que constituyen el capital garantizador de la compañía y cuyos intereses paga el Estado, no pueden considerarse como precio de la concesion.

El gobierno francés, al enagenar el servicio del Banco nacional que le pertenece, ha obedecido al espíritu de monopolio que la Revolucion se propuso destruir; verdad es que por este medio

indirecto se ha procurado un capital considerable; pero al mismo tiempo se ha privado de un manantial de productos y, lo que es mas, ha desconocido, con detrimento del pais, uno de los elementos esenciales de un buen sistema de impuesto.

Hace poco, proporcionando al Estado una dotacion sobre la renta territoral, no hemos vacilado en gravar con el nombre de renta el capital tierra, y hemos dicho porqué. La tierra es anterior al hombre y á la propiedad; la propiedad misma no existe sino merced á la mútua garantía de los ciudadanos, cuyo órgano es el Estado. El Estado, pues, tiene un derecho indisputable sobre la tierra y sobre toda propiedad. Por otra parte, la renta, escedente concedido por la naturaleza al labrador, esceptuados los gastos, es el valor mas evidentemente imponible, es el valor cuya absorcion por el fisco ocasiona menos perturbaciones. Por uno y otro motivo debíamos desde el primer momento fijarnos en la renta.

No trataremos del mismo modo el capital moneda: véase por qué. En principio, la moneda no es capital, ni producto, ni renta. Ni siquiera admito que sea mercancía, por mas que sea producto del trabajo y que con frecuencia se la trate como cosa venal. La moneda de oro, de plata, ó de cobre, acuñada con la imágen del soberano, es el instrumento de los cambios, es el signo de la fé pública, y atento á que es producto del trabajo, y está formada de materia preciosa, es el equivalente auténtico de todas las cosas que puedan comprarse y venderse, la unidad de medida de los valores. En teoría, repugna convertir la moneda en materia imponible: la práctica seria igualmente contraria á esta idea. El fisco no ha de ir á encontrar al capitalista en su dinero ó en su caja, sino en su comercio, en sus transacciones; y ¿de qué modo? ¿Imponiendo á la circulacion, al préstamo, á la comandita? ¿Exigiendo al capitalista el pago de una patente? No: tomando sobre sí la direccion del crédito público.

Componiéndose el capital del Banco nacional del numerario cobrado del público despues de emitirle sus propios billetes; descontando efectos de comercio al tipo de 3, 2, 1 por 100, y aun á 1/2 por 100, á voluntad; despues de pagar ó de reembolsar el Estado su deuda y absteniéndose de prestar en lo sucesivo, los capitales disponibles, rechazados por tan alto competidor hácia las

empresas industriales y agrícolas, se hallan en el caso de ofrecerse á bajo precio, y, por consiguiente, á prestar bajo otra forma á la propiedad lo que el impuesto ha tomado de la renta. Recordemos lo que tantas veces hemos dicho, á saber: que, en la circulacion económica, las transacciones están eslabonadas unas con otras, y uno de los efectos de ese eslabonamiento, el mas terrible de todos, consiste en rechazar constantemente sobre la masa de los consumidores lo que el fisco parece no haber pedido sino á la tierra, á la casa, á la habitacion, etc. El resultado que se trata de determinar es análogo, pero en sentido inverso. El Estado, merced á su organizacion del crédito, dará, en vez de quitar, á la masa. ¿Qué es, pues, preferible para el pais: ¿imponer, como propone Mr. de Girardin en beneficio del gobierno, 1 ó 2 por 100 á los capitales moviliarios ó metálicos, ó conseguir que, por medio de una buena organizacion del crédito, tengan los capitalistas que bajar equivalentemente el interés? En el primer caso, el impuesto cobrado lo rechaza el capitalista sobre el deudor hipotecario, y este á su vez lo arroja sobre la masa, y el Estado lo consume improductivamente; en el segundo caso, el capital se ofrece espontáneamente con reduccion de 1, 2, etc., por 100 de interés, en provecho del empresario propietario, que consume reproductivamente. ¿No es esto lo mismo que si el Estado, despues de gravar con impuestos á la renta territorial, aliviase en otro tanto por medio del Banco á la propiedad, como si le crease un equivalente de renta sobre los capitales de empréstito?

La organizacion del crédito moviliario y territorial daria lugar á observaciones análogas; pero yo no puede acometer tan vasto asunto, y dejo á mis lectores el cuidado de desenvolver el principio y llevarlo á las últimas consecuencias.

Entregando el Estado á una esplotacion privilegiada el crédito público, siendo asi que, cuando mas, deberia confiarlo completamente á una compañía arrendataria que lo esplotase en beneficio de la nacion, falta el Estado á sus deberes para con el pais; es infiel á su mandato, tal cual lo ha definido el derecho moderno, que consiste en acercar á los ciudadanos á la igualdad de contribucion por la igualdad de caudales, y á la igualdad de caudales por virtud de la igualdad de derechos. Pero aun estamos lejos del

tiempo en que el Estado no será mas que el agente de los intereses generales, el protector de la plebe laboriosa, contra la esplotacion usuraria y parásita...

Tenemos, pues, al Estado por jefe y director del crédito público, como lo es de la justicia. ¿Qué remuneracion le corresponderá por este servicio?

Como lo que voy á decir del impuesto sobre el crédito es aplicable á todos los servicios reproductivos del Estado, suplico á los dignos jueces del concurso que redoblen su atencion por un minuto.

Habiendo fijado la dotacion del Estado en la totalidad de la renta territorial, el trabajo de la administracion se reducirá únicamente á proporcionar las demas clases de ingresos que sean menester para completar el presupuesto.

De modo que en un Estado como Francia, en que el presupuesto normal (sin contar las deudas) no deberia pasar de quinientos millones, ó sea la vigésima parte del producto del pais, produciendo la renta territorial por sí sola las tres quintas partes de dicha cifra, faltarian 200 millones de francos para el complemento.

Si los gastos escediesen de 500 millones, el escedente deberia repartirse de modo que á la renta territorial corresponderian las tres quintas partes, y el resto proporcionalmente entre las demas cosas imponibles; de suerte que la carga mas pesada que compusiera las tres quintas partes de la totalidad del presupuesto, recayese siempre sobre la renta, pues de todas las materias imponibles es la que con menos peligro puede sobrecargarse, aunque se hubiera de llegar á su completo agotamiento.

Es ademas necesario que asi suceda, á fin de que la clase de los propietarios, que en todos los paises es la mas influyente, esté directamente interesada en aligerar el peso del impuesto y constituya ante el poder una censura permanente, irresistible. La propiedad, fuerza es decirlo, ha olvidado hasta ahora sus deberes. Con respecto á los gastos del Estado, ha dado muestras de una tolerancia (por no decir complicidad) escandalosa. Un presupuesto que quita á la nacion la décima parte de su producto es escesivo; ¿qué diremos, pues, de un sistema de impuesto que merced á la

facultad ilimitada de abrir crédito, á la facilidad de aumentar deudas, llega á importar hasta la sesta parte y aun mas? Para poner remedio á tales abusos, no hay que buscar teorías sobre el impuesto, sino medidas perpétuamente revolucionarias.

Sentados estos principios, el tanto que debe establecerse sobre la circulacion del Banco, ó, en otros términos, el tipo del descuento en el Banco nacional, se reduce á un cálculo proporcional que puede hacer cualquiera. Me limitaré, pues, á una observacion de derecho.

En principio, y segun el derecho moderno, el Estado, considerado como cambista, hace servicios al precio de coste; lo cual, en lenguaje mercantil, quiere decir *gratuitamente*. No saca de los capitales interés alguno, aunque disponga de ellos, porque son de la nacion; no levanta ganancia alguna sobre el precio de produccion de su trabajo. Pero, atento á que la suma de los gastos y el coste de los servicios del Estado es mayor que la dotacion que se le ha señalado, es menester que reciba en ciertos casos, ademas del precio de coste de sus servicios, un escedente, no á título de beneficio, sino de impuesto.

¿Qué puede costarle al Estado el servicio del crédito público? El banco de una nacion, decia muy acertadamente Napoleon I, debe operar sin capital. Las acciones del Banco de Francia, entregadas á guisa de caucion, no han entrado en sus cajas; su importe se ha entregado al Estado, que paga sus intereses. Lo que constituye hoy el capital en Caja del Banco no es el dinero de sus accionistas, es el dinero del público; luego es absurdo hacer pagar al público el interés. Pero el Estado ó, por mejor decir, la nacion, no tiene necesidad de dar fianza, tanto menos, cuanto que un Banco nacional, operando con la prudencia que debe, no está espuesto á ninguna pérdida. Asi vemos que el Banco de Francia actual, con las tres firmas, no sufre generalmente quiebra, y si algun siniestro semejante le ocurre, puede decirse que es culpa suya, y la causa está en el favoritismo que acompaña á todo monopolio. En el espacio de 60 años se ha visto en algunos apuros, mas nunca se ha visto en grande peligro.

Reduciéndose, pues, los gastos del Banco nacional al simple coste de administracion y de personal, estos serian los únicos

que, en principio, tendria derecho á percibir el Estado á título de descuento. Demos que suban á 1/8 por 100 de las cantidades descontadas; y por las consideraciones anteriormente espuestas, el Estado establecerá ademas sobre esta categoría de transacciones un tipo que podrá variar, segun las necesidades y las circunstancias, de 1/2 á 3/4 por 100.

En resúmen, el servicio del crédito público es esencialmente un servicio público. No meta en ello directamente la mano el gobierno, eso pido; á los tribunales de comercio reunidos corresponde la organizacion, la alta vigilancia y la alta direccion de este servicio, en el que el Estado no interviene sino como custodio de la ley y para la determinacion y percepcion de un impuesto. (U)

VIAS DE TRASPORTE. Lo que acabo de decir sobre el servicio de los bancos, se aplica en todas sus partes al servicio de los trasportes, á lo menos en lo relativo á las vias de circulacion. Gracias al respeto mal entendido á la libertad industrial (digamos toda la verdad); gracias á una política de reaccion los gobiernos, exagerando su impotencia, se han desprendido en provecho de las compañías agiotistas, de la iniciativa que les corresponde en la construccion y la esplotacion de las vias férreas: el derecho del Estado nunca lo ha negado nadie. En virtud de este derecho se han hecho las concesiones, ha costeado el Estado una parte de los gastos de construccion, y despues de esplotar las compañías mas ó menos tiempo los caminos, aquel debe recobrar la propiedad de las vias y del material y, por último, se ha reservado la facultad de apropiarsela, de la que á cada momento puede ocurrirle hacer uso.

Reintegrado en la posesion de los caminos de hierro, no creo que el Estado deba esplotarlas directamente por sí mismo sin darlos en administracion, como no creo que deba hacerlo con los bancos. Esto seria desconocer sus atribuciones y faltar á sus deberes para con las clases trabajadoras, para quienes los caminos de hierro son uno de los medios de asociacion y de emancipacion mas poderosos. El servicio efectivo de los caminos de hierro debe dejarse á compañías arrendatarias, compuestas, en lo posible, de trabajadores y de empleados, ó á lo menos partícipes.

Lo que aqui nos interesa mas especialmente, es la determinacion del rendimiento que las vias de trasporte puedan producir al Estado. Prosigo, pues, raciocinando como voy haciendo desde el principio de este capítulo, en la hipótesis de un presupuesto normal.

Toda creacion de utilidad pública, verificada por el Estado con el auxilio de capitales que proporcione el pais, se diferencia de las empresas análogas, hijas de la industria privada, en que aquellas no dan lugar, ni á reembolso, ni á amortizacion del capital invertido, ni á renta ó interés. Asi, pues, los capitales invertidos por el Estado en la construccion de caminos, puentes y calzadas, puede decirse que se echan á pérdida, puesto que el Estado no saca de ellos renta ni se propone su amortizacion por medio de peages ni impuestos: á lo menos no es buena economía el hacerlo. Sabido es cuán mal resultado dió la abertura de canales en 1821, concebida y llevada á cabo partiendo de la idea opuesta. Lo mismo debe tenerse presente en los caminos de hierro tratándose de la cuenta de *establecimiento*.

En cuanto á los gastos de esplotacion, parece justo que arrendándolos el Estado á todo evento á compañías empresarias, exija de los viajeros y consignatarios un precio de trasporte remunerador del servicio de las compañías, y ademas un *tanto por ciento* de dicho precio, en concepto de impuesto.

De suerte que, en el precio de trasporte de los caminos de hierro que el Estado esplote, no deben figurar los intereses de los capitales invertidos en la adquisicion de los terrenos, los terraplenes y obras de arte, la colocacion de rails y la construccion del primer material. El precio de que tratamos se compone únicamente de los gastos de administracion, de personal, de combustible y de entretenimiento. El resultado de este sistema, aplicado á las vias férreas de Francia, deberia haber aliviado á la circulacion de viajeros y mercancías de mas de 50 por 100. (*De las reformas que hay que introducir en la esplotacion de los caminos de hierro*. Paris, 1855, hermanos Garnier.)

El gobierno francés, repartiendo la construccion de la red de vias férreas en un período de 25 años á lo menos, en vez de acumular los trabajos en cinco ó seis años, habria podido muy

fácilmente, sin agobiar al pais y contando con los primeros productos, subvenir por sí solo á los gastos; pero no ha querido. Las mayorías parlamentarias de Luis Felipe y de la República se opusieron; el imperio encontró la mitad del trabajo hecho: vivimos en un siglo en que los gobiernos serian considerados como cosa inútil, si no se dedicasen á satisfacer los deseos de los que se convierten en clientes suyos. Asi sucedian las cosas bajo el antiguo régimen, y mucho tendrá que hacer el nuevo para que de otro modo sucedan.

Como quiera que sea, si los gastos de trasporte de los caminos de hierro, deducidos intereses y amortizacion, importan 2 1/2 céntimos por kilómetro y viajero, y 3 céntimos por kilómetro y tonelada de mercancías, era fácil, sin agobiar al público, añadir á este precio un décimo ó muchos décimos para el Estado, á título de impuesto; lo cual, sin gasto alguno de cobranza, proporcionaria al presupuesto un ingreso de 10 á 15 millones de francos.

Última observacion.

Siendo las vias férreas instrumentos de utilidad pública, cuyo beneficio alcanza, en último análisis, á toda la comunidad; cubiertos por el impuesto los gastos de establecimiento y los de esplotacion por el cobro de un arancel, resulta que parte del gasto pesa sobre la masa, y parte sobre los que se sirven del camino; lo cual está en todos conceptos conforme con la justicia.

Siguiendo los mismos principios, deberíamos mantener un derecho mínimo de circulacion sobre los rios y canales, de pilotage ó práctico en los puertos, y aun de peage ó de báscula donde el servicio público lo reclamase; no tanto por la importancia de los rendimientos, cuanto por el buen órden de los negocios y para la formacion de estadísticas. Bueno es que el Estado, sin vejar ni mortificar á nadie, sepa todo lo que entra y sale, y todo lo que circula: las administraciones públicas, el Estado y los municipios están muy interesados en su conocimiento y no menos los ciudadanos.

*Minas.*—Lo que hemos hecho con respecto al crédito público y á los bancos, lo que acabamos de hacer con respecto á las vias de trasporte, debemos hacerlo tambien con respecto á las minas.

Las minas constituyen una riqueza nacional á que no pueden aplicarse las reglas ordinarias de la propiedad privada. La ley de 1810, inspirada por la misma preocupacion que dió lugar á las concesiones de bancos y vias férreas, debe revisarse. La teoría de la renta se nos va á presentar bajo un nuevo aspecto, de que importa que nos hagamos cargo.

Al elegir la renta territorial como punto de partida de un nuevo sistema de impuestos, nuestro razonamiento se ha ajustado mas ó menos á la opinion comun y al uso admitido, que están conformes en admitir la existencia en sí y la realidad objetiva de la renta. En esto hemos procedido con buen acuerdo, y no tratamos en modo alguno de protestar contra nuestras conclusiones.

Es, sin embargo, cosa cierta, y cosa de las que mejor ha demostrado la economía política, que, desde el punto de vista de la colectividad social, la voz renta no representa ninguna realidad positiva. Ni hay renta territorial, ni renta industrial ó moviliaria: estas voces indican solamente relaciones entre particular y particular, entre propietario y arrendatario, entre quien da y quien toma prestado, etc.; pero relaciones que desaparecen ante la sociedad. Ante la nacion, el producto *bruto* y el producto *líquido* son idénticos.

Por eso una nacion no cultiva mas terreno que el necesario para su alimento; hasta hay paises que no tienen terreno bastante para su poblacion, como sucede en Bélgica, que todos los años se ve obligada á comprar al estranjero por 15 millones de francos de cereales. En este concepto, pues, no hay renta ni puede haberla. La idea de renta, aplicada á una nacion, á la humanidad entera, implica contradiccion.

Indudablemente el labrador recoge mas de lo que necesita para subsistir; pero recoge para el hombre dedicado á la industria, que á su vez trabaja para el labrador; y bien mirado, la tierra no ha producido sino aquello que la comunidad necesitaba; no queda resto, no hay renta. La prueba de que no puede haberla, consiste en que, si despues de la cosecha resultase un sobrante, este sobrante formaria un no-valor; desde el tercero ó el cuarto año se empezaria á labrar menos, y no volveria á quedar sobrante.

La renta es, pues, cosa puramente relativa y personal: es la parte del producto que escede al gasto del labrador, y que, generalizándose, da lugar en todos los paises á la formacion de dos clases nuevas de ciudadanos: la de los industriales y la de los propietarios; tendiendo esta á confundirse cada dia mas con los que esplotan el suelo, por una parte, y con los industriales, comerciantes, empleados públicos, etc., por otra.

Ahora bien, lo que acabamos de decir de la tierra es tambien verdad con mayor razon respecto de los establecimientos de crédito, de las vias de trasporte y de las minas. Ninguna de estas produce renta, hablando siempre bajo el punto de vista de la colectividad: semejante rendimiento es cosa imposible, contradictoria.

No hay ni puede haber, desde el punto de vista de la riqueza general, una renta del dinero. La fabricacion de la moneda forma parte de los gastos generales de la sociedad: su objeto no es procurar un goce, sino facilitar los cambios y, por consiguiente, el consumo de los productos: es un suplemento de trabajo que, por sí mismo, es absolutamente improductivo: ¿cómo, pues, habia de procurar una renta á la nacion?

Pues asimismo, y por consideraciones semejantes, no hay ni puede haber renta de caminos, de canales, ni de vias férreas. Como el dinero sirve para el cambio de los productos, sin ser en sí mismo un producto, supuesto que no consume, asi tambien las vias de trasporte sirven para la circulacion, pero sin que tampoco se las pueda considerar como productos, atento á que ni ellas ni el dinero (por mas que exijan reparacion y entretenimiento) entran en el consumo. ¿Cómo, pues, vuelvo á preguntar, habian de dar renta?

Las minas son depósitos criados por la naturaleza, especie de almacenes públicos para provecho de cierto número de generaciones, pero que no se renuevan. Puede suceder que quien las beneficie, obtenga de ellas anualmente mucho mas de lo necesario para su subsistencia; pero desde el punto de vista de la sociedad que abarca la série de las generaciones, no puede admitirse que el uso de las minas constituya una renta. Es una provision que se consume, ni mas ni menos; lo cual significa que es precisamente lo contrario de la renta.

Lo repito: la renta en sí, en la naturaleza de las cosas, y desde el punto de vista de la colectividad social, no representa nada, no es nada, es cero.

La tierra capaz de cultivo ha sido repartida, apropiada; era inevitable que asi sucediera; es menester que asi sea. A consecuencia de dicha reparticion, se ha manifestado en las relaciones entre esplotador y esplotador, entre propietario y arrendatario, lo que hoy llamamos renta. El Estado no tenia en esto nada que cambiar, nada que destruir: tomó las cosas como se le presentaron, y las cubrió con su proteccion. Hoy decimos que en esta renta debe establecerse el impuesto, no como si el Estado debiese considerar la renta cual don gratuito de la naturaleza á la nacion, sino porque es don gratuito para los que lo disfrutan, para los rentistas.

Ahora se trata de averiguar si el Estado obrará del mismo modo con los establecimientos de crédito, con las vias de circulacion y con las minas; es decir, si considerará materia de impuesto la renta del dinero, de los caminos de hierro, de los canales y de las minas, que son los beneficios de los banqueros, de los comisionarios y de los estractores, como ha cobrado impuesto de los beneficios de los propietarios de territorio; lo cual significa que la constitucion de dichas rentas quedaria consagrada y declarada definitiva por el impuesto.

Siempre ha sucedido que, obedeciendo el Estado á sus tendencias aristocráticas, y siendo considerado por los que le inspiran, dirigen ó ejercen sus tareas como una alquería que debe enriquecerles; lejos de pedir á la renta la mayor parte de su presupuesto de gastos, ha propendido, por el contrario, á alijerarla de cargas, y aun mas, se ha empeñado en crear rentas donde no debia haberlas, á aumentar la clase de rentistas con detrimento de la de trabajadores. Merced á esas creaciones ilusorias, el Estado, que creia enriquecer á la nacion, no ha hecho mas que agravar la iniquidad del impuesto.

Ha concedido á compañías de especuladores el privilegio de los bancos, el de las minas, el de los canales y el de los caminos de hierro. El emperador Napolen I contaba entre sus títulos gloriosos la legislacion minera, por cuyo medio creara un nuevo gé-

nero de propiedad; en lo cual no se habria engañado, si la esplotacion mineral se hubiese podido asimilar á la esplotacion agrícola.

Ahora bien; ya hemos visto que el crédito público constituye un servicio público; que este servicio, en vez de poder ser motivo de una renta, escluye, por el contrario, esta idea; ya hemos visto que, en materia de crédito y de banco, la renta no sirve para la circulacion, sino que, obrando como un monopolio, es causa de déficit y principio de miseria. Por esto, restableciendo el crédito sobre su base legítima, hemos hecho que volviese á la masa la totalidad de los beneficios, ágios, descuentos y usuras, cobrados como prima por los concesionarios y monopolizadores, esceptuando una fraccion mínima reservada al Estado, en concepto de impuesto.

Lo mismo hemos hecho con respecto á los canales, caminos ordinarios y vias férreas: ¿haremos otro tanto con respecto á la propiedad minera?

A esta pregunta respondo, y será mi conclusion sobre el papel político y económico de la renta, que, en principio, la tendencia de la sociedad, sobre todo despues de la revolucion de 1789, no es hácia una creacion artificial de nuevos rentistas, al desenvolvimiento de la clase privilegiada, sino á la emancipacion y á la supremacia de la clase trabajadora; y en lo que particularmente atañe á la propiedad minera, que la esplotacion de minas ha dado lugar por espacio de cincuenta años á los abusos mas escandalosos; que implica contradiccion; y que el gobierno cometeria en cierto modo una violencia, si depósitos que interesan á las generaciones venideras, fuesen á manos codiciosas, sin mas anhelo que la satisfaccion de goces presentes; por cuyas razones deben asimilarse las minas á los caminos de hierro: hay que organizar compañías de operarios que las esploten, y entregar los productos á los ciudadanos al precio de estraccion, salvo el cobrar el Estado un impuesto *ad valorem*.

*Docks.*—Esta voz, cuyo orígen exótico revelaba de antemano una idea de especulacion y de charlatanismo, solo despierta en el pueblo francés vergonzosos recuerdos. Veamos si podemos conseguir que signifique algo honroso y útil al mismo tiempo.

Asi como entre las tareas del Estado hemos contado la direccion del crédito público, debemos contar tambien la disciplina del *mercado*.

No se trata de convertir al Estado en negociante, en tratante en vinos, trigos, tejidos, metales ó maderas, especias, drogas y géneros ultramarinos, asi como tampoco lo hemos querido convertir en banquero, agricultor ni metalurgista: no puede ser esta nuestra mente.

El Estado hizo, y era derecho y deber suyo hacerlas, y tiene razon en conservarlas, las leyes (art. 419 y 420 del Código penal) contra los actos fraudulentos encaminados á producir alza ó baja en las mercancías, contra las coaliciones, el agiotaje de las acciones, los acaparamientos, etc. La observancia de estas leyes se ha ido haciendo cada vez mas necesaria en una época en que el comercio de las acciones se hace en provecho de los poderosos del dia; en que las coaliciones de capitalistas permitirian casi á cada momento la renovacion del *Pacto del hambre*. Pero estas leyes tienen un complemento indispensable, sin el cual quedaria eternamente nula la accion represiva de los tribunales y de la alta policía, y consiste en crear, en beneficio de productores y de consumidores, depósitos y bazares colocados bajo la vigilancia inmediata de los ayuntamientos y de los tribunales de comercio, presididos por agentes que, nombrados por dichos ayuntamientos y tribunales, desempeñen su cargo como mandatarios-jurados de todos los particulares que les confien sus productos.

Estos depósitos prestarian un servicio análogo al de los docks ingleses; guardarian los géneros, facilitarian su venta, desempeñarian la comision, anticiparian numerario á los depositantes, y de este modo servirian de *reguladores* del mercado nacional. El comercio no por esto sufriria menoscabo en su libertad, como tampoco el banco, la comandita, el corretaje, la comision y el cambio; solo habria una competencia mas, que, no procurando envilecer ni encaracer los precios de las mercancías, obedeciendo escrupulosamente al impulso auténtico de la oferta y el pedido, serviria, como he dicho ya, de regulador, y daria cotidianamente las cifras de la mercurial.

Esta idea se ha tratado varias veces de ponerla en práctica,

con mas ó menos inteligencia en las cotizaciones oficiales de la Bolsa, en la tarifa del pan y en el establecimiento de carnicerías y panaderías societarias y comunales.

Entre las consignaciones de dichos depósitos, figurarian los géneros entregados al Estado en pago del impuesto; se abriria una cuenta al fisco, al depósito y al mismo tiempo al depositante; de suerte que, por medio de esta combinacion, que es de las mas sencillas, aplicacion del principio de la mutualidad, los ciudadanos se hallarian garantizados contra el alza de precios y contra la baja; los contribuyentes gozarian de todas las ventajas para verificar sus pagos al fisco; y este, por su parte, no tendria á quien apremiar ni cosa alguna que perder.

¿Qué rendimiento obtendria el Estado de esta creacion de depósitos? ¿Un beneficio de comision que hubiese recibido en pago del impuesto? No: el Estado no hace comercio alguno, ni comision, ni cambio; no impulsa á la alza ni á la baja. Haciendo vender al precio corriente las mercancías que se le entreguen, no guarda mas que el importe de sus gastos; lo demas pasa al crédito de los depositantes. ¿De qué, pues, se compondrian los gastos de intervencion del Estado?

1.° De una patente de 1.ª clase ó doble de 1.ª clase, como si se dedicase á ejercer la comision y el depósito: ya que crea una competencia reguladora, justo es que sobre él pesen todas las cargas del comerciante;

2.° De las contribuciones impuestas á los edificios ó, lo que es igual, á su renta;

3.° Del derecho de circulacion establecido sobre toda mercancía que entra en el comercio. De esto hablaremos pronto.

A todo lo cual hay que añadir ahora *tanto por ciento* en concepto de impuesto. Tales son los elementos del cánon que habria que pagar al Estado para los docks y depósitos, pago que seguramente no seria inmerecido.

*Desagües, desmontes, repoblacion de montes, etc.*—Esta clase de servicio es, como las anteriores, de las mas útiles, y le aplicaremos, pues, la misma disciplina.

El Estado no es agricultor; pero solo él puede desempeñar ciertas tareas preparatorias que exigen inmensos capitales, y son

superiores á las facultades de los ciudadanos mas ricos. Los terrenos que desmonta y sanea, los vende al mayor postor; lo cual redunda en alivio de sus gastos, y á la larga se procura un aumento de productos por medio de la renta.

Asi tambien las maderas que el Estado saca de los bosques deben ser vendidas á los habitantes á precio de coste, con mas el tanto por ciento á título de impuesto; impuesto que tambien podria considerarse como parte correspondiente al Estado en la corta de árboles.

Los rios y estanques están arrendados para la pesca, cosa que no ofrece nada de particular, como no sea la observacion constante del principio de economía política, tan poco comprendido todavia; á saber: *El Estado no trafica con sus servicios; no exige interés ni amortizacion de los capitales que consume*; *da su trabajo á precio de coste, con mas un ligero aumento á título de impuesto.*

*Servicio de correos y telégrafos.*—Los mismos principios que anteriormente hemos espuesto, y ademas la observacion particular de que el gobierno, aun cuando debe dejar el servicio de correos y telégrafos al cuidado de una compañía, respetará el secreto de la correspondencia. Menos peligroso es para la seguridad del Estado y para la moral pública el dar curso á la correspondencia de un asesino, que el violar el santuario de las confidencias y sorprender las debilidades de las personas de bien.

*Pólvora y salitre.*—Por razones de seguridad y de policía, el Estado posee en Francia el monopolio de la fabricacion de la pólvora: consérvelo en buenhora.

No es fácil calcular la cantidad que el Estado puede tener que retirar de la categoría de servicios que hemos llamado *servicios directamente reproductivos*, y que son: el crédito público, las vias de trasporte, las minas, los docks, los trabajos de desmonte, renovacion, bosques, etc., las aguas y los bosques, los correos, la pólvora y el salitre.

Lo que sobre todo debe llamar nuestra atencion, es que, al mismo tiempo que el fisco encuentra en dichas materias un manantial legítimo de rendimientos, cuyo pago podemos decir que es insensible para el público, y cuya percepcion no es nada dis-

pendiosa, suprime los monopolios que gravan la produccion, el consumo, el trabajo y la propiedad con un peso mayor que los mas pesados impuestos; de suerte que, cuando el Estado percibe una cuota de 1 por servicios semejantes, proporciona al pais un beneficio de 10.

¿Cómo se ha de hablar de que se reforme el impuesto, cuando, despues de exagerarlo mas alla de todo límite, por el entretenimiento mas ó menos forzoso de los ejércitos permanentes, por el acrecentamiento de las deudas, por la centralizacion y la burocracia, por el lujo que se imponen las córtes, por la empleomanía, se entrega el crédito público á la esplotacion usuraria, las vias de trasporte á la especulacion agiotista, el comercio á todos los raptos de audacia de la coalicion y del acaparamiento, como si las desgracias del Estado pudiesen servir de escusa al parasitismo, y sus gemidos de reclamo á los buitres y los lobos? ¿Pues no se está viendo que hay enlace y dependencia mútua en lo que se llama impuesto, servicios públicos y su determinacion, trabajo, propiedad, industria, agricultura y comercio; que deben contrabalancearse mútuamente como fuerzas que contribuyan á un mismo objeto, cual es el aumento de bienestar y libertad para todos?

Entretiénennos los economistas con sus estudios eruditos sobre el impuesto. Enséñannos cómo se práctica en Alemania, cómo se esplotaba antiguamente en Francia. Se huronea en las bibliotecas para averiguar cómo se gobernaba el fisco en Roma y Atenas; se nos participa lo que sucede en Rusia, en Turquía, en la India, en la China. ¿Para qué sirven tan enojosas averiguaciones, cuyo fondo siempre es el mismo, si no conseguimos que de ellas resulten ciertas reglas, ciertos principios, aplicables á todas las regiones, y que, bajo diversas formas, den por último la ecuacion *aproximada* de un problema tan irresoluble en rigor como es el impuesto?

### § 9.—Impuestos facultativos.

La dotacion del Estado sobre la renta territorial y los diversos rendimientos que obtiene de la organizacion del crédito público, del servicio de los trasportes, de las estracciones mineras,

del establecimiento de docks y depósitos, de las aguas y bosques, y de los correos pueden ser considerados como la base natural de todo sistema de impuestos, el fondo primero, invariable en que se apoya todo gobierno.

La tendencia del fisco debe consistir en irse aproximando de dia en dia al límite señalado por esta doble categoría de ingresos, el impuesto sobre la renta territorial y el de los servicios públicos; de modo que llegue un dia en que no haya que pedir nada de mas al pais. Como este ideal no se ha de realizar inmediatamente, á no ocurrir una liquidacion revolucionaria, menester es que el gobierno se dirija, para cubrir su déficit, al bolsillo de los ciudadanos: esto es lo que sucede de infinitos modos, mas ó menos apropiados al estado económico y á los hábitos de las naciones; de cuya verdad vamos á citar algunos ejemplos.

El órden judicial, á pesar de las multas y costas que hace pagar á aquellos á quienes condena; la instruccion pública, á pesar de la corta retribucion que exige á los discípulos; el ejército, á pesar de las victorias, de las contribuciones de guerra y de las conquistas; hasta el culto, en fin, pueden ser considerados como estériles en materia de rendimientos. No trataremos, pues, de semejante cosa.

Queda, empero, por completar, por las vias que creamos mas convenientes, la suma de contribuciones declaradas necesarias para el servicio del Estado. Esta suma, calculada en una vigésima parte del producto nacional en las condiciones de paz y de órden á que nos hemos referido, la dotacion del Estado y los servicios públicos directamente reproductivos de utilidad nos han proporcionado hipotéticamente las cuatro quintas partes ó digamos de 500 millones, 400; de manera que aun nos falta encontrar 100 millones. Continúo tomando por punto de comparacion el presupuesto de Francia, supuesto que no hay cosa mas fácil que aplicar en seguida los principios sentados y las conclusiones desenvueltas á los presupuestos de otros paises.

Ahora bien; en Francia encontramos una larga série de impuestos diversos que pueden calificarse todos de *facultativos* en cuanto á que no son puras invenciones del fisco, no justificadas nunca *á priori* por la ciencia económica, no derivadas de derecho

alguno, como la parte del Estado en la renta, ó no están motivadas por un servicio hecho, como el impuesto de los bancos y trasportes. Son *facultativos* tambien en cuanto no tienen nada de orgánico, de compensativo, y que su supresion, lejos de ser obstáculo á la marcha de la sociedad, no servirá sino para facilitar su movimiento; tanto mas, cuanto no tienen absolutamente otro objeto que suplir á la insuficiencia de un producto que las anomalías sociales, las revoluciones dinásticas, las locuras del poder y la imbecilidad popular dejan muy atrás.

Impuestos de consumos: sal, tabaco, vinos, cervezas, aguardientes, azúcares, carne, etc.;

Registro, timbre;

Impuestos sobre las casas, puertas y ventanas;

Impuesto suntuario, impuesto moviliario ó contribucion locativa;

Patentes, licencias;

Aduanas y derechos de Puertas;

Pasaportes y licencia de armas;

Algunas dejo de citar, pero no importa. Fijémonos en esta lista. No debe pedirse á la ciencia económica que se fatigue inventando ó descubriendo nuevos impuestos.

*Impuestos de consumos*. —Supuesto que todo impuesto se resuelve en una cuota de consumos, y toda cuota de consumos en una capitacion, fuerza es deducir, como lo hemos hecho antes, que seria pura y simplemente hipócrita el gobierno suprimiendo los derechos sobre la sal, los vinos, la carne, etc., siempre impopulares, y reemplazandolos con otros tales como el impuesto sobre los edificios, derechos de registro y de timbre, patentes, impuestos sobre el lujo, etc., de que el pueblo ignorante se ocupa mucho menos. Hay que arrostrar de frente la dificultad, y poner á contribucion todo lo que pueda ser consumido; único medio de aliviar con la reparticion de la carga esta especie de impuesto.

En pocas palabras, conservaremos, siempre con el propósito de aligerarlos en lo que convenga, todos los impuestos de consumos establecidos. —No hay derechos establecidos sobre el consumo del pan, y por lo mismo no propongo que se creen. El pueblo se figura que el pan no paga contribucion; dejémosle esta

ilusion. Pero el labrador paga el impuesto territorial, ó sea la renta; el panadero y el molinero pagan sus patentes; hay derechos de almacenaje en los mercados, y los habrá en los depósitos. Es menester que todo pague, asi el trigo como las demas cosas; es menester que el gobierno, en pró del consumo mismo del pueblo, sepa qué cantidades de cereales se producen y se consumen, pues, no siendo asi, nunca llegará á establecer su mercurial. Lo que el trigo puede pagar de derechos en los depósitos, es nada en comparacion de los beneficios que sobre el pan realizan, gracias á la anarquía mercantil, los especuladores en granos; de quienes, por obstáculos del momento, no puedo ahora decir todo lo que pienso.

Dejemos subsistir la antigua y odiosa gabela del impuesto sobre la sal. Lo exorbitante de los presupuestos lo ha hecho monstruoso; quitándole las nueve décimas partes, nadie la sentiria. Es preciso que el pueblo y sus tribunos lleguen á comprender que no deben dirigir sus quejas á la administracion fiscal, sino al espíritu que domina en el gobierno, á su política, á ese sistema, ora de concesiones desmedidas, ora de desenfrenada invasion, en que se revuelve desde tiempo inmemorial á causa del antagonismo de los partidos y de los intereses.

No vamos á irritarnos contra los famosos derechos reunidos, cuya abolicion prometió imprudentemente Cárlos X cuando no estaba en su mano realizarlo. Reduzcamos solo á un corto número, á uno solo, si es posible, la multitud de derechos que pesan sobre una categoría entera de subsistencias que no son menos necesarias que el pan. El derecho sobre los vinos en Paris se ha convertido en prohibitivo. Si hoy fuese posible reducirlo á la cuarta parte, Paris, por sí solo, proporcionaria á los cosecheros de Borgoña y de la Gironda un consumo diez veces mas importante que el de la Gran Bretaña.

Yo opino ademas por que se conserve el impuesto sobre los tabacos, y hasta que no se rebaje sino el del tabaco llamado *negro*, que suelen fumar los marineros, los soldados y muchos trabajadores. En lo demas, el impuesto sobre el tabaco me parece un impuesto suntuario de la mejor ley, y no estoy muy lejos de creer con Michelet que este consumo es una de las plagas de la época.

*Registro y timbre.*—Eximir del pago de todo derecho las herencias de poca entidad: una mera retribucion por gastos de inscripcion y recibo.

Las herencias que despues de la muerte de un jefe de familia dejan una viuda é hijos menores, deben tambien estar exentas de pago.

Fuera de esto, quisiera yo establecer un impuesto progresivo, compuesto: 1.° del caudal del nuevo adquirente ó heredero, contando tambien con la nueva herencia; 2.° de los grados de alejamiento del parentesco. Asi se afirmaria el principio del la herencia, y se favoreceria la nivelacion, que debe ser uno de los cuidados del fisco.

En cuanto al timbre, debo hacer presente que, estando todas las transacciones colocadas bajo la proteccion de la fé pública, por el simple hecho de existir, no tienen necesidad de probar que sean auténticas. Es menester, empero, conservarlo, aunque con propósito de una gran reduccion: primero, porque el Estado necesita de esta parte de rendimiento; segundo, porque este impuesto, al igual de los derechos pagados por el registro y de los que pagan los consumidores de tabaco y los que viajan por caminos de hierro, tiende á permanecer esclusivamente á cargo deque lo paga; y, por último, porque el conocimiento de las transacciones mercantiles interesa á la estadística y, por consiguiente, al progreso de la razon pública.

El timbre de los periódicos podria considerarse como derecho impuesto á los anuncios; lo cual constituye un ramo que el comercio no tiene razon para no pagar, cuando los demas pagan. Convendria tambien hacerlo progresivo, en razon de la masa de los anuncios y del número de suscritores, y seria un medio de combatir un monopolio de los mas perjudiciales.

*Impuestos sobre edificios, puertas y ventanas.*—La concentracion es la cosa que mas debe temer una sociedad libre, y el impuesto progresivo sobre las casas ofreceria un escelente medio para combatirla. No se trata de abolir las sociedades, que no lo permiten las leyes del órden político y económico, las necesidades de la produccion y las del consumo; pero hasta los espíritus mas toscos han llegado á sentir que, despues del establecimiento

de los caminos de hierro bajo la influencia de los grandes monopolios, las poblaciones del campo tienden á abismarse dentro de las ciudades; las provincias se precipitan sobre la capital; la vida abandona las estremidades, y amenaza al Estado de una hipertrofia en el centro. Nada mas fácil que poner coto al mal, imponiendo á la propiedad edificada el pago de un derecho que iria progresando en razon de la superficie, del número de pisos y habitaciones y de la ciudad y del barrio que ocupase. En cuanto á las *puertas y ventanas*, su número puede servir para la clasificacion de la casa y para fijacion de la cuota; pero no deberian considerarse como elemento fiscal. El impuesto de puertas y ventanas es por sí odioso y ridículo. (V)

*Impuesto suntuario.*—Nada de rebaja en el impuesto sobre los perros, medida de higiene, de civilizacion, de seguridad.

El impuesto sobre las materias de oro y plata debe disminuirse y perfeccionarse al mismo tiempo; es la garantía que da el Estado sobre un género de mercancías, cuyo fraude causa lesion enorme. La marca del gobierno aplicada sobre todo objeto de lujo, de oro ó de plata, y aun á las piedras preciosas, deberia indicar el peso del metal y el valor en bruto de la materia; de modo que el comprador y el vendedor no tuviesen que regatear sino respecto al trabajo artístico.

*Patentes y licencias.*—El impuesto de las patentes y licencias pesa directamente sobre el comercio y la industria. A efecto, pues, de impulsar la nivelacion y conservar el equilibrio de los caudales, fuera del cual es una quimera el impuesto, quisiera yo dos cosas:

*(a).* Que la patente fuera al mismo tiempo proporcional al capital invertido y al número de operarios que emplease el patron, y progresivo, segun la importancia de la localidad, cuando se trata de un patron simple particular.

*(b).* Que, por el contrario, quedase limitado á un mínimum, si se tratase de una sociedad de operarios.

Con este motivo recordaré que uno de los deberes del gobierno consiste en procurar instruccion elemental y desenvolvimiento de instruccion profesional; único medio de sostener é igualar los salarios y de conseguir la estincion del proletariado. Al ocu-

parnos de los caminos de hierro, los bancos y las minas, ya hemos tratado de las asociaciones que tienen que formarse; verdaderos baluartes de las libertades obreras, cuyos cimientos debe echar el gobierno. Con respecto á las manufacturas, ya no le corresponde semejante iniciativa; basta con que indique el objeto que hay que conseguir por medio de la educacion que dé á las masas y el buen arreglo de los impuestos.

*Aduanas y puertas.*—La aduana es un impuesto de consumo sobre todas las mercancías que de lo interior penetran en el pais, ó que de lo interior se esportan á los mercados estranjeros.

Y mientras exista un impuesto de consumos, y mientras la humanidad esté dividida en Estados, existirá la aduana.

El impuesto de aduanas para la importacion y la esportacion se descompone en dos especies de derechos:

Derecho fijo, que, propiamente hablando, es el impuesto.

Derecho de compensacion encaminado á proteger, ora la industria, ora el consumo nacional, contra la competencia ó los pedidos del estranjero. Creo saber todo cuanto se pueda decir en pró ó en contra del libre-cambio, que no trato de discutir ahora. Pero hay un punto acerca del cual todo el mundo debe estar de acuerdo, y es que, por medio del sistema fiscal y de la organizacion de los servicios públicos que yo propongo, ciertos servicios pueden entregarse á los compatriotas con una baratura de que no seria justo ni prudente gozasen los estranjeros sin garantía de compensacion. Para estos servicios y productos, el derecho de compensacion á la aduana debe conservarse mas que otro alguno.

El derecho de Puertas es un diminutivo de la aduana; de la que difiere en que es un simple impuesto, y no sirve para compensacion alguna.

Dejo la aduana tal cual existe, salvo las reducciones indispensables y la mas discreta aplicacion del principio compensador.

En cuanto á los derechos de Puertas, comprendo perfectamente que, por incómodos, sea menester suprimirlos, como se hizo en Inglaterra y acaba de hacerse en Bélgica; pero hay que reemplazarlos con una contribucion locativa ó con una asignacion en el presupuesto del Estado, ó de cualquier otro modo: mientras no

esté organizada la reforma general del impuesto, en el sentido y conformidad de los principios espuestos en esta Memoria, no se hará mas que dejar una iniquidad por otra, y muchas veces por otra peor. (X)

### § 10.—Resúmen general.

Tal es el conjunto de ideas que para mí ha resultado del estudio de la materia sacada á concurso por el Consejo de Estado del canton de Vaud. Para que estas ideas pudiesen presentarse aparte de la masa de los hechos, fuera del caos del empirismo, y esponerse convenientemente, era necesario hacer una profunda crítica de las instituciones fiscales, crítica que yo habria podido hacer muy voluminosa con solo amontonar citas; pero tal cual es la mia, me ha parecido suficiente para las personas ilustradas, para administradores versados en la práctica.

Una teoría completa del impuesto, de sus principios, de sus reglas, de su naturaleza, objeto, anomalías y funcion en el sistema económico de las naciones, no sé yo que se hubiese presentado nunca; y gracias al llamamiento de los dignos consejeros del Estado de Vaud, á lo menos se habrá bosquejado por primera vez.

¿En qué consiste esta teoría?

No es hija de sistema preconcebido, no envuelve la menor tendencia á la utopia, no encierra cosa alguna agena á la práctica mas antigua; no tiene nada que el fisco mas rutinario pueda calificar de paradoja. Nos hemos apoderado de los hechos, los hemos analizado, hemos buscado su principio y hecho resaltar su espíritu. En breve revista hemos bosquejado la historia del impuesto, asi en la sociedad antigua como en la moderna; hemos determinado su objeto y puesto en evidencia sus contradicciones, es decir, sus leyes.

En seguida, por medio de reducciones, de trasformaciones y de trasposiciones, aplicando, ora la proporcion, ora la progresion, gravando á veces el consumo, á veces la produccion y la circulacion, y dando al sistema por base la renta territoríal, hemos conseguido (tal es á lo menos nuestra creencia) formar un con-

junto racional, armónico, donde todas las partes se implican mútuamente, como los miembros en un animal: hemos producido un todo orgánico, funcion de un organismo mayor aun que es la sociedad y el Estado.

Otros mas esperimentados perfeccionen ahora el proyecto de reforma que acabamos de bosquejar, tomando por tema el presupuesto francés; otros lo apliquen á diversos Estados de Europa y lo somentan á todas las modificaciones que los hábitos y la conveniencia de la localidad reclamen; alteren las proporciones propuestas en esta Memoria : importa poco.

Todo el que trate del impuesto y quiera saber su constitucion normal para un pais ó una sociedad cualquiera, deberá tener en cuenta ante todo los hechos y proposiciones que hemos demostrado y que pueden considerarse todos como axiomas.

Estos hechos y proposiciones son:

Que el impuesto, segun el derecho antiguo, fue ante todo un *tributo*;

Pero que segun el derecho moderno y la ciencia económica no es ni puede ser mas que un CAMBIO;

Que esta trasformacion del impuesto, de la sociedad antigua en la sociedad nueva, es el corolario de la trasformacion que ha esperimentado el ESTADO, antes soberano, y ahora contrabalanceado por una potencia rival suya, la *libertad*;

Que de esta nocion fundamental, de que el impuesto no es mas que un cambio, se deduce toda su TEORIA;

Que por esta, á diferencia de los demas cambistas, el Estado debe sus servicios á *precio de coste;*

Que no los impone, sino que espera á que la nacion se los pida;

Que á consecuencia de esa *libre* peticion de servicios, la totalidad del impuesto no puede elevarse de un modo indefinido, sino que, por el contrario, debe indefinidamente reducirse; y de ahí la manera de señalar un *máximum* al impuesto;

Que la centralizacion del gobierno en un gran pais es incompatible con la reduccion ilimitada de los gastos generales del Estado y con la regularidad del presupuesto;

Que en un estado de cosas normal, el impuesto de las contri-

buciones parece que debe ser la *vigésima parte* del producto total del pais y puede descender hasta 1/30;

Que en las sociedades modernas, todos los ciudadanos *son iguales* ante la ley, y deben contribuir en *proporcion* á sus facultades á sostener las cargas del Estado;

Que todo impuesto, cualquiera que sea su asiento y su forma, se cobra en definitiva del *producto* colectivo;

Que, por consiguiente, todo impuesto fiscal se convierte en impuesto sobre el consumo;

Que, merced al movimiento de los valores y á la regla que preside á la formacion de los precios, ese impuesto sobre el consumo se cobra en su mayor parte, no individualmente, como parece en las cortas contribuciones, sino que se cobra de la masa;

Que de ahí resulta que el impuesto, considerado en su generalidad, se reduce poco mas ó menos á una *capitacion*;

Que atento á la desigualdad de caudales, esta capitacion constituye un impuesto *progresivo* en razon inversa del caudal y directa de la indigencia;

Que bajo el influjo de una de dos causas, á saber: el movimiento contínuo de los valores y la desigualdad de caudales, el problema de la *perecuacion del impuesto* es insoluble, y que lo mas que pueda alcanzarse en este asunto se reduce á una *aproximacion*;

Que para volver á la Justicia en el impuesto, el verdadero método, el único medio consiste en procurar la *perecuacion de los caudales*, lo cual no depende de la iniciativa del Estado, sino únicamente de la inteligencia y la voluntad de los ciudadanos que consienten en el impuesto;

Que todo lo que en otro sentido se intente para alcanzar la perecuacion del impuesto, ya sea por el *impuesto progresivo*, ya por el *impuesto sobre el capital*, ya por el impuesto sobre la *renta ó el producto*, conduce al absurdo, y es orígen de enormes perturbaciones en la economía política;

Que un impuesto único, como infaliblemente ha de dar el resultado de concentrar en un hecho único la suma de iniquidades fiscales repartidas en una multitud de derechos, seria el impuesto mas pesado y el peor sistema;

Que al fin y al cabo, no habiendo mejor conducta que la de seguir la ley, ó mejor dicho, la tendencia igualadora, toda la dificultad consiste en modificar el impuesto y organizarlo de modo que ayude á esa tendencia;

Que lo primero, para alcanzar este fin, es constituir una *dotacion* al Estado;

Que esta dotacion debe sentarse sobre la *renta* de las tierras apropiadas y en buen estado de esplotacion;

Que ademas de la dotacion antedicha, que debe ser base de todo el sistema de impuestos, el Estado debe establecer dos categorías de cuotas; una sobre los *servicios públicos* directamente reproductivos, como crédito, vias de trasporte, minas, docks, aguas y montes, etc., y otra que consista en un conjunto de contribuciones *facultativas*, sobre todos los objetos de consumo y de uso, como las transacciones, etc.;

Que por medio de estas varias contribuciones, el Estado aplicará, segun las circunstancias, á las unas lo progresivo, á las otras lo proporcional, de modo que favorezca el movimiento equilibrador, cuya iniciativa, direccion y aceleracion solo corresponde al pais.

Todo cuanto llevo dicho, me atrevo á asegurarlo, es sencillo, claro, natural, lógico y, por consiguiente, está en conformidad con el derecho nuevo, irrefragable. En él encuentran la práctica su esplicacion, el movimiento histórico su justificacion y hasta la utopia misma su razon. Las transiciones pueden ser tan suaves como convenga.

Ahora bien, esta legislacion del impuesto, donde se ve la iniquidad antigua convertirse poco á poco en instrumento de Justicia, no la hemos inventado nosotros, y en esto consiste su triunfo. La hemos deducido de principios y de hechos que son superiores á todo lo arbitrario; la hemos visto desprenderse de las evoluciones de la historia y de la contradiccion de las ideas; hemos seguido sus huellas y señalado su tendencia organizadora y liberal hasta en las invenciones de la fiscalizacion mas tiránica. De suerte que si alguna vez nuestra civilizacion democrática cediendo á insensatos resentimientos llega á determinar sus aspiraciones y á constituirse sobre su verdadera base, hallará un argu-

gumento mas decisivo, y digámoslo asi, su consolidacion en la teoría del impuesto.

La reduccion progresiva, indefinida de los gastos del Estado; cuotas combinadas de tal suerte que sirvan para pagar el coste de los servicios públicos, y al mismo tiempo para moderar el movimiento económico, dar disciplina al mercado y favorecer la emancipacion de las clases trabajadoras;

El equilibrio de las propiedades;

La inviolabilidad de las herencias;

La nivelacion de los caudales.

La sociedad caminando en buen órden hácia la justicia, la libertad y la riqueza;

Esto es lo que de hoy mas significa esa palabra por tantos siglos odiosa y maldecida: el IMPUESTO.

## § 11.—Observaciones sobre el impuesto del canton de Vaud.

La última parte del programa que con el tema propuesto contiene tambien las condiciones del concurso, dice asi:

«Del impuesto en el canton de Vaud y de las modificaciones »que convenga introducir en el actual sistema, para abarcar to»das las materias imponibles, afirmar su base sin perjuicio para »el crédito, la circulacion de los valores, el trabajo y el desen»volvimiento de la riqueza.»

Suplico á mis jueces, cuésteme lo que me cueste, que me permitan guardar silencio sobre este punto. Estraño al canton de Vaud, no conociendo sino muy someramente su constitucion, sus costumbres, tradiciones, tendencias, necesidades y recursos, debo declararme incompetente: un asunto tan puramente local no debe discutirlo un teórico cosmopolita. He sentado principios que sin mucha presuncion puedo calificar de universales; al referirme con frecuencia al sistema francés, he mostrado por medio de un ejemplo patente de qué modo y bajo qué condiciones deben emprenderse las reformas fiscales: nada mas fácil que hacer cada cual un trabajo análogo, que comprenda los menores detalles, con respecto al presupuesto de la nacion. A mas de que los señores jueces del concurso, mas que una série efectiva de reformas

aplicables al sistema de contribuciones de Vaud, esperaban de los concurrentes un conjunto de principios ciertos que á ellos mismos pudiera servirles de *criterio*. En este concepto he cumplido yo, y solo pido que se me juzgue por la idea que se forme de mis principios, comparados con los resultados de la práctica, sea cual fuere.

¿Qué podria yo decir, por otra parte, de la situacion del presupuesto en el Estado de Vaud, que no fuera un elogio á su administracion y un parabien á sus dichosos moradores?

Veo, por ejemplo, que el impuesto en el canton de Vaud, deducidos los gastos de esplotacion de los montes y salinas, que no pueden considerarse como un gasto del Estado, asciende á unos 15 frs. 77 cént. por cabeza al año. Suponiendo que el producto medio en el canton de Vaud sea de 1,200 frs. por cada familia de cuatro personas, el impuesto seria un poco mas de 1/20, y nosotros hemos señalado el 1/20 de producto nacional como tipo ordinario de los gastos del Estado. ¡Qué diferencia entre los ciudadanos de la libre y modesta Helvecia y los súbditos de esos grandes grupos políticos como Francia é Inglaterra, donde por su producto, inferior por cierto al de las familias de Vaud, cada habitante paga al Estado 50 y aun 60 frs., sin contar los derechos de Puertas, es decir, casi 1/5 del producto! Convénzase la democracia de Vaud; nadie pensaria en Francia en atacar el impuesto, nadie se quejaria de su desigual repartimiento, si de repente, por un milagro del cielo, el 1/5 quedase reducido á 1/20 del producto. Ya no se volveria á hablar del impuesto progresivo, ni del impuesto sobre el capital, ni sobre las rentas; no se clamaria contra el registro ni contra el timbre, ni contra las patentes, licencias y aduanas; nadie se lamentaria ya de la gabela y de los derechos reunidos. *Treinta y cinco* francos anuales por cabeza, perdonados todos los años por el fisco á los contribuyentes vendrian á ser una especie de herencia para la masa de las familias; y Francia se creeria la nacion mas rica y seria sin duda la mas satisfecha.

Segun los datos que he podido procurarme, el impuesto territorial, equivalente de un impuesto sobre la renta, está sujeto en el canton de Vaud, asi como el derecho de registro, á cierta propension. Esto es tambien lo que yo supongo, solo que el impuesto territorial, en vez de proporcionar los 3/5 del impuesto,

como lo quisiera yo para Francia, convirtiéndolo en impuesto sobre la renta, no da en el Estado de Vaud sino 1/5 de la contribucion.

Sobre este punto, lo repito, no me corresponde á mí formular crítica alguna. Pienso solamente que esta cuota podria aumentarse sin riesgo para la propiedad, si por medio de la organizacion del *crédito público* y de la reforma de los *mercados*, etc., el canton de Vaud podia obtener para sus propietarios una compensacion, sin la cual todo aumento podria calificarse de injusticia. Tambien deberia saberse cuál es, en el total de poblacion de Vaud, la proporcion de las familias propietarias; porque es evidente, segun nuestros principios, que los propietarios deben ser muchos, ó en otros términos, cuanto mas repartida esté la propiedad y menos desiguadad haya en los caudales, mas podrá dejarse al rentista, pues el impuesto, sea cual fuere, se acercará mas á la igualdad. No sucede asi en Francia ni en Inglaterra, donde la tierra está repartida mucho mas desigualmente, y donde la tercera parte de la nacion, y aun mas, pertenece á la industria; alli es evidente que debe gravarse la renta y establecer sobre ella la base del impuesto: primero por razon de justicia y despues por razon de equilibrio.

Hay una institucion de que Suiza carece y que todavia no se encuentra en ningun pais del globo, institucion que se me permitirá considerar como una de las principales ruedas de la gran máquina fiscal, y es el servicio del crédito público organizado para el público y funcionando por cuenta del pais. Ignoro si creacion de tamaña importancia convendria á un Estado reducido como el canton de Vaud; pero cuadraria perfectamente á Suiza y se armonizaria admirablemente con su sistema federativo.

¿Qué mas he de decir? La Suiza entera, el canton de Vaud por su parte, son pruebas fehacientes de la verdad de la proposicion de que una de las condiciones del Estado moderno y de la economía de los gastos generales de la sociedad es la descentralizacion del poder. Los partidarios de la centralizacion política del gobierno unitario, del poder fuerte, afirman á todas horas que Francia le debe su prosperidad, su poderío, su gloria. La respuesta me seria fácil; ¿mas para qué? Semejantes recriminaciones son estemporáneas y ociosas. Lo incontestable y lo que mas

importa á nuestro negocio es que solo desde hace sesenta años, y sin contar desde mas allá que del Consulado, Francia debe á su sistema de gobierno el haber visto ascender su presupuesto á 1,929 millones de francos, sin incluir los derechos de Puertas, ó sea una *quinta parte*, poco mas ó menos, del producto colectivo; el pagar por deudas que todos los dias van en aumento, 562 millones de francos por intereses y amortizacion; el poseer un feudalismo industrial peor que el feudalismo del suelo y el ser presa de un pauperismo tan activo, que de año en año se le ve trocar la clase media en proletariado.

Que la democracia helvética arroje lejos de sí toda idea de codicia, todo espíritu de partido y se desprenda de vanas utopias; aprenda en el tranquilo estudio de las instituciones y de los hechos, que son las verdaderas condiciones del bienestar de las masas, del gobierno barato y de la libertad; dígnese sobre todo reflexionar que las anomalías de que se queja en materia de impuesto, dependen generalmente de causas sociales y rara vez de malevolencia fiscal; que en este concepto todas las naciones de Europa, asi hoy como antiguamente son víctimas de los mismos abusos, y que en los Estados mas débiles es donde se encuentran mas equidad y menos perjuicios. Considere, por último, que para hacer cesar la desigualdad del impuesto y curar la llaga del pauperismo, que á cada momento hace levantar á los súbditos contra los gobiernos, no bastaria á los ciudadanos de una república cualquiera introducir en un derecho público todas las mejoras imaginables; sino que seria necesario que la reforma recorriese todos los paises, pues por medio de los progresos de la civilizacion, asi como por la comunidad de tradiciones y preocupaciones, los pueblos y los Estados de la Europa moderna se han convertido en solidarios respecto á todo aquello que pertenece al órden económico.

Las naciones no pueden vivir, prosperar ó padecer aisladas: tienen que salvarse ó perecer juntas...

---

# APÉNDICE.

## NOTAS.

### NOTA A, PÁGINA 27.

DEFINICION DE LA CONTRIBUCION.—Juan Bautista Say es, en mi concepto, el economista que mas se ha acercado á la nocion exacta de la contribucion. En primer lugar, dice en su *Tratado de Economía política*, lib. III, cap. 9:

«Cualquiera que sea el nombre que se dé al impuesto; llámese»sele contribucion, derecho, subsidio ó don gratuito, es una »carga *impuesta* á los particulares, ó á reuniones de particulares, »por el soberano, sea pueblo ó príncipe, para pagar el *consumo* »*que cree oportuno* hacer á sus espensas.»

En esta definicion hay algo que se resiente del principio de autoridad á que la Revolucion puso fin, ya que no en los hechos, siquiera en las ideas. El derecho público moderno no admite ya que el Estado *imponga*, y menos lo que *crea oportuno*. La nacion es quien debe *consentir* en lo que *cree oportuno* dar al Estado.

En su *Curso completo de Economía política*, lib. VIII, capítulo IV, J. B. Say corrige en el comentario lo que su definicion tenia de absoluta.

«Cuando los pueblos, dice, no disfrutan de las ventajas que »la contribucion puede proporcionarles; cuando el sacrificio á que »se les somete no está *compensado* por la ventaja que les propor»ciona, hay iniquidad. Aquel bien les pertenece: á menos de co»meter un ROBO, no hay mas medio que darles *en cambio* un bien »equivalente.....

».... Asi como el precio de una mercancía, fundado en el »monopolio, y en virtud de este privilegio superior al coste de la »produccion, es un atentado contra la propiedad del comprador, »asi una contribucion que importa mas que los gastos *necesarios* »para procurar al contribuyente la seguridad que necesita, es un »atentado contra la propiedad del contribuyente.

»Suponiendo, pues, que los ciudadanos pudieran disfrutar de »toda la seguridad imaginable, mediante cien francos de contribu»cion por familia, si se les hiciese pagar una cantidad mayor, el »esceso podria llamarse precio exajerado, injusto, ilegítimo de la »ventaja que se les procuraba: el hecho seria un despojo.»

A este propósito recuerda J. B. Say sus teorías sobre el *valor* y sobre la *produccion*, y se prevale de la autoridad de Montesquieu, que dice: «Los ingresos públicos (las contribuciones) no »tienen que ajustarse á lo que el pueblo *pueda*, sino á lo que DEBA pagar.»

La conclusion es que la contribucion, no ya impuesta por el soberano, sino consentida por la nacion, debiendo ser el precio de una *utilidad* igual, es real y positivamente un CAMBIO. Pero la palabra no ha sido pronunciada afirmativamente por Montesquieu, ni por J. B. Say, ni por ningun otro escritor, que yo sepa. Y mientras una cosa no se llama por su verdadero nombre; mientras la idea no ha encontrado su espresion propia, su definicion, hay incertidumbre en la teoría, y por consecuencia error en la aplicacion.

## NOTA B, PÁGINA 28.

DEFINICION DE LA CONTRIBUCION.—Mr. de Parieu, uno de los últimos elegidos en la Academia de ciencias morales y políticas, ha venido cuarenta años despues de J. B. Say, y ha dado en el escollo que señala el testo. Ha vuelto á la antigua teoría del *soberano* y de su *dominio eminente* sobre las personas y las cosas, y de ella ha deducido su teoría de la contribucion, retrocediendo unos tres cuartos de siglo.

«La contribucion puede definirse asi: *prelibacion* del Estado »sobre los bienes ó el trabajo de los ciudadanos para proveer á los »gastos públicos.»

Y á fin de que nadie se equivoque respecto al fondo de su pensamiento, Mr. de Parieu cita á Locke, cuya opinion es poco favorable á esa teoría, y á quien refuta en los términos siguientes:

«Locke ha hecho notar que la contribucion supone el consenti»miento del pais ó de sus legítimos representantes para su re»gular establecimiento, pues de otro modo, el principio de invio»labilidad de la propiedad iria por tierra.—Si alguno, dice en su »*Tratado del gobierno civil*, pretendiese tener derecho á impo»ner y cobrar tributos del pueblo por su propia autoridad, y sin »consentimiento del pueblo, violaria la ley fundamental de la »propiedad de las cosas, y destruiria el objeto del gobierno.— »Esta proposicion, cuya controversia se roza con los problemas

»mas importantes de la política, no podria de modo alguno ha»cernos considerar el establecimiento de impuestos sino como »*uno de los mas importantes atributos, acaso el mas impor»tante de la soberanía legislativa del pais.*» (*Estudios sobre el sistema de las contribuciones* publicados en el *Diario de los Economistas*, 1857 á 1860, Paris, Guillaumin.)

El establecimiento de las contribuciones es un atributo de la soberanía: tal es la doctrina que profesa Mr. de Parieu, doctrina recientemente aceptada en su persona por la Academia de ciencias morales. Y si se piensa quién es el soberano, segun el mismo economista, es cosa que verdaderamente espanta.

»Todos los séres parecen sometidos en su existencia á una »gran ley: no se sostienen ni se desarrollan sino á espensas de »otras existencias, de las que se asimilan ciertos elementos. Los »séres colectivos particularmente, no viven sino de lo que toman »de las individualidades que los constituyen. Asi como en el ór»den moral la sociedad reclama que sus individuos le consagren »ciertos sentimientos, asi en el órden material las necesidades »de las corporaciones no pueden satisfacerse sino con auxilio de »los recursos de los que las componen.»

Lo cual, en lenguaje claro, significa que todos los séres vivientes están condenados á devorarse unos á otros; que los devoradores mas terribles son los gobiernos; los cuales subsisten al mismo tiempo á costa del sacrificio de los afectos y de las ideas y de los caudales de los súbditos.

Nada importa que un poco mas adelante reconozca Mr. de Parieu que «donde quiera que han aparecido ideas políticas, una de »las primeras garantías, uno de los principales amparos de la »nacion, ha sido la necesidad de que el pais interviniera en el »establecimiento de los impuestos.» La *Gaceta de Francia*, diario legitimista, es tambien uno de los mas vehementes defensores del sufragio universal; y bien sabemos por esperiencia cuán fácil es concertar el sufragio universal con el derecho divino: *Vox populi, vox Dei.* La infalibilidad de la muchedumbre ha llegado á ser un dogma tan religioso como político en los Estados-Unidos.

Mr. de Parieu, ex-ministro de Luis Bonaparte y ex-constituyente en 1848, reconoce derechos en las naciones; pero los coloca muy por debajo de los derechos del soberano y no admite que en una sociedad bien ordenada, el ciudadano, y el gobierno puedan tratar de igual á igual. Idea tan revolucionaria repugna á su religiosidad. No quiere que el impuesto, tal como lo entienden Locke, Montesquien y J. B. Say, y lo definimos nosotros, de acuerdo con dichos filósofos, sea un cambio.

Por de pronto basta tener presente que todas las definiciones se reducen á dos: la de Mr. de Parieu, ó de derecho divino, y la

que hemos deducido de las palabras de Say, ó de derecho revolucionario.

## NOTA C, PÁGINA 37.

Los gastos del Estado son el coste general de la sociedad.—Si esta proposicion es verdadera, hay que admitir otra, que no es mas que su corolario, á saber: que las funciones y servicios del Estado son de segundo órden, y, por consiguiente, en ningun caso se les puede sacrificar los demas servicios y funciones, sino que, en su caso, pueden, por el contrario, ser aquellos sacrificados, y en todas ocasiones deben subordinarse á los servicios y funciones industriales.

Sin embargo, aqui puede surgir una dificultad acerca de la cual debo esplicarme. El Estado administra justicia; defiende á la ciudad contra las invasiones de afuera y las agitaciones de adentro; paga el culto, provee á todas las necesidades de utilidad general. ¿Cómo puede, pues, decirse que semejantes funciones sean de órden secundario? El Evangelio dice: *El hombre no vive solamente de pan, sino de la palabra de Dios*. Si el cuerpo no es mas que la condicion de ejercicio del espíritu, el lugar de manifestacion del alma, ó sea su instrumento, es claro que el alimento espiritual es superior al corporal. El hombre debe indudablemente alimentar el cuerpo; pero debe hacerlo á fin de cultivar, nutrir y engrandecer el alma, que es su parte mas noble. El magistrado, el sacerdote, el sábio, el profesor, encargados de repartir el pan celeste, están, pues, por la naturaleza de su ministerio, tan elevados, sobre el artesano y el labrador, como el alma está elevada sobre la materia y el cielo sobre la tierra. No hay tarea alguna que pueda compararse con las de aquellos en cuanto á dignidad, ni aun la que tiene por objeto producir la cosa mas necesaria á la vida, como es el pan. ¿Cómo, pues, en virtud de esto, se dice que los gastos del Estado son el *coste general* de la sociedad? ¿No seria mas exacto decir, por el contrario, el coste de la industria son los gastos generales del Estado por cuanto el objeto de la sociedad es educar al ciudadano para la soberanía, para la vida pública, jurídica, liberal, á condicion de que cumpla con su deber de productor y dé su contingente de trabajo?

Es indudable que, bajo el concepto de la dignidad humana, las necesidades del alma son mas atendibles que las del cuerpo: nuestro verdadero destino consiste en satisfacer aquellas, mientras la necesidad de satisfacer estos es mas bien indicio de servidumbre. En este punto no me separo de la opinion comun. Y la consecuencia que de ahí deducen en favor de los empleados del Estado

y del culto, la admitiria yo tambien, si la posicion de dichos empleados fuese hoy lo que era en la antigua sociedad.

En otro tiempo el jefe del Estado debia su autoridad al derecho divino; su familia era lo que se llamaba dinastía protegida desde lo alto, por no decir que pertenecia á la estirpe de los Dioses mismos. Los que bajo la autoridad del príncipe cuidaban de la administracion, del ejército y de la justicia; los que servian en el altar, todos ellos, nobles y sacerdotes, componian clase aparte, separados del resto de la poblacion, como si para su servicio superior, divino, hubiese sido menester hombres de raza privilegiada y con algo de divina. Asi la raza de Aaron y de Leví, merced á una prerogativa especial, tenia á su cargo el servicio divino en la república de los hebreos; asi tambien los patricios de la antigua Roma; asi se estableció el feudalismo en la Edad media.

Ahora toda esta institucion ha variado; el rey y el emperador han recibido de la nacion sus poderes; la nobleza no es mas que un título vano; todos los ciudadanos son igualmente admisibles al desempeño de los empleos públicos; todos son guerreros, justicieros, legisladores; á ellos rinde cuentas el poder legislativo. Ya solo la Iglesia viene de Dios por el Papa, que es su vicario: mas, para anular esta prerogativa sacerdotal, la ley ha admitido la libertad de cultos, la indiferencia en materia de religion, la separacion entre la moral y la fé; de suerte que, convertido cada ciudadano en rey de sí mismo, puede considerarse ademas como su propio juez y su propio sacerdote. La consecuencia de este nuevo órden de cosas es, por un lado, que el magistrado, el hombre de guerra y el hombre de iglesia no sean ya sino *delegados* del padre de familia, del industrial mismo y, por consiguiente, subordinados suyos; y, por otra parte, que, por el desarrollo de la instruccion pública, de la virtud cívica, de la libertad individual, de la industria y de la economía social, la tendencia va á la reduccion contínua de las funciones especiales del órden gubernativo y espiritual; tanto mas, cuanto que hasta lo espiritual no es mas que la concepcion de las leyes y relaciones del órden económico, y el gobierno la garantía de su cumplimiento.

En résumen, el progreso espiritual jurídico y político de una sociedad es segun su progreso económico: aquel es la espresion abstracta ó idealizada de este. Cuanto mas se perfecciona la sociedad por medio del trabajo, la industria y la equitativa reparticion de los servicios y los productos, mas se eleva por esta causa en el órden espiritual y, por consiguiente, menos necesidad tienen sus individuos de someterse á *Excelencias*, *Eminencias* y *Reverencias*, como decian antiguamente, ó á *Comandantes*, *Presidentes*, y *Mayores* ó *Maires*, como se dice hoy, que les someten á disciplina, á juicio, á confesion, á pago de impuestos, á castigos y á reglas de moral. La enseñanza no es mas que un

corolario del aprendizaje; la justicia, la policía y el ejército, atributos de la corporacion El derecho penal mismo ha cambiado tambien de carácter como el impuesto.

Hé ahí cómo, sin colocar las funciones del órden político, moral ó religioso en categoría inferior á la de las funciones industriales, hemos podido y debido decir que los gastos del Estado son el coste general de la sociedad; coste que debe disminuir indefinidamente porque indefinidamente tambien va ascendiendo la masa en la moral y la libertad.

## NOTA D, PÁGINA 48.

La Libertad y el Estado.—La antítesis del Estado y de la Libertad, presentada aqui como fundamento y principio de la sociedad moderna, en sustitucion de la supremacía del Estado y de la subordinacion de la Libertad, que constituia la base de la sociedad antigua; esta antítesis eminentemente orgánica no la admitirán los publicistas partidarios del principio de autoridad, del dominio eminente del Estado, de la iniciativa del gobierno y de la subordinacion del ciudadano, ó mas bien súbdito; no la comprenderán los que, formados por las lecciones del antiguo escolasticismo, se han acostumbrado á no ver mas que abstracciones en el Estado y en el libre albedrío. Estos y los antiguos amigos del derecho divino son enemigos natos del *self-governement*, adversarios sistemáticos de la verdadera democracia, y condenados están á la eterna arbitrariedad de la razon de Estado y del impuesto. Para ellos el Estado es una entidad mística, ante la cual deben inclinarse todas las individualidades; la Libertad no es una potencia; el impuesto no es un cambio; los principios son ficciones de que el hombre de Estado hace lo que se le antoja; la justicia un convenio, y la política una báscula. Esos *doctrinarios*, como les llaman, cuyo escepticismo y misantropía gobiernan hoy la Europa, tan por debajo están de los antiguos monarquistas y feudalistas como está lo arbitrario por debajo de la fé, y Maquiavelo por debajo de la Biblia. A esa escuela de pestilencia debe Europa la confusion de las ideas y la relajacion de costumbres que la trabajan: las máximas disolventes de los jesuitas no produjeron cosa semejante.

No es esta ocasion oportuna para entablar debate sobre el realismo del Estado y de la Libertad. Por ahora me contento con recordar al lector mi libro *De la justicia en la Revolucion y en la Iglesia*, Estudios IV y VIII, edicion belga.

## NOTA E, PÁGINA 49.

Oposicion entre la razon colectiva y la razon individual.— Véase sobre este curioso asunto la obra citada en la nota anterior; Estudio VI, edicion belga.

## NOTA F, PÁGINA 59.

Influencia de la circulacion en el impuesto.—Los economistas han escrito mucho sobre lo que ellos llaman ley de la *repercusion* ó de la *difusion* del impuesto, que no es sino el hecho que aqui tratamos y del que deberemos volver á tratar repetidas veces, á saber: que, recargando todo productor cuanto puede el precio de sus servicios ó productos con el importe de las contribuciones que ha de pagar, el impuesto tiende á confundirse con el precio de las cosas y, por consiguiente, á repartirse entre la masa. Unos, entre ellos, Mr. Thiers, comparan poéticamente la repercusion ó difusion con la difusion de la luz, y suponen que es indefinida; los otros dicen que se estiende solo hasta cierto punto, y que solo pertenece á ciertas clases de impuesto. De todos modos, siempre resulta que esta difusion, que podria considerarse como una especie de perecuacion del impuesto, verificándose solo por la solidaridad y la influencia mútua de las industrias, en caso de haber igualdad en las condiciones y los caudales, es, por el contrario, la principal causa de desigualdad en el actual estado de la economía social. Seguir en el pormenor los fenómenos de esta difusion, es un estudio que puede tener su utilidad; pero seria error grave creer, como ciertos economistas, que encerrase una especie de ley confirmativa de la base y la reparticion del impuesto conforme la tradicion los fijó. Hasta se ha llegado á suponer que, en virtud de la mal llamada ley de difusion, los ricos son los que pagan la mayor parte del impuesto, precisamente porque consumen mas, y que por consecuencia el impuesto de consumos ó indirecto es el mas favorable al pueblo.

«En resúmen, dice Mr. Thiers, como el valor de una cosa se »compone de todos los géneros de trabajo que han concurrido á »producirla, el trabajo de la proteccion social, representado por el »impuesto, debe ser uno de los elementos esenciales que hayan »entrado en aquel compuesto; y de ahí el que quien mayor cantidad »de cosas consuma, será quien pague mayor cantidad de impuesto, »y merced á una ley de las mas sábias y tranquilizadoras de la Pro»videncia, hagan los gobiernos lo que quieran, el rico es siem»pre el que mas sometido está al impuesto.»

Lo que menos esperaria el lector era ver á la Providencia en este negocio. Mr. Thiers elogia mucho á Napoleon I por haber restablecido el impuesto de las bebidas y el de la sal. «Napoleon, »dice el historiador del *Consulado y del Imperio*, no amaba cier- »tamente á la libertad, porque no creia en ella, ó á lo menos no »la queria en Francia; pero amaba al pueblo, y deseaba sobre todo »ser correspondido. POR ESO restableció el impuesto de la sal des- »pues del de las bebidas, y la Hacienda recobró el equilibrio.»

Hay cosas que, á no verlas y oirlas, nadie las creeria. Todo el mundo se habia figurado que, precisamente en virtud de la ley de repercusion ó difusion del impuesto, el impuesto pesaba sobre las masas trabajadoras, pobres y poco consumidoras; que no podian quedarse con nada, precisamente porque tenian que darlo todo al impuesto; y que en cambio el rico podia consumir mucho precisamente porque producia poco y nada pagaba; pero Mr. Thiers acaba de probarnos lo contrario. En 1848, cuando la utopia rebosaba en todas partes amenazando á la propiedad, arrojó Mr. Thiers al mundo la siguiente idea suya, rodeándola de toda clase de precauciones oratorias: «No siento inclinacion alguna »hácia las opiniones singulares. Solo me gustan las comunes, asi »como en materia de talento, estoy por el sentido comun. Si esta »fuese únicamente singular, no me seria agradable; pero es ri- »gurosamente verdadera, y voy á esponerla para que acaben mu- »chos errores muy perjudiciales á las clases pobres, que tanto de- »seo hay de favorecer.» (*De la Propiedad.*) Y Mr. Thiers espone en seguida en compendio el fenómeno de la difusion del impuesto.

Un hombre tan importante como Mr. Thiers merece siempre ser refutado: la certeza de la teoría del impuesto y la correccion del lenguaje económico lo exigen. No hay jornalero que no alcance á conocer la falsedad de este razonamiento. *El rico paga mas impuesto, porque consume mas*; pero no todos son capaces de demostrar el sofisma que encierra.

En lo tocante al impuesto de consumos, por ejemplo, el vendedor, fabricante, comerciante ó propietario es quien hace la entrega al fisco: á esta proposicion nada hay que replicar.

El vendedor, fabricante, comerciante ó propietario son reembolsados de antemano por el consumidor: esto tampoco ofrece duda.

Pero el consumidor á su vez, ¿con qué reembolsa al vendedor? Naturalmente, con su propio producto, servicio ó rendimiento, ya entregado en dinero, ya en especie, conforme con el axioma que dice: *los productos se cambian por productos*. De ahí la consecuencia que hemos hecho resaltar en el cap. II, § 1: el impuesto se levanta de los capitales y no de los productos.

Pues bien; si el impuesto se levanta de los productos, y no po-

demos salir de ahí, la consecuencia es que quien paga el impuesto, el verdadero contribuyente es el productor.

De donde se sigue ademas que, desde el punto de vista del impuesto, interpretado conforme á la razon económica y al derecho moderno, todo productor es tenido por consumidor, y todo consumidor por productor, conociendo perfecta y recíprocamente estas dos cualidades, en virtud del principio de que puede consumir sino lo que le pertenece: *Qui non laborat, ne manducet.*

Esto sentado, ¿qué falta para que haya igualdad en la reparticion del impuesto?

1.° Que cada cual produzca lo que consuma, y solo consuma lo que produzca, ó en otros términos, que nadie produzca para otro, ni consuma por otro; 2.° que el impuesto pese por igual sobre toda produccion. Si uno consumiese mucho produciendo poco, y otro consumiese poco produciendo mucho, ó si pesase la carga sobre el trabajo de uno y no sobre el de otro; si el trabajo estuviese mal repartido y el salario mal regulado; si hubiese prelibaciones y privilegios, necesariamente tendria que haber desigualdad en la reparticion. Y esta desigualdad redundaria por completo en detrimento del que, habiendo producido la riqueza, no obtendria sino una parte insignificante de ella; el gran consumidor y pequeño productor que en la renta se hubiese reembolsado de los anticipos hechos por el comerciante al Tesoro, lejos de poder jactarse de haber pagado el impuesto, deberia sufrir el justo reproche de haber devorado la parte cóngrua del operario, una riqueza á cuya produccion habria contribuido muy poco ó nada. Habria vivido sobre la masa, sin pagar en realidad ni un céntimo de contribucion, porque el consumidor que nada produce, nada paga. Esto no es mas que contabilidad por partida doble, traducida al lenguaje vulgar: Mr. Thiers, que ha sido ministro de Hacienda, debe ser inteligente en el asunto.

Acaso habrá quien pregunte cómo puede ser que, bajo un régimen de legalidad y órden, haya gente que consuma lo que no produce y gente que no consuma lo que produce. Los economistas responden á esta pregunta esplicando que hay dos maneras de producir: una por medio del trabajo, y otra por la simple virtud del privilegio capitalista y propietario, sin contar con la arbitrariedad que reina en la remuneracion de los empleados públicos, de los intermediarios comerciales é industriales, etc. Pero esa *produccion* de los capitalistas y empresarios, sometida al análisis, resulta ser una *ficcion* del antiguo derecho feudal, que ha pasado á la economía política moderna, y se resuelve en un abono casi gratuito del operario al capitalista-especulador ó propietario; última forma de la esplotacion humana y de la antigua servidumbre.

En realidad, solo es productivo el trabajo, físico ó intelectual.

Pero la teoría de la produccion, esclusivamente por medio del trabajo, aun no ha prevalecido en la ciencia, no ha entrado en el derecho público; todos los egoismos y todas las preocupaciones se han aunado en contra suya; el operario apenas la comprende, y parece tenerla en poco. La democracia, ocupada en los grandes negocios de *nacionalidad*, de *fronteras naturales*, de *unidad política*, no la apoya. De todo lo cual resulta que el trabajo continúa siendo como ha sido, un castigo; la igualdad ante el impuesto una mentira, y la Revolucion un mito.

## NOTA G, PÁGINA 59.

Estadística del presupuesto.—Para llegar á conclusiones exactas respecto á la proporcion que hay que guardar entre el rendimiento y el presupuesto, partiendo de los estados que presentamos en el texto, seria necesario que pudiéramos indicar algo aproximadamente, á lo menos, el importe del producto en bruto colectivo en todos y cada una de los pueblos. Dada esa cifra y conocida la de la poblacion, deduciriamos inmediatamente la proporcion del impuesto con el término medio del rendimiento de cada familia, y esta proporcion, segun fuese normal ó escesiva, justificaria ó condenaria al gobierno.

Pero acaso no haya cosa mas dificil de determinar que la cifra del producto en bruto anual de cada pueblo, tanto por la manera de valuacion como por la naturaleza de los alimentos; que muchas veces no se sabe cómo clasificarlos, si como coste ó como producto, y muchos no entran en el inventario. En Francia se ha supuesto el producto bruto del pais de 9,000 á 13,000 millones para 36 millones de habitantes; lo cual supone de 60 céntimos á 1 franco por cabeza y dia. En Bélgica, donde se han obtenido datos estadísticos mas exactos, ese mismo producto en bruto parece que debe fijarse entre 75 y 90 céntimos; cifra que puede convenir á Francia, cuyo régimen agrícola-industrial se asemeja bastante al de Bélgica; donde la poblacion menos aglomerada y el clima mas bonancible dejan mas recursos á los pobres de los campos, pero donde la masa de los *improductivos* es relativamente mayor.

## NOTA H, PÁGINA 68.

Del régimen financiero del imperio francés.—El que con voluntad y buena fé estudia las instituciones de los pueblos, pronto se persuade de que el malestar de que los pueblos acusan á sus gobiernos proviene mucho menos de la malevolencia y la tira-

nía de los príncipes que de la falsedad de los sistemas: grande obstáculo, sin duda, para la union de los partidos, pues no hay antagonismo mas difícil de vencer que el que se funda en los principios. Sin embargo, es un consuelo saber que esa malevolencia no es perversidad satánica, y que los motivos de queja que los hombres políticos tienen contra sus adversarios, mas bien se fundan en errores cometidos que en la perversidad.

A los hechos que hemos citado respecto á la influencia de la civilizacion en materia de impuestos, se pueden añadir los siguientes, que contribuirán á hacer resaltar mas y mas el vicio del sistema.

*Caja de dotacion del ejército.*—«Fue creada, dice Mr. Cár»los de Hock, por la ley de 26 de abril de 1855 y el decreto de 3 »de enero de 1856 para recibir los fondos destinados á la reden»cion del servicio militar. Recibe tambien, como Caja de ahor»ros, los fondos que los soldados depositan en ella, por los cua»les les paga interés. De ella emanan el precio de los enganches »y el de los militares que se reenganchan despues de cumplir el »tiempo del servicio y de los reemplazos obtenidos por via admi»nistrativa en lugar de los individuos que se redimen, cuando el »número de los reenganchados es suficiente. El remanente sirve »para aumentar la pension de retiro de los inválidos de la clase de »tropa. La Caja es propiedad esclusiva de los cuerpos reclutados »por la quinta; y administra sus fondos la Caja de Depósitos y con»signaciones. Aun no se conoce el importe de sus ingresos (1859) »durante el primer año de ejercicio. La Memoria dirigida el 6 de »mayo de 1857 por la comision de dotacion del ejército al empe»rador sobre la administracion de la Caja de dicha dotacion du»rante el año 1856, primero de su ejercicio, revela grande in»teligencia de esta institucion. Merced á dicha Caja se libraron del »servicio 22,427 hombres, ó sea 16.2 por 100 del contingente »de 440,000 hombres llamados, y se reengancharon 24,277; los »que se redimieron, pagaron mas de 70 millones de francos; los »que se engancharon, recibieron mas de 29 millones de primas »de enganche y mas de un millon de sobresueldo (40 francos cada »hombre, ó sean 10 céntimos al dia.) Una circunstancia hay in»teresante, y es que, cuando se creyó que la guerra iba á pro»longarse, el precio del reemplazo se habia fijado en 2,300 fran»cos; vino la paz, y se rebajó á 1,500.» (*Administracion financiera de Francia*, por el caballero Cárlos de Hock, Paris, Guillaumin.)

El autor que he citado puede alabar la *inteligencia* con que la administracion procede: no se lo negaré; yo no dudo de la inteligencia ni de la buena intencion. Lo que me propongo hacer resaltar es el principio de los ejércitos permanentes, que es peculiar á los grandes Estados centralizadores y la conveniencia que

de él ha derivado el gobierno imperial fundando la Caja del ejército. Muchos años antes del restablecimiento del imperio, se habia tratado de abolir el comercio de los reemplazos, sustituyéndolo con una organizacion financiera y militar al mismo tiempo. Publícase en 25 de abril de 1856 un decreto que realiza el proyecto y, ¿qué resulta de él? Que el comercio de hombres, reputado por infame en otro tiempo, quizás sin razon, se convierte en privilegio del gobierno; que en virtud de este principio se puede considerar el presupuesto del ejército que Mr. Horn fija en 340 millones de francos como aumentado en 70 millones, que las familias han de pagar; que por medio de este impuesto, mas ó menos voluntario, lo reconozco, el gobierno crea una renta para los que sirven á espensas de los que no sirven; que lo mas fácil para el gobierno es aumentar esta renta, promoviendo, ora el alza, ora la baja del precio de los reenganches, fijando, por ejemplo, en atencion á las probabilidades de guerra, el precio de los hombres, en 2,300 francos, y luego, al primer barrunto de paz, rebajarlo á 1,500 francos; que en semejantes condiciones el servicio militar, obligatorio para todo el mundo en caso de guerra, suspendido ó suprimido en tiempo de paz, se ha convertido en un verdadero oficio; cuyos beneficiados forman en esfera superior á la de la nacion, una especie de casta, completamente análoga á la de la antigua nobleza que vivia de la capa y la espada. Considerando los tiempos, las tendencias industriales, federativas y cada dia mas diplomáticas de las naciones, no es esto retrogradar?... Pero la Francia es un grande Estado de costumbres monárquicas y centralizadoras; para semejante Estado el ejército permanente es una necesidad, y su consecuencia son el reemplazo y la Caja de dotacion. Combinad todo esto con el mantenimiento de los títulos mobiliarios, con los mayorazgos, con las dotaciones, las pensiones y las condecoraciones y mañana tendreis un pretorianismo y pasado mañana una carta.

*Organizacion financiera.* Todo gobierno procura poner órden en su hacienda, sin lo cual no existiria. La constitucion imperial, creyendo que por medio de una restriccion de la prerogativa parlamentaria debia poner al poder ejecutivo á cubierto de los inconvenientes de la pública discusion del presupuesto, tuvo necesidad de crearse otras garantías.—«El decreto de 7 de fe»brero de 1857, dice la citada obra de Mr. de Hock, aumentó el »servicio del ministerio de Hacienda con una comision especial »compuesta de las mas altas autoridades financieras de Francia, »tales como los señores Schneider, conde de Argout, de Beau»mont, de Parieu, Uuillefroy, Chevalier, Lorieux y de los jefes »de las grandes divisiones del ministerio. Esta comision está au»torizada para llamar á su seno á otros individuos que no perte»nezcan al servicio administrativo. Tiene voz consultiva sola-

»mente; pero sus demas derechos son ilimitados. Sus atribucio»nes oficiales consisten en estudiar las causas del actual encare»cimiento de los productos, y particularmente del trigo, el vino »y la seda y los medios de remediarlo; medios de completar las »grandes vias de comunicacion, motivos de la creciente esporta»cion del dinero y medios de ponerle coto. Debe estudiar tam»bien las cuestiones monetarias, la influencia del Banco y de la »especulacion en el comercio y el acrecentamiento del capital del »Banco.»

Hé ahí revelado completamente todo el sistema imperial. Tiende á gobernar segun las inspiraciones de una sabiduría esclusivamente personal, rehuyendo el exámen de la prensa, las manifestaciones de la opinion, la crítica de los representantes del pais; limitándose á *consultar* á los que son tenidos por mas sábios, mas ilustrados, mas prácticos en los negocios; en resúmen, haciendo que la iniciativa del jefe del Estado se halle rodeada de capacidades simpáticas. Esto seria renovar en familia los usos y costumbres de la monarquía de derecho divino, esperando la ocasion de suprimir lo que aun queda de forma revolucionaria.

¿Por ventura, una *comision consultiva* puede equivaler á la opinion general, al movimiento de las ideas y de la voluntad del pais? Precisamente, para cegarse á sí mismo y comprometerse, no hay medio mejor que apagar de este modo la inteligencia del pueblo. Tanto valdria sostener que, para tener una literatura, fuese lo mejor nombrar censores y crear academias. ¿Por ventura, cada escritor, cualquiera que sea su potencia y su originalidad, no es el antípoda de la academia? ¿Acaso no es la censura un veneno para los mismos que la ejercen? Quizás pueda haber una academia capaz de ser útil para algo, no diré que no, porque lo ignoro; puede dar honores, honorarios, representacion, premios...; pero de una corporacion académica no saldrá nunca un discurso, ni un libro, ni siquiera un diccionario, ni un descubrimiento, ni una idea. La academia es al genio lo que la pluralidad es á la divinidad: la nada, la impotencia.

Asi sucede en política, en reformas, en impuestos. Rodéese un déspota de todos los sábios de su nacion, y no les podrá hacer producir riqueza, libertad ni idea. Su naturaleza es para gastar, reprimir é ir siempre á parar al *statu quo*. Asi como no sabria trabajar y producir con economía, asi es incapaz de pensar con energía y acierto. Para salvarse de la nada que lo atrae, necesita el poder la crítica incesante de los partidos y su oposicion. Ya sabemos á dónde condujo al antiguo régimen el no tener quien le fiscalizara; la intencion del nuevo no será ciertamente seguirle.

Dispendios. Las gastos de Francia, dice J. B. Say, que ascendian en tiempo del cardenal de Richelieu á unos 160 millones de francos, pudieron elevarse á 330 en tiempo de Luis XIV. En

tiempo de la Revolucion, á 531.533,000 libras esterlinas. El presupuesto para 1830 fue de 979.352,000 francos, sin contar gastos accesorios, y todo el mundo sabe que el presupuesto previsto para 1862 es de 1,929 millones. Añádanse ahora los gastos provinciales y municipales, y ya tocamos á los 2,000 millones.

Al presentar estas cifras agrupadas, no quiero suponer que toda la diferencia sea aumento; supuesto que la poblacion ha aumentado y la riqueza tambien, natural es que haya aumentado el impuesto. Pero es cierto que, si despues de Richelieu se han modificado los principios; si el derecho público ha cambiado, el sistema, en cuanto al gobierno, no ha mejorado: continúa con el mismo espíritu de orgullo y de improductividad. Un hecho muy pequeño, pero característico, lo demuestra.

«He visto, dice J. B. Say, las cuentas del importe de la cuna »del rey de Roma, que como donativo le ofreció la villa de Paris, »cuyos magistrados eran de imperial nombramiento. Ascendian »á 201,871 francos 97 céntimos.» Tal sucedia antiguamente con los Delfines, considerados todos, segun iban naciendo, como una especie de Mesías, á quienes el pobre pueblo debia ofrecer oro, incienso y mirra.

Lo mas curioso de esas ofrendas á los primogénitos de emperadores y reyes, es que siempre se dirigen al presunto heredero de la corona, cualquiera que sea su raza y su línea (véase la cancion de Beranger *Los Dos Primos*) y que, al menor amago de la crítica, las ofrendas cesan en seguida, y no se halla quien se atreva á tomar sobre sí la responsabilidad de gravar con tan costosas chucherías el presupuesto de los municipios y del Estado. No se habrán olvidado los famosos folletos de Timon sobre la lista civil, ni el trabajo que le costó á la familia de Orleans el arrancar á la parsimonia de la Cámara una dotacion para sus príncipes. Aun la lista civil aumenta ó disminuye segun el gobierno es mas ó menos sinceramente representativo: en 1789 la dotacion de los príncipes se separa de los gastos del Estado, y el coste de la suprema magistratura va descendiendo hasta la Convencion, y vuelve á subir con el Consulado y el Imperio; despues, en 1830, pasando de la legitimidad á la casi legitimidad, la lista civil baja desde 25 millones á 12; al advenimiento de la República, es solo el de 1.200,000 francos; y el restablecimiento del imperio vuelve á elevarla á 25 millones de francos. La causa de estas variaciones, lo repito, no es el amor ni el ódio; es simplemente la diferencia de sistemas.

«Una nacion, dice J. B. Say, y dice muy bien, tiene, como »todo particular, necesidades reales y necesidades ficticias; y está »tanto mejor gobernada, cuanto mejor satisface aquellas con pre»ferencia á estas... Pero, si la nacion tiene furor por las conquis»tas ó por las venganzas; si hace gastos con el objeto de añadir

»á su territorio provincias que en nada aumentan su bienestar, »si hace grandes gastos para dar entretenimiento á multitud de »agentes, á una corte que de nada le sirve y para sostener un »numeroso ejército, solo propio para amenazar la independencia »de sus vecinos, con esos gastos solo satisface necesidades fic- »ticias.

»Y aun es peor si, lejos de procurarse satisfacciones con esos »gastos, solo encuentra la nacion calamidades; si sus negocios »empeoran por el mayor número de agentes que emplea y lo »mucho que les paga; si el fausto de su corte únicamente sirve »para humillar al mérito modesto y para corromper á los hombres »cuyos talentos podrian serle útiles; si los ejércitos, en vez de »proteger á los ciudadanos, dan esbirros y verdugos á sus opre- »sores; si un clero codicioso y avaro embrutece la infancia, des- »une las familias, se apodera de su patrimonio, honra á la hipo- »cresía, sostiene los abusos y persigue á la verdad.» (*Curso completo de economía política*, parte 7.ª, cap. XIII.)

Magestad del príncipe, seguridad del Estado, dignidad del poder, pretestos todo para aumentar indefinidamente los gastos. La libertad no cuesta nada... Esto puede considerarse como un aforismo fiscal.

## NOTA I, PÁGINA 73.

Deudas públicas; ejércitos.—El conjunto de las rentas pagadas por los Estados y municipios de Europa pueden, sin exageracion, valuarse en 2,500 millones de francos; el importe de los intereses de deudas hipotecarias, comanditarias y quirografarias asciende á otro tanto. Digamos, pues, que sobre el trabajador europeo pesa un capital de 1,000 millones de francos. Esta deuda es resultado del régimen económico, político y fiscal tradicionalmente conservado del régimen antiguo, y es evidente que, conservándose la tradicion, en vano podremos ver estinguirse la deuda: lo único que puede suceder es que se aumente y que la situacion empeore; lo cual lleva á la sociedad europea y á los Estados á la situacion mas peligrosa.

Para conjurar el peligro, para verificar la liquidacion de las deudas por vias racionales y suaves, ¿se ideará un cambio de sistema? Pero, asi como en 1789, y aun mas que entonces, la masa de los intereses está comprometida con el órden de cosas que creó tan enormes deudas y contra esa masa refractaria, la menor tentativa de reforma tomaria la apariencia de revolucion. Revolucion seria, por ejemplo, la sola reforma del impuesto.

Por otra parte, los gastos de policía y de armamento, no son, segun hemos visto en el texto, nada menos que 2,500 millones

de francos solo en Europa. Para abolir este otro capítulo de gastos y suprimir los ejércitos permanentes, hay que establecer un sistema de equilibrio internacional, que, combinado con una práctica severa del gobierno parlamentario y una constitucion del derecho económico, crearia en todas partes la libertad, la independencia, la economía, la paz; y no consentiria guerra, despotismo ni miseria. Pero reforma semejante no saldrá nunca de las discusiones de un Congreso, de las concesiones mútuas de los gobiernos; necesitará de la intervencion de los pueblos.

Donde quiera que volvamos los ojos, se nos presenta la perspectiva de una revolucion europea, á menos que el pensamiento que desde hace cuarenta años creó este estado de cosas, y que se llama pensamiento conservador, no se encargue por sí mismo de la tarea; quiero decir, de la revolucion.

## NOTA J, PÁGINA 78.

Contabilidad financiera.—La teneduría de libros por partida doble no se introdujo en Francia hasta 1806 y 1808 por el conde Mollien. Desde fines del siglo XVI Simon Stevin, de Brujas, se lo habia propuesto á Mauricio, estatuder de Holanda, y á Sully. Aquel la aceptó; este, aunque jóven y ministro íntegro, no la quiso, probablemente por no conocer su importancia. En 1716, bajo la regencia, quiso introducirla el duque de Noailles, y no pudo conseguirlo. ¿Quién sabe si con ella nos habriamos ahorrado la catástrofe de Law, que trastornó tantas conciencias y tantos caudales? Hay que creer que á nuestros hábitos de administracion no convenia contabilidad tan ordenada. El absolutismo ódia la luz y el órden. Hoy la contabilidad francesa nada deja que desear; fáltale solo publicidad y crítica... (Véase sobre este punto la obra de Mr. de Audiffret, parte 2.ª y 5.ª, y la de Montcloux.)

## NOTA K, PÁGINA 78.

Reglas para el establecimiento de los impuestos.—Para establecer los impuestos, fijar su importe, hacer su repartimiento y cobrarlos, Adam Smith y Sismondi han indicado ciertas reglas que parece han sido adoptadas por todos los economistas; á lo menos yo no sé que se haya hecho crítica alguna de ellas. Voy á citarlas, porque aun hoy constituyen todo lo que es ciencia positiva en la materia.

Las máximas de Smith son cuatro:

«1.º Los súbditos de todo Estado deben sufragar los gastos del »gobierno en proporcion de su habilidad respectiva en cuanto sea

»posible; es decir, en proporcion de los rendimientos que alcan»cen, merced á la proteccion del Estado.

»2.° La cuota que se imponga á cada individuo debe ser la »verdadera y no una arbitraria. El tiempo, el modo, la cantidad, »todo debe ser claro y limpio para el contribuyente, asi como »para todas las personas.

»3.° Todo impuesto debe levantarse en época y del modo que »mejor convenga á los que paguen.

»4.° Todo impuesto debe combinarse de manera que el pueblo »pague todo lo menos posible sobre lo que debe ingresar en las »arcas del Estado.»

Nada tengo que oponer á estas máximas, dictadas por el buen sentido y la equidad mas elemental; pero todo el mundo observará que no contienen nada verdaderamente económico y que solo se ve en ellas el primer vagido de la ciencia. Un escritor inglés, citado por Mr. de Parieu, dice: «La primera regla de Smith »*es tan oscura como verdadera*, y el ser generalmente admitida »se debe á la facilidad con que adapta *á todos los sistemas.*»

¿Hay mas estraño modo de elogiar á Smith?

A las cuatro reglas de Smith añadió Sismondi las siguientes, que tienen ya carácter mas concreto y tendencia mas grave: sin duda por esto no las admiten sino con precaucion los hombres de Estado:

»1.° Todo impuesto debe pesar sobre el producto y sobre el »capital. En el primer caso, el Estado solo gasta lo que deberian »gastar los particulares; en el segundo destruye lo que deberia »hacer vivir á los particulares y al Estado.

»2.° En la base del impuesto no hay que confundir el pro»ducto bruto anual con el rendimiento: el primero comprende »al segundo y ademas todo el capital circulante, y parte de este »producto debe quedar intacto, para conservar ó renovar todos »los capitales fijos, todos los trabajos acumulados y la vida de »todos los operarios productivos.

»3.° Como el impuesto es el precio que el ciudadano paga por »ciertos goces, no debe cobrarse del que de nada goza, y por con»siguiente, no debe gravar nunca la parte del rendimiento que »es necesaria para la vida del hombre.

»4.° El impuesto no debe nunca provocar la desaparicion de »la riqueza sobre que recae; debe ser tan moderado, como asus»tadiza es la riqueza. No debe tocar nunca á la parte del rendi»miento que es necesaria para que el rendimiento se conserve.»

Las máximas de Adam Smith son de prudencia; las de Sismondi son de filantropía económica. El primero tiende á la exactitud, el segundo á la moderacion y á la caridad. Todo ello es muy bueno para dicho; pero nosotros queremos tener el derecho, la verdad, la ciencia, no ya como una perspectiva vislumbrada á

través de algunos apotegmas de sentido comun, sino como una teoría completa, que pueda reducirse toda entera, cual conviene á la ciencia de los pueblos, á definiciones, axiomas y teoremas, y cuyas conclusiones se impongan á la razon pública y al Estado. Esta es una laguna de la ciencia que las reglas de Smith y Sismondi señalaron pero no llenaron, y que nosotros hemos tratado de llenar en este capítulo, sobre el cual llamamos especialmente la atencion del lector.

## NOTA L, PÁGINA 79.

Centralizacion.—Reina en el mundo la fiebre de la centralizacion, como si los hombres, cansados de la libertad que les queda, deseasen perderla. La tendencia á la gobernacion unitaria se manifiesta en Bélgica; se revela en Suiza y en Alemania; Italia se despedaza por la unidad; la América del Norte hace la guerra á la América del Sur, mas bien por la unidad, que por la emancipacion de los esclavos. La Hungría y sus anexos protestan, verdad es, contra la absorcion imperial; pero reemplazad la dinastía de Apsburgo con una magyar, cambiad el centro del imperio, y mañana luchará la Dieta por la unidad que hoy rechaza por ser Austria quien la pide. Hasta en la Gran Bretaña existen tendencias unitarias. ¿Es esto efecto del deseo de autoridad que en todas parte se revela, es disgusto de la independencia ó es solo falta de habilidad para gobernarse cada cual á sí mismo? Yo no lo sé: sea lo que fuere, hé aqui lo que recomiendo á los *felices habitadores de los hermosos valles de Helvecia*, atormentados al parecer, como otros muchos por la manía de la concentracion.

Si hay un hecho que parezca cierto en economía política, es la incompatibilidad de una buena administracion rentística con un presupuesto crecido, ó en otros términos, es la contradiccion entre el acrecentamiento del poder central y la reduccion del impuesto.

¿Querríais, pues, gozar de las ventajas de la centralizacion y no esperimentar sus inconvenientes? Para eso no hay mas que un medio indicado en la teoría del impuesto; que el poder legisle, unifique, dirija, organice tanto como quiera; que cada dia vaya uniformando mas las leyes, los pesos y medidas, las monedas, la justicia: no puede hacer cosa mejor. Pero que maneje la menor cantidad de dinero que sea posible; que, recibiendo salario de todos, no tenga que pagar á nadie; que cada canton, cada ciudad, cada aldea guarde su hacienda: bajo esta condicion, reunireis en Suiza todas las ventajas de la república y de la monarquía; estareis tan centralizados y unidos como sea necesario, y no tendreis que temer de nadie sino de vuestro gobierno. No hay dictador

que haga gran caso del poder, si no tiene la mano puesta en el tesoro público: yo os lo fio. Marat, hombre de siniestro recuerdo, convencido en 1793 de la necesidad de una dictadura para salvar la República; pero asustado ante el peligro que con la dictadura corria la libertad, queria que se encadenase al dictador; que se le pusiera una bola de hierro al pié, y que todo su poder consistiese en indicar con la punta de su varita á los conspiradores que inmediatamente debiesen ser ejecutados. El preservativo que yo propongo es mucho mas sencillo: haced un presidente de la confederacion, si quereis; pero no le deis á manejar mas que su sueldo, ni un ochavo mas. Por este medio sereis el primer pueblo que resuelva el famoso problema de concertar la libertad con la autoridad: el misterio está esplicado.

## NOTA M, PÁGINA 92.

Servicio militar.—Un individuo á quien su religion prohibe el uso de armas, ¿puede gozar de los derechos políticos de los demas ciudadanos, y llegar, por ejemplo, á representante del pueblo y á ministro? ¿En caso de guerra, negándose ese individuo obstinadamente y por escrúpulo de conciencia al servicio militar, lo cual seria condenar la política de su patria, y abandonando en presencia del enemigo la causa nacional, no se hace *ipso facto* sospechoso?

Notad aqui que la sospecha no nace de intolerancia religiosa; no depende de la diferencia de cultos; resulta únicamente de las exigencias de la seguridad pública, incompatibles con ciertos dogmas, ó mejor dicho, con la casuística de ciertas sectas. Bien es que se admita á los derechos de ciudadanía y de nacionalidad, sin mas que la simple solicitud y sin distincion de culto ni de raza á todo particular que ha residido durante cierto tiempo en un pais, y aun quisiera yo que la nacionalidad pudiera ser doble y triple; que la calidad de francés, por ejemplo, no escluyese la de aleman y *viceversa*. Seria un comienzo de pacificacion general y de verdadera fraternidad ese derecho de ciudadanía obtenido y simultáneamente ejercido en diversos paises por un mismo ciudadano. Pero entiéndase bien que esto seria á condicion de que dicho ciudadano cumpliese en todas partes con sus deberes cívicos, y en caso de guerra deberia optar entre sus diversas patrias. El negarse al servicio militar en caso semejante, me parece que deberia ser causa de destitucion de la ciudadanía, de que ni aun podria salvarle su calidad de indígena. Este punto de derecho público que, en mi concepto es nuevo, podria ser de grande importancia; pero me limito á esponerle á la consideracion pública en forma de nota.

## NOTA N, PÁGINA 102.

CONTRIBUCION PERSONAL.—El impuesto personal en Francia puede citarse lo mismo como ejemplo de imbecilidad pública, que de iniquidad fiscal.

Observa Mr. de Parieu que «desde la Revolucion se incluyó »en el sistema de la contribucion personal y moviliaria un im»puesto personal tambien de *tres dias de trabajo*, y despues de »varias trasformaciones, se fijó definitivamente por la ley de 21 »de abril de 1832. El valor del jornal lo determina, segun las »circunstancias locales en cada provincia y municipio, el consejo »general á propuesta del prefecto. Ni puede ser menor de 50 »céntimos, ni esceder de 1.50.

Ni una palabra mas añade Mr. de Parieu.

¡Cómo! Se establece un impuesto de *tres dias de trabajo*, cosa que en economía política, y desde el punto de vista fiscal, significa tres jornales de producto: el principio lo estableció el legislador de 1791; trábase despues un debate que dura cuatro años; consúltase á todos los administradores, economistas y hombres de Estado; pasan por encima de la ley media docena de revoluciones, y la someten á una série de metamorfosis; por último, llámase á los congresos y consejos generales; interrógase á los prefectos; fíjase el valor del jornal entre el máximum de 1 franco 50 cénts. y un mínimum de 50 cénts.; y Mr. de Parieu, ex-representante del pueblo, ex-ministro y académico no encuentra nada que replicar, y nadie reclama. Lo mismo el vulgo que los maestros de la ciencia aceptan sin pestañear la determinacion del *valor de un jornal*: 50 cénts. el de los pobres, 1 franco 50 céntimos el de los ricos. La Francia lleva hoy setenta años de crítica fiscal y aun estamos en eso! Hace mas de un siglo que Quesnay fundó la ciencia económica en el entresuelo de Versalles, y ¡todavia los sábios de la Academia dicen sin soltar la risa lo que habeis leido!....

## NOTA O, PÁGINA 110.

PATENTES.—¿Se quiere ver un hecho que de un golpe, sin argumentacion ninguna, nos muestre lo irracional de la patente y la ineptitud, desde el punto de vista del derecho, de todas las concepciones fiscales? Citaré el Banco de Francia.

La patente del Banco de Francia se fijó en 10,000 frs. por la ley de 1844, y se aumentó en otro tanto en 1858 á consecuencia de haber duplicado su capital; de modo que hoy la compañía

paga 20,000 frs. Esto es lo que se llama una contribucion, ¿no es verdad? El Estado sabe llegar al capital, y cuando le deja caer la mano encima, le hace sentir su peso. Pero el Banco, en virtud del privilegio que el Estado le asegura, negocia por valor de miles de miles; realiza todos los años 24 ó 25 millones de beneficio, y distribuye 127 francos de dividendo á sus accionistas: 12 frs. 70 céntimos por 100. De suerte que el Estado, amigo siempre de los capitalistas, de los rentistas, de los banqueros y de los tratantes; el Estado, obrando en nombre del pais, autoriza al Banco de Francia para cobrar anticipadamente del pais, que pudiera muy bien prescindir de ello, un beneficio anual de 25 millones, á condicion de hacer ingresar en el Tesoro público 20,000 frs. ¿No es esto una compensacion del *jornal de trabajo* fijado en 50 céntimos para los pobres (se ha querido tener consideracion á los pobres), y 1 franco 50 cénts. para los ricos, los mayores contribuyentes, porque son los que mas consumen, segun dice Mr. Thiers?

## NOTA P, PÁGINA 135.

Desigualdad del impuesto. No hay duda en que es hace tiempo conocida la iniquidad del impuesto. Mas sea por el silencio de los legisladores y los publicistas, sea por falta de análisis, lo cierto es que los mejores libros nos dejan á oscuras sobre este punto. Casi podria creerse en un convenio tácito de los economistas. Lo que encuentro mas filosófico en el largo estudio de Mr. de Parieu, que es uno de los hombres mas ilustrados que se ocupan del asunto, es lo siguiente:

Se hace cargo de que, al discutir las instituciones sociales, se han colocado frente á frente los principios teóricos y las exigencias de la práctica; contraste que dice es muchas veces espresion de la *lucha del bien y del mal*, de los elementos positivo y negativo en las cosas humanas.

Y para esplicar cómo el impuesto no puede conseguir la igualdad universal que se propone, Mr. de Parieu nos recuerda el misticismo maníqueo, el dogma de los dos principios: Dios y Satanás. ¡Y esa es la gente que nos gobierna y nos instruye, y que, de grado ó por fuerza, quiere que la obedezcamos! ¡Pobre nacion!

Sigue diciendo el autor que la teoría no alcanza á calcular la *accion del mal* en la vida de la sociedad. Añade que, prescindiendo de las *pasiones* que se agitan en la sociedad política, la imaginacion tal vez pueda reconstruir un magnífico edificio, basado sobre la igualdad y la libertad sin límites; pero que, á medida que se vaya formando juicio sobre la estension de las diversas pasiones de cada pueblo, se reconoce la necesidad de un conjunto de leyes *restrictivas*, *represivas* ó *preventivas*, que no consentirán en la

aplicacion del principio de libertad la parte que corresponde á lo que falta en punto á moralidad en el pueblo.

¿Habeis leido? pues sabed que Mr. de Parieu es cristiano y católico, y cree de todo corazon en el pecado original y en la inmoralidad esencial del género humano. Lo primero que ve en la sociedad en cuanto le echa la vista, es la perversidad de nuestra raza, y como sucede naturalmente que en las clases inferiores es mayor la inmoralidad, contra esas clases dirige las restricciones, las represiones y las prevenciones, y el quitarles la libertad, y el poner trabas al trabajo, y el aplicar impuestos. Desde este punto de vista, el despotismo y el impuesto *calculados* con referencia á la *accion del mal*, quedan justificados. Combatir la tiranía, pedir la igualdad en la contribucion, seria desencadenar las *pasiones*, impedir que se enfrenara y castigara el mal principio, hacerse apóstol del pecado y fautor de revueltas. Mas aún: decir la verdad á las masas en lo que afecta á sus intereses; agitarlas en nombre de esa justicia imposible, es carecer de prudencia, de religion y hasta de caridad. El verdadero filántropo se lamenta de los dolores de sus semejantes, y no arroja á sus llagas sal y vinagre.

«Como la miseria y la ignorancia están profundamente ar»raigadas en el mundo, los artificios que ocultan á la mayor parte »de los ciudadanos el verdadero importe de lo que pagan, segui»rán siendo lícitos durante mucho tiempo y produciendo, digá»moslo asi, una *anestesia bienhechora*; con tanto mas motivo, »cuanto el procedimiento que oculta á ciertos contribuyentes el »conocimiento de las cuotas que pagan, facilita á lo menos á »otros mas ilustrados el pago de la parte que le corresponde.»

Mr. de Parieu se estremeceria de horror, si, en vez de ese estilo pesado, oscuro y revuelto que emplea, le tradujese yo su idea en lenguaje franco, diciendo: «Es lícito robar á un hombre, con tal que el robado no lo sepa, y aun es permitido asesinarle para robarle, con tal que antes se le haga aspirar el cloroformo.» Hé ahí, y lo digo espresamente para que los *ignorantes* lo sepan, hé ahí lo que Mr. de Parieu entiende por *anestesia* en materia de impuesto.

«Bajo estos diversos aspectos, sigue diciendo el grave y pia»doso escritor, parece que los legisladores han buscado por dos »distintos caminos la facilidad en el pago de las cuotas. La estre»mada divisibilidad del pago que existe en las cuotas de consumos, »acomoda el pago del impuesto á las disposiciones tomadas por el »contribuyente para hacer su provision. El impuesto se confunde, »como repetidas veces se ha dicho, con el precio de las cosas; por »otra parte, graduando ciertos derechos sobre el carácter mas ó »menos inesperado, mas ó menos gratuitamente próspero de »ciertas adquisiciones, los legisladores de ciertos paises han apre-

»ciado en su justo valor las disposiciones del alma humana y he»cho constar, digámoslo asi, una facilidad psicológica de sacrificio, »al lado de las facilidades económicas que han estudiado en otros »puntos.»

¿Qué os parece, lector de esta moral? ¿Qué os parece de esta política? Mr. de Parieu es uno de los que con mayor celo combatieron contra la República de Febrero, hija legítima de la Revolucion de 89. Consagrándose á aquella reaccion, creyó ciertamente servir al cielo y combatir el infierno; apoyar el *bien* en su lucha contra el *mal*. ¿Qué nos dice ahora, que, salido de sus funciones legislativas y ministeriales, emplea los ócios que el imperio le consiente en el estudio de problemas económicos? Que la Revolucion es la anarquía; que la República es el desencadenamiento de las malas pasiones de la sociedad; que el progreso en la Justicia es una utopia. ¡Represion, pues, restriccion, prevencion; nada de libertades, nada de discusion y, si es posible, nada de constitucion! Conviértase el trabajo en un yugo, y que la masa de los trabajadores no obtenga nunca un salario que sea mas de la cuarta ó la tercera parte de su producto. A este efecto la sociedad dispone de instrumentos irresistibles: tiene la renta, el interés de los capitales, los cobros anticipados por veedurías, la policía, el ejército y el impuesto.

En cuanto al impuesto, la muchedumbre es fundamentalmente ignorante. Líbrenos Dios de que llegase á ilustrarse. Ni sabe lo que paga ni lo que debe pagar, ni siquiera sospecha que solo ella es quien paga: por consiguiente se le puede recargar el pago, sin miedo ni peligro.

El impuesto de consumos es homicida; pero no lo ve el pueblo: es como la muerte, que no se siente venir cuando el enfermo ya desangrado por las sanguijuelas se encuentra metido en un baño. Sangremos, pues, caritativamente al pueblo, si la razon de Estado lo exige, hasta su estincion.

Pero ahora viene el rasgo sumo de la moral financiera de Mr. de Parieu.

El que de repente, por muerte de su padre, de su madre, de un tio ó un hermano, hereda una fortuna, por pequeña que sea, ya está contento. Satisfecho con su desgracia doméstica, pagará sin chistar lo que se le pida. Asi es el corazon humano: corrompido por el pecado original, se ha convertido en sentina de egoismo. Pues si asi es, impongámosle el pago de derechos de sucesion y de trasmision y de toda clase, á título gratuito. Para el fisco, el donador y el heredero son pan bendito.

Mr. de Parieu, sin ser indiscreto, ha podido decir todas esas cosas á sus colegas de la Academia de ciencias morales y políticas ¿qué hombre, pues, de los 36 millones que encierra el imperio, irá á escuchar á las puertas de la Academia? Mr. de Parieu, sin

peligro para el fisco, ha podido comunicar sus ideas cristianas al *Diario de los economistas*: su locucion maciza, indigesta, incomprensible á las tinieblas vulgares, no habia de sublevar allí la indignacion de los oyentes; pero semejantes teorías deben sacarse á pública luz y denunciarse á la conciencia universal.

## NOTA Q, PÁGINA 136.

Sobre quién pesa el impuesto territorial.—No es completamente exacto lo que digo en el texto: que el impuesto territorial no está sometido á la ley de difusion ó repercusion, y que por consiguiente no lo pague la masa como paga los de consumos. La repercusion no la produce del mismo modo; mas no por eso deja de ser real. Es, por ejemplo, verdad que el propietario territorial, despues de pagar el importe de sus contribuciones directas, tiende mas bien á deducirlas del producto limpio ó de la renta, que á hacerlas pesar sobre el precio de sus artículos: en este concepto hay repercusion. Pero, si se reflexiona que el impuesto territorial se paga, como todos los demas, del producto colectivo; que por el eslabonamiento de las industrias, la solidaridad de los trabajos y la mutualidad de los cambios, el producto colectivo puede ser considerado como un todo indiviso, á cuya formacion de partes concurrieron todos los trabajadores; si se considera, al fin, que en esta masa de riqueza creada por el trabajo colectivo, cada producto especial recibe el valor de su utilidad, y ademas de su carácter cambiable, es decir, en proporcion de la riqueza total, se concebirá que la contribucion pagada por el propietario territorial, bajo el nombre de impuesto territorial, está sometida y sostenida, como todas las demas, por la masa.

## NOTA R, PÁGINA 148.

Impuesto progresivo.—El impuesto progresivo ha sido en general bien apreciado por los economistas. Sin embargo, conviene no perder de vista que este sistema, cuya irracionalidad está demostrada, tiene en su favor grandes autoridades, entre las cuales bastará citar aquí á Montesquieu, J. J. Rousseau, Bernardino de Saint Pierre, Adam Smith y J. B. Say. ¿Quién pudo, pues, dar á ese sistema defensores tan ilustres, y quién le conserva hoy otros tan decididos? Unicamente el escandaloso espectáculo del fisco y el deseo de auxiliar al pueblo, condenado á sostener por sí solo la pesada carga de los gastos públicos. Pero la protesta subsiste; y si es cierto que el sistema de la progresion debe olvidarse para siempre como impracticable, esto no quiere

decir que el sistema de la proporcionalidad sea perfectamente justo. Lo que yo censuro á los economistas del *statu quo* es la indiferencia con que, despues de desvanecer la utopia, persisten en seguir una rutina homicida; es haber tomado tan ligeramente su partido en cuanto á la miseria de las clases laboriosas, concluyendo, en su pedantesco optimismo, que son absurdas las reformas propuestas á la insuficiencia del sistema vigente. En esto, no solo han injuriado á la humanidad, sino que han faltado á la ciencia.

No, no se ha dicho todo sobre el impuesto, aun cuando hayamos demostrado todas sus contradicciones. Se han separado, digámoslo asi, las dos mitades de una idea; se ha planteado el problema en sus verdaderos términos; falta dar la solucion. Sabemos por la metafísica que toda contradiccion de la especie misma de las que hemos hecho notar en el impuesto, requiere una ecuacion, un balance. Pues el balance que, en este caso particular, tiene por objeto restablecer entre los ciudadanos la igualdad de las cargas, debe versar, no solo sobre las cuotas fiscales, con lo cual nada adelantaríamos, sino sobre las condiciones sociales; entra en las atribuciones, no solo del financiero y del economista, sino del hombre de Estado, á su vez administrador y justiciero. Esto es lo que se espone mas adelante, cap. V.

## NOTA S, PÁGINA 173.

DEFINICION DE LA RENTA.—Suplicamos al lector que se fije en la definicion de la renta que hemos dado en el texto. No decimos, á ejemplo de muchos economistas, que la renta sea la parte de la produccion agrícola que corresponde á la tierra representada por su propietario, como si, *económicamente hablando*, la tierra PRODUJESE algo. La tierra proporciona al hombre materiales, instrumentos, fuerzas. El trabajo combina y pone en juego esas fuerzas, las hace contribuir á la trasformacion de los productos de la naturaleza y de las materias brutas con un objeto de utilidad y de consumo esclusivamente humanos. Solo el trabajo, en el sentido económico de la palabra, es productor: negarlo, es confundir todas las nociones, y comenzar convirtiendo en un caos la economía política.

Hace quince años se llamaba *socialista* á un hombre (y era cuanto se le podia llamar) solo porque no reconociese en economía política mas que un sugeto, el hombre; un principio, *el trabajo*; un objeto, el bienestar de todos. Los conservadores suponian que el trabajador no obraba solo en la creacion industrial; dábanle por auxiliares y consiguientemente por copartícipes el capital y la tierra; en otros términos, el financiero y el propietario. Pero, desde que Mr. Thiers, buscando el orígen y la justifica-

cion de la propiedad, demostró que el principio de esta era el trabajo; que el capital á su vez se resolvia en trabajo, generalmente todo el mundo ha vuelto los ojos á la unidad del principio productor, y hoy cuesta menos repugnancia reconocer la soberanía del trabajo. Este es un gran paso, cuyas consecuencias para el capital y la propiedad van algo mas allá de lo previsto por monsieur Thiers. Por esto la oposicion no ha cesado, y si hemos de dar crédito al *Diario de los economistas*, es mas activa que nunca en la Academia de ciencias morales y políticas.

En mi concepto, cuanto cosecha el labrador y cuanto produce la industria humana, es resultado del trabajo. Pero, como el terreno de que el labrador dispone no es en todas partes igualmente favorable; como entre los labradores los hay mejor y peor acomodados; como igual trabajo no da siempre igual produccion; como ademas el aumento de valor de las tierras que producen, depende muchas veces en gran parte de las creaciones de la potencia colectiva; y, por último, como el derecho de propiedad individual se deriva del derecho colectivo, y su condicion es, en cuanto la práctica lo consiente, la mutualidad y la igualdad; de todas esas consideraciones deduzco la nocion de *renta*, y la defino diciendo que es la parte de producto que escede á los gastos del productor, y que debe repartirse entre tres derecho-habientes: el propietario, el esplotador y el Estado.

De suerte que, mientras la renta se deriva para los economistas reaccionarios, de una especie de derecho divino atribuido á la tierra, ejercido en lugar de esta por el propietario, para mí espresa una *compensacion* motivada por las desigualdades de calidad del suelo; lo cual nada tiene de místico, y está basado en una justicia mas verdadera que la de la Academia.

## NOTA T, PÁGINA 176.

Sinonimia del trabajo y la esclavitud.—A los que á veces tienen tentaciones de negar el progreso de la justicia, hay que recordarles una vez y otra vez el hecho inmenso de que el hombre fue arrojado á la tierra sin industria; vivió largos siglos de lo que espontáneamente le ofrecian la tierra, las aguas, las selvas y los animales, en completa ociosidad; no se dió al trabajo sino poco á poco, obligado y por fuerza, y los primeros sobre quienes pesó esta ley de violencia fueron llamados esclavos, es decir, trabajadores; porque la voz *servus*, femenino *serva* (hombre ó mujer que sirve) espresa indistintamente á entrambos. Aqui el progreso del idioma atestigua el progreso de las ideas y del derecho. El *siervo* no es ya lo que el esclavo, ni el *servidor* lo que el siervo. Hay ascenso de lo uno á lo otro. Asi tambien *servitium* y *servitus* son idénticos en latin, y en francés son lo mas opuesto. La voz

servicio ha entrado en el lenguaje de los negocios, ha llegado á ser científica, é indica una tarea digna y la servidumbre sigue siendo infame. ¿En qué consiste esta diferencia? Unicamente en que el servicio es voluntario, y por tanto cambiable, mientras que la servidumbre es forzosa y no da derecho alguno al esclavo. Ni mas ni menos. Concíbese, pues, que, mientras el trabajo ha sido abominado y, por consiguiente, ha tenido que imponerse á los hombres, se ha conservado la esclavitud: este era el fundamento mismo de la esclavitud. Por el contrario, desde el momento en que la ley del trabajo penetró en las conciencias ó llegó á ser un precepto de moral, como se ve en el Evangelio, ó que fuera de la clase servil se formaron trabajadores voluntarios, desde entonces la servidumbre personal perdió su razon de ser, y comenzó la emancipacion en todas partes. El establecimiento del cristianismo, preparado de antemano con las luchas de la aristocracia y de la plebe, no tiene otro significado en el concepto económico. La emancipacion del trabajador dista mucho de haber llegado á su complemento: la servidumbre acaba de ser abolida en Rusia; la talla en Austria; la extincion del *proletariado* se planteó como objeto de la revolucion de 1848, y no es nada difícil ver, por lo que del impuesto hemos dicho, qué clase de precauciones hay que vencer para terminar la metamorfosis del trabajo servil en trabajo libre y digno; metamorfosis que resume hasta ahora toda la historia de la humanidad.

## NOTA U, PÁGINA 207.

Crédito público.—El principio de la mutualidad ó reciprocidad del crédito ha comenzado á aplicarse en Bélgica con la fundacion de la *Sociedad del crédito comunal*. Débese la iniciativa de esta fundacion al antiguo ministro de Hacienda Frere-Orban; su primera idea pertenece á Francisco Haeck, uno de los mas eminentes demócratas belgas. La *Sociedad del crédito comunal* no ha llegado aun al crédito *gratuito*; pero á ello se encamina, y la distancia que de tan alto fin la separa quedaria salvada bien pronto, si en vez de limitarse á préstamos hipotecarios, se hubiese la Sociedad propuesto entre sus atribuciones el descuento de valores comerciales.

Parece que tambien en Prusia existen Sociedades de crédito mútuo.

En Francia abundan los proyectos; por desgracia, el espíritu de especulacion que se ha apoderado del pais y que está invadiendo á Europa, lo echa á perder todo, é impone el mas completo retraimiento á los innovadores graves. Algunos intrigantes han visto un medio de hacer fortuna en el principio de la mutualidad; han ofrecido baratura, y despues han llegado á la usura mas te-

meraria, y su intervencion no ha producido mas que víctimas y objetos de burla.

## NOTA V, PÁGINA 222.

Edificios, alquileres.—Una de las cosas mas interesantes á la poblacion de las capitales es la rebaja en el precio de los alquileres. Apropósito de mi trabajo sobre el impuesto, preguntábame una persona de Paris si indicaria algun medio de aligerar esta parte del presupuesto doméstico, que tan pesada se ha hecho de diez años acá. El que tal pregunta me dirigia no hablaba con malicia: eco de la muchedumbre y penetrado de la omnipotencia del gobierno, no dudaba que un economista; dirigiendo el timon del Estado podia, como quien dice de una mano á otra, satisfacer completa y perfectamente á los inquilinos. Este es uno de los caractéres de época. A fuerza de vivir de espedientes, se ha perdido la inteligencia de lo posible y de la razon de las cosas; ya no se tiene fé sino en el empirismo, y como cosa muy natural se pide la salud á efectos teatrales y á panaceas.—¿Sabeis algun medio para disminuir los impuestos, ó á lo menos para que los paguen los ricos?—¿Sabeis un remedio para que baje el precio de los alquileres?—¿Sabeis un remedio para abaratar la carne, el pan y el vino?... Hablad, señor economista; decid pronto, que os estoy escuchando; y, sobre todo, no me vengais con teorías, nada de revolucion!

Asi suelen tratar las personas de buen sentido las cuestiones políticas y económicas, y asi lo hacen en Francia todos los dias. Lo que piden no son mas que milagros; pero les inspira horror un conjunto de reformas, la razon, la consecuencia.

En este escrito he mostrado bajo qué condiciones se podria obtener la reforma del impuesto. Voy á ver si hago que se comprenda en pocas líneas cómo seria posible rebajar de 40 á 50 por 100 los alquileres de Paris. ¡Ojalá que las personas á quienes el asunto interesa hagan caso de mis palabras por su propio bien!

Para determinar una base sobre el precio de los alquileres en las grandes ciudades, fuera de los medios sobrenaturales, que no están en manos de los hombres de Estado, no hay mas que una alternativa:

O duplicar el número de casas en Paris y en los grandes centros, ó disminuir en la mitad la poblacion de dichos centros, desparramándola con mayor igualdad por la superficie del territorio.

En uno y otro caso, todo el mundo comprende que, duplicándose la oferta de habitaciones ó, lo que es lo mismo, disminuyéndose en la mitad el pedido, infaliblemente debe de seguir una rebaja de precios proporcionada.

Duplicar el número de casas seria un espediente anti-económico. ¿A qué gastar tres ó cuatro mil millones de francos en un

objeto de que el pais no tiene verdadera necesidad, supuesto que la poblacion está actualmente en un período de espera; que, en suma, el número de las habitaciones es bastante, y que, si el precio se ha hecho exorbitante, es solo porque no sobran? Seria combatir una anomalía con otra anomalía, echarse al agua para librarse de la lluvia, combatir los precios elevados, crear el déficit por medio de la escesiva produccion, envilecer el producto á fin de llegar al justo precio del producto. Esto no es economía política; esto es despilfarro, anarquía.

Veamos el segundo medio: disminuir la poblacion de las capitales, aclarar los centros y llevar los pobladores á los estremos.

Mas, para semejante resultado, no hay combinacion de policía ni financiera; la autoridad es impotente en la materia; ni á fuerza de bayonetas podria conseguirse. Hay que apelar á las grandes medidas.

1.° Descentralizacion del poder;

2.° Organizacion de los servicios públicos conforme á las reglas indicadas en el cap. V, § 8 de este libro;

3.° Liquidacion de las deudas;

4.° Reduccion de los gastos del Estado á 1/20 del producto bruto;

5.° Reforma del impuesto;

6.° Combinacion mejor entendida, en las provincias, de los trabajos de agricultura y de la industria;

7.° En caso necesario, creacion de compañías de operarios para la construccion, entretenimiento y alquiler de las casas y habitaciones, al precio mas justo.

Cumplidas estas condiciones, está fuera de duda que el precio de las habitaciones en Paris y en todos los grandes centros bajaria inmediatamente. Pero todo esto es nada menos que una revolucion, la mas racional, es cierto, la mas suave, la mas conservadora, asi como tambien la mas radical que se habria conocido. Y una revolucion es cosa de que nadie quiere ya cuidarse en Francia, ni la clase media, ni la plebe, ni el gobierno. Y ademas esto seria lógica, ciencia, derecho; cosas gastadas que á nadie inspiran confianza.

## NOTA X, PÁGINA 224.

Derechos de puertas.—Por disposicion legislativa, á propuesta del gobierno, y conforme al voto de las Cámaras, fueron suprimidos en Bélgica á fines de 1861. Setenta y ocho poblaciones vieron caer en una misma noche sus barreras. Adjudicóse al presupuesto anual del Estado, en cantidad de 14 millones de francos, importe total de los productos de los derechos de puertas de dichas setenta y ocho ciudades, á fin de subvenir á sus gastos con cantidad igual á la que proporcionaban los ingresos

por aquel concepto. Los derechos de sisa sobre los vinos, cervezas, aguardientes, azúcares, etc., se aumentaron proporcionalmente en toda Bélgica; de suerte que las poblaciones rurales, que hasta entonces, allí y en todas partes, habian permanecido agenas á los gastos de las ciudades, contribuyen hoy á ellos; lo cual es una confusion manifiesta de los presupuestos municipales y el del Estado. Es decir que, á pesar de los razonamientos aducidos en apoyo de la medida por el ministro de Hacienda, Frere-Orban, los economistas graves condenaron aquel modo de sustituir los productos de los derechos de puertas, que ciertamente no habria sido aprobado por las dos Cámaras, si las ciudades interesadas no hubiesen impuesto entonces su voluntad á sus representantes. Bien puede decirse que, merced á la supresion de aquel impuesto, el poder central ha dado un gran paso en Bélgica. Difícil es que la independencia de la Cámara siga siendo lo que era antes, cuando todo el pais es llamado á formar y votar su presupuesto; y de ello se acaba de ver una prueba en los debates que han ocurrido apropósito del último empréstito de la ciudad de Bruselas. El poder central, para ser consecuente, debe tener representacion en todos los ayuntamientos y distritos municipales, y aun, tarde ó temprano, tendrá que llamar á sí el nombramiento del burgomaestre y sus adjuntos. En esta parte no puede faltarle el apoyo de las poblaciones rurales: se trata, en efecto, de una categoría de gastos en que esas poblaciones pueden, desde hoy, llamarse interesadas, en virtud de los razonamientos mismos de Frere-Orban, que sostuvo tenian interés en la abolicion de los derechos de entrada en las ciudades.

En cuanto al efecto de la supresion de los derechos de que hablamos sobre los consumos, bien puede decirse que ha sido nulo y aun nocivo. Ni la carne, ni artículo alguno de los que pagaban derechos de entrada ha bajado de precio; ciertos proveedores de mercado han salido diciendo que, si bien hoy no tienen que pagar á la entrada, tampoco entonces ganaban nada; los vendedores de ganado por su parte aumentan los precios de sus artículos para ganar, dicen, con qué cubrir las nuevas cargas que les han echado. La cerveza, artículo sobre el que recae la mayor parte del nuevo impuesto, y cuyo precio casi es imposible aumentar en Bélgica, ha perdido en calidad, sobre todo en los campos. En suma, las ciudades belgas, en número de setenta y ocho, se han librado, á espensas de todo el pais, de un establecimiento incómodo, mediante una subvencion anual de 14 millones de francos que paga la masa de los contribuyentes, y que es necesario aumentar, atento á que aun no hace un año se han acrecentado los gastos de muchas ciudades, y la subvencion que se les ha acordado no les basta.

# OBSERVACIONES

SOBRE

## LA MEMORIA DE MR. CHERBULIEZ.

---

Habiendo publicado el *Diario de los Economistas* la Memoria del Congreso de Lausana, creo que no será faltar á la cortesía el dirigir al digno secretario Mr. CHERBULIEZ, profesor de Economía política de la Escuela federal de Zurich, algunas palabras en contestacion de sus asertos.

Ya, merced á la autoridad de esa Memoria, por lo que dice y por lo que no dice, se ha fallado en ciertos sitios, prescindiendo de la decision del jurado de Vaud, y mi trabajo ha sido juzgado y considerado antes de salir á luz: tanto calor se manifiesta en los juicios humanos, cuando se trata de ciertos nombres y de ciertas ideas. Puedo asegurar, sin asomo de engaño, que no me propongo conseguir que el jurado de Vaud desoiga á tan poderosos adversarios: ¿me acuerdo yo siquiera de lo que sucedió seis meses há en Lausana? Los que me conocen, saben bien que, cuando tomé parte en el debate, no lo hice con el esclusivo objeto de disputar una corona. La causa de 1848 no está fallada, y yo he querido ponerla á la órden del dia.

1.° Mr. Cherbuliez, despues de algunas frases halagüeñas que siempre es fácil dirigir á un autor y que á nada obligan, comienza echándome en cara que solo tengo *nociones superficiales* de Economía política.

La censura no carece de fundamento; ¿pero hay culpa de mi parte? ¿Por ventura se hizo la ciencia económica para Mr. Cherbuliez? ¿Por ventura cree él poseerla? Si asi fuese, haria al mundo un señalado servicio y adquiriria inmensa gloria, dignándose revelar á sus contemporáneos lo que hubiese aprendido. ¿Ha encontrado la Economía política sus principios, sus definiciones, su método? ¿Puede la Economía política gloriarse de haber de-

mostrado alguna cosa, cualquiera que sea? ¿Puede citar una série de verdades positivas, irrefragrables, que hayan entrado en la razon pública y en el derecho? No. La Economía política, ciencia prometida, pero aun no ciencia conquistada, no entraña nada, casi nada, de lo que constituye el saber cierto, el saber verdadero. Abunda en materiales, es rica en hipótesis; mas aun no ha producido sus teoremas. Aun no se ha sabido determinar claramente su objeto, su circunscripcion, su carácter. Esta ciencia se está elaborando desde hace un siglo, y lo que de ella se ha recogido mas evidente son sus *contradicciones*. Mr. Cherbuliez mismo, por ejemplo, que enseña economía política á la juventud, y que juzga desde lugar muy alto en los concursos, ¿se halla por ventura en estado de dar una definicion siquiera del *capital*? Digo mas: ¿Podria decirnos Mr. Cherbuliez si la Economía política es capaz de definiciones? ¿Se atreveria á responder sí ó no? ¡Si la Economía política tiene definiciones como la geometría práctica, dígalas ese señor! Si no las tiene ni puede darlas, díganos por qué. ¿Qué es una ciencia cuya certeza desconoce en los indefinibles? Resuelva Mr. Cherbuliez esta sola duda, y no creeré muy aventurado decirle: la ciencia está hecha, y es mas, á él le pertenece.

Mas no, la economía política no existe; todavia espero al que ha de instituirla. Nada de lo que en su nombre se dice, lleva el sello de la razon demostrativa: dígalo el libre-cambio, pensamiento que nadie ha sabido aun reducir á una teoría racional, exenta de contradiccion, y cuya práctica está produciendo hoy en Francia perjuicios harto ciertos y ventajas muy dudosas; dígalo la division de las industrias, cuyos inconvenientes, en sentir de los economistas, pesan tanto y mas que sus ventajas; dígalo el problema de la poblacion, que desde Malthus acá está sublevando el pudor público; dígalo el problema del oro, acerca del cual Mr. Chevalier ha sembrado en el público un pánico ridículo; dígalo la propiedad, sobre la que hay tantas teorías como economistas; *quot capita, tot sensus*; dígalo el impuesto, que el Consejo del Canton de Vaud se ha visto en la necesidad de sacar á concurso y sobre el que Mr. Cherbuliez, autor de la Memoria, guarda profundo silencio. ¿Era este señor quien debia echarme en cara las *nociones superficiales*? ¡Ah, señor mio, del profesor al escolar, del académico al candidato, creedme, no habia la distancia de vuestra férula, y lo único que podemos hacer despues de criticarnos uno á otro, es tendernos modestamente la mano.

2.° Despues de esta censura, que lo menos malo habria sido ocultarla, el autor de la Memoria me dirige otra casi de igual gravedad. Voy á citar sus palabras:

«Los capítulos en que el autor espone el orígen y los desen»volvimientos sucesivos de la fiscalizacion, revelan *la carencia*

»*completa de aquel sentido histórico y de aquella inteligencia de* »*las necesidades del gobierno*, que caracterizan siempre, á lo »menos en Francia, á cierta escuela de pensadores. En el antiguo »régimen, es decir, en todo cuanto existió antes de la revolucion »de 1789, no ve mas que un *contínuo abuso de la fuerza brutal* »que se amparaba de un supuesto *derecho divino*; una esplotacion »*intencional* de las clases inferiores, una dominacion sin res- »ponsabilidad, que producia miserias no compensadas y, por con- »siguiente, destituida de toda grandeza, de toda influencia moral, »de todo *destino providencial*, de todo lo que esplica y justifica á »los ojos del historiador filósofo aquellas épocas de laborioso ad- »venimiento. Por una *estraña inconsecuencia*, afirma el autor »que, despues de la Revolucion, y á pesar de ella, se ha perpetuado »la esplotacion del hombre, y se practica ahora mas que nunca; lo »cual debiera haberle llevado á reconocer que los abusos de que »se lamenta no eran efectos del antiguo régimen.»

Si soy mas sensible á esta censura que á la anterior, es porque me atribuye un modo de concebir la historia y unos sentimientos que están desmentidos en mi obra, desde el principio hasta el fin. Es posible que yo me sienta inclinado á desconfiar de las *necesidades del gobierno*, y muestre cierta decision á acusar á los misioneros de la Providencia. Mr. Cherbuliez pertenece á la escuela ginebrina, y le acontece lo que á muchísimos compatriotas suyos; tiene predisposicion á defender y justificar los actos del poder, á exagerar las necesidades del gobierno. ¿No podria yo á mi vez acusarle de sacrificar el sentido práctico al sentido histó- rico; de hallarle adherido con demasiada fuerza á las condiciones que, despues de motivar la formacion de los Estados, sirven luego de pretestos al absolutismo de los gobiernos; de hacer muy poco caso del envilecimiento de las masas y de los dolores popu- lares? Tanto valdria mi crítica como la suya, y, equilibradas las censuras, faltaria averiguar de parte de quién estaba la pura verdad, si de la suya ó de la mia. Salgamos, pues, de las apre- ciaciones personales, y veamos de considerar los hechos como son, cual corresponda á filósofos humanos.

De seguro no entra en las miras de Mr. Cherbuliez el justifi- car la esclavitud, ni yo lo pretendo tampoco. Yo, empero, me he atrevido á decir, y lo he dicho en honra de la conciencia humana y en pro de lo *providencial* de la historia, que la razon superior histórica y filosófica de la esclavitud, habia sido la necesidad de obligar al hombre al trabajo; que una de las formas de esa servi- dumbre habia sido el establecimiento de los *tributos*, nombre primitivo y característico del impuesto. Habria podido añadir que, para el órden social, para la educacion de la humanidad y para la felicidad venidera de los pueblos, era tan grande la importancia del trabajo y de la reunion de las familias en cuerpo de Estado,

que aquella violencia pudo y debió en cierta época ser considerada como legítima, y dar fundamento á una especie de derecho. ¿Era posible conceder mas á la filosofía de la historia y á la razon de Estado? En cuanto al *impuesto*, cuya etimología atestigua la idea de servidumbre que presidió á su institucion, y que hasta la Revolucion francesa tuvo por complemento y por axioma la mano muerta, la prestacion personal y todo el cortejo de los derechos feudales, es evidente que sirvió para la larga transicion entre la esclavitud antigua y el derecho público moderno, donde no se la considera sino como la parte proporcional que incumbe á cada uno de los servicios públicos. En el doble concepto de la esclavitud y del impuesto, esta es la única enseñanza que podemos tomar de la historia: porque doy muy poca importancia á las consideraciones de buena fé y filantropía que se alegan en favor de los príncipes y sus equivalentes. Ponga Mr. de Cherbuliez la mano en su conciencia, y estoy seguro de que no le dirá mas que yo le digo. Y siendo asi, ¿qué significa el reproche que me hace sobre si culpo las intenciones del poder y desconozco las leyes de la política y del progreso? Confieso que he escrito mi libro para el pueblo y no para las academias ni para los hombres de Estado; mi objeto era mas bien escitar el celo de la justicia que el respeto de las *necesidades del gobierno*, de que harto se ha abusado. De ahí los juicios que tan *apasionados* le han parecido al autor de la Memoria y que no son mas que argumentos *ad homines*: de ahí mi estilo que podrá llamarse rudo algunas veces; pero que en mi sentir es el único que conviene en los tiempos que corremos.

Esto sentado, digo y sostengo que la historia del impuesto se divide, como la del derecho, en dos grandes períodos: uno que yo designo con el título de *Derecho divino*, título que todo el mundo comprende en Francia, y que se estiende desde los orígenes de la historia hasta el año 1789; y otro que llamo período de Libertad ó de Derecho humano, y que data de la Revolucion. Y cuando añado que la Revolucion del derecho, verificada respecto al impuesto en los principios, no lo está completamente en la aplicacion, no sé dónde me contradigo, y creo que el autor de la Memoria me lo achaca por no haberme leido con atencion bastante. La legislacion ha variado respecto al impuesto y el derecho se ha trasformado desde 1789; pero niego que la práctica esté de acuerdo con la teoría. Los principios son nuevos, el régimen es de otra edad; si en alguien se ha de censurar la contradiccion, no será en mí que la pongo á la vista del mundo, sino á los diferentes poderes que desde la Revolucion acá se han ido sucediendo, y que por cierto no pueden alegar la misma escusa que sus antecesores.

3.° Mr. Cherbuliez deplora lo acerbo de mis críticas. «Las »críticas del autor, dice hablando de mi Memoria, son siempre »acres, muchas veces son inspiradas por el ódio, y por lo tanto,

»injustas. Si todo fuese malo bajo el régimen de publicidad y res»ponsabilidad que ha existido y que existe aun en Francia con »respecto al fisco y á sus agentes, ¿no deberíamos renunciar para »siempre á la esperanza de un estado de cosas tolerable? ¿Cómo »no ha caido el autor en que las exageraciones, donde se mani»fiestan tanto ódio ciego y tan ciegas antipatías, habian de quitar »toda autoridad á esa parte de su trabajo?»

El Sr. profesor de Economía política ha hablado segun su temperamento. A otros les ha parecido mi Memoria tan templada como imparcial. Él habita la serena region de las ideas; ni el clamor de las masas, ni los amagos de la tiranía, ni el furor de los partidos llegan á su esfera. Mas, ¿cómo no ve que todas las conquistas de la justicia son el premio de una lucha, y que un poco de vehemencia no sienta del todo mal en el escritor que pelea por esa causa? ¿Por ventura basta la razon sola para mover á los gobiernos? ¿La razon sola altera por ventura el privilegio? ¿Basta ni aun para atraer á los sábios mismos? ¿Cuándo se ha visto que se reformaran los abusos, que se pusiera coto á la usura, que el despotismo abdicase, solo á consecuencia de un consejo dado por una academia ó de una consulta de juristas? Nunca se da oidos á la queja del pueblo si no va acompañada de rechinamiento de dientes. Para bien de Mr. Cherbuliez, le deseo que nunca tenga que ocuparse en revolucion alguna: su flema le convertiria en el tribuno mas implacable. El animal peor dicen que no es el tigre, ni la hiena, ni la víbora, sino el carnero rabioso. ¡Ah! por amor de Dios, señor secretario, no hagais resaltar las circunstancias atenuantes que acompañan al antiguo régimen. Aun no nos hemos librado de sus garras, y si llegase hasta vos, no podriais responder de vuestra pluma.

4.° Penetrando en el fondo de mi teoría, dice Mr. Cherbuliez, que no comprende la oposicion que establezco entre la Libertad y el Estado. «La Libertad, dice, no es una potencia, ni un ser moral que luche con el Estado.»—Perdóneme mi censor, la Libertad es una *potencia* y un *ser* moral en el propio concepto que lo es el Estado; cosa que no dudaria si se parase á reflexionar que ese Estado en quien adora, no es mas que la Libertad colectiva en relacion, ya de supremacía, ya de inferioridad, ya de equilibrio con la libertad individual.

5.° Mr. Cherbuliez no admite la definicion que he dado del impuesto, es decir, no admite que sea *cambio*. Y yo tengo derecho para decir que Mr. Cherbuliez, asi como en las palabras admite el principio de la igualdad y la proporcionalidad del impuesto, no verifica su *perecuacion* en la práctica, como los señores de Parieu, Thiers y otros, sino que quiere que no salgamos del *statu quo*. Yo, por mi parte, precisamente he dado mi definicion teniendo á la vista la práctica, fuera de la cual es im-

posible introducir el derecho en los negocios fiscales, y saber positivamente lo que es el gobierno.

«El cambio, dice Mr. Cherbuliez, es un convenio que resulta »del libre acuerdo de las dos voluntades; mientras que el im- »puesto es para el contribuyente una ley á que de buen ó mal »grado debe someterse.»

Sofisma puro. El cambio es un convenio, concedido; ¿pero por que sea un convenio, podrá dejar de ser necesidad, y por consiguiente, ley á que el productor de buen ó de mal grado tiene que someterse? Lo mismo sucede con el impuesto: tambien desde 1789 es un convenio, y antes no era mas que una necesidad.

6.° Parece que Mr. Cherbuliez siente mucho que yo no haya dado mas importancia al fenómeno de la *devolucion* ó repercusion ó difusion del impuesto; y esto lo califica de *error económico*. Pero ¿á qué iba yo á seguir en todo su serpenteo esa devolucion, despues de haber demostrado los economistas mismos que el impuesto, ya pese real y esclusivamente sobre el que lo entrega, ya pese sobre un tercero, ya se reparta entero entre la masa, cosas que creo haber indicado bastantemente, es injusto? ¿Será Mr. Cherbuliez tan grande admirador de la devolucion del impuesto como los Sres. Parieu y Thiers? Asi debiéramos creerlo, fijándonos en las siguientes líneas de su discurso:

«En cuanto á los consumidores, los necesitados, son los que »con mas seguridad se libran del impuesto. Y se libran, precisa- »mente porque son menesterosos; es decir, porque el producto »con que viven no puede esperimentar disminucion.»

Es exactamente la idea misma de Mr Thiers. (Véanse las notas (F) y (G). Pero, en primer lugar, Mr. Cherbuliez mismo incurre en el error mas craso, tomando, como Mr. Thiers, al pié de la letra las palabras *impuestos sobre consumos*. Para ser correcto, hay que decir impuesto sobre el producto, lo cual da evidencia inmediata á la verdad de que el contribuyente que nada produzca, por muy gran consumidor que sea, no paga nada. Y ya que tanto gusta hablar de devolucion, ¿cómo no ve Mr. Cherbuliez que el trabajo tiene su devolucion, lo mismo que el impuesto, de suerte que, por la mutualidad de los servicios y la solidaridad de las industrias, todo trabajador contribuye al producto colectivo, y que el que labra la piedra, forja el hierro, teje la lana ó el algodon, puede al mismo tiempo jactarse de haber labrado la tierra, sembrado, podado la vid, cortado la yerba y estraido el mineral? La consecuencia es que, siendo los trabajadores solidarios para la produccion, lo son tambien para el impuesto; que, como todo lo producen, todo lo pagan, mientras que el rico ocioso que nada produce, nada paga. Esto significa la ley de la devolucion considerada bajo todos sus aspectos; cosa que no debiera haber necesidad de recordar á un catedrático. Desgraciadamente

los catedráticos son como la equidad en el impuesto: entes de razon, muy sábios, muy eruditos, discretos, moderados, están libres de toda acritud y de todo arrebato. Solo que les sucede con frecuencia no ver mas que un lado de las cosas; lo cual hace que su juicio tropiece con frecuencia.

7.° Mr. Cherbuliez pretende que el impuesto sobre la renta territorial, en que he basado mi reforma, no es mas que el impuesto territorial. Yo sostengo que el impuesto sobre la renta territorial no es lo mismo que el impuesto territorial.

8.° Segun mi escrupuloso censor, he cometido una inexactitud, no distinguiendo los beneficios del arrendatario de la renta del propietario. Pero esta distincion nada tiene de científica, no es mas que una particion entre el arrendatario y el propietario de lo que se entiende por renta, particion de que no tuve por qué ocuparme en mi teoría del impuesto. ¿Por ventura el fisco, al examinar lo que es producto *limpio*, no sabrá comprender bajo ese término la renta propiamente dicha y el beneficio? ¿Por ventura, si el arrendatario ganase mas que el propietario, no deberia ser considerado como el verdadero rentista, y entonces no se fijaria el impuesto de otro modo?

Creo haber contestado satisfactoriamente á todas las críticas. Séame ahora permitido preguntar á mi digno censor ¿por qué no ha creido oportuno decir una sola palabra en pro ni en contra de la parte principal de mi Memoria, de la *Síntesis económica*, que asi la llamo, por cuyo medio propongo restablecer la justicia en el impuesto, y hacerlo en lo sucesivo tan llevadero, tan igual, tan fecundo, como hasta el presente ha sido oneroso, absurdo é inícuo?

¿Qué opina Mr. Cherbuliez de mi procedimiento de equilibracion fiscal? El silencio de un profesor de Economía política de tanta fama es sorprendente en esta circunstancia, y da lugar á que se crea que, si Mr. Cherbuliez me niega su adhesion, no tiene nada que proponer. De suerte que la ciencia, que enseña á los demas, nada le ha enseñado. No le da medios para hacer las cosas mejor ni para hacerlas de otra manera. Supongamos que monsier Cherbuliez, llamado como profesor federal á redactar y motivar la decision del jurado, á dispensar elogios y censuras, hubiera sido invitado á proponer una solucion para el problema: ¿qué habria respondido? ¿Cuál es la teoría de los economistas de la escuela oficial, conservadora, moderada, en materia de impuesto? Tengo derecho para hacer la pregunta, y el público lo tiene á exigir una respuesta.

En resúmen: el autor del dictámen sobre el Concurso de Lausana, al apreciar la Memoria número 39, que es la mia, ha dicho todo lo necesario para demostrar que no era digna de la recompensa que se le ha otorgado; pero no ha dicho nada de los moti-

vos que la habian hecho obtener esa recompensa. Esta Memoria, fuerza es confesarlo, no daba grande importancia á la *secta* de los economistas, y supongo (quizás equivocadamente) que el autor del dictámen habrá querido *pagarla en igual moneda* y quedar en paz. En mi vida de publicista he tenido ocasion de conocer á muchos economistas muy honrados, escelentes ciudadanos, partidarios de la ciencia y de la verdad, hombres que en mas de una ocasion me han dado muestras preciosas de estimacion, y con quienes he tenido á mucha honra el hacer la guerra. No necesito decir que tengo formado el mejor concepto del digno profesor de Zurich: su nombre y sus escritos son conocidos del público. Pero seria mucha mi satisfaccion si se convenciese algun dia de que en todo cuanto escribo, hay algo mas de reflexion y algo menos de temperamento que él supone.

FIN.

# ÍNDICE



## CAPÍTULO PRIMERO.

### LA CONTRIBUCION ANTES DEL DERECHO MODERNO.



## CAPÍTULO II.

### LA CONTRIBUCION SEGUN EL DERECHO MODERNO.

## CAPÍTULO III.

### DEL REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION.



## CAPITULO IV.

### PROYECTO DE REFORMA.

## CAPITULO V.

### PRINCIPIOS GENERALES DE UNA REFORMA DE LA CONTRIBUCION EN LA SOCIEDAD ACTUAL.

Páginas.



## APÉNDICE.

### NOTAS.